

IAS 2023

X: LOS ÓRGANOS DE CONTROL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.



OiReScon

OFICINA INDEPENDIENTE DE REGULACIÓN Y
SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN

U
23



La Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIReScon) tiene como finalidad velar por la correcta aplicación de la legislación y, en particular, promover la concurrencia y combatir las ilegalidades, en relación con la contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 332 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Este Módulo del Informe Anual de Supervisión fue aprobado por el Pleno de la OIReScon en su reunión celebrada el día 21 de diciembre de 2023, de acuerdo con el artículo 332.9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

La información contenida en este documento puede ser utilizada y reproducida en parte o en su integridad citando que procede de la OIReScon.

Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación

Avda. General Perón, 38 - 5.ª Planta - 28020 Madrid – Tel. +34 91 349 14 60

E-mail: oficinaindependientersc@hacienda.gob.es

Web: <https://www.regulaciondelacontratacion.gob.es>

ABREVIATURAS/SIGLAS

Abreviatura/Sigla	Entidad/Unidad/Denominación
AGE	Administración General del Estado
AC	Acuerdo Marco
CB	Contratos basados
C. A.	Comunidad Autónoma
C. F.	Comunidad Foral
CFP	Control Financiero Permanente
CC. AA.	Comunidades Autónomas
CEE	Condiciones Especiales de Ejecución
CJEX	Comisión Jurídica de Extremadura
CNMC	Comisión Nacional del Mercado y la Competencia
CM	Contratos Menores
D. F.	Diputación Foral
DL	Documentos de licitación
DACI	Declaración de ausencia de conflicto de intereses
DEUC	Documento Europeo Único de Contratación
DGRCC	Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación
EE. LL.	Entidades Locales
EMP	Encargo a Medio Propio
F. I.	Función interventora
I. G.	Intervención General
IAS	Informe Anual de Supervisión
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IGSS	Intervención de la Seguridad Social
INTERGENDEF	Intervención General de la Defensa
JCC	Junta de Contratación Centralizada
MCSS	Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social
MRR	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
OARC	Órgano Administrativo de Recursos Contractuales en la C. A. de País Vasco
OC	Órgano de Contratación
OCEX	Órganos de Control Externo Autonómico
OIReScon	Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación
OLAF	Oficina Europea de Lucha contra el Fraude
PAAP	Poder adjudicador Administración Pública
PANAP	Poder adjudicador no Administración Pública
PBL	Presupuesto Base de Licitación
PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
PCFP	Plan de Control Financiero Permanente
PLACSP	Plataforma de Contratación del Sector Público

Abreviatura/Sigla	Entidad/Unidad/Denominación
REC	Recurso Especial en materia contractual
SARA	Sujeto a Regulación Armonizada
TACGAL	Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la C. A. de Galicia
TACP Aragón	Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón
TACP Canarias	Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Canarias
TACP Madrid	Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la C. de Madrid
TACP Navarra	Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra
TACRC	Tribunal Administrativo Central de Recursos en materia Contractual
TARCCYL	Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León
TARCJA	Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía
TCCSP	Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público
TCU	Tribunal de Cuentas
UE	Unión Europea
VEC	Valor Estimado del Contrato

Introducción	10
Primera Parte: Los órganos de control interno en materia de contratación pública. El recurso especial en materia contractual.	13
I. Marco normativo del recurso especial en materia de contratación.	13
II. Metodología del análisis de la información existente.	14
1. Acotamiento del periodo analizado.	14
2. Ámbito subjetivo seleccionado.	14
3. Formulario remitido a los Tribunales Administrativos	16
4. Tratamiento de los datos recibidos. Uniformidad de respuestas de la información recibida.	16
III. Información recibida de los recursos en materia de contratación obtenida de los tribunales administrativos.	18
1. Volumen de recursos del ejercicio 2022 y evolución de los últimos años (2015-2021).	18
2. Volumen de recursos por tipo de contrato y tribunal administrativo.	25
3. Tiempo de tramitación y/o resolución de los recursos contractuales.	28
4. Actos recurridos con mayor porcentaje de recurso: objeto del recurso.	29
5. La causa en el recurso especial contra los “pliegos”.	39
6. La causa en los recursos contra la “exclusión”.	49
7. La causa en los recursos contra la “adjudicación”.	56
8. La causa en los recursos contra la “formalización de los EMP”.	63
9. La causa en los recursos contra la “modificación contractual”.	65
10. La causa en los recursos contra el “acto de trámite”.	67
11. La causa en los recursos contra “otros” objetos.	73
12. La causa en los recursos contra la “admisión”.	75
13. La causa en los recursos contra la “publicidad”.	76
14. El sentido de la resolución del recurso.	79
15. La celebración de pruebas periciales en el procedimiento de resolución de recursos contractuales.	84
16. Recursos en materia de contratación relacionados con el principio de competencia comunicados a las autoridades o entidades competentes.	85
17. La imposición de multas por parte de los tribunales administrativos.	86
18. Naturaleza de los órganos de contratación cuyos actos han sido recurridos.	87
IV. Transparencia, publicidad y acceso a la información de los tribunales administrativos de resolución de recursos en materia contractual.	93

1. Página web.	93
2. Memorias anuales de actividad.	96
3. Manuales o guías de procedimiento o normativa propia del Tribunal.	98
4. Publicidad de las resoluciones.	101
5. Información en la Plataforma de Contratación del Estado o en las plataformas de contratación y servicios de información autonómicos, de los recursos en materia contractual.	106
6. Los recursos humanos, materiales e informáticos de los tribunales administrativos en materia de contratación pública.	107
A. Información institucional sobre los Tribunales administrativos.	108
V. Conclusiones.	116
VI. Recomendaciones.	118
Anexo I.- Ámbito subjetivo de la Primera Parte del Módulo: Los Tribunales administrativos de ámbito estatal, autonómico, local y sectorial.	120
Anexo II.- Sistema de homogeneización de objeto y causa.	124
1. Tratamiento del campo “objeto de recurso”.	124
2. Concreción y definición del campo “Causa”.	124
1) Objeto de recurso “Admisión”.	125
2) Objeto de recurso “Pliegos”.	125
3) Objeto de recurso “Exclusión”:	127
4) Objeto de recurso “Adjudicación”.	127
5) Objeto de recurso “Publicidad”.	129
6) Objeto de recurso “Modificación contractual”.	130
7) Objeto de recurso “Formalización de Encargo a Medio Propio”:	130
8) Objeto de recurso “Actos de trámite”.	131
9) Objeto de recurso “Otros”.	131
Anexo III.- Formulario e instrucciones remitidos a los Tribunales administrativos.	133
Segunda Parte: Los órganos de control interno en materia de contratación pública. Los órganos de control económico financiero interno en materia de contratación pública.	136
I. Resultados obtenidos en el ámbito estatal.	136
1. Actuación de control horizontal en materia de aspectos estratégicos por la Intervención General de la Administración del Estado, la Intervención General de la Defensa y la Intervención General de la Seguridad Social del PCFP 2022.	136
2. Actuación de control horizontal en materia de aspectos estratégicos por la Intervención General de la Administración del Estado del PCFP 2021.	137
3. Actuación de control horizontal en materia de estrategia de compras: Legalidad y Riesgo de compra por la Intervención General de la Administración del Estado del PCFP 2021.	138

4.	Otras actuaciones realizadas sobre entidades que gozan de la condición de Administración Pública.	140
A.	Acuerdos Marco (AM) y Contratos Basados (CB) en los que la Junta de contratación centralizada (JCC) /Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (DGRCC) del Ministerio de Hacienda y Función Pública actúa como órgano de contratación.	140
B.	Acuerdos marco y contratos basados, así como otras cuestiones de contratación general en la gestión del Departamento de Defensa.	143
5.	Otras actuaciones realizadas sobre Poderes adjudicadores no Administración Pública: mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y sus centros mancomunados.	144
II.	Resultados obtenidos en el ámbito autonómico.	149
1.	Control previo .	149
A.	Metodología .	149
B.	Datos sobre contratación .	151
C.	Actividad de fiscalización .	159
2.	Control posterior .	173
A.	Metodología .	173
B.	Resultados obtenidos.	174
III.	Resultados obtenidos en el ámbito local.	179
1.	Control previo .	179
A.	Metodología .	179
B.	Datos sobre contratación .	182
C.	Actividad de fiscalización .	189
2.	Control posterior .	203
A.	Metodología .	203
B.	Resultados obtenidos.	203
IV.	Conclusiones .	207
1.	Resultados del control interno en el ámbito estatal .	207
2.	Resultados de control interno realizado por las Intervenciones de las comunidades autónomas.	207
A.	Control previo.	207
B.	Control posterior.	209
3.	Resultados de control interno realizado por las Intervenciones de las EELL.	209
A.	Control previo.	209
B.	Control posterior.	211
V.	Recomendaciones .	212
1.	Resultados en el ámbito estatal.	212
2.	Control interno en el ámbito autonómico .	212
3.	Control interno en el ámbito local .	213

Anexo I.- Número de contratos por tipo y por CC. AA. _____	215
Anexo II.- Representatividad de cada tipo de contrato, por CC. AA., respecto del total contratado de cada tipo de contrato por el conjunto de las CC. AA., en número de contratos . _____	216
Anexo III.- Porcentaje que cada tipo de contrato supone respecto del total contratado por cada C. A., en número de contratos. _____	217
Anexo IV.- Contratos por tipo y por CC. AA., PBL (euros) . _____	218
Anexo V.- Representatividad de cada tipo de contrato, por CC. AA., respecto del total contratado de cada tipo de contrato por el conjunto de las CC. AA., en PBL . _____	219
Anexo VI.- Porcentaje que cada tipo de contrato supone respecto del total contratado por cada C. A., en número de contratos. _____	220
Anexo VII.- Número de contratos por cada tipo de procedimiento y por CC. AA. _____	221
Anexo VIII.- Representatividad de cada tipo de procedimiento, por CC. AA., respecto del total contratado de cada tipo de procedimiento por el conjunto de las CC. AA., en número de contratos. _____	222
Anexo IX.- Porcentaje que cada tipo de procedimiento supone respecto del total contratado por cada C. A. , en número de contratos. _____	223
Anexo X.- Contratos por tipo de procedimiento y por CC. AA., PBL (euros).. _____	224
Anexo XI.- Representatividad de cada tipo de procedimiento, por CC. AA., respecto del total contratado de cada tipo de procedimiento por el conjunto de las CC. AA., en PBL. _____	225
Anexo XII.- Porcentaje que cada tipo de procedimiento supone respecto del total contratado por cada C. A., en PBL. _____	226
Anexo XIII.- Control posterior: irregularidades por CC. AA. _____	227
Anexo XIV.- Número de contratos por tipo y por EE. LL. _____	231
Anexo XV.- Representatividad de cada tipo de contrato, por EE. LL, respecto del total contratado por el conjunto de las EE. LL, en número de contratos .. _____	234
Anexo XVI.- Porcentaje que cada tipo de contrato, supone respecto del total contratado por cada E. L., en número de contratos. _____	237
Anexo XVII.- Contratos por tipo y por EE. LL., en PBL (euros). _____	240
Anexo XVIII.- Representatividad de cada tipo de contrato, por EE. LL, respecto del total contratado de cada tipo de contrato por el conjunto de las EE. LL., en PBL . _____	243
Anexo XIX.- Porcentaje que cada tipo de contrato, supone respecto del total contratado por cada E. L., en PBL. _____	246
Anexo XX.- Número de contratos por cada tipo de procedimiento y por EE. LL. _____	249

Anexo XXI.- Representatividad de cada tipo de contrato, por EE. LL, respecto del total contratado por el conjunto de las EE. LL., en número. _____	252
Anexo XXII.- Porcentaje que cada tipo de procedimiento, supone respecto del total contratado por cada E. L, en número de contratos. _____	255
Anexo XXIII.- Contratos por cada tipo de procedimiento y por EE. LL., en PBL (euros). _____	258
Anexo XXIV.- Representatividad de cada tipo de procedimiento, por EE. LL, respecto del total contratado por el conjunto de las EE. LL., en PBL. _____	260
Anexo XXV.- Porcentaje que cada tipo de procedimiento, supone respecto del total contratado por cada E. L, en número de contratos. _____	263
Anexo XXVI.- Control posterior: irregularidades por EE.LL. _____	266
Tercera Parte: Los órganos de control externo en materia de contratación pública. El Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo (OCEX). _	272
I. Introducción. _____	272
II. Metodología y ámbito temporal. _____	273
III. Resultados obtenidos del análisis de los Informes del Tribunal de Cuentas _____	274
1. Informes del TCU respecto del sector público de ámbito estatal. _____	274
2. Informes del TCU respecto del sector público de ámbito autonómico. _____	278
3. Informes del TCU respecto del sector público de ámbito local. _____	284
IV. Órganos de Control Externo Autonómicos . _____	289
1. Informes OCEX relativos al sector público autonómico. _____	289
2. Informes OCEX relativos al sector público local. _____	296
V. Análisis agregado de los informes TCU y OCEX . _____	300
1. Ámbito autonómico. _____	300
2. Ámbito local. _____	305
VI. Conclusiones. _____	310
VII. Recomendaciones. _____	311
Anexo I.- Informes del TCU ámbito estatal analizados. _____	312
Anexo II.- Informes del TCU ámbito autonómico analizados. _____	313
Anexo III.- Informes del TCU ámbito local analizados. _____	314
Anexo IV.- Informes de los OCEX ámbito autonómico analizados. _____	315
Anexo V.- Informes de los OCEX ámbito local analizados. _____	319
Anexo VI.- Códigos de irregularidades. _____	323

Introducción.

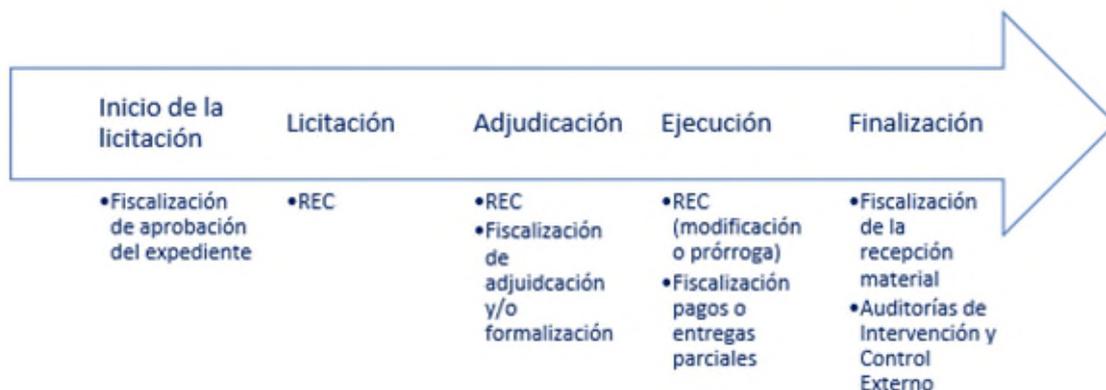
La función de control entendida como la comprobación, inspección, fiscalización, o intervención tiene un gran peso e importancia en la contratación pública. Lejos de ser entendido meramente como un examen o control al funcionario/a que tramita o gestiona el contrato, la función de control constituye una auténtica garantía en un doble sentido:

- Por un lado, es una garantía para el propio poder adjudicador, que encuentra en la función de control la seguridad en la legalidad de sus actos.
- Por otro lado, es una garantía para el ciudadano, puesto que implica la reducción de riesgos tales como la corrupción o el fraude en la contratación.

Esta función de control puede ser ejercida por unidades responsables del control económico-financiero o por entidades competentes en la resolución de recursos en materia de contratación (REC). El ejercicio de estas funciones se localiza en diferentes momentos del procedimiento de contratación:

- Al inicio de la licitación (por ejemplo, en la fiscalización de la licitación y de la aprobación del gasto del expediente de contratación).
- Durante la licitación (posibilidad de interponer REC contra el anuncio de licitación o los pliegos que la rigen).
- En el momento de adjudicar el contrato (por ejemplo, mediante la fiscalización del compromiso del gasto, o del documento de formalización del contrato o la interposición del REC tanto frente a la propia adjudicación como a una eventual exclusión).
- En la ejecución del contrato (en el momento de la fiscalización de los pagos totales o parciales, la prórroga o la modificación contractual, o la interposición del REC en el caso de esta última).

Cuadro 1. Principales hitos de la actividad de control en el ciclo del contrato



Fuente: Elaboración propia OIReScón.

No se debe entender que las actuaciones de control constituyen un obstáculo para la gestión sino como herramientas y garantías para un buen desarrollo de la misma.

Por otro lado, de acuerdo con la letra a) del apartado 8 y el apartado 9 del artículo 332 de la [Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014](#) (LCSP), la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIReScon) debe incorporar “una relación de los principales incumplimientos detectados por los órganos, instituciones y poderes con competencia supervisora o jurisdiccional en materia de contratación pública” en el Informe Anual de Supervisión de la Contratación Pública (IAS). En consecuencia, en este Módulo se analizan las acciones realizadas por parte de los órganos de control, tanto interno¹ como externo, entendiendo así que el análisis de los errores cometidos en materia de contratación pública constituye una adecuada vía de identificación de los incumplimientos y problemas sistémicos en la materia.

Para ello, se analizan distintos aspectos en relación con las actuaciones de los Tribunales administrativos de recursos contractuales, de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), las Intervenciones Autonómicas y las Intervenciones locales de las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de más de 500.000 habitantes, así como del Tribunal de Cuentas (TCU) y los Órganos de Control Externo Autonómico (OCEX).



Fuente: Elaboración propia OIReScon

¹ Se incluye en este término los órganos competentes de resolución del REC.

Primera parte:

Los órganos de control interno en materia de contratación pública. El recurso especial en materia de contratación.

Primera Parte: Los órganos de control interno en materia de contratación pública. El recurso especial en materia contractual.

I. Marco normativo del recurso especial en materia de contratación.

La aparición del REC supuso una auténtica revolución en la contratación pública y, desde entonces, su actividad constituye una importante herramienta para la detección de los errores e irregularidades.

Se regula por primera vez en la [Directiva 2007/66/CE, de 11 de diciembre, del Consejo y el Parlamento Europeo](#), introduciéndose en nuestro ordenamiento jurídico en el artículo 310 de la [Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público](#), fruto de la modificación hecha por la [Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa](#).

Su regulación en los últimos años ha evolucionado hasta el punto de dedicársele un Capítulo completo (el V) en la vigente LCSP (artículos 44 a 60). Cuenta incluso con un desarrollo reglamentario anterior a la propia LCSP aún vigente ([Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales](#)). En definitiva, constituye una sólida y reconocida primera instancia en ámbito administrativo en materia contractual.

Por todo ello, el resultado de la actividad de estos Tribunales administrativos es una pieza clave en la supervisión de la contratación pública de todo el sector público estatal, autonómico y local.

II. Metodología del análisis de la información existente.

Para realizar la supervisión de las actuaciones de los Tribunales administrativos por parte de la Oficina se ha llevado a cabo, en primer lugar, un proceso de requerimiento y recogida de información, un segundo paso de tratamiento y homogeneización de la misma, para finalmente abordar la explotación de los datos resultantes.

Asimismo, se ha tenido en cuenta la información reflejada en las Memorias de actividad de aquellos tribunales que, en el momento de recogida, análisis y cierre de los datos de este módulo del informe (7 de diciembre 2023), se habían publicado respecto del ejercicio 2022.

El procedimiento, por tanto, ha sido el siguiente:

1. Acotamiento del periodo analizado.

Con el fin de unificar la información, se ha acotado el periodo de estudio y análisis de la información requerida y existente al ejercicio 2022².

2. Ámbito subjetivo seleccionado.

En este año, la Oficina ha querido ampliar el ámbito subjetivo de esta parte del Módulo, incluyendo no solo a los Tribunales administrativos de ámbito estatal y autonómico sino también aquellos de ámbito local y sectorial. Para ello se ha realizado una labor de investigación con el fin de conocer cuántos tribunales de ámbito sectorial y local se han constituido y están operativos.

En el siguiente listado se recogen los de ámbito estatal y autonómico, con indicación de su norma de creación:

- [Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales](#) (TACRC), fue creado por la [Ley 34/2010 de 5 de agosto](#), que modificó las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, regulado en el [artículo 45 de la LCSP](#).
- [Órgano Administrativo de Recursos Contractuales en la C. A. del País Vasco](#) (OARC), creado en la [Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos de la C. A. del País Vasco para 2011](#), cuya regulación se recoge en su Disposición Adicional Octava.

² No obstante, y teniendo en cuenta el trabajo desarrollado en los IAS anteriores, se ha podido efectuar el seguimiento y evolución del volumen de recursos habidos en los últimos años, realizando en algunos casos una comparativa anual.

- [Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la C. de Madrid](#) (TACP Madrid), creado en el artículo 3 de la [Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Administrativas, Fiscales y Racionalización del Sector Público](#).
- [Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón](#) (TACP Aragón), previsto en la [Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón](#), publicada en el BOA nº 50, de 10 de marzo.
- [Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía](#) (TARCJA), creado por el [Decreto 332/2011, de 2 de noviembre](#).
- [Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León](#) (TARCCYL), previsto en la [Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras](#).
- [Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público](#) (TCCSP), regulado en el [Decreto 221/2013, de 3 de septiembre, por el que se regula el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público y aprueba su organización y su funcionamiento](#).
- [Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la C. A. de Galicia](#) (TACGAL), previsto en la [Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico](#).
- [Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Canarias](#) (TACP Canarias), creado por el [Decreto 10/2015, de 12 de febrero, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la C. A. de Canarias](#).
- Comisión Jurídica de Extremadura (CJEX) creada por la disposición adicional primera de la [Ley 19/2015, de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de Extremadura / Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Extremadura](#) (TARCEX) creado por la [Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura](#).
- [Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra](#) (TACP Navarra) previsto en la Ley Foral 3/2013, de 25 de febrero, que añade un nuevo artículo 208 bis a la Ley Foral, 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. Regulado actualmente en la [Ley Foral, 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos lo regula en su artículo 121](#).

Por otra parte y como se ha señalado, en este IAS se ha incluido la información de los Tribunales administrativos locales y sectoriales que se incluyen en el [Anexo I](#)³.

³ No han respondido a la solicitud de información: el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Granada, el Tribunal de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Jerez y el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación de Huelva.

3. Formulario remitido a los Tribunales Administrativos

En el mes de marzo de 2023 se remitió, vía correo electrónico, una carta de la Presidenta de la OIReScon a cada uno de los tribunales administrativos solicitando su colaboración, acompañando dicho escrito de un formulario en formato Excel con el fin de recabar la información necesaria para el análisis.

La finalidad de dicho formulario es la extracción de información de los recursos resueltos en el año 2022 desde un punto de vista no sólo cuantitativo sino también cualitativo, de tal forma que pudiera compararse el grado de conflictividad por C. A., tanto por tipo de contrato como por objeto de recurso, centrándose el análisis en aquellas resoluciones estimadas, ya que éstas pueden indicar la existencia de irregularidades bien en la documentación del expediente de contratación, en la celebración o desarrollo de las mesas o en el resultado de éstas, esto es, la adjudicación.

4. Tratamiento de los datos recibidos. Uniformidad de respuestas de la información recibida.

Debe destacarse la colaboración de estos órganos a los requerimientos de información, existiendo además memorias de actividad de los tribunales administrativos. No obstante, la mayor dificultad que encuentra esta Oficina a la hora de agregar y analizar los datos de los tribunales cada año es homogeneizarlos de tal forma que sea posible su comparación y explotación.

Teniendo en cuenta lo anterior y dada la casuística y diversidad de información, se solicita a los tribunales una breve descripción del recurso, así como la identificación del número de expediente o resolución aprobada, para acceder al mismo con el fin de poder contrastar directamente la ausencia de información o aquella que aparentemente fuese contradictoria. Con este trabajo, la OIReScon ha podido completar la información aportada por los tribunales administrativos deduciendo la causa de los recursos en su totalidad.

Por otro lado, se ha solicitado igualmente el número de expediente de contratación dado por el órgano de contratación recurrido, con el fin de poder acceder con mayor facilidad al expediente publicado en la plataforma de contratación correspondiente y comprobar en la misma el registro del recurso y el nivel de información al respecto.

Con todo ello, se ha llevado a cabo por la OIReScon un proceso de tratamiento, comprobación, uniformidad y homogenización de los datos e información recibida de cada uno de ellos con el fin de hacer posible su cotejo y comparación. Para ello se ha procedido a revisar, uno por uno, **los 4.757 recursos** correspondientes al ejercicio 2022, con el fin de hacer uniforme el objeto y la causa.

En este Módulo se ha analizado la información remitida de 4.757 recursos especiales en materia de contratación de Tribunales administrativos de ámbito estatal, autonómico, local y sectorial.

En los [Anexos II y III](#) de este informe se ha recogido el sistema de homogenización el objeto y la causa de los recursos, así como el formulario remitido y las instrucciones de cumplimentación.

Por último, en cumplimiento del artículo 24.4 del [Real Decreto 342/2023, de 9 de mayo, por el que se aprueban las normas de organización y funcionamiento de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación](#), se ha remitido un borrador de este Módulo a los tribunales administrativos con el fin de “realizar precisiones o verificar la existencia de errores materiales o inexactitudes”. En concreto y de acuerdo con lo requerido por el citado precepto, se han enviado aquellas partes del texto en las que la información se muestra desglosada por tribunales administrativos. Tras el análisis y valoración de los comentarios que, en su caso, se hubieran comunicado por parte de estos, se muestra en los siguientes epígrafes la información consolidada y contrastada por esta Oficina.

III. Información recibida de los recursos en materia de contratación obtenida de los tribunales administrativos

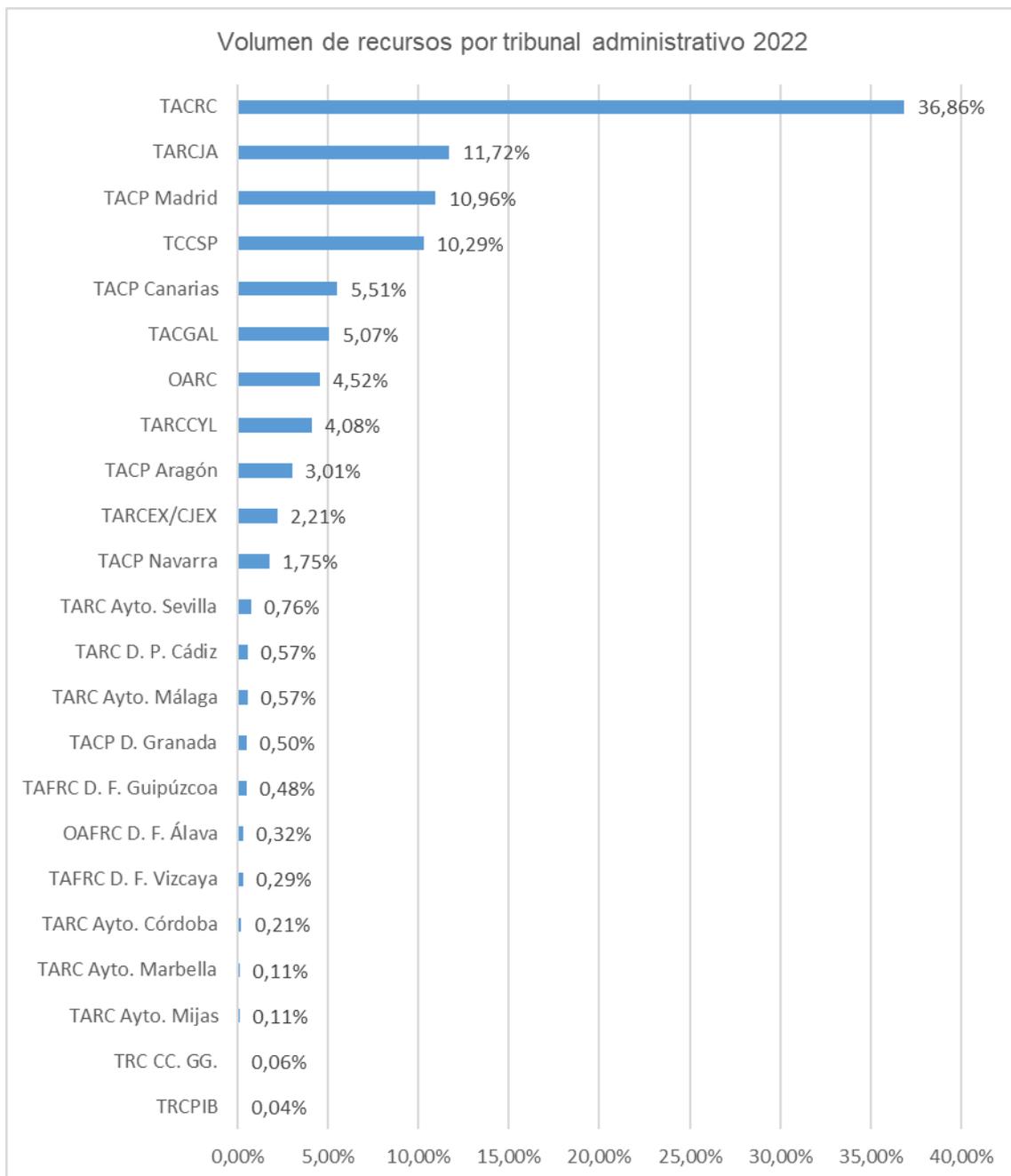
A partir de la información obtenida de los formularios remitidos a los tribunales administrativos y de las memorias publicadas a fecha de cierre de este informe, se ha realizado el análisis recogido en los apartados siguientes. Con ello se trata de aproximarse al escenario de trabajo actual de los tribunales, su volumen y recorrido y extraer las conclusiones correspondientes.

1. Volumen de recursos del ejercicio 2022 y evolución de los últimos años (2015-2021).

De acuerdo con la información recibida, el volumen total de recursos interpuestos durante 2022 por los tribunales objeto de análisis es el siguiente:

Tribunal	Recursos
TACRC	1.754
TARCJA	557
TACP Madrid	521
TCCSP	491
TACP Canarias	262
TACGAL	241
OARC	215
TARCCYL	194
TACP Aragón	143
TARCEX/CJEX	105
TACP Navarra	83
TARC Ayto. Sevilla	36
TARC D. P. Cádiz	27
TARC Ayto. Málaga	27
TACP D. Granada	24
TAFRC D. F. Guipúzcoa	23
OAFRC D. F. Álava	15
TAFRC D. F. Vizcaya	14
TARC Ayto. Córdoba	10
TARC Ayto. Marbella	5
TARC Ayto. Mijas	5
TRC CC. GG.	3
TRCPIB	2
Total	4.757

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia OIReScon.



Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia OIReScon.

Como puede verse, en el año 2022 el Tribunal con más volumen de recursos es nuevamente el TACRC, dato que se explica por su ámbito competencial ya que no solo conoce los REC de ámbito estatal sino también los de aquellas CC. AA en las que no se ha creado un órgano al respecto y hayan firmado el correspondiente convenio de adhesión, además de sus EE. LL.

Por otro lado, en cuanto a la variación respecto a años anteriores⁴, destaca el hecho de que prácticamente todos los Tribunales administrativos han sufrido un descenso en el número de recursos tramitados, siendo particularmente reseñable el caso del TACP Navarra:

Tribunal	Variación respecto al 2021
TACRC	-9,73%
TARCJA	-4,30%
TACP Madrid	-15,01%
TCCSP	-17,62%
TACP Canarias	-9,34%
OARC	-6,52%
TARCCYL	-11,01%
TACP Aragón	0,00%
TARCEX/CJEX	-3,67%
TACP Navarra	-35,16%
TACGAL	-19,67%

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia OIReScon.

En 2022, además del TACP Navarra (-54,22%), otros Tribunales administrativos han tenido descensos importantes como el TACGAL (-24,48%) o el TCCSP (-21,38%).

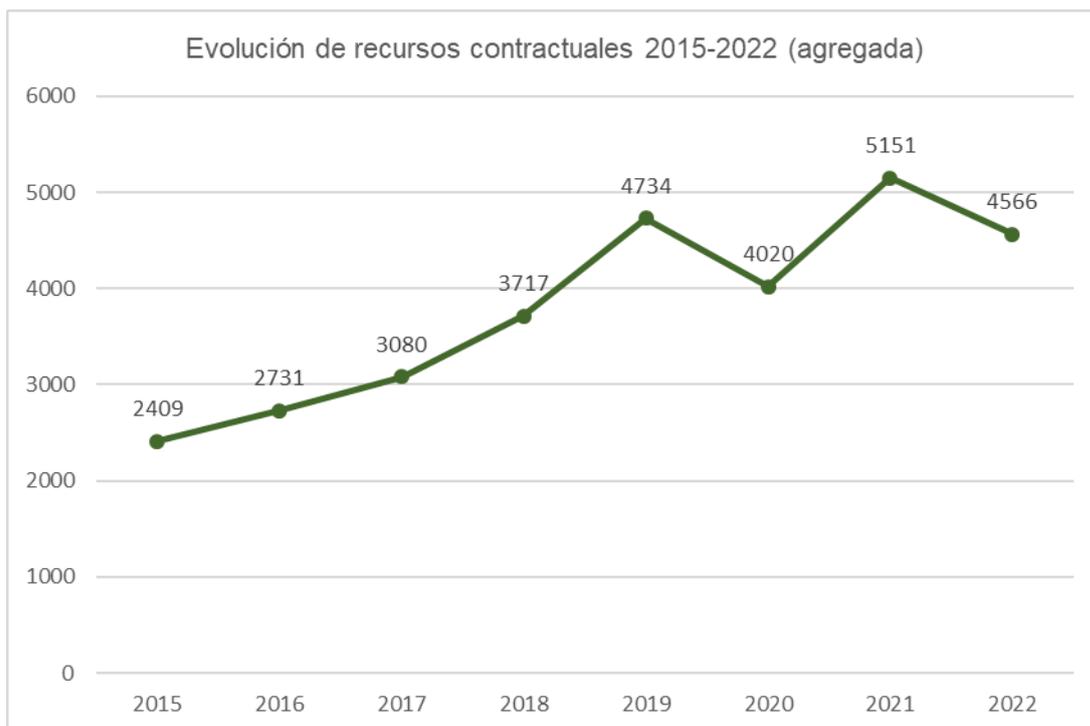
Este descenso generalizado contrasta con los ascensos sufridos en años anteriores.

Además de la comparación con respecto al ejercicio inmediatamente anterior, a efectos de estudiar la tendencia, se ha querido comprobar la evolución del volumen de recursos de los últimos años tal y como figura en la tabla y gráfico siguientes.

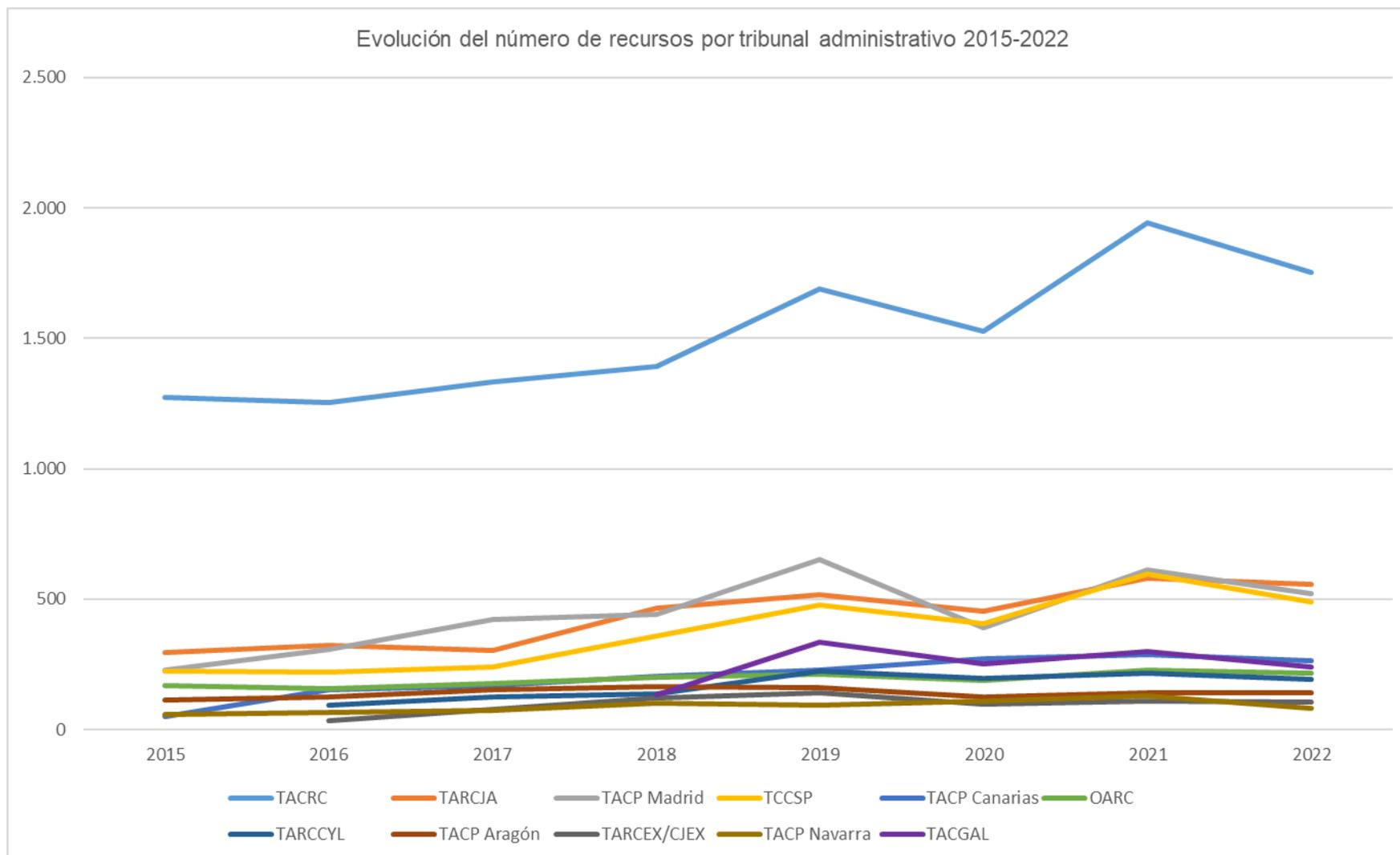
⁴ Los tribunales locales y sectoriales no se han tenido en cuenta en este punto puesto que no se dispone de datos de años anteriores.

Tribunal	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
TACRC	1.275	1.252	1.334	1.391	1.689	1.529	1.943	1.754
TARCJA	295	322	304	466	517	453	582	557
TACP Madrid	227	306	423	444	651	390	613	521
TCCSP	225	222	241	357	479	408	596	491
TACP Canarias	50	154	169	203	228	270	289	262
OARC	168	158	178	200	213	188	230	215
TARCCYL		92	126	136	226	198	218	194
TACP Aragón	112	127	154	163	161	127	143	143
TARCEX/CJEX		33	78	122	140	96	109	105
TACP Navarra	57	65	73	101	94	109	128	83
TACGAL				134	336	252	300	241
Total	2.409	2.731	3.080	3.717	4.734	4.020	5.515	4.566

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia OIReScon.



Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia OIReScon.



Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia OIReScon.

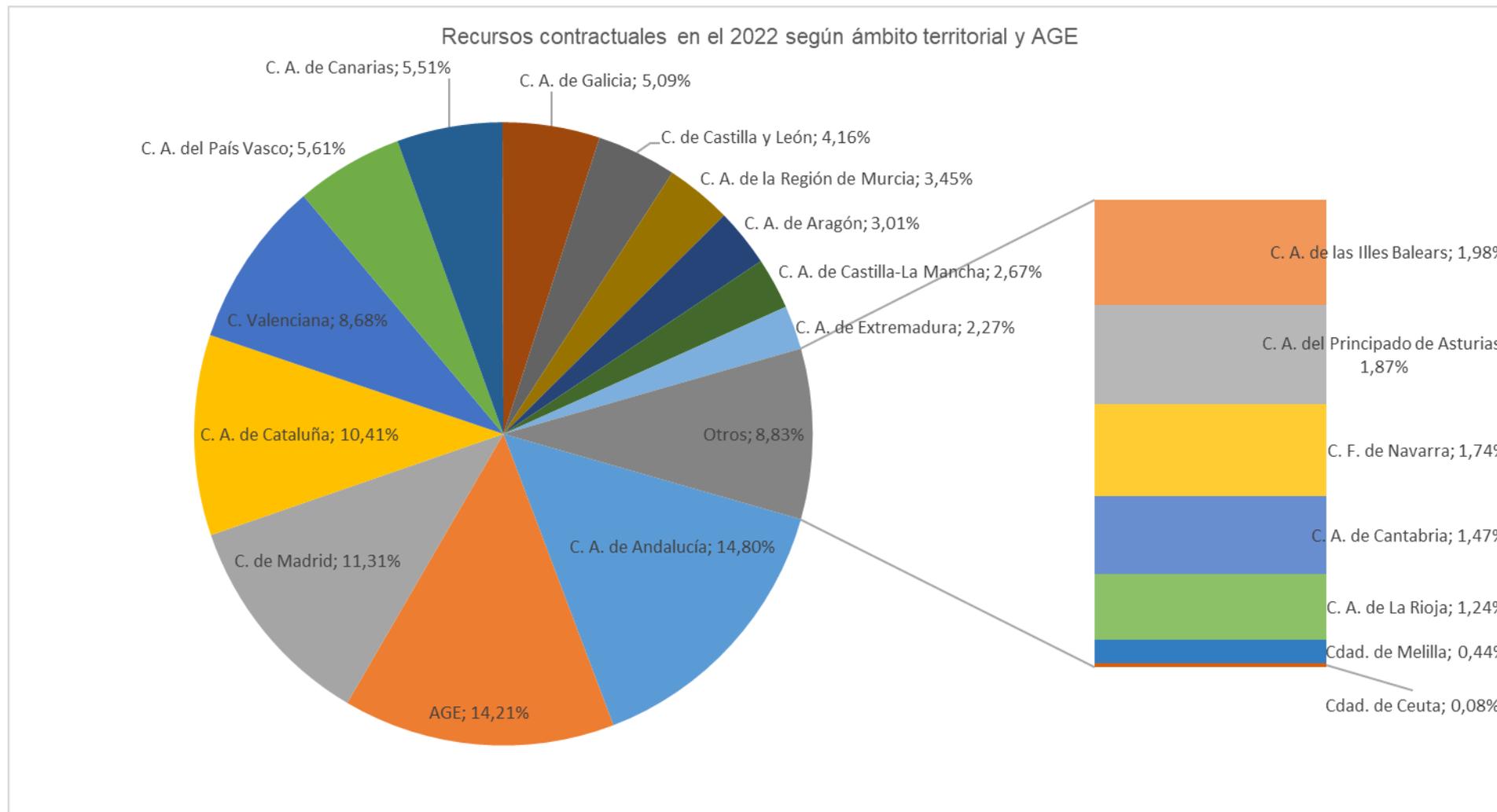
En este sentido, es cierto que en el año 2021 cabía deducir un aumento de recursos respecto a las cifras del año anterior, dato que efectivamente se constató. Sin embargo, no era esperable el descenso que se registra en 2022.

Viendo, además, la distinta evolución de los diferentes Tribunales administrativos, podría deducirse que, si bien puede haber razones comunes que justifiquen un aumento o descenso del volumen de REC, existen razones y motivos propios de cada territorio que expliquen el desigual comportamiento.

Por último, se han podido analizar los recursos contractuales interpuestos en el ámbito territorial autonómico o del Estado, de tal forma que la conflictividad existente según este criterio ha sido la que se muestra a continuación:

Ámbito	Recursos
C. A. de Andalucía	704
AGE	676
C. de Madrid	538
C. A. de Cataluña	495
C. Valenciana	413
C. A. del País Vasco	267
C. A. de Canarias	262
C. A. de Galicia	242
C. de Castilla y León	198
C. A. de la Región de Murcia	164
C. A. de Aragón	143
C. A. de Castilla-La Mancha	127
C. A. de Extremadura	108
C. A. de las Illes Balears	94
C. A. del Principado de Asturias	89
C. F. de Navarra	83
C. A. de Cantabria	70
C. A. de La Rioja	59
Cdad. de Melilla	21
Cdad. de Ceuta	4
Total	4.757

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia OIReScon.



Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia OIReScon.

De acuerdo con los datos expuestos, son la C. A de Andalucía y la AGE en las que más recursos contractuales se interponen, seguidos de la C. de Madrid, la C. A de Cataluña y la C. Valenciana. Resulta llamativo el resultado, sobre todo si se tiene en cuenta que el sector público estatal, que este año ocupa el segundo lugar y en el 2021 el primero, no es el que más contrata ni en términos de número de licitaciones ni económicos.

2. Volumen de recursos por tipo de contrato y tribunal administrativo.

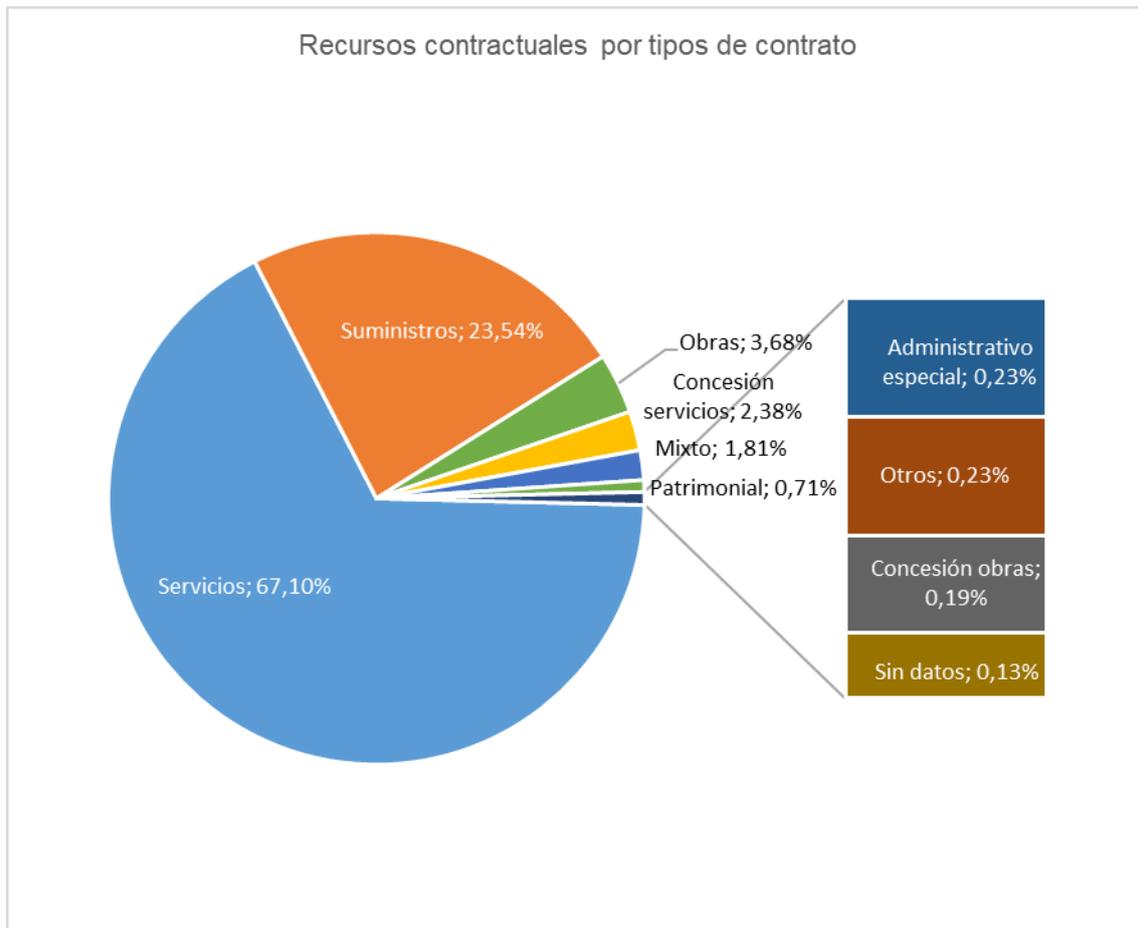
Un segundo aspecto es el análisis del volumen de los recursos habidos en el 2022⁵ por tipo de contratos, cuyos resultados se recogen en las siguientes tabla y gráficas.

Tipo de contrato	Recursos
Servicios	3.192
Suministros	1.120
Obras	175
Concesión servicios	113
Mixto	86
Patrimonial ⁶	34
Administrativo especial	11
Otros	11
Concesión obras	9
Sin datos	6
Total	4.757

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia OIReScon.

⁵ La categoría “otros” incluye todos aquellos que no pueden ser categorizados en las anteriores, principalmente negocios jurídicos excluidos de la LCSP.

⁶ Los REC relativos a contratos de carácter patrimonial y de dominio público, si bien no se rigen por la LCSP, se han tenido en cuenta a efectos del volumen de recursos total puesto que, independientemente de su admisión o no, constituye un recurso en sí.

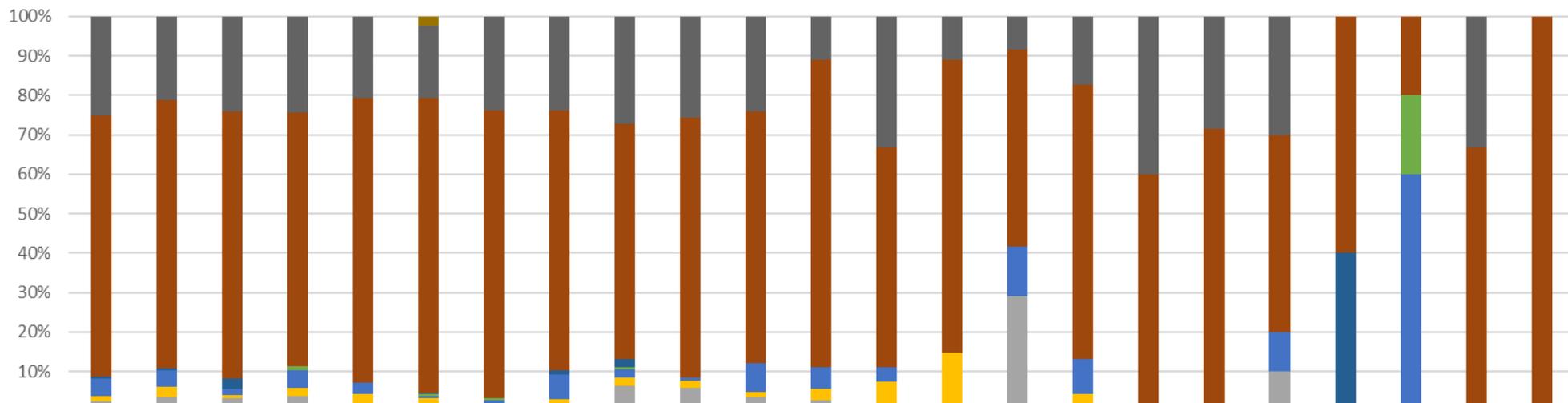


Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia OIReScon.

Al analizar el global de los datos se constata que los resultados alcanzados en anteriores IAS se repite en el año analizado, esto es, una clara prevalencia del recurso en el contrato de servicios frente al resto de tipos de contratos (67,10%)⁷, manteniéndose dicha tendencia en todos los tribunales.

⁷ En el año 2021 el porcentaje de los REC en los contratos de servicios fue del 71,15%.

Tipo de contrato del recurso especial según el Tribunal administrativo



	TACRC	TARCJA	TACP Madrid	TCCSP	TACP Canarias	TACGAL	OARC	TARCCYL	TACP Aragón	TARCEX/ CJEX	TACP Navarra	TARC Ayto. Sevilla	TARC Ayto. Málaga	TARC D. P. Cádiz	TACP D. Granada	TAFRC D. F. Guipúzcoa	OAFRC D. F. Álava	TAFRC D. F. Vizcaya	TARC Ayto. Córdoba	TARC Ayto. Marbella	TARC Ayto. Mijas	TRC CC. GG.	TRCPIB
Sin datos						6																	
Suministros	440	118	126	119	54	44	51	46	39	27	20	4	9	3	2	4	6	4	3			1	
Servicios	1.161	379	352	316	189	180	157	128	85	69	53	28	15	20	12	16	9	10	5	3	1	2	2
Patrimonial	10	2	14			1		2	3											2			
Otros	1			6		1	1	1	1													1	
Obras	75	24	8	21	8	1	4	12	3	1	6	2	1		3	2			1		3		
Mixto	26	14	4	10	8	7		3	3	2	1	1	2	4		1							
Concesión servicios	37	16	15	11	3	1	2	3	9	4	3	1			7				1				
Concesión obras	2	3	2	2																			
Administrativo especial	2	1		6						2													

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia OIReScon.

3. Tiempo de tramitación y/o resolución de los recursos contractuales.

Como novedad en el informe del año precedente, el IAS 2022, se incluyó como indicador de seguimiento el tiempo de tramitación y/o resolución de los recursos contractuales por los diferentes Tribunales administrativos.

Esta información se extrae de las memorias anuales de los Tribunales administrativos. En este sentido, debe indicarse que estos órganos utilizan diferentes métricas y criterios en la información obtenida, lo que ha obligado a esta Oficina a tratar con carácter previo el dato para que sea posible su comparativa y agregación.

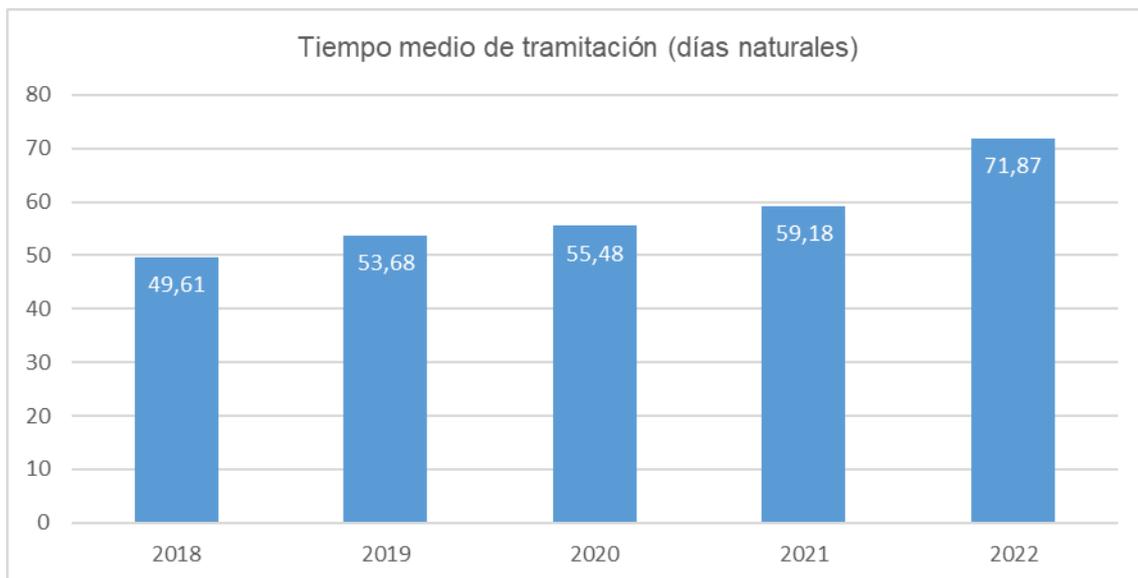
En concreto, los tribunales administrativos asignan diferentes tiempos de tramitación dependiendo de si se tiene en cuenta el plazo de remisión del expediente por el órgano de contratación, las diferentes notificaciones y, evidentemente, el tiempo de resolución. Además, en unos casos el resultado se ofrece en días naturales y, en otros casos, en días hábiles. Teniendo en cuenta estas diferencias, esta Oficina ha tomado como referencia los días naturales (realizando la conversión a esta métrica, en aquellos otros en los que se indicaba como “hábiles”) y el tiempo de resolución del recurso. Por último, se ha dejado “en blanco” aquellos casos en los que no está publicada la memoria anual o en aquellos casos en los que estando publicada la memoria, no se ha localizado esta información.

Los resultados de dicha actuación se pueden observar en la siguiente tabla, reflejándose los datos en días naturales:

Tribunal administrativo	2018	2019	2020	2021	2022
TACRC	57,00	71,00	66,00	42,00	Sin datos
OARC	52,00	54,75	57,20	72,00	Sin datos
TCCSP	100,00	100,00	100,00	177,00	225,00
TACGAL	18,30	18,82	18,14	21,00	22,00
TARCJA	44,80	102,20	131,60	53,20	57,40
TACP Aragón	55,18	54,14	39,00	45,00	Sin datos
TACP Canarias	68,00	71,00	55,00	54,00	Sin datos
TACP Navarra	32,20	32,41	19,88	32,87	36,95
TACP Madrid	19,00	23,00	24,00	24,00	18,00
TARCCYL	35,25	41,30	43,97	53,54	47,54
TARC Ayto. Sevilla	Sin datos	9,52	Sin datos	Sin datos	Sin datos

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia OIReScon.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ha calculado el tiempo medio de tramitación correspondiente a cada anualidad, el cual se refleja en la siguiente gráfica:



Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia OIReScon.

Tal y como puede verse, puede observarse una tendencia en ascenso en los últimos años, con un preocupante aumento en el 2022, en el que el tiempo medio de tramitación es de 71,87 días naturales (2,3 meses)⁸.

A lo anterior se une la falta de información de varios tribunales administrativos respecto al tiempo de tramitación.

En consecuencia, esta Oficina recomienda a los tribunales administrativos que hagan públicos los tiempos medios tramitación de sus recursos. Esta información no solo mejora la transparencia de los tribunales, sino que, además proporciona una valiosa información a los órganos de contratación en relación con la planificación y estimación del tiempo de tramitación de un procedimiento de contratación. De este modo, los órganos de contratación (y órganos gestores, en su caso) podrán prever con más certidumbre, la antelación necesaria en la tramitación de un contrato.

4. Actos recurridos con mayor porcentaje de recurso: objeto del recurso.

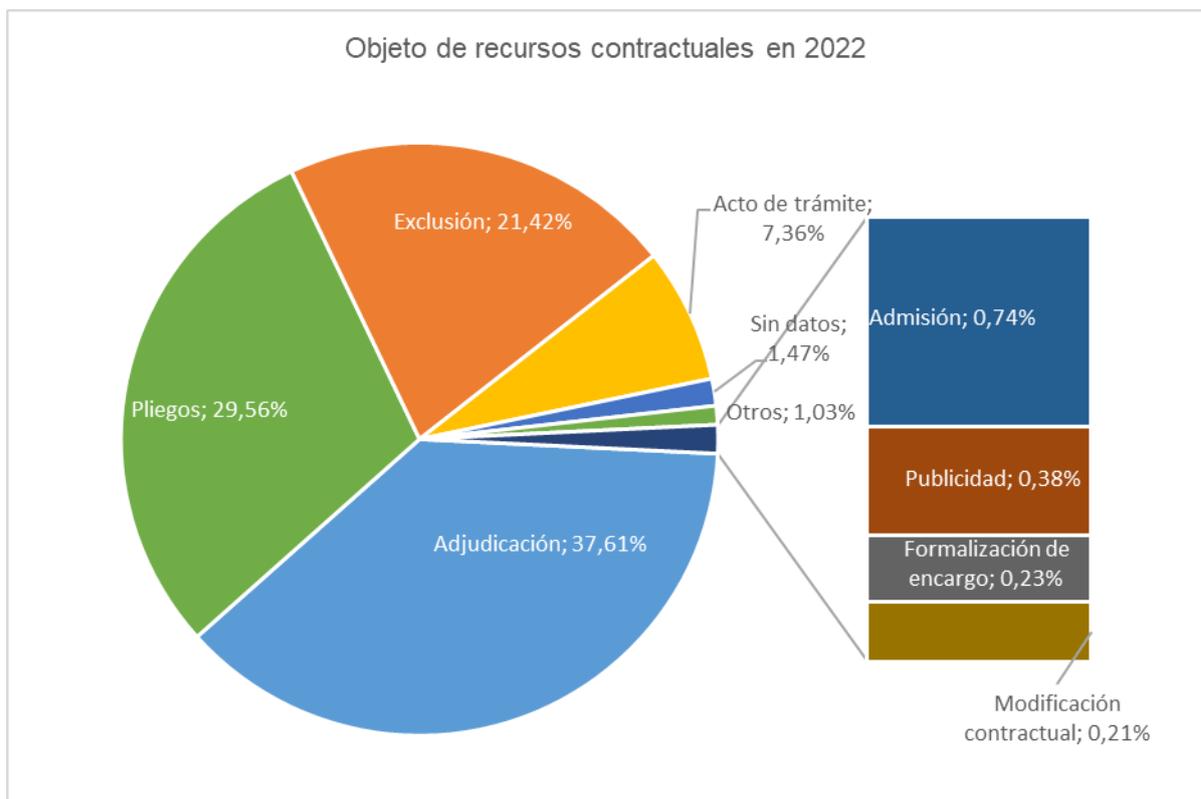
Una vez efectuada la homogenización por la Oficina de la información recibida por los tribunales administrativos incluida en el [Anexo II](#) de este informe, se ha analizado cuál es el objeto de los recursos especiales en el ejercicio 2022.

⁸ En este sentido debe tener en cuenta que faltan varios órganos que gestionan un elevado porcentaje de recursos y de los que no se disponen datos sobre el plazo medio de tramitación por lo que el resultado debe interpretarse con esa cautela.

Se ha concluido de este análisis que la “adjudicación”, los “pliegos” y la “exclusión” del recurrente son los actos más recurridos, al igual que ocurriera en años precedentes y en porcentajes similares.

Objeto	Nº de Recursos
Adjudicación	1.789
Pliegos	1.406
Exclusión	1.019
Acto de trámite	350
Sin datos	70
Otros	49
Admisión	35
Publicidad	18
Formalización de encargo	11
Modificación contractual	10
Total	4.757

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia OIReScon.



Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia OIReScon.

Tal y como se ha anticipado, teniendo en cuenta los datos se deduce, un año más, que los recurrentes se centran en estos actos administrativos

(“adjudicación”, “publicación de los pliegos” y “exclusión de la licitación”) para fundamentar su recurso.

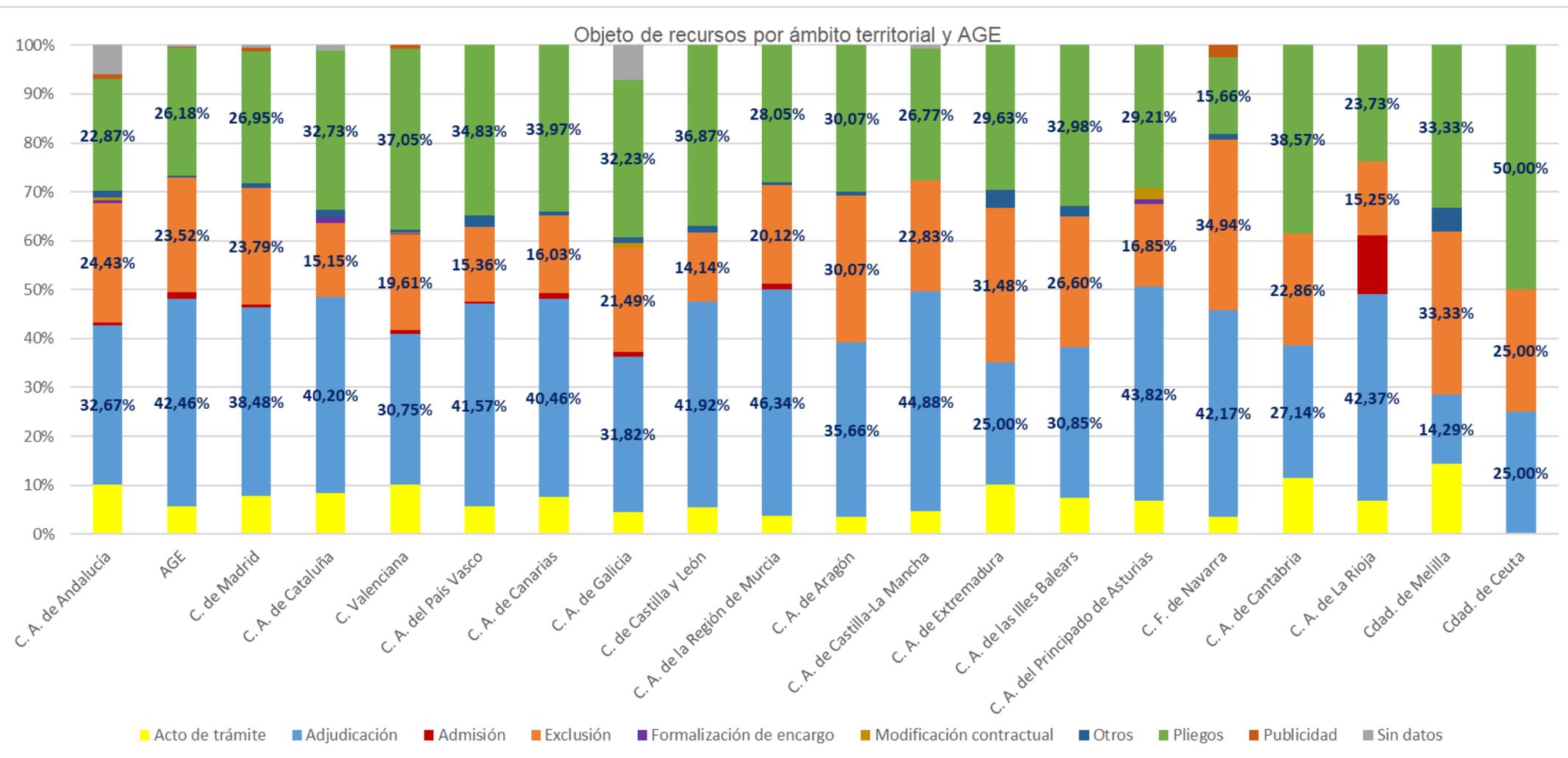
De forma complementaria a la visión global, interesa en este punto ver si la situación en cada C. A. sigue esta tendencia o si, por el contrario, se da un comportamiento diferente. Para ello, se ha procedido a desagregar los datos de cada C. A. y de la AGE, resaltándose en la siguiente gráfica los objetos de recurso más frecuentes por cada ámbito⁹.

Puede observarse que el patrón global se repite, recurriéndose más, en primer lugar, la “adjudicación” y, en segundo lugar, los “pliegos”. Las excepciones en las que los recursos contra los “pliegos” superan a los interpuestos contra la “adjudicación” son la C. Valenciana, la C. A. de Galicia, C. A. de las Illes Balears, la C. A. de Cantabria y la Cdad. de Ceuta. Finalmente en la C. A. de Extremadura y la Cdad. de Melilla el peso de los recursos contra la “exclusión” ocupa el primer lugar (en este último caso peso compartido con los recursos contra los “pliegos”).

⁹ Debe tenerse en cuenta que están incluidos los recursos contractuales de las EE. LL., incluso de aquellas que tienen su propio órgano de resolución de recursos contractual “operativo”.

Ámbito	Acto de trámite	Adjudicación	Admisión	Exclusión	Formalización de encargo	Modificación contractual	Otros	Pliegos	Publicidad	Sin datos	Total
C. A. de Andalucía	71	230	4	172	3	5	9	161	7	42	704
AGE	38	287	9	159			2	177	2	2	676
C. de Madrid	42	207	4	128			5	145	4	3	538
C. A. de Cataluña	41	199		75	6		7	162		5	495
C. Valenciana	42	127	3	81	1	1	2	153	3		413
C. A. del País Vasco	15	111	1	41			6	93			267
C. A. de Canarias	20	106	3	42			2	89			262
C. A. de Galicia	11	77	2	52		2	3	78		17	242
C. de Castilla y León	11	83		28			3	73			198
C. A. de la Región de Murcia	6	76	2	33			1	46			164
C. A. de Aragón	5	51		43			1	43			143
C. A. de Castilla-La Mancha	6	57		29				34		1	127
C. A. de Extremadura	11	27		34			4	32			108
C. A. de las Illes Balears	7	29		25			2	31			94
C. A. del Principado de Asturias	6	39		15	1	2		26			89
C. F. de Navarra	3	35		29			1	13	2		83
C. A. de Cantabria	8	19		16				27			70
C. A. de La Rioja	4	25	7	9				14			59
Cdad. de Melilla	3	3		7			1	7			21
Cdad. de Ceuta		1		1				2			4
Total	350	1.789	35	1.019	11	10	49	1.406	18	70	4.757

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia OIReScon.



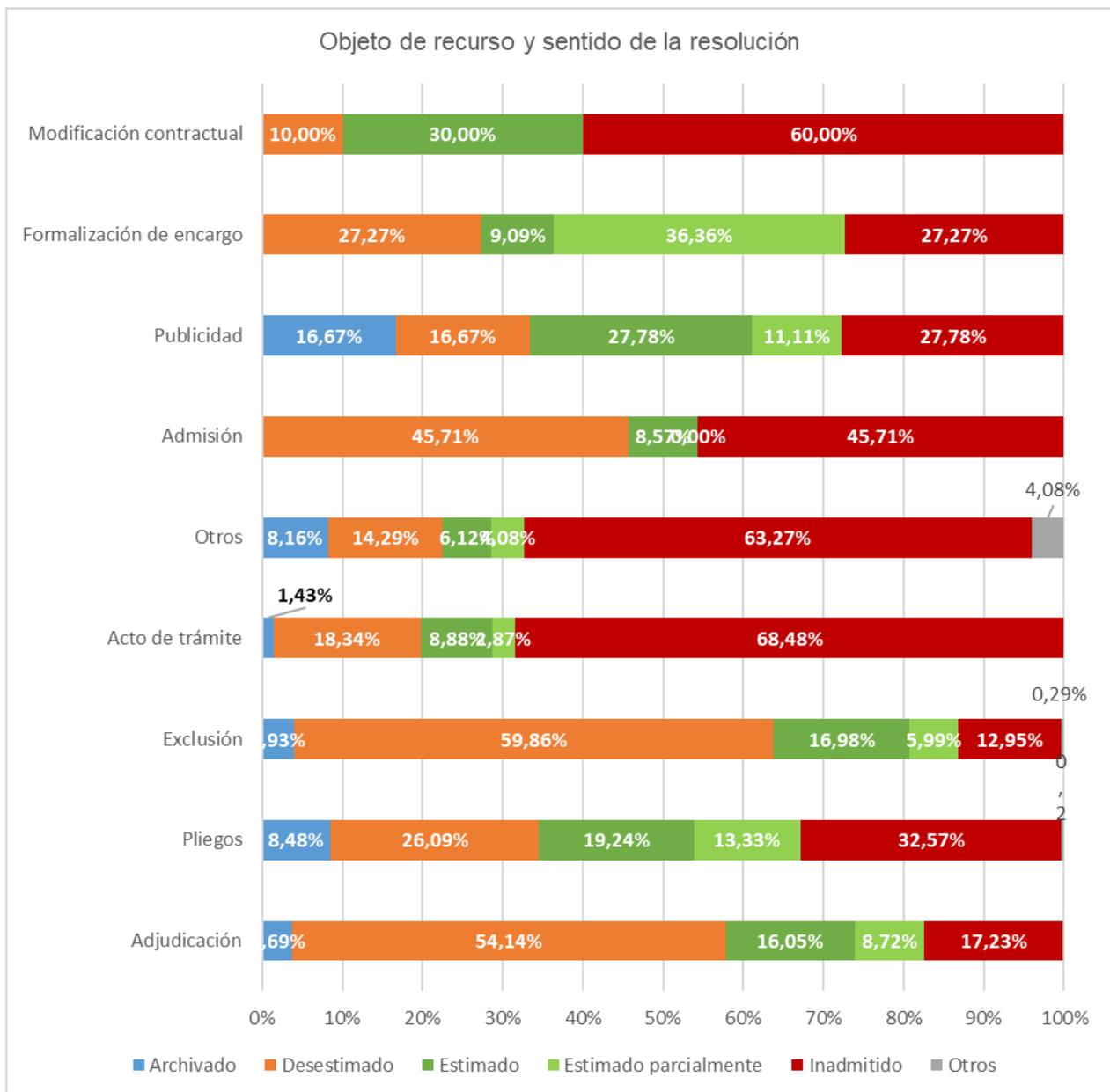
Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia OIReScon

Para terminar con el análisis del objeto de recurso se ha considerado también el sentido de su resolución¹⁰ para lo cual se han eliminado del estudio aquellos recursos que están en estado “pendiente de resolución”, o aquellos de los que no se dispone de datos suficientes para su valoración. Con estos parámetros han sido objeto de este análisis 4.682 recursos contractuales.

Objeto	Desestimado	Estimado	Estimado parcialmente	Inadmitido	Archivado	Otros	Total
Adjudicación	968	287	156	308	66	3	1.788
Pliegos	366	270	187	457	119	4	1.403
Exclusión	610	173	61	132	40	3	1.019
Acto de trámite	64	31	10	239	5		349
Otros	7	3	2	31	4	2	49
Admisión	16	3		16			35
Publicidad	3	5	2	5	3		18
Formalización de encargo	3	1	4	3			11
Modificación contractual	1	3		6			10
Total	2.038	776	422	1.197	237	12	4.682

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia OIReScon.

¹⁰ En la categoría “otros” se incluyen supuestos que no han podido ser clasificados en el resto de categorías.



Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia OIReScon.

En relación al total de los recursos interpuestos (exceptuando los que estaban pendientes de resolver y aquellos sin datos disponibles en el momento del cierre del informe), el 43,53% han sido desestimados¹¹.

¹¹ Porcentaje muy similar al resultante del análisis del año 2021 (45,81%).

En 2022, más de 4 de cada 10 recursos ha sido desestimado.

Cabe destacar, también, el importante número de inadmisiones (25,57% del cómputo total), ascendiendo al 68,48% en los casos en los que lo que se recurre es un acto de trámite que el recurrente entiende como cualificado.

En 2022, uno de cada 4 recursos interpuestos ha sido inadmitido.

Atendiendo a los objetos más recurridos, en el caso de la “adjudicación”, el 54,14% de dichos recursos son desestimados y el 17,23% son inadmitidos. En relación a los “pliegos”, el 26,09% de los recursos interpuestos contra ellos son desestimados y el 32,57% son inadmitidos. Y en el caso de la “exclusión”, el 59,86% de los recursos son desestimados y concluyen con inadmisión en el 12,95% de los supuestos.

También queda reflejado en el gráfico que los objetos de recurso más desestimados son: la “exclusión” (en un 59,86% de los casos), la “adjudicación” (en el 54,14%) y, la “admisión” (con un 45,71%).

Del alto porcentaje de inadmisión, muy similar al del año precedente (24,97%) ya se apuntó en el IAS 2022 que podría deducirse bien **la existencia de cierto abuso en la interposición de estos recursos**, o bien, **un mal planteamiento de los mismos por los recurrentes**.

El alto porcentaje de inadmisión hace pensar en un cierto abuso de la figura del recurso especial o un planteamiento erróneo por parte del recurrente.

Se recuerda que, si fuera el primero de los casos, existe la posibilidad prevista en el artículo 58 de la LCSP de imponer multas en caso de que el órgano competente aprecie temeridad o mala fe en la interposición del recurso. Con respecto a la segunda de las posibilidades, la inadmisión puede deberse a que los órganos competentes para la resolución de los recursos especiales han ido depurando la interpretación y doctrina de aspectos tales como el alcance de la legitimación para recurrir, la interposición de recurso a actos de trámite cualificado o el cómputo de los plazos de recurso. Igualmente, podría plantearse la posibilidad de que exista un desconocimiento por parte de los operadores económicos en relación a qué cuestiones son susceptibles de recurso especial.

En consecuencia, pudiera ser oportuna una reflexión por parte de los tribunales administrativos o del propio legislador, de tal forma que se sopesase alguna

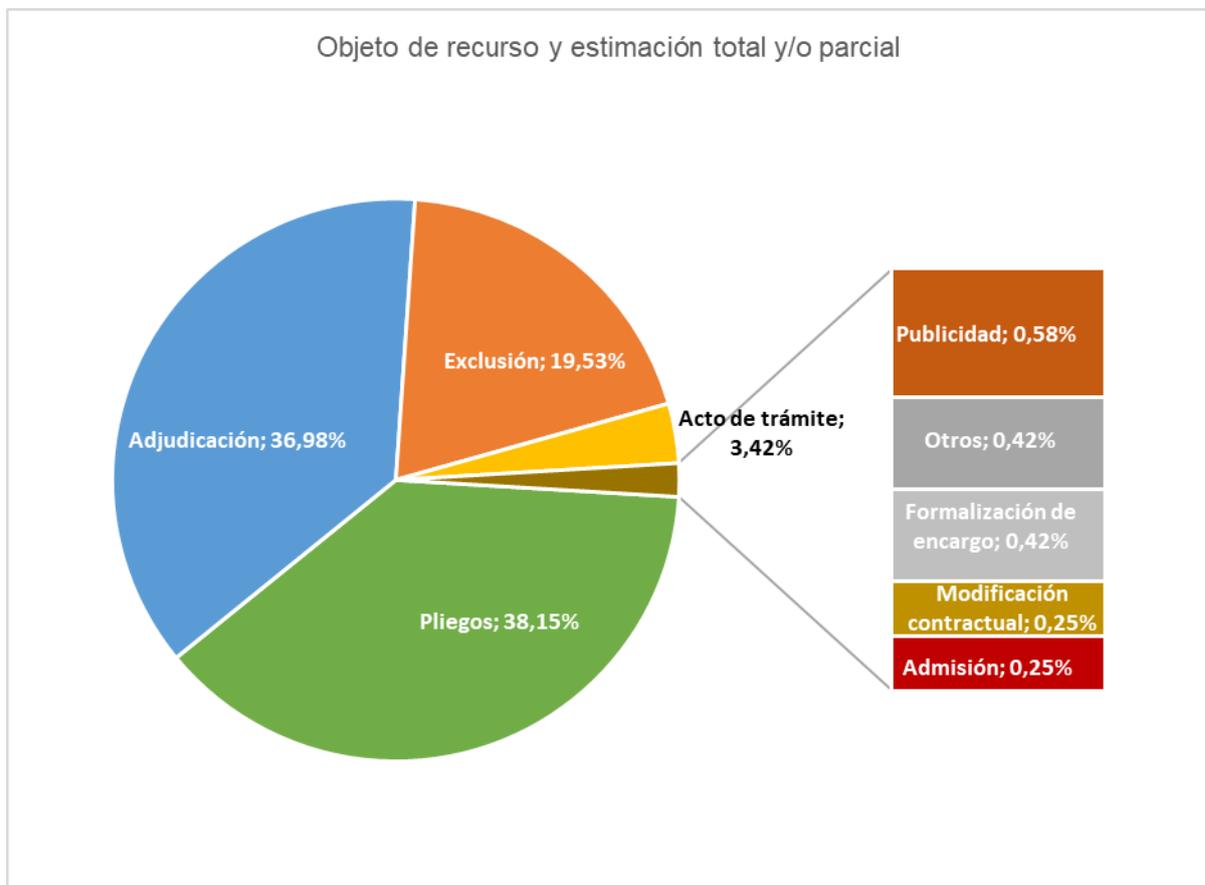
actuación dirigida a la difusión de la doctrina y criterios de los primeros en cuanto a la admisión del recurso contractual. Incluso podría valorarse el establecimiento de una fase previa que depurase aquellos asuntos que, de facto, son claramente inadmisibles, como pudiera ser la cuantía insuficiente del contrato objeto de recurso o la evidente falta de legitimación de determinados recurrentes.

Por otro lado, si se analizan únicamente aquellos que han sido estimados (o estimados parcialmente), cabe hacer referencia a la evolución que ha venido teniendo lugar. Así en 2018 el recurso contra la “adjudicación” era el que tenía un porcentaje de estimación por encima del resto de objetos de recurso especial, un 41,37%, mientras que, en el 2019, fue el recurso contra los “pliegos” el que más había sido estimado (total o parcialmente) en un 40%. En 2020, teniendo en cuenta el número de recursos estimados total o parcialmente, el recurso contra los “pliegos” era el que tuvo un número de estimaciones totales o parciales más elevado (37,96% de los recursos estimados total o parcialmente. En 2021, el objeto que más veces fue estimado es la “adjudicación” (39,49% del total estimado o estimado parcialmente).

En 2022, los resultados se muestran en las siguientes tabla y gráfica, en la que puede observarse que el objeto que más veces ha sido estimado total o parcialmente son los “pliegos” (457 casos que representan el 38,15% del total estimado o estimado parcialmente):

Objeto	Estimado	Estimado parcialmente	Total
Pliegos	270	187	457
Adjudicación	287	156	443
Exclusión	173	61	234
Acto de trámite	31	10	41
Publicidad	5	2	7
Otros	3	2	5
Formalización de encargo	1	4	5
Modificación contractual	3		3
Admisión	3		3
Total	776	422	1.198

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia OIReScon.



Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia OIReScon.

En 2022, los recursos contra la “adjudicación” han sido más numerosos (37,61% del total de recursos) pero, sin embargo, los recursos contra los “pliegos” son los que más se han estimado (38,15% del total de recursos estimados total o parcialmente).

Adicionalmente y como se viene realizando en todos los IAS, se avanza un paso más en el análisis, al profundizar en el “por qué” y “para qué” se recurre.

Por ello, y partiendo de los objetos más reiterados en el ejercicio de 2022 ya indicados, se ha analizado la causa tanto desde un punto de vista global como desagregado por cada C. A., recogándose los resultados en los siguientes epígrafes. De esta forma, y teniendo en cuenta los datos de anteriores IAS, se podrá confirmar, en su caso, la tendencia existente respecto a la causa, dando más solidez a las zonas de riesgo en materia de contratación a partir de la información de los tribunales administrativos.

5. La causa en el recurso especial contra los “pliegos”.

De los 4.757 recursos planteados en 2022, 1.403¹² se han interpuesto contra los “pliegos”, habiéndose sistematizado las causas de recurso con arreglo a la homogenización ya utilizada en IAS anteriores y que se recoge en el [Anexo II](#).

Así, las causas identificadas en aquellos recursos contractuales contra los “pliegos” han sido las siguientes:

Causa	%	Nº de recursos
No impugnables	15,97%	224
Criterios de adjudicación	12,54%	176
Allanamiento OC/desistimiento del procedimiento	11,83%	166
PBL/VEC	11,55%	162
Solvencia	7,34%	103
Extemporáneo	6,49%	91
Prescripciones técnicas	5,84%	82
Desistimiento del recurrente	4,70%	66
Personal subrogado	3,56%	50
Lotes	2,85%	40
Objeto	2,49%	35
Condiciones de ejecución	2,21%	31
Otros	1,92%	27
Solvencia/criterios de adjudicación	1,71%	24
Vulneración normativa	1,64%	23
Criterios de adjudicación/prescripciones técnicas	1,43%	20
Naturaleza del contrato	1,28%	18
Criterios de adjudicación/presupuesto	1,21%	17
Adscripción de medios	1,14%	16
Formal	0,64%	9
Procedimiento	0,43%	6
Subcontratación	0,36%	5
Solvencia/prescripciones técnicas	0,29%	4
Oferta anormalmente baja	0,21%	3
CPM	0,21%	3
Contrato reservado	0,14%	2
Total	100,00%	1.403

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia OIReScon.

¹² No se han considerado aquellos recursos pendientes de resolver.

En primer lugar, se llama la atención sobre el volumen de recursos cuya causa no es impugnables¹³, que ocupa el primer lugar de la tabla y supera, un año más, el 10% (en el IAS 2021 era el 13,64% y en el IAS 2022 el 11,74%). Aumentan también los recursos en los que ha habido un allanamiento del OC o un desistimiento del procedimiento de licitación de los pliegos recurridos con un 11,83% (en el IAS 2021 tuvieron un peso del 10,17%). Como causas propiamente dichas los “criterios de adjudicación” (12,54%) y la determinación del “PBL/VEC” (11,55%) son los principales motivos de recursos a los pliegos si bien este último tenía un mayor peso en el año precedente (14,54%) mientras que los “criterios de adjudicación” tenían un peso similar (12,90%).

El 22,46% de los recursos contra los pliegos fueron sobre causas no impugnables (15,97%) o extemporáneos (6,49%).

Para el análisis pormenorizado de la causa se ha prescindido de todos los anteriores, considerando así 856 recursos cuya causa de recurso se representa en la siguiente tabla:

¹³ A los efectos de este informe se ha considerado dentro de la categoría “no impugnables” a aquellos recursos interpuestos en procedimientos cuyo valor estimado no supera el umbral mínimo establecido en la LCSP, asimismo se ha considerado “no impugnables” si el acto o contenido recurrido no es susceptible de recurso, si falta de legitimación del recurrente, o si existe incompetencia del Tribunal administrativo frente al que se interpone el recurso.

Causa	%	Nº de recursos
Criterios de adjudicación	20,68%	176
PBL/VEC	18,93%	162
Solvencia	12,10%	103
Prescripciones técnicas	9,64%	82
Personal subrogado	5,88%	50
Lotes	4,70%	40
Objeto	4,11%	35
Condiciones de ejecución	3,64%	31
Otros	3,17%	27
Solvencia/criterios de adjudicación	2,82%	24
Vulneración normativa	2,70%	23
Criterios de adjudicación/prescripciones técnicas	2,35%	20
Naturaleza del contrato	2,12%	18
Criterios de adjudicación/presupuesto	2,00%	17
Adscripción de medios	1,88%	16
Formal	1,06%	9
Procedimiento	0,71%	6
Subcontratación	0,59%	5
Solvencia/prescripciones técnicas	0,47%	4
CPM	0,35%	3
Oferta anormalmente baja	0,35%	3
Contrato reservado	0,24%	2
Total	100,00%	856

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia OIReScon.

Se muestra un retorno a la situación identificada en los IAS 2019, 2020 y 2021 en los que la causa más frecuente y reiterada cuando se recurrían los “pliegos”, era los “criterios de adjudicación”. El “PBL/VEC” desciende como causa, por tanto, a un segundo lugar respecto al IAS 2022, con un 18,93%.

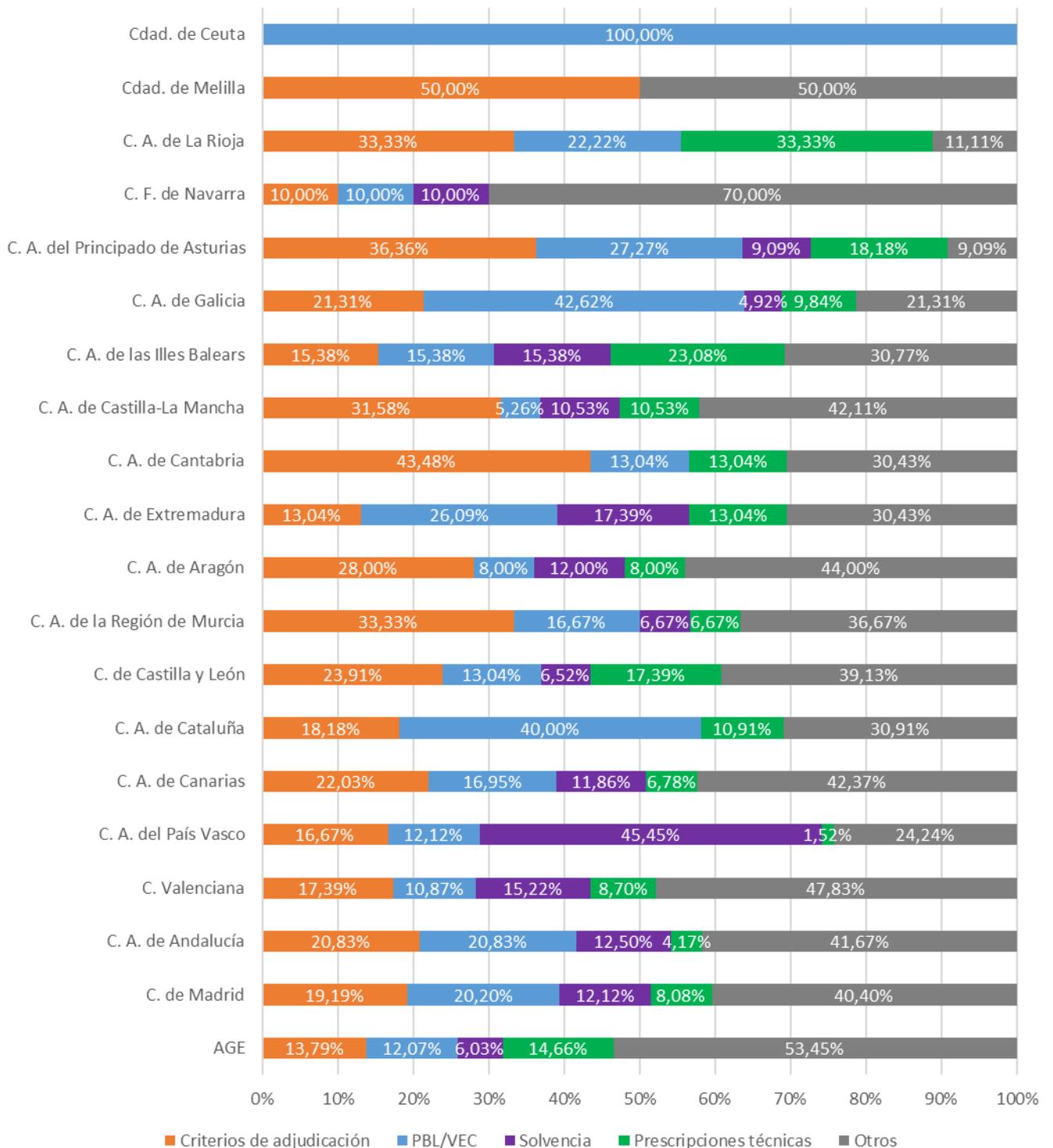
La “solvencia” y las “prescripciones técnicas” son las siguientes causas en la prelación en términos similares que en anteriores IAS. Respecto a la primera, cabe mencionar un ligero ascenso respecto del año precedente.

Además de la visión e imagen global, se ha querido comprobar si esta situación respecto a las causas es la misma en cada C. A. Así se muestra en el siguiente cuadro cuáles son las principales causas más frecuentes (como causa única) por distribución territorial, destacando aquellas de más peso.

Ámbito	Criterios de adjudicación	PBL/VEC	Solvencia	Prescripciones técnicas	Otros	Total
AGE	16	14	7	17	62	116
C. de Madrid	19	20	12	8	40	99
C. A. de Andalucía	20	20	12	4	40	96
C. Valenciana	16	10	14	8	44	92
C. A. del País Vasco	11	8	30	1	16	66
C. A. de Galicia	13	26	3	6	13	61
C. A. de Canarias	13	10	7	4	25	59
C. A. de Cataluña	10	22		6	17	55
C. de Castilla y León	11	6	3	8	18	46
C. A. de la Región de Murcia	10	5	2	2	11	30
C. A. de Aragón	7	2	3	2	11	25
C. A. de Extremadura	3	6	4	3	7	23
C. A. de Cantabria	10	3		3	7	23
C. A. de Castilla-La Mancha	6	1	2	2	8	19
C. A. de las Illes Balears	2	2	2	3	4	13
C. A. del Principado de Asturias	4	3	1	2	1	11
C. F. de Navarra	1	1	1		7	10
C. A. de La Rioja	3	2		3	1	9
Cdad. de Melilla	1				1	2
Cdad. de Ceuta		1			0	1
Total	176	162	103	82	333	856

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia OIReScon.

Causas más frecuentes contra los pliegos según distribución territorial



Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia OIReScon.

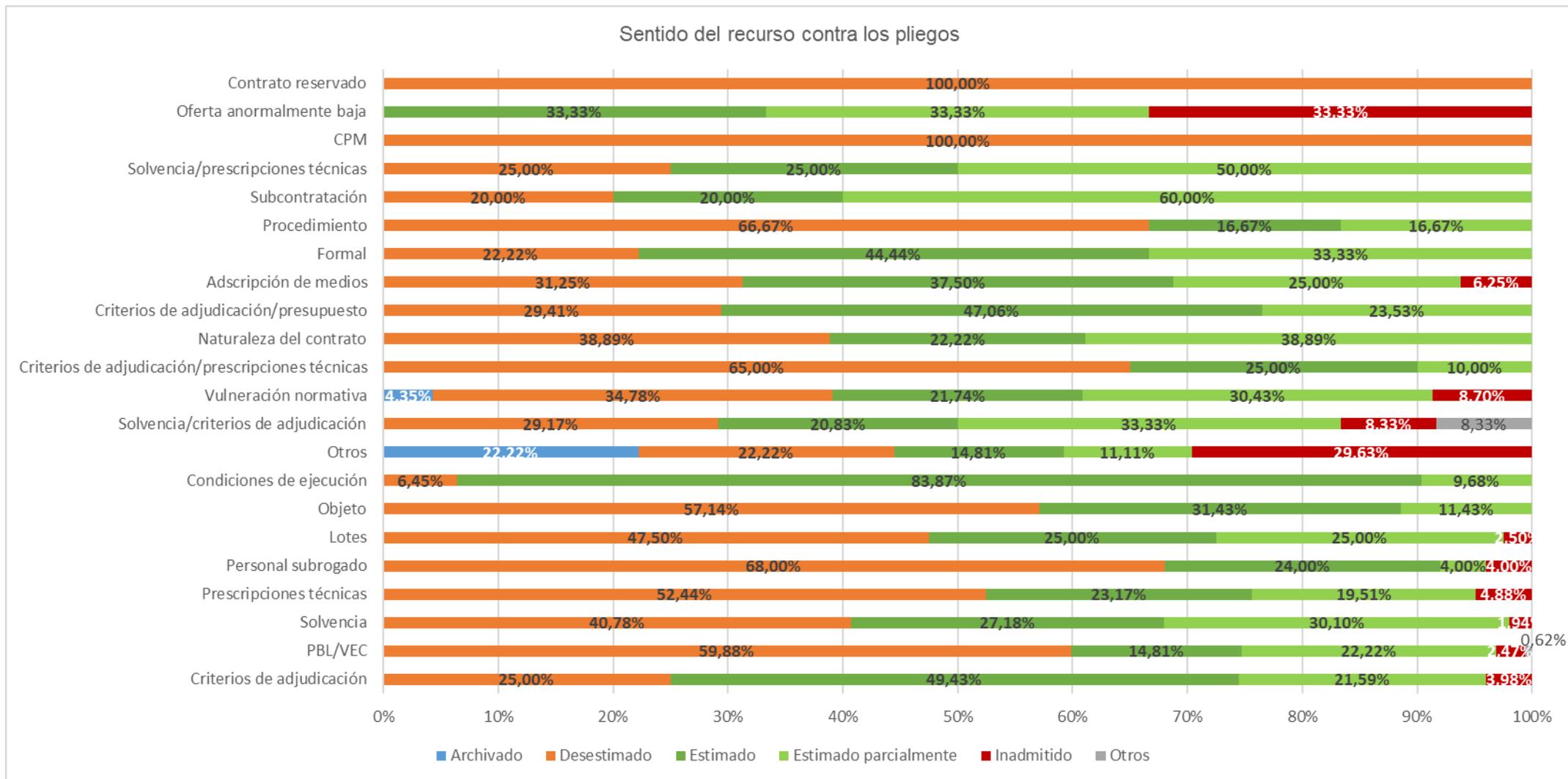
Llama la atención el diferente peso que la causa de los recursos contra los “pliegos” tiene en cada C. A. Así, por ejemplo, el 43,48% de los recursos contra los pliegos en la C. A. de Cantabria es sobre los “criterios de adjudicación”, representando tan solo un 13,04% en la C. A. de Extremadura.

Ahora bien, que estas sean las causas más recurrentes no quiere decir que estos sean los extremos o aspectos que más riesgo implican para el procedimiento de contratación, sino que lo que señalan son los aspectos más cuestionados y que generan más conflictividad.

Para poder identificar las causas que más riesgo implican en los “pliegos”, de acuerdo con la información suministrada por los tribunales administrativos, debemos atender al sentido de la resolución emitida por éstos.

Causa	Archivado	Desestimado	Estimado	Estimado parcialmente	Inadmitido	Otros	Total
Criterios de adjudicación		44	87	38	7		176
PBL/VEC		97	24	36	4	1	162
Solvencia		42	28	31	2		103
Prescripciones técnicas		43	19	16	4		82
Personal subrogado		34	12	2	2		50
Lotes		19	10	10	1		40
Objeto		20	11	4			35
Condiciones de ejecución			2	26	3		31
Otros	6	6	4	3	8		27
Solvencia/criterios de adjudicación		7	5	8	2	2	24
Vulneración normativa	1	8	5	7	2		23
Criterios de adjudicación/prescripciones técnicas		13	5	2			20
Naturaleza del contrato		7	4	7			18
Criterios de adjudicación/presupuesto		5	8	4			17
Adscripción de medios		5	6	4	1		16
Formal		2	4	3			9
Procedimiento		4	1	1			6
Subcontratación		1	1	3			5
Solvencia/prescripciones técnicas		1	1	2			4
CPM		3					3
Oferta anormalmente baja			1	1	1		3
Contrato reservado		2					2
Total	7	365	262	185	34	3	856

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia OIReScon.



Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia OIReScon

No es tan importante qué se recurre con más frecuencia, sino dónde está el mayor índice de estimación o estimación parcial del tribunal u órgano correspondiente y ver si éste coincide con la causa más recurrida para identificar la zona o área de riesgo.

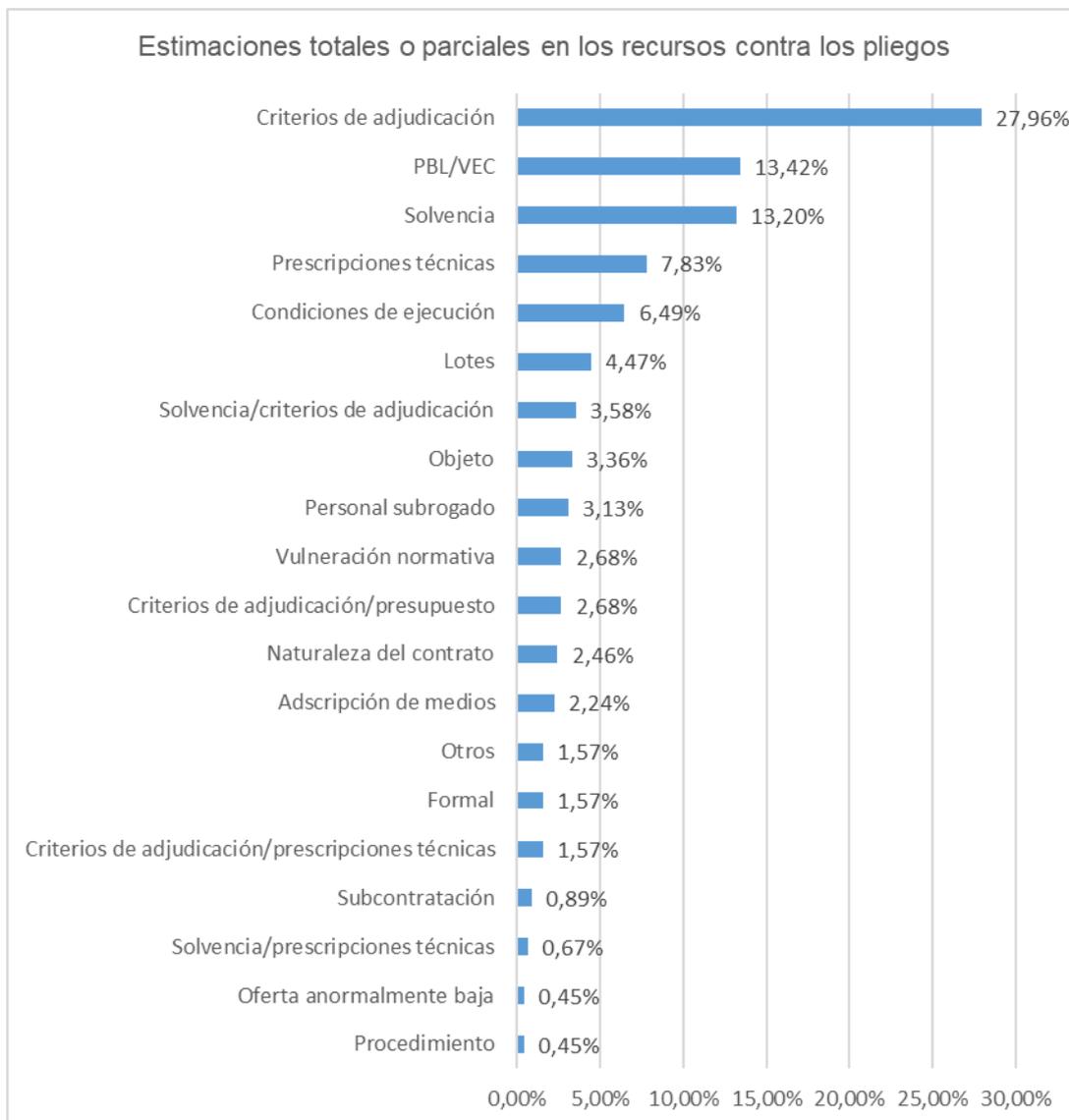
Al ver los resultados, el mayor porcentaje de estimados totales o parcialmente se da cuando la causa son las “condiciones de ejecución” (93,55%)¹⁴.

Siguiendo con este análisis, **no sólo hay que poner atención en aquello que más se recurre sino en aquello que más se estima**, aspecto que se refleja en las tablas siguientes en las que se detalla, en valores absolutos y en términos porcentuales, las causas por las que se plantearon los recursos respecto del total de recursos estimados:

¹⁴ En la interpretación de este dato debe tenerse en cuenta el número absoluto de recursos contra los pliegos cuya causa fueron las “condiciones de ejecución” (31 de 856).

Causa	Estimado	Estimado parcialmente	Total
Criterios de adjudicación	87	38	125
PBL/VEC	24	36	60
Solvencia	28	31	59
Prescripciones técnicas	19	16	35
Condiciones de ejecución	26	3	29
Lotes	10	10	20
Objeto	11	4	15
Personal subrogado	12	2	14
Solvencia/criterios de adjudicación	5	8	13
Criterios de adjudicación/presupuesto	8	4	12
Vulneración normativa	5	7	12
Naturaleza del contrato	4	7	11
Adscripción de medios	6	4	10
Formal	4	3	7
Criterios de adjudicación/prescripciones técnicas	5	2	7
Otros	4	3	7
Subcontratación	1	3	4
Solvencia/prescripciones técnicas	1	2	3
Procedimiento	1	1	2
Oferta anormalmente baja	1	1	2
Total	262	185	447

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia OIReScon.



Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia OIReScon.

De tal modo que, desde un punto de vista global, la preparación y redacción de los “pliegos” se identifican como aspectos en los que se debe prestar una mayor atención, entre otros, en lo relativo a:

- “Criterios de adjudicación”
- “Solvencia”
- “PBL/VEC” y su justificación
- “Prescripciones técnicas”

Se consolida así, con carácter general, la primera imagen tomada en el IAS 2019, confirmando como áreas de riesgo los extremos antes enumerados.

Como conclusión, nos podemos ratificar en lo ya expresado en los anteriores IAS, de tal modo que los “criterios de adjudicación”¹⁵ no sólo representan una de las causas más frecuentes en los recursos contra los “pliegos” sino que es la que más se estima, convirtiéndose su redacción y definición en un área de riesgo clara de acuerdo a los resultados de los recursos contractuales.

Los “criterios de adjudicación”, es la causa más invocada en los recursos contra los pliegos y, también, la que más se estima.

6. La causa en los recursos contra la “exclusión”.

La siguiente causa a analizar es la esgrimida en los 1.019 REC¹⁶ que se han interpuesto contra la “exclusión” de la licitación en el 2022. Así, siguiendo el mismo método que en el apartado anterior, interesa mostrar en primer lugar la causa más recurrida cuando el recurso se produce contra la “exclusión” de un licitador.

La visión de todo el Estado, CC. AA. y AGE, de manera agregada es la siguiente:

¹⁵ Debe tenerse en cuenta que se considera criterios de adjudicación como causa en el marco del presente informe de acuerdo a su [Anexo II](#).

¹⁶ No se han tenido en cuenta aquellos REC pendientes de resolver en el momento de remisión de la información.

Causa	%	Nº de recursos
Formal	22,57%	230
Solvencia	17,96%	183
Pliegos	14,82%	151
Oferta anormalmente baja	14,52%	148
No impugnables	7,85%	80
Valoración y/o criterios de adjudicación	5,20%	53
Error en oferta	4,51%	46
Desistimiento del recurrente	3,73%	38
Extemporáneo	2,75%	28
Prohibición para contratar	1,86%	19
Otros	1,77%	18
Adscripción de medios	1,08%	11
Allanamiento OC/desistimiento del procedimiento	1,08%	11
Contrato reservado	0,20%	2
Subcontratación	0,10%	1
Total	100,00%	1.019

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia OIReScon.

La causa “formal”, es decir, de tramitación (forma de presentación de la oferta, falta de acreditación o documentación administrativa, contaminación de información entre los sobres configurados en la oferta, falta de representación, etc.) continúa siendo la más recurrida en el caso de REC contra la “exclusión”, con un 22,57% aunque con menor peso respecto al año precedente (30,30%).

Tras la causa meramente “formal”, la siguiente causa de recurso contra la “exclusión” es la “solvencia” con un 17,96%, que aumenta de forma importante su porcentaje respecto del año anterior (10,93%).

En tercer lugar, la causa es el incumplimiento de los “pliegos” con un 14,82%, menos porcentaje que el detectado en los REC interpuestos en 2021 (18,46%).

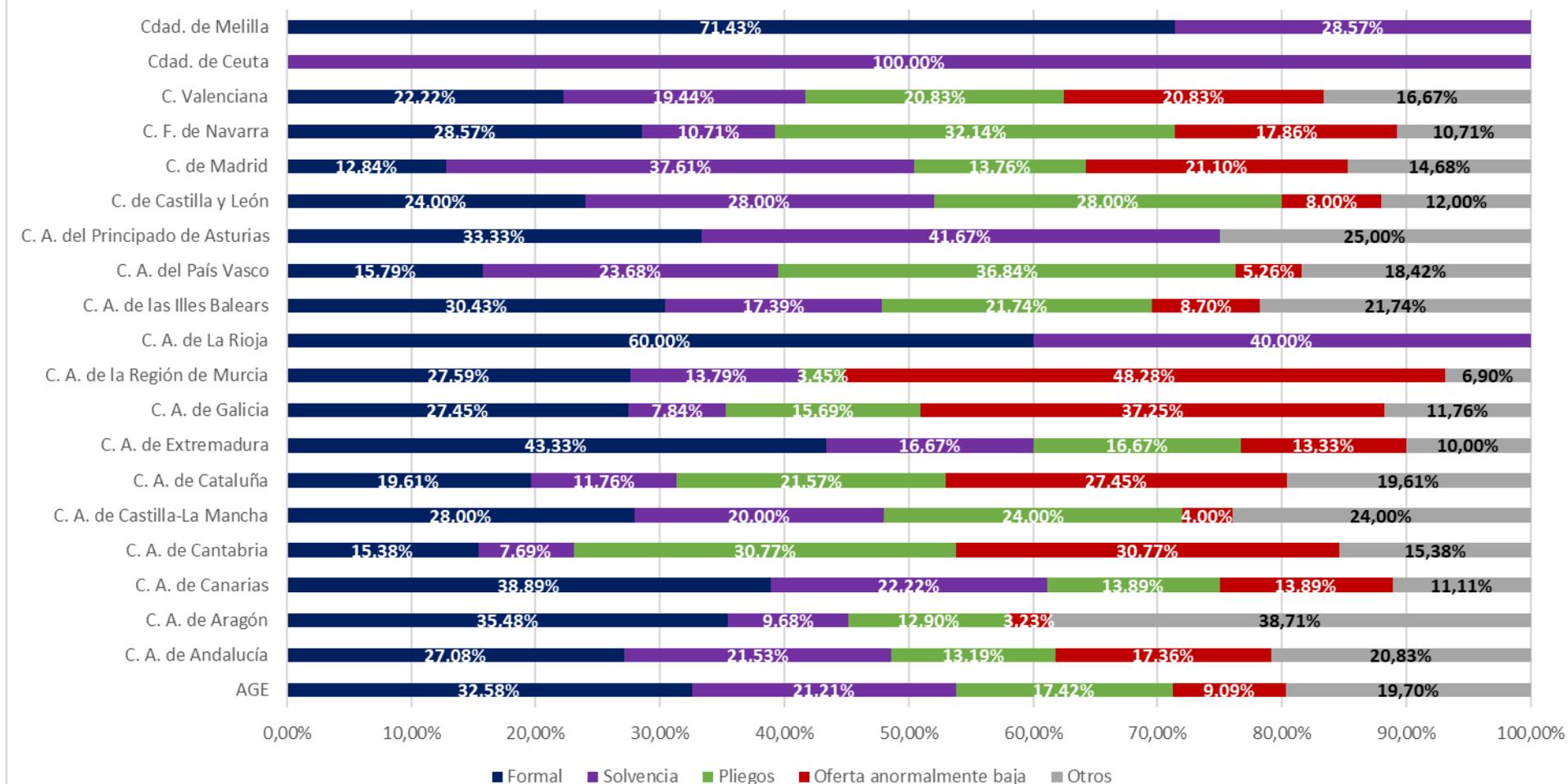
Sigue destacando el porcentaje de recursos interpuestos clasificados mediante la causa “no impugnables”, es decir, que se trata de recursos contra contratos cuyo umbral no supera el establecido en la LCSP o son actos no susceptibles de recurso especial o no existe legitimación por parte del recurrente, entre otros aspectos. El porcentaje de esta causa asciende al 7,85% superior al 5,51%, del año precedente, e, incluso, superior al detectado en los REC de 2020 (7,08%).

Al comprobar si dichos resultados son homogéneos en cada C. A. y en la AGE, se obtiene el resultado siguiente, destacando las causas más frecuentes y de mayor peso (como causas únicas) y no teniéndose en cuenta aquellos REC cuya causa no es impugnable, los desistidos por el recurrente o allanamiento del órgano de contratación o extemporáneos (resultado un total de 862 recursos):

Ámbito territorial	Formal	Solvencia	Pliegos	Oferta anormalmente baja	Otros	Total
AGE	43	28	23	12	26	132
C. A. de Andalucía	39	31	19	25	30	144
C. A. de Aragón	11	3	4	1	12	31
C. A. de Canarias	14	8	5	5	4	36
C. A. de Cantabria	2	1	4	4	2	13
C. A. de Castilla-La Mancha	7	5	6	1	6	25
C. A. de Cataluña	10	6	11	14	10	51
C. A. de Extremadura	13	5	5	4	3	30
C. A. de Galicia	14	4	8	19	6	51
C. A. de la Región de Murcia	8	4	1	14	2	29
C. A. de La Rioja	3	2			0	5
C. A. de las Illes Balears	7	4	5	2	5	23
C. A. del País Vasco	6	9	14	2	7	38
C. A. del Principado de Asturias	4	5			3	12
C. de Castilla y León	6	7	7	2	3	25
C. de Madrid	14	41	15	23	16	109
C. F. de Navarra	8	3	9	5	3	28
C. Valenciana	16	14	15	15	12	72
Cdad. de Ceuta		1			0	1
Cdad. de Melilla	5	2			0	7
Total	230	183	151	148	150	862

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia OIReScon.

Causa más frecuente contra la exclusión por distribución territorial



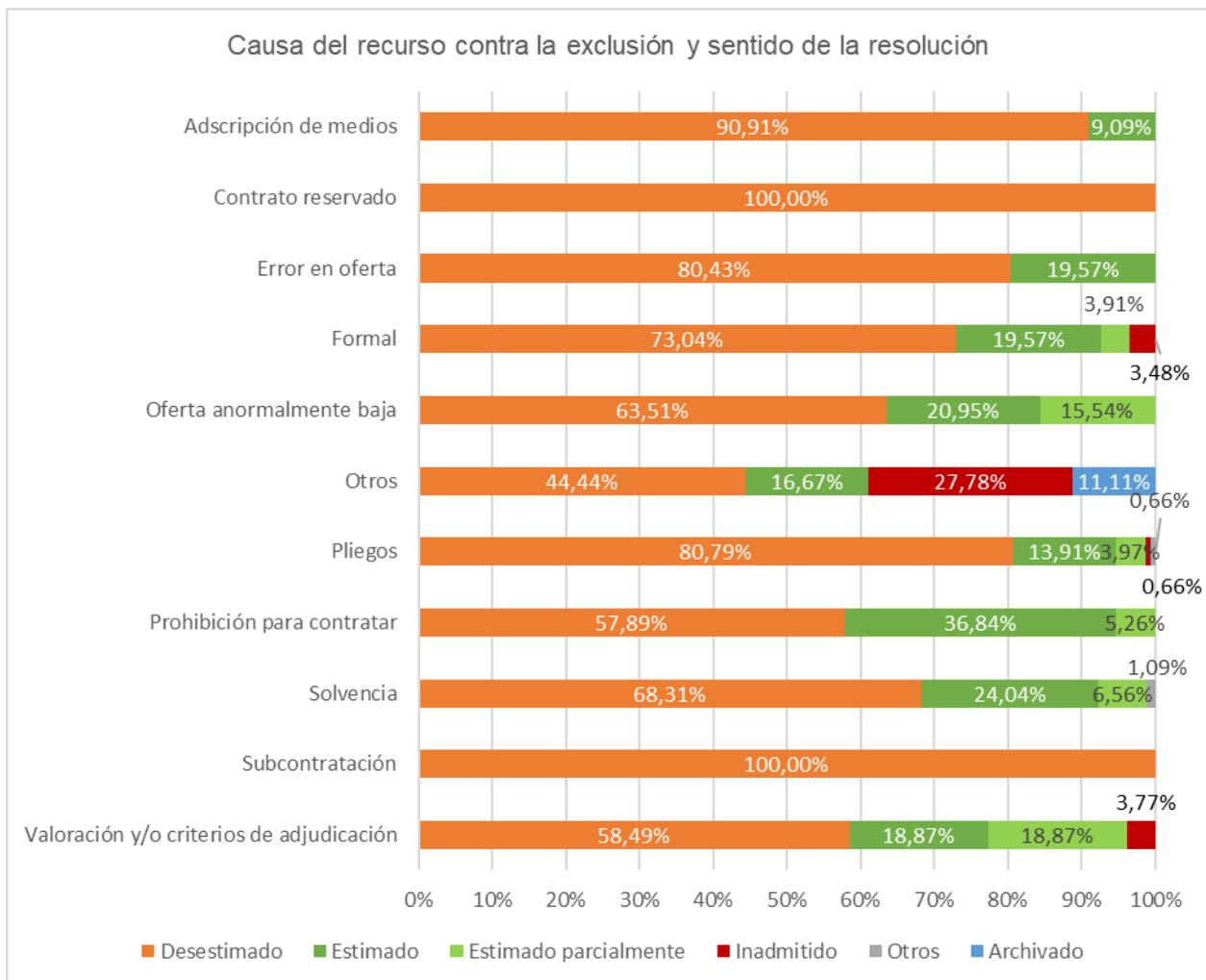
Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia OIReScon

De la situación arriba descrita, destaca el caso de la C. A. de La Rioja en la que el 60% de los recursos contra la “exclusión” han tenido como causa aspectos de carácter “formal”. También es reseñable la C. A. de la Región de Murcia en la que el 48,28% de los REC interpuesto contra la “exclusión” fue por una “oferta anormalmente baja”.

Siguiendo con el análisis, y al igual que en punto anterior, se estima que el principal interés es observar el sentido de la resolución:

Causa	Desestimado	Estimado	Estimado parcialmente	Inadmitido	Otros	Archivado	Total
Valoración y/o criterios de adjudicación	31	10	10	2			53
Subcontratación	1						1
Solvencia	125	44	12		2		183
Prohibición para contratar	11	7	1				19
Pliegos	122	21	6	1	1		151
Otros	8	3		5		2	18
Oferta anormalmente baja	94	31	23				148
Formal	168	45	9	8			230
Error en oferta	37	9					46
Contrato reservado	2						2
Adscripción de medios	10	1					11
Total	609	171	61	16	3	2	862

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia OIReScon.



Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia OIReScon.

Aunque lo más recurrido es la causa relativa a cuestiones “formales”, esta ha sido estimada total o parcialmente únicamente en 23,48% de los casos. En el caso de la “solvencia”, segunda causa más recurrida en los recursos contra la “exclusión”, han sido estimados dichos recursos en el 30,60% de las ocasiones. Por último, en relación con los recursos contra la “exclusión” en los que la causa eran los “pliegos”, la estimación de los mismos asciende al 17,88%. En relación con estas tres causas, el porcentaje de desestimación es muy elevado, superando en todos los casos el 60% (73,04% en el caso de las cuestiones “formales”, al 68,31% en el caso de la “solvencia”, y al 80,79% en el supuesto de los “pliegos”).

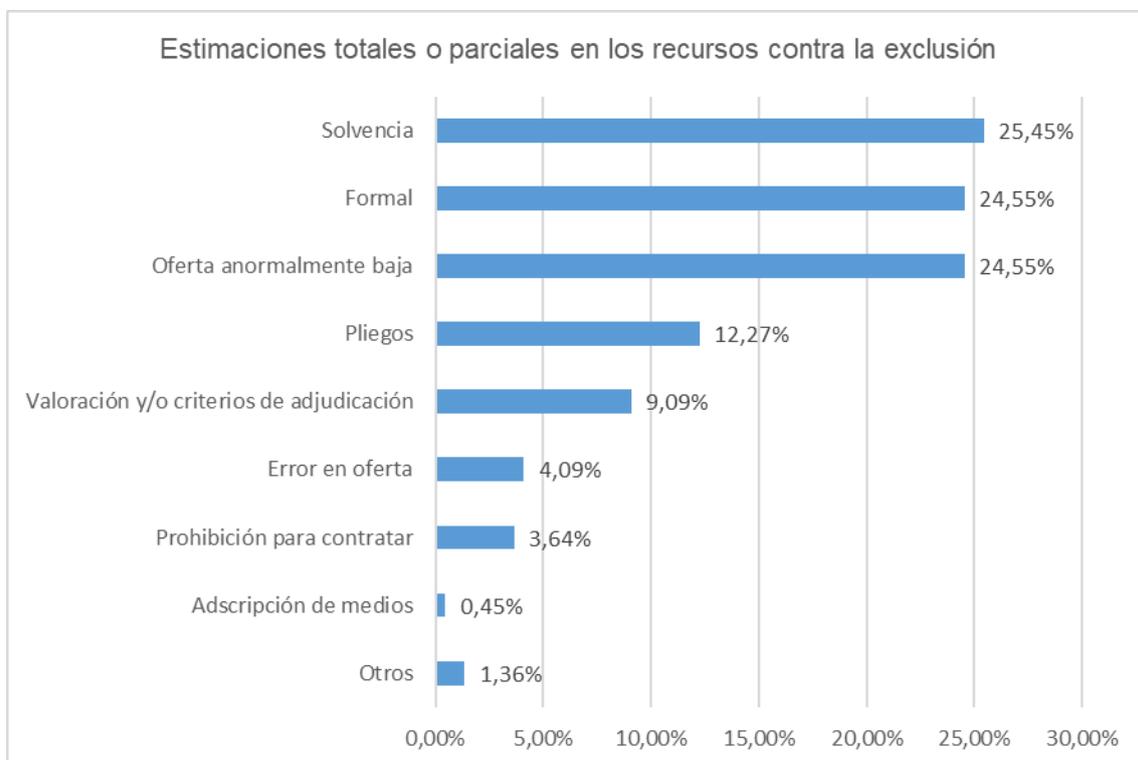
Las causas más estimadas en los recursos interpuestos contra la “exclusión” han sido, por un lado, la “prohibición para contratar”, con un 42,11% de estimaciones totales o parciales, si bien esta causa supone únicamente el 1,86% de los recursos interpuestos, y, por otro lado, también con un 37,74%, la “valoración y/o criterios de adjudicación”, siendo su peso de un 5,20% del total de REC

interpuestos contra la “exclusión”. Por tanto, la mayor tasa de estimación afecta a causas que no son las más recurridas.

Por otra parte, si se estudia el sentido de la resolución respecto de cada causa y adicionalmente se analiza y cruza qué causa es la que más se estima en general, se obtiene cuál sería la zona de riesgo respecto de este objeto de recurso, de acuerdo con el gráfico que se indica a continuación:

Causa	Total estimados total o parcialmente
Solvencia	56
Formal	54
Oferta anormalmente baja	54
Pliegos	27
Valoración y/o criterios de adjudicación	20
Error en oferta	9
Prohibición para contratar	8
Otros	3
Adscripción de medios	1
Total	232

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia OIReScon.



Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia OIReScon.

Al ver el índice de estimación de los recursos contra la “exclusión”, se aprecia cómo en este año “la solvencia” supera, a la causa “formal” como causa con mayor número de resoluciones estimatorias, si bien esta última sigue teniendo un importante peso. Tanto las estimaciones de la causa “formal” como las relativas a la causa “oferta anormalmente baja” ocupan el segundo lugar al representar ambas el mismo porcentaje (24,55%).

La “solvencia”, la causa “formal”, y la “oferta anormalmente baja” representan casi el 75% (74,55%) de las estimaciones totales o parciales en los recursos contra la “exclusión”.

Por ello, y como conclusión, de acuerdo con estos datos y consolidando la conclusión extraída en los IAS 2019, 2020, 2021 y 2022, se constata que la falta de motivación de las exclusiones por incumplimientos de carácter formal, es un área de riesgo, aspecto que debe ser tenido en cuenta por los órganos de contratación a la hora de razonar su decisión y proceder a su notificación, si bien la “solvencia” y la justificación de la “oferta anormalmente baja” también aparecen señaladas. Deberá comprobarse en el futuro si esta circunstancia es puntual o si son un área de riesgo más a tener en cuenta.

7. La causa en los recursos contra la “adjudicación”.

Se analizan a continuación las causas esgrimidas en los recursos contra la “adjudicación”, objeto de recurso con mayor índice de interposición.

En este objeto no se incluyen aquellos recursos de los licitadores excluidos y cuya exclusión fue notificada con la adjudicación, que ya han sido objeto de análisis en el apartado anterior.

En este caso, la situación global agregada es la que se describe a continuación.

En total, se han supervisado 1.320 recursos especiales contra la “adjudicación”¹⁷ con el siguiente resultado:

¹⁷ No se han tenido en cuenta aquellos recursos pendientes de resolución.

Causa	%	Nº de recursos
Valoración y/o criterios de adjudicación	26,74%	368
Pliegos	14,90%	205
No impugnables	14,39%	198
Oferta anormalmente baja	9,52%	131
Solvencia	6,83%	94
Pliegos/valoración	4,14%	57
Desistimiento del recurrente	4,00%	55
Extemporáneo	3,34%	46
Formal	2,98%	41
Ausencia de procedimiento/actos de Mesa	2,83%	39
Otros	2,62%	36
Error en oferta	2,11%	29
Falta motivación	1,53%	21
Allanamiento OC/desistimiento del procedimiento	1,38%	19
Vulneración normativa	0,65%	9
Colusión	0,58%	8
Prohibición para contratar	0,58%	8
Adscripción de medios	0,51%	7
Conflicto de intereses	0,15%	2
Subcontratación	0,07%	1
Objeto	0,07%	1
Contrato reservado	0,07%	1
Total general	100,00%	1.376

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia OIReScon.

La conclusión de los datos es clara y continúa en el mismo sentido que la información del año precedente. En el recurso a la “adjudicación”, la “valoración y aplicación de los criterios de adjudicación” a la oferta, es la causa más frecuente, con un 26,74% de los recursos, si bien con un peso algo menor que en el IAS 2022, donde se situó en un 28,91 %. Si se tienen en cuenta los datos del IAS 2021 (37,67%), se aprecia una tendencia descendente en el peso que esta causa tiene en el REC contra la “adjudicación”.

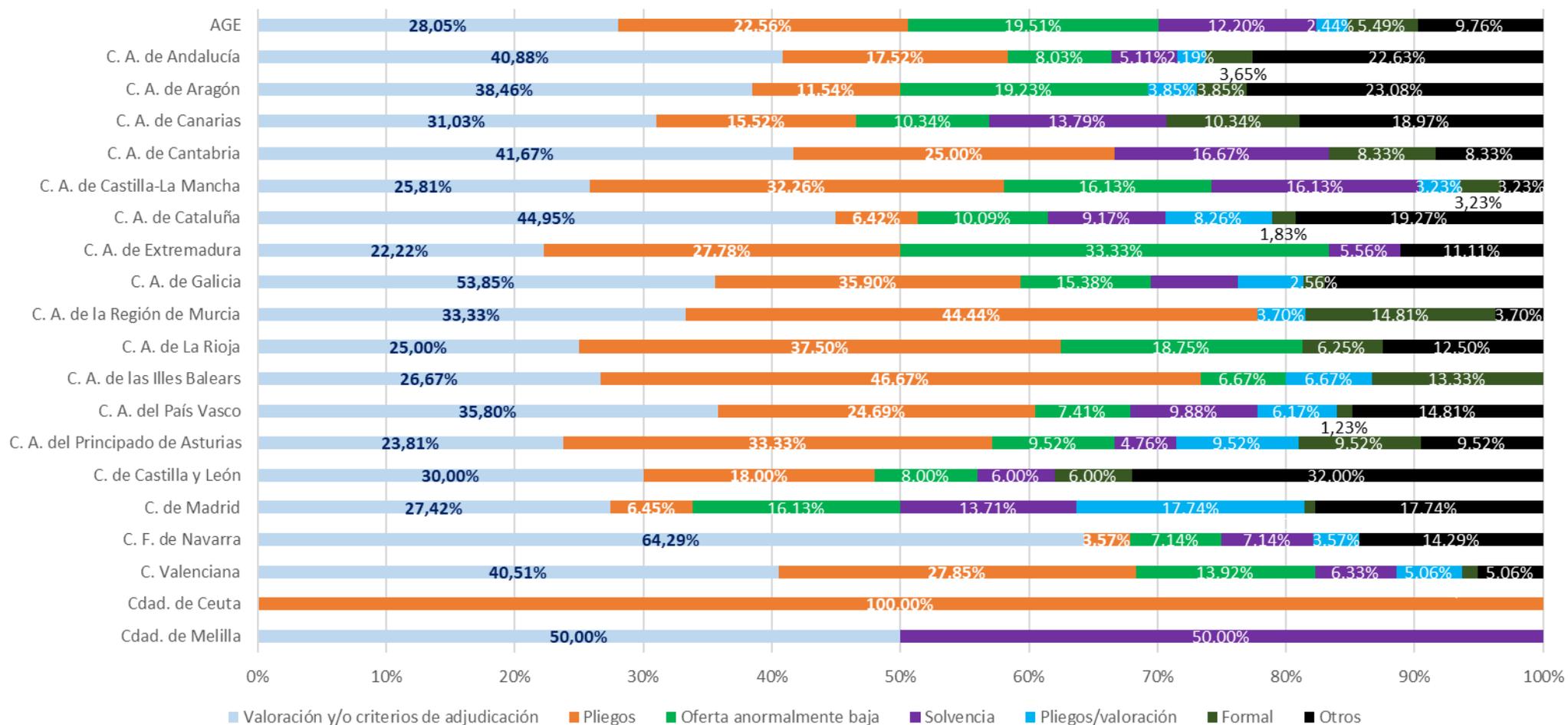
Destaca igualmente que el 14,39% de los recursos interpuestos hayan sido por causa no impugnables, no susceptibles de recurso, ausencia de legitimación del recurrente o contratos cuyo umbral no supera el establecido en la LCSP, porcentaje superior al del año precedente (10,91%).

Si se analiza el escenario desagregado por CC. AA. y AGE, eliminando tanto aquellos recursos cuya causa ha sido “no impugnables”, como en los que ha habido allanamiento, se ha desistido o han sido extemporáneos (resultando un total de 1.058 recursos), las causas más frecuentes contra la “adjudicación” son las que se indican en la siguiente tabla y gráfica:

Ámbito territorial	Valoración y/o criterios de adjudicación	Pliegos	Oferta anormalmente baja	Solvencia	Pliegos/Valoración	Formal	Otros	Total
AGE	46	37	32	20	4	9	16	164
C. A. de Andalucía	56	24	11	7	3	5	31	137
C. A. de Aragón	10	3	5		1	1	6	26
C. A. de Canarias	18	9	6	8		6	11	58
C. A. de Cantabria	5	3		2		1	1	12
C. A. de Castilla-La Mancha	8	10	5	5	1	1	1	31
C. A. de Cataluña	49	7	11	10	9	2	21	109
C. A. de Extremadura	4	5	6	1			2	18
C. A. de Galicia	21	14	6	4	3	1	10	39
C. A. de la Región de Murcia	9	12			1	4	1	27
C. A. de La Rioja	4	6	3			1	2	16
C. A. de las Illes Balears	4	7	1		1	2	0	15
C. A. del País Vasco	29	20	6	8	5	1	12	81
C. A. del Principado de Asturias	5	7	2	1	2	2	2	21
C. de Castilla y León	15	9	4	3		3	16	50
C. de Madrid	34	8	20	17	22	1	22	124
C. F. de Navarra	18	1	2	2	1		4	28
C. Valenciana	32	22	11	5	4	1	4	79
Cdad. de Ceuta		1					0	1
Cdad. de Melilla	1			1			0	2
Total	368	205	131	94	57	41	162	1.058

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia OIReScon.

Causa de recurso contra la adjudicación más frecuente por distribución territorial



Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia OIReScon.

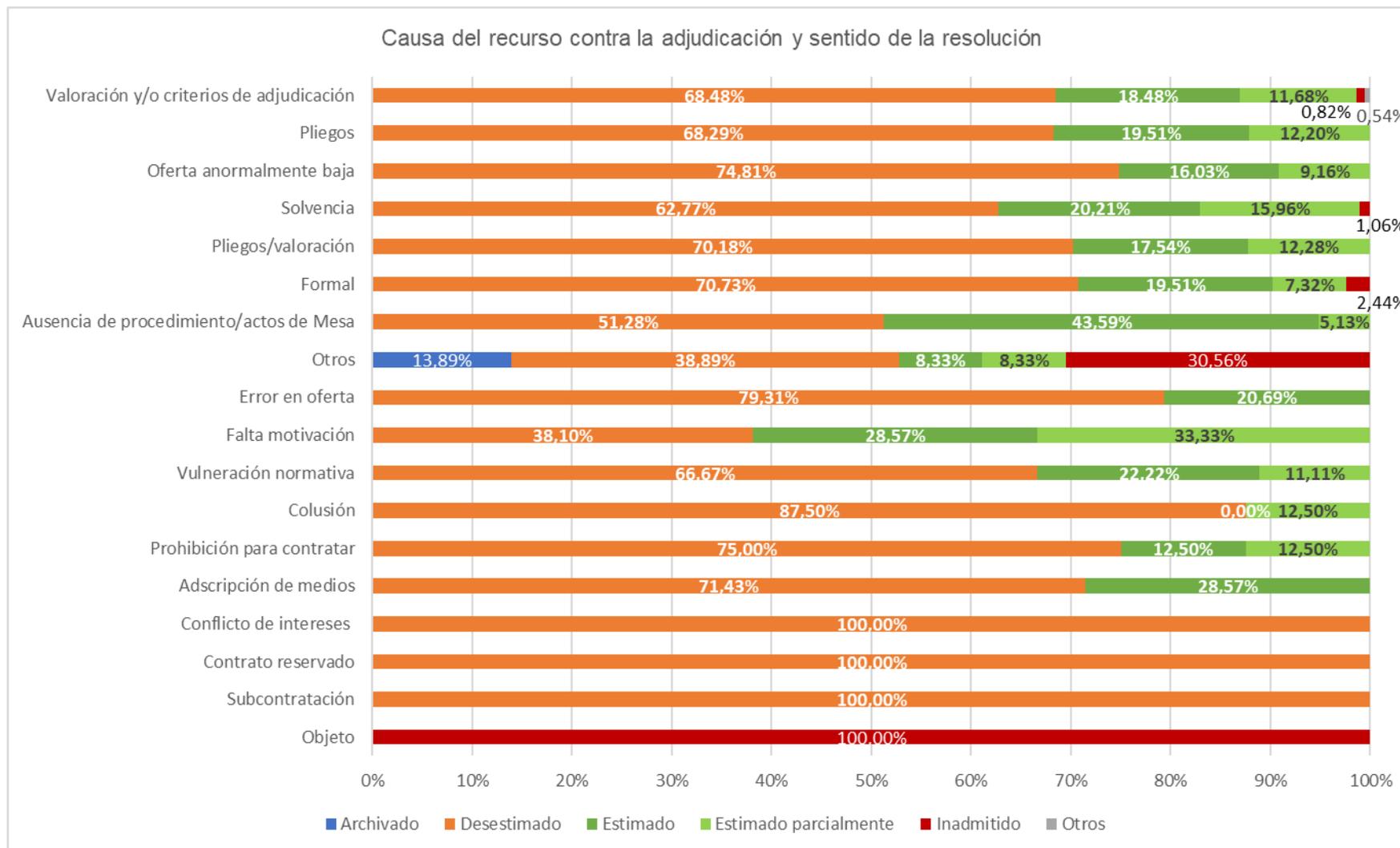
Como puede observarse, se repite, prácticamente en todas las CC. AA. el binomio “valoración y/o criterios de adjudicación” y “pliegos”¹⁸, como causas principales de recurso. Se exceptúan de la afirmación anterior la C. de Madrid por tener una distribución más equilibrada de las causas del REC contra la “adjudicación”.

Como en los apartados anteriores, se entiende que el valor añadido se encuentra en comprobar cuál es el mayor índice de estimación en los recursos contra la “adjudicación”.

Causa	Archivado	Desestimado	Estimado	Estimado parcialmente	Inadmitido	Otros	Total
Valoración y/o criterios de adjudicación		252	68	43	3	2	368
Pliegos		140	40	25			205
Oferta anormalmente baja		98	21	12			131
Solvencia		59	19	15	1		94
Pliegos/valoración		40	10	7			57
Formal		29	8	3	1		41
Ausencia de procedimiento/actos de Mesa		20	17	2			39
Otros	5	14	3	3	11		36
Error en oferta		23	6				29
Falta motivación		8	6	7			21
Vulneración normativa		6	2	1			9
Colusión		7		1			8
Prohibición para contratar		6	1	1			8
Adscripción de medios		5	2				7
Conflicto de intereses		2					2
Contrato reservado		1					1
Subcontratación		1					1
Objeto					1		1
Total	5	711	203	120	17	2	1.058

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia OIReScon.

¹⁸ Los resultados de las ciudades de Ceuta y Melilla son cuantitativamente anecdóticos dado el número de recursos que representan en la muestra.



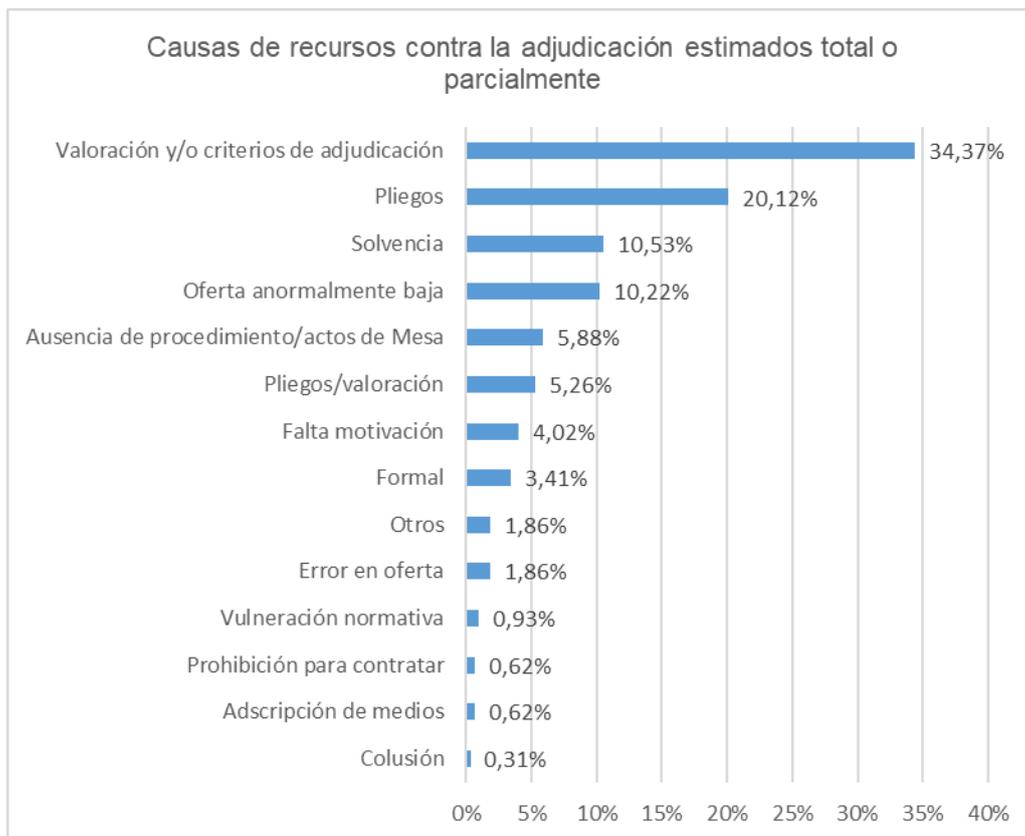
Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia OIReScon.

De los resultados de los recursos, llama la atención el alto porcentaje de estimación de la causa “Falta de motivación” (61,90%) y “Ausencia de procedimiento/actos de Mesa” (48,72%). Se repite, por tanto, la causa con mayor índice de estimación detectada en el IAS 2021 y en el IAS 2022 en los recursos contra la “adjudicación”.

Al igual que en los apartados anteriores, es necesario contrastar qué es lo que más se estima en los recursos contra la “adjudicación”, información que puede verse en la siguiente gráfica en la que se distribuyen por tipos de causa los 323 recursos contra la “adjudicación” estimados, total o parcialmente, en los distintos tribunales administrativos.

Causa	Nº de recursos estimados total o parcialmente
Valoración y/o criterios de adjudicación	111
Pliegos	65
Solvencia	34
Oferta anormalmente baja	33
Ausencia de procedimiento/actos de Mesa	19
Pliegos/valoración	17
Falta motivación	13
Formal	11
Error en oferta	6
Otros	6
Vulneración normativa	3
Adscripción de medios	2
Prohibición para contratar	2
Colusión	1
Total	323

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia OIReScon.



Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia OIReScon.

Así, se comprueba que el 34,37% de los recursos estimados corresponden con la valoración realizada en la licitación recurrida, coincidiendo, por tanto, la misma causa principal tanto para el número de recursos contra la “adjudicación” como el número de estimaciones.

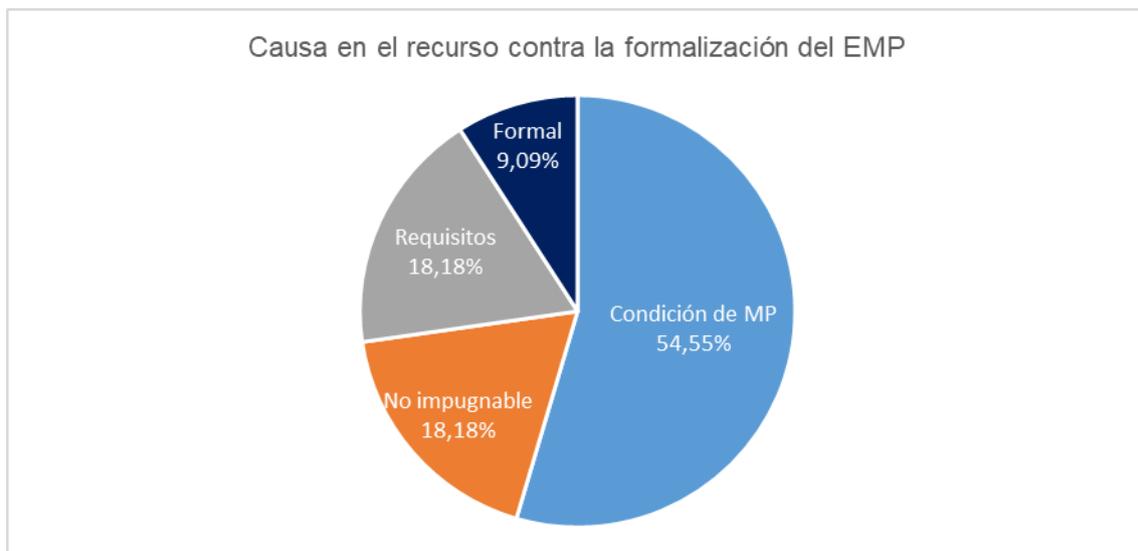
La motivación de la “valoración y aplicación de los criterios de adjudicación” realizada por el órgano de contratación se confirma como una zona delicada y de riesgo al ser la causa más reiterada y, además, la más estimada, en los recursos contra la “adjudicación”.

8. La causa en los recursos contra la “formalización de los EMP”.

En el caso de los recursos cuyo objeto ha sido la “formalización del EMP” se han comunicado 11 recursos por parte de los tribunales administrativos. Llama la atención el peso, casi testimonial, que este objeto tiene en el total de los recursos comunicados (0,24%), menor incluso que el año precedente (0,31%), y ello a pesar de haberse incrementado notablemente el número de EMP formalizados.

Causa	Nº de recursos
Condición de MP	6
No impugnables	2
Requisitos	2
Formal	1
Total	11

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia OIReScon.



Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia OIReScon.

Como puede verse, el 54,55% de los recursos se centra en la condición de Medio Propio de la entidad a la que se le asigna el encargo. Este porcentaje es menor que el año anterior, en el que la misma causa tenía un peso del 75%.

Por otro lado, si se hace la distribución autonómica o estatal, el resultado es el siguiente:

Ámbito territorial	Condición de MP	No impugnables	Requisitos	Formal	Total
C. A. de Cataluña	5			1	6
C. A. de Andalucía		1	2		3
C. Valenciana		1			1
C. A. del Principado de Asturias	1				1
Total	6	2	2	1	11

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia OIReScon.

El sentido de los citados recursos, sin tener en cuenta los dos REC inadmitidos cuyos objetos finalmente no eran susceptibles de ser impugnados, es el que se recoge en la siguiente tabla:

Causa	Desestimado	Estimado	Estimado parcialmente	Inadmitido	Total
Condición de MP	2	1	2	1	6
Requisitos			2		2
Formal	1				1
Total	3	1	4	1	9

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia OIReScon.

Las estimaciones del REC contra la “formalización del EMP” se dan tanto por la “condición de MP” como por los “requisitos”.

Tras cinco años de vigencia de la LCSP, se puede concluir ya el escaso peso y presencia de este objeto de recurso, lo que provoca que no sea posible extraer conclusiones definitivas.

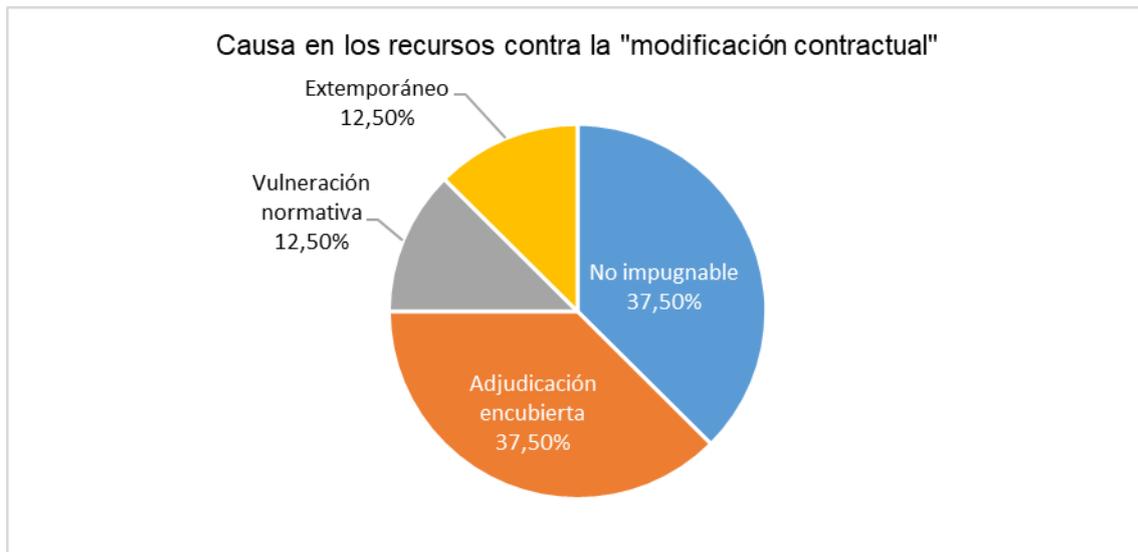
Cabría, por lo tanto, reflexionar sobre su verdadera utilidad, y, en consecuencia, abordar la oportuna reforma que permita un auténtico control de la figura del EMP.

9. La causa en los recursos contra la “modificación contractual”.

Si en el apartado anterior el peso de los recursos contra la “formalización de los EMP” era testimonial, menor es aún el de los recursos interpuestos contra la “modificación contractual”, ya que representa un 0,18% del total (incluso teniendo en cuenta aquellos recursos pendientes de resolución).

Causa	Nº de recursos
No impugnable	3
Adjudicación encubierta	3
Vulneración normativa	1
Extemporáneo	1
Total	8

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia OIReScon.



Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia OIReScon.

Si se obvia aquellos casos en los que se ha recurrido aspectos no impugnables, se ve que la causa más frecuente de recurso contra la “modificación contractual” es la “adjudicación encubierta” con un 37,50% del total de recursos.

Continuando con el análisis, si se tiene en cuenta la distribución autonómica o estatal, prescindiendo de aquellos cuya causa no es impugnable y extemporáneo, los resultados son los siguientes.

Ámbito territorial	Adjudicación encubierta	Vulneración normativa	Total
C. A. de Andalucía	2		2
C. A. del Principado de Asturias	1	1	2
Total	3	1	4

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia OIReScon.

Por otro lado, respecto al sentido de la resolución, en la siguiente tabla podrá observarse que en todos los casos en los que se ha recurrido la modificación contractual por entender el recurrente que se trata realmente de una “adjudicación encubierta” esta pretensión ha sido estimada.

Causa	Desestimado	Estimado	Total
Adjudicación encubierta		3	3
Vulneración normativa	1		1
Total	1	3	4

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia OIReScon.

No obstante, dado lo anecdótico del volumen de los recursos, no es posible extraer conclusiones significativas, aunque, como en el caso de los recursos contra la “formalización de los EMP” resulte conveniente visibilizar su resultado.

10. La causa en los recursos contra el “acto de trámite”.

En lo que respecta a los recursos interpuestos contra un “acto de trámite”, son 353 recursos los identificados en el 2022 (no teniendo en cuenta aquellos cuya resolución se encuentra pendiente).

Causa	%	Nº de recursos
No impugnables	63,46%	224
No celebración del contrato	10,76%	38
Desierto	6,23%	22
Formal	4,82%	17
Retirada de oferta	3,40%	12
Valoración y/o criterios de adjudicación	2,55%	9
Admisión	2,27%	8
Otros	1,98%	7
Desistimiento del recurrente	1,42%	5
Ausencia de procedimiento/actos de Mesa	1,42%	5
Oferta anormalmente baja	0,57%	2
Extemporáneo	0,57%	2
Solvencia	0,57%	2
Total	100,00%	353

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia
OIReScon.

De los resultados, llama claramente la atención que en el 63,46% de los casos, los recursos interpuestos contra un “acto de trámite” han sido finalmente considerados como causa no impugnables (porcentaje casi idéntico al del año precedente, 63,92%). En este sentido se observa un año más, que dichos recursos cuestionaban, en su mayoría, propuestas o informes de la mesa de contratación que finalmente no han sido considerados como “acto de trámite cualificado”.

Dado su significativo peso, se sigue recomendando la difusión de los criterios que determinan que un acto sea categorizado como “cualificado”. Se recuerda en este punto que el acto de trámite susceptible de recurso, de acuerdo al artículo 44.2.b) de la LCSP son aquellos “adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas,

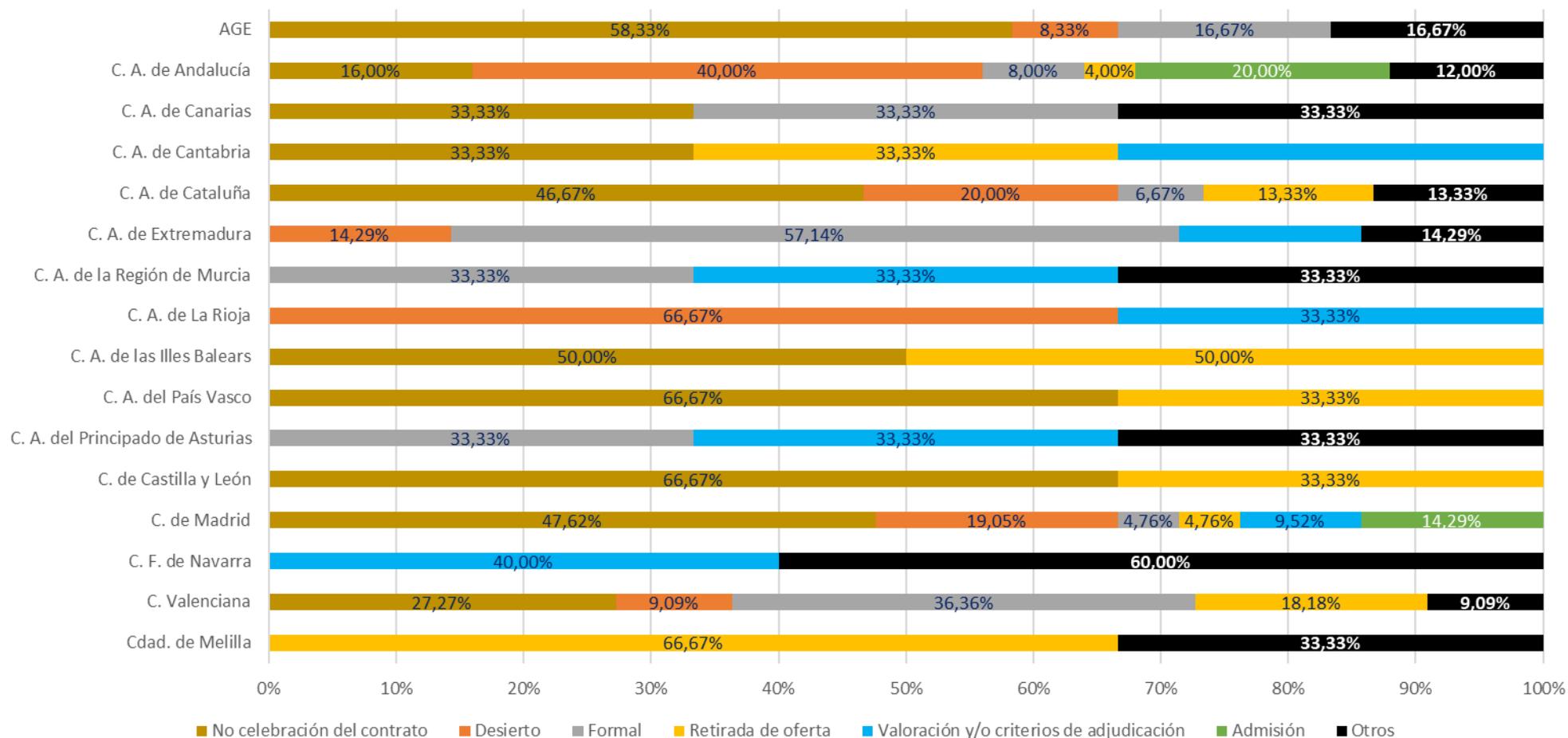
incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149”.

Centrándonos en las causas de los recursos contra un “acto de trámite” (sin tener en cuenta las no impugnables, los recursos extemporáneos o los desistidos), en la siguiente tabla y gráfica se muestra el resultado, distribuido, además por ámbito territorial:

Ámbito territorial	No celebración del contrato	Desierto	Formal	Retirada de oferta	Valoración y/o criterios de adjudicación	Admisión	Otros	Total
AGE	7	1	2				2	12
C. A. de Andalucía	4	10	2	1		5	3	25
C. A. de Canarias	1		1				1	3
C. A. de Cantabria	1			1	1		0	3
C. A. de Cataluña	7	3	1	2			2	15
C. A. de Extremadura		1	4		1		1	7
C. A. de la Región de Murcia			1		1		1	3
C. A. de La Rioja		2			1		0	3
C. A. de las Illes Balears	1			1			0	2
C. A. del País Vasco	2			1			0	3
C. A. del Principado de Asturias			1		1		1	3
C. de Castilla y León	2			1			0	3
C. de Madrid	10	4	1	1	2	3	0	21
C. F. de Navarra					2		3	5
C. Valenciana	3	1	4	2			1	11
Cdad. de Melilla				2			1	3
Total	38	22	17	12	9	8	16	122

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia OIReScon.

Causa del recurso contra el acto de trámite según distribución territorial



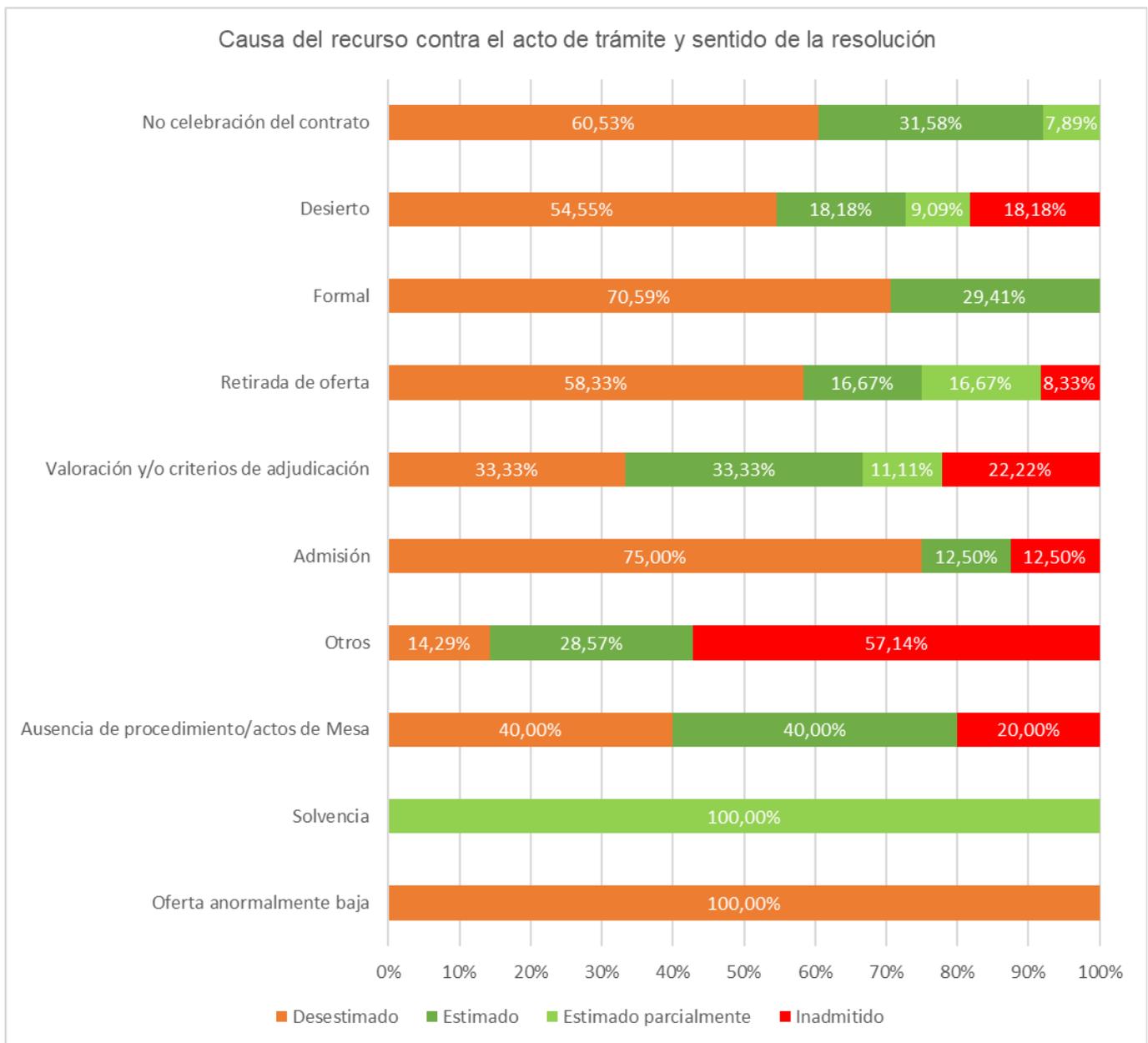
Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia OIReScon.

Como puede verse, la causa de “no celebración del contrato” es la de más peso con un 31,14% del total. No obstante, existen otras de reseñable relevancia como la declaración de “desierto”, la causa “formal”, o la “retirada de la oferta”.

En lo que se refiere al sentido de las resoluciones de los recursos contra un “acto de trámite” los resultados del análisis se muestran en la siguiente tabla y gráfica:

Causa	Desestimado	Estimado	Estimado parcialmente	Inadmitido	Total
No celebración del contrato	23	12	3		38
Desierto	12	4	2	4	22
Formal	12	5			17
Retirada de oferta	7	2	2	1	12
Valoración y/o criterios de adjudicación	3	3	1	2	9
Admisión	6	1		1	8
Otros	1	2		4	7
Ausencia de procedimiento/actos de Mesa	2	2		1	5
Solvencia			2		2
Oferta anormalmente baja	2				2
Total	68	31	10	13	122

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia OIReScon.



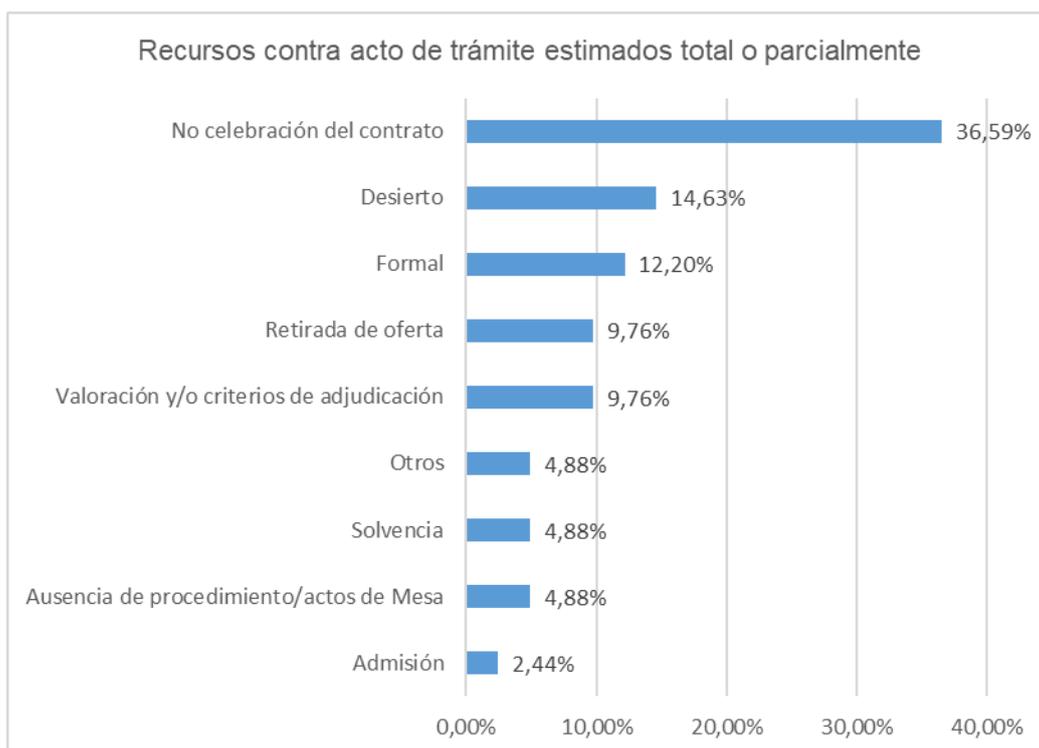
Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia OIReScon.

Como puede verse, el peso en conjunto de aquellos recursos estimados total o parcialmente es menor que la desestimación, que alcanza un 55,74% del total de los recursos sobre el objeto de estudio.

Si nos centramos en aquellos que han sido estimados, de acuerdo a la tabla y gráfica siguiente, se observa:

Causa	Nº de recursos estimados total o parcialmente
No celebración del contrato	15
Desierto	6
Formal	5
Retirada de oferta	4
Valoración y/o criterios de adjudicación	4
Solvencia	2
Otros	2
Ausencia de procedimiento/actos de Mesa	2
Admisión	1
Total	41

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia OIReScon.



Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia OIReScon.

Como puede observarse, es la decisión del órgano de contratación de “no celebración del contrato”, esto es, el desistimiento y la renuncia, la que ha sido estimada en mayor proporción que el resto de causas con un 36,59% (en el año precedente fue el 50%).

En definitiva y por todo lo expuesto, sería recomendable, en primer lugar, clarificar y dar certeza sobre qué se considera un acto de trámite susceptible de

recurso especial reduciendo así muchos de los recursos planteados contra este objeto. Y, en segundo lugar, se debería poner mayor atención a la justificación y adecuación de la decisión del órgano de contratación de no celebrar el contrato.

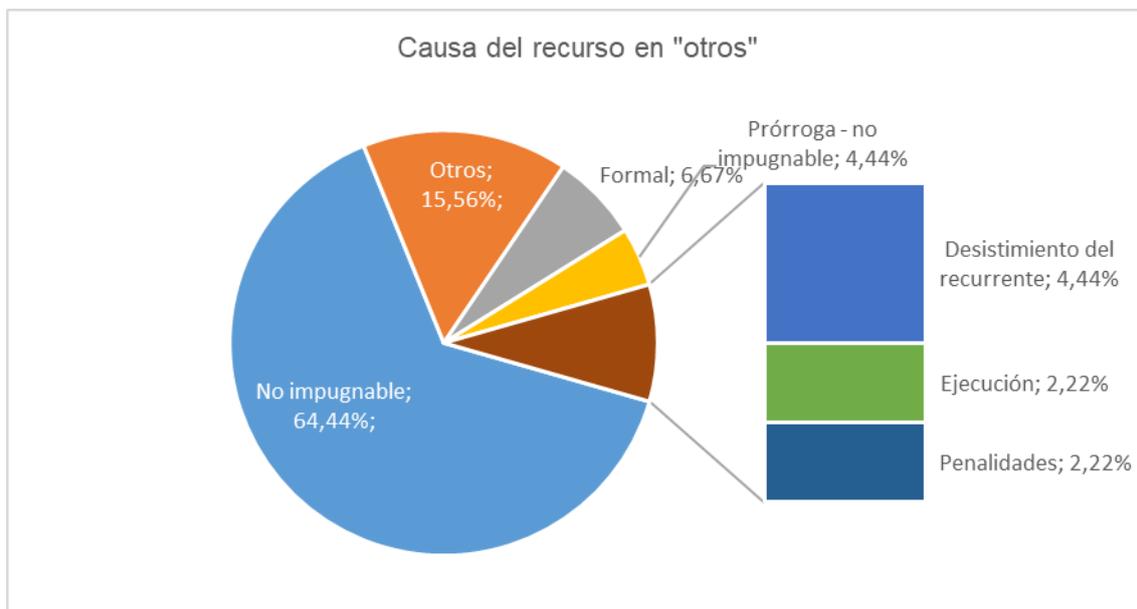
11. La causa en los recursos contra “otros” objetos.

Por último, en el análisis de las causas de los recursos, se aborda el estudio relativo a la causa de aquellos recursos interpuestos contra actos o trámites no clasificables en cualquiera de los anteriores apartados, que esta oficina ha denominado “Otros”.

En este sentido se han detectado 45 recursos. Las causas identificadas se muestran en la siguiente tabla y gráfica:

Causa	Nº de recursos
No impugnables	29
Otros	7
Formal	3
Prórroga - no impugnables	2
Desistimiento del recurrente	2
Ejecución	1
Penalidades	1
Total	45

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia OIReScon.



Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia OIReScon.

Eliminando del análisis aquellos recursos cuya causa no es impugnabile y los extemporáneos y desistimientos, las causas y su peso porcentual según su distribución territorial son las siguientes:

Ámbito territorial	Otros	Formal	Penalidades	Ejecución	Total
C. A. de Andalucía	1	2			3
C. A. del País Vasco	2				2
C. A. de las Illes Balears	1				1
C. A. de Aragón	1				1
C. de Castilla y León				1	1
C. A. de Canarias	1				1
C. de Madrid	1				1
C. A. de Galicia		1			1
C. A. de la Región de Murcia				1	1
Total	7	3	1	1	12

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia
OIReScon

Por último, teniendo en cuenta el sentido de la resolución, el resultado del análisis se muestra a continuación:

Causa	Archivado	Desestimado	Estimado	Estimado parcialmente	Inadmitido	Otros	Total
Otros		2	2		2	1	7
Formal			1	2			3
Penalidades			1				1
Ejecución						1	1
Total	2	3	3	2	1	1	12

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia
OIReScon



Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia
OIReScon

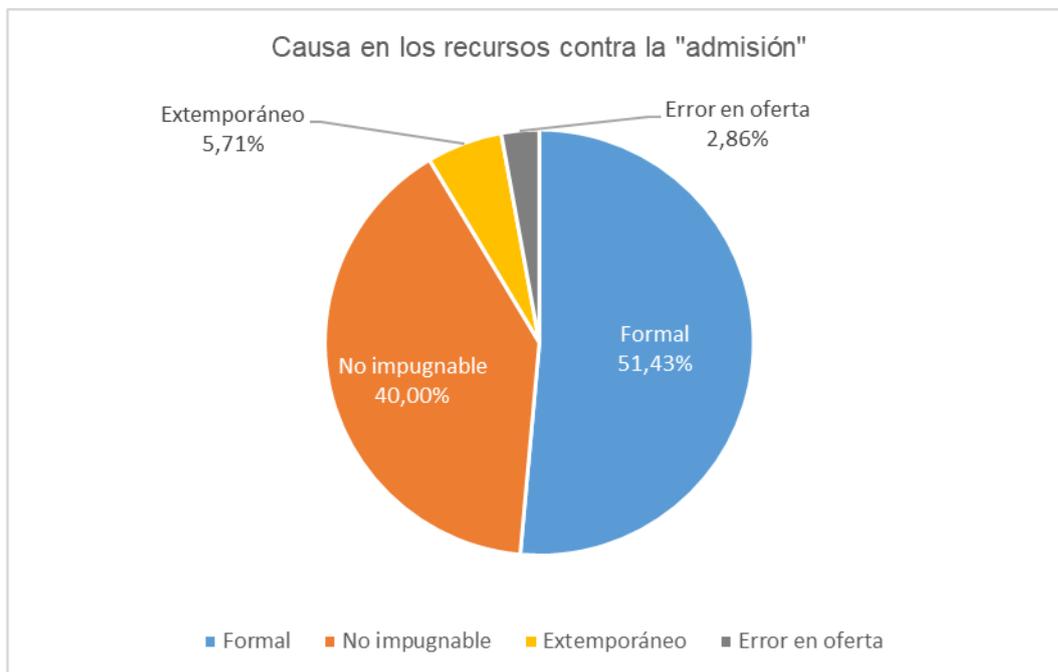
Atendiendo a los datos, llama la atención los REC estimados total o parcialmente que alcanza el 41,66% del total de los REC interpuestos contra “otros” tipos de objeto.

12. La causa en los recursos contra la “admisión”.

En lo que respecta a los recursos contra la “admisión”, han sido comunicados 35 recursos. Representan por tanto un 0,25% de los recursos analizados. A pesar de su relativamente reducido volumen, han aumentado considerablemente respecto al año 2021, en el que dicho porcentaje era del 0,12% y se identificaron únicamente 6 recursos al respecto.

Causa	Nº de recursos
Formal	18
No impugnabile	14
Extemporáneo	2
Error en oferta	1
Total	35

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia OIReScon.



Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia OIReScon.

Como puede observarse, el 51,43% de los recursos se centra en aspectos formales como causa.

Por otro lado, si se hace la distribución territorial, el resultado es el siguiente:

Ámbito territorial	Formal	No impugnables	Extemporáneo	Error en oferta	Total
AGE	6	3			9
C. A. de La Rioja	7				7
C. A. de Andalucía		4			4
C. de Madrid		3		1	4
C. Valenciana	2	1			3
C. A. de Canarias		1	2		3
C. A. de Galicia	2				2
C. A. de la Región de Murcia		2			2
C. A. del País Vasco	1				1
Total	18	14	2	1	35

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia OIReScon.

El sentido de los citados recursos se recoge en la siguiente tabla:

Causa	Desestimado	Estimado	Inadmitido	Total
Formal	16	2		18
No impugnables			14	14
Error en oferta		1		1
Extemporáneo			2	2
Total	16	3	16	35

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia OIReScon.

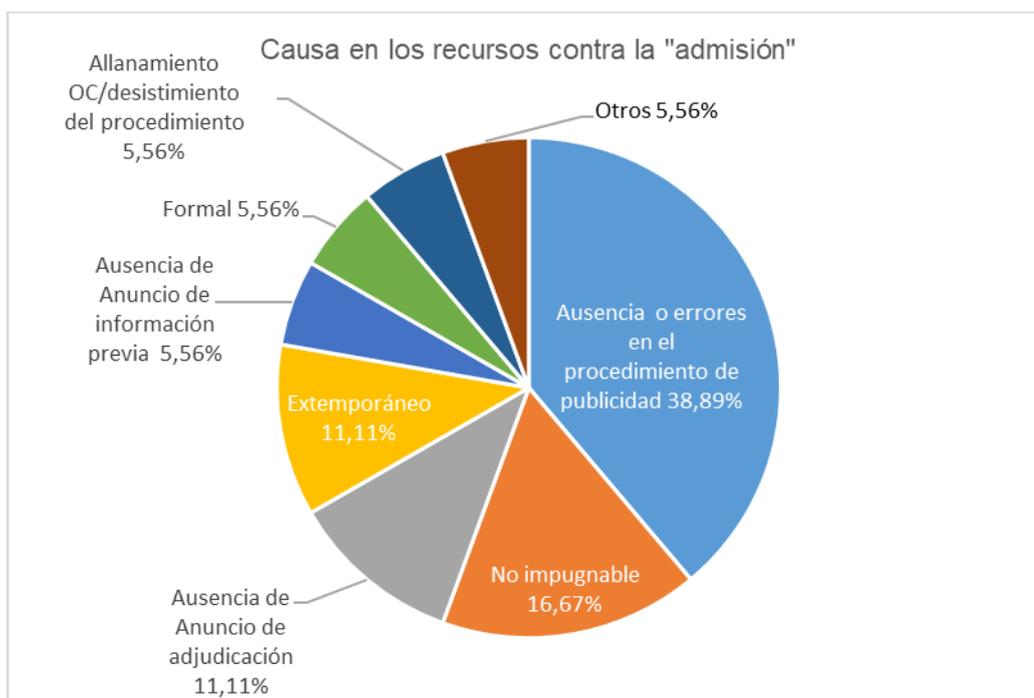
Por tanto, como puede desprenderse de los datos señalados, solo se estiman estos recursos en 3 casos (8,57%), siendo desestimados o inadmitidos en el resto.

13. La causa en los recursos contra la “publicidad”.

Por otro lado, en este IAS se ha incluido como nueva categoría de objeto de recurso la “publicidad”. Se han identificado 18 recursos contra la “publicidad” (0,38% de los recursos), motivados en la falta o incorrecta publicación del anuncio de licitación, anuncio de adjudicación, anuncio de información previa, entre otras cuestiones relacionadas.

Causa	Nº de recursos
Ausencia o errores en el procedimiento de publicidad	7
No impugnables	3
Ausencia de Anuncio de adjudicación	2
Extemporáneo	2
Ausencia de Anuncio de información previa	1
Formal	1
Allanamiento OC/desistimiento del procedimiento	1
Otros	1
Total	18

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia OIReScon.



Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia OIReScon.

Como puede observarse, el 38,89% de los recursos se refieren a la ausencia de publicidad o errores en el procedimiento de aquella, tales como plazos de presentación de ofertas incorrectos o incongruencias entre el anuncio de información previa y el de licitación.

Por otro lado, si se hace la distribución autonómica o estatal, el resultado es el siguiente:

Ámbito territorial	C. A. de Andalucía	C. de Madrid	C. Valenciana	AGE	C. F. de Navarra	Total
Ausencia/errores procedimiento publicidad	2	4				6
No impugnables			2	1		3
Ausencia Anuncio adjudicación	2				1	3
Extemporáneo			1	1		2
Ausencia Anuncio información previa	1					1
Formal					1	1
Allanamiento OC/desistimiento. Procedimiento	1					1
Otros	1					1
Total	7	4	3	2	2	18

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia OIReScon.

El sentido de los citados recursos se recoge en la siguiente tabla:

Causa	Desestimado	Estimado	Estimado parcialmente	Inadmitido	Archivado	Total
Ausencia/errores procedimiento publicidad	3	2	2			7
No impugnables	2			1		3
Ausencia de anuncio adjudicación		2				2
Extemporáneo				2		2
Ausencia Anuncio información previa			1			1
Formal					1	1
Otros					1	1
Allanamiento OC/desistimiento procedimiento					1	1
Total	5	4	3	3	3	18

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia OIReScon.

Por tanto, como puede observarse, sólo se estiman estos recursos en 7 casos (38,89%), y más de la mitad se refieren a ausencia de publicidad o errores en la misma.

14. El sentido de la resolución del recurso.

Además del análisis realizado en función del objeto y de la causa del recurso, interesa estudiar el índice de estimación general y por CC.AA. y AGE que se ha dado en el ejercicio 2022. Así, se han analizado los 4.681¹⁹ recursos y su sentido.

Sentido	Nº de recursos
Desestimado	2.038
Inadmitido	1.198
Estimado	776
Estimado parcialmente	422
Archivado	237
Otros	10
Total	4.681

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia
OIReScon



Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia
OIReScon

Como puede verse el número de desestimaciones se acerca a la mitad del total de recursos presentados (43,54%), siendo además muy superior al peso de las estimaciones parciales o totales, lo que es una tendencia similar a la vista en el IAS 2021 y en el IAS 2022.

¹⁹ No se han considerado para este análisis aquellos que están pendientes de resolver y aquellos a los que no se ha podido acceder a la información.

Sólo 1 de cada 4 recursos es estimado total o parcialmente.

Por otra parte, también es muy relevante el porcentaje de recursos inadmitidos, con un 25,59% (1.198 recursos). Este dato anima a reflexionar sobre el conocimiento y uso que se realiza del recurso especial en materia de contratación, como ya se ha indicado a lo largo de este informe

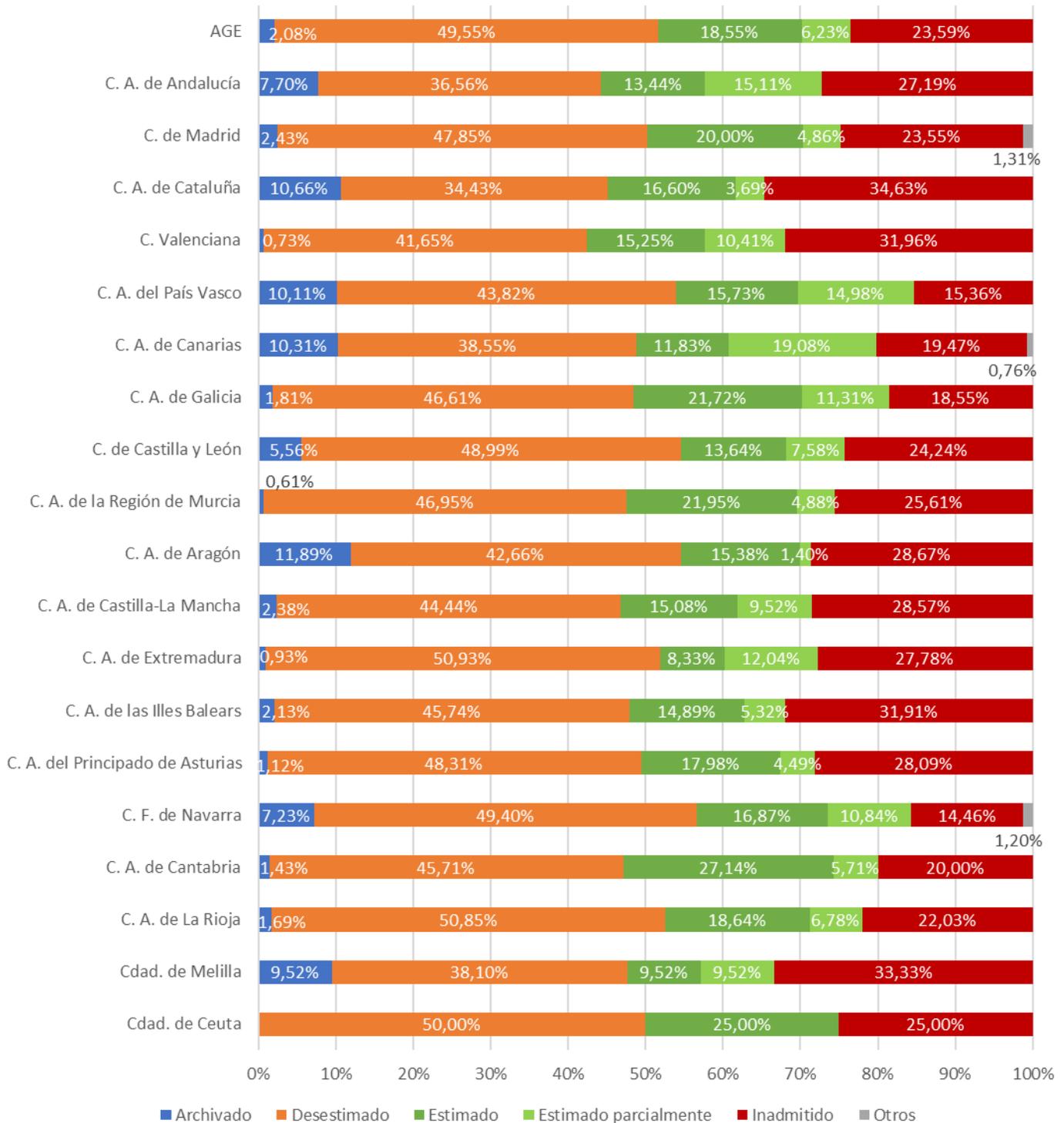
El resultado desagregado por C. A. y AGE se especifica en la tabla siguiente.

Ámbito	Archivado	Desestimado	Estimado	Estimado parcialmente	Inadmitido	Otros	Total
AGE	14	334	125	42	159		674
C. A. de Andalucía	51	242	89	100	180		662
C. de Madrid	13	256	107	26	126	7	535
C. A. de Cataluña	52	168	81	18	169		488
C. Valenciana	3	172	63	43	132		413
C. A. del País Vasco	27	117	42	40	41		267
C. A. de Canarias	27	101	31	50	51	2	262
C. A. de Galicia	4	103	48	25	41		221
C. de Castilla y León	11	97	27	15	48		198
C. A. de la Región de Murcia	1	77	36	8	42		164
C. A. de Aragón	17	61	22	2	41		143
C. A. de Castilla-La Mancha	3	56	19	12	36		126
C. A. de Extremadura	1	55	9	13	30		108
C. A. de las Illes Balears	2	43	14	5	30		94
C. A. del Principado de Asturias	1	43	16	4	25		89
C. F. de Navarra	6	41	14	9	12	1	83
C. A. de Cantabria	1	32	19	4	14		70
C. A. de La Rioja	1	30	11	4	13		59
Cdad. de Melilla	2	8	2	2	7		21
Cdad. de Ceuta		2	1		1		4
Total	237	2.038	776	422	1.198	10	4.681

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia

OIReScon

Sentido de las resoluciones de los recursos en 2022 según distribución territorial

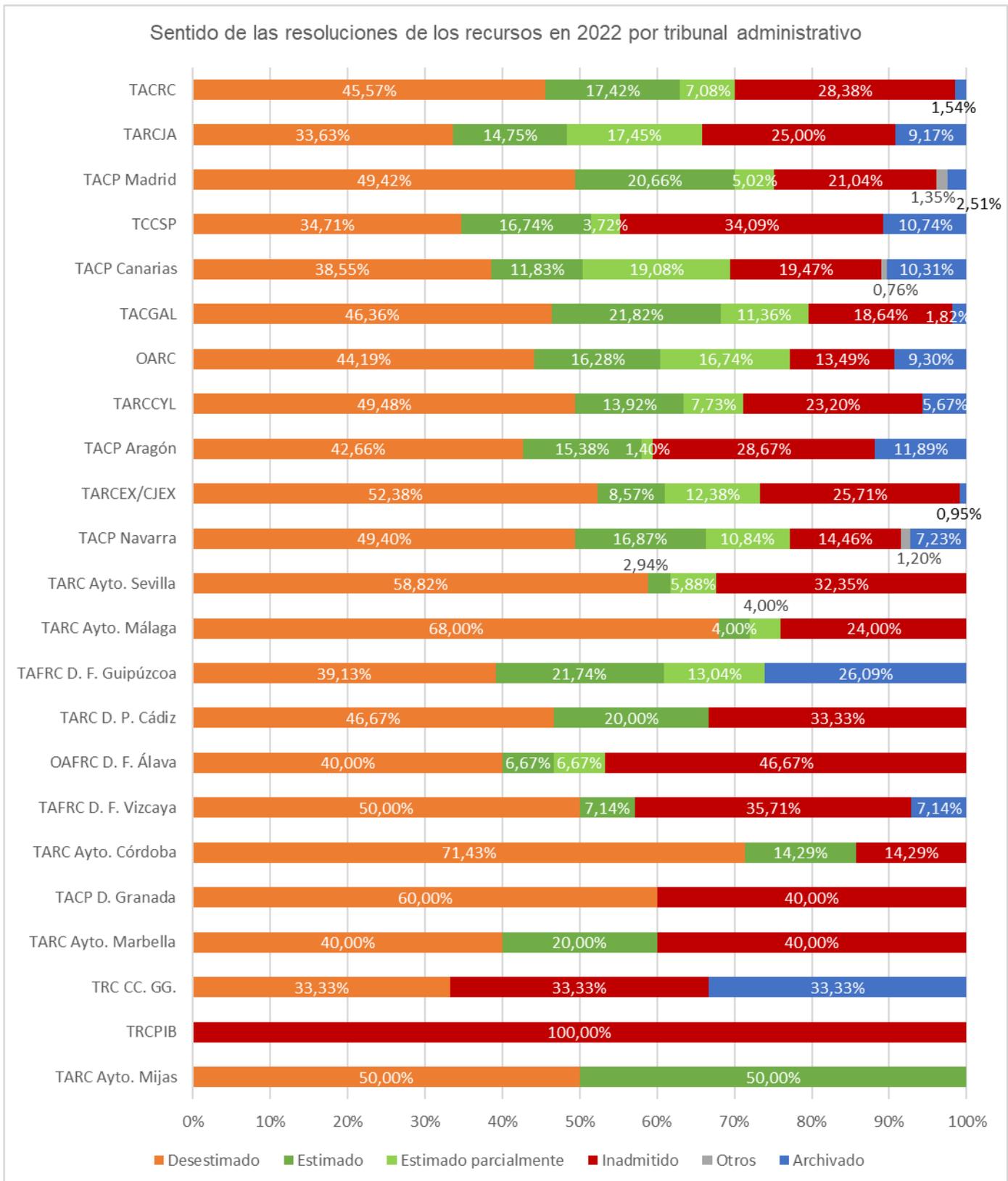


Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia
OIReScon

Adicionalmente interesa la desagregación por tribunal administrativo y sentido de las resoluciones.

Tribunal administrativo	Archivado	Desestimado	Estimado	Estimado parcialmente	Inadmitido	Otros	Total
TACRC	27	798	305	124	497		1.751
TARCJA	51	187	82	97	139		556
TACP Madrid	13	256	107	26	109	7	518
TCCSP	52	168	81	18	165		484
TACP Canarias	27	101	31	50	51	2	262
OARC	20	95	35	36	29		215
TARCCYL	11	96	27	15	45		194
TACP Aragón	17	61	22	2	41		220
TARCEX/CJEX	1	55	9	13	27		105
TACP Navarra	6	41	14	9	12	1	83
TACGAL	4	102	48	25	5		42
TARC Ayto. Sevilla		20	1	2	11		34
TARC Ayto. Málaga		17	1	1	6		25
TAFRC D. F. Guipúzcoa	6	9	5	3			23
TARC D. P. Cádiz		7	3		5		15
OAFRC D. F. Álava		6	1	1	7		15
TAFRC D. F. Vizcaya	1	7	1		5		14
TARC Ayto. Córdoba		5	1		1		7
TACP D. Granada		3			2		5
TARC Ayto. Marbella		2	1		2		5
TRC CC. GG.	1	1			1		3
TRCPIB					2		2
TARC Ayto. Mijas		1	1				2
Total	237	2.038	776	422	1.198	10	4.681

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia
OIReScon



Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia
OIReScon

De los datos obtenidos, el TARC Ayto. Mijas, el TAFRC D. F. Guipúzcoa, el TACGAL y el OARC son los Tribunales administrativos que más recursos han estimado total o parcialmente. Por otro lado, el Tribunal administrativo que más desestima es el TARC Ayto. Córdoba, con un 71,43%.

15. La celebración de pruebas periciales en el procedimiento de resolución de recursos contractuales.

De acuerdo con el artículo 56.4 de la LCSP, en todos los IAS se ha solicitado a los tribunales que informaran sobre la solicitud y celebración de las pruebas periciales en el ejercicio 2022. La imagen ya reflejada en el 2018 se repitió en el ejercicio 2019 de tal forma que su aplicación fue prácticamente anecdótica, identificándose un leve aumento de su solicitud en el 2020. En el 2021, de 4.866²⁰ recursos, se solicitaron 72 pruebas periciales y se celebraron 22. En el 2022, de 4.681²¹ recursos se solicitaron 32 y se han celebrado 3 pruebas periciales según los datos comunicados.

Pruebas periciales	2018	2019	2020	2021	2022
No solicitada	3.703	4.710	3.984	4.772	4.441
Solicitada	5	5	20	72	32
Realizada	8	4	5	22	3
Sin datos	1	0	0	0	205
Total	3.717	4.719	4.009	4.866	4.681

*Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia
OIReScon*

²⁰ No se han considerado los REC pendientes de resolver.

²¹ No se consideran los REC pendientes de resolver y aquellos sobre los que no hay información en este campo del formulario (205 recursos sin datos).

Tribunal administrativo	No solicitada	Realizada	Sin datos	Solicitada	Total
TACRC	1.725	1		25	1.751
TARCJA	556				556
TACP Madrid	518				518
TCCSP	482			2	484
TACP Canarias	262				262
OARC	210	1		4	215
TARCCYL			194		194
TACP Aragón	143				143
TARCEX/CJEX	105				105
TACP Navarra	80	1	1	1	83
TACGAL	220				220
TARC Ayto. Sevilla	24		10		34
TARC Ayto. Málaga	25				25
TAFRC D. F. Guipúzcoa	23				23
TARC D. P. Cádiz	15				15
OAFRC D. F. Álava	15				15
TAFRC D. F. Vizcaya	14				14
TARC Ayto. Córdoba	7				7
TACP D. Granada	5				5
TARC Ayto. Marbella	5				5
TRC CC. GG.	3				3
TRCPIB	2				2
TARC Ayto. Mijas	2				2
Total	4.441	3	205	32	4.681

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia
OIReScon

Las únicas 3 pruebas realizadas lo han sido en el OARC, en el TACP de Navarra y en el TACRC. Debe reseñarse que en años anteriores también fueron los dos primeros aquellos que celebraron estas pruebas. Debe en todo caso indicarse respecto al TACRC que, aunque es el que más solicitudes ha recibido, ha celebrado tan solo una.

16. Recursos en materia de contratación relacionados con el principio de competencia comunicados a las autoridades o entidades competentes.

Dada la importancia y relevancia del principio de libre concurrencia y el compromiso con la salvaguarda de la competencia que se manifiestan en la LCSP, todos los años se solicita información a los Tribunales administrativos sobre la existencia de remisiones de alguna comunicación con motivo de algún recurso del que estuvieran conociendo, a alguna autoridad o entidad competente en la materia.

De acuerdo con los datos ofrecidos por los tribunales administrativos, ha habido 2 comunicaciones (ambas del TARCJA) a las entidades de defensa de la competencia. Un año más y a la vista del número de recursos interpuestos, puede concluirse que el número de comunicaciones realizadas es muy reducido.

	2019	2020	2021	2022
Nº comunicaciones a entidades de defensa de la competencia por los tribunales administrativos.	3	6	4	2

*Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia
OIReScon*

Visto el uso anecdótico hecho de esta medida cabría realizar una reflexión sobre si ésta cumple realmente con la finalidad que se persigue, y realizar, en su caso, una reformulación de la medida.

17. La imposición de multas por parte de los tribunales administrativos.

Otro de los aspectos sobre los que se ha solicitado información es el número de multas impuestas por los Tribunales administrativos.

En este caso el resultado se muestra en la siguiente tabla²²:

²² No se han tenido en cuenta aquellos recursos pendientes de resolver.

Tribunal administrativo	No	Sin datos	Sí	Total
TACRC	1.731		20	1.751
TARCJA	206	316	34	556
TACP Madrid	506		12	518
TCCSP	424	55	5	484
TACP Canarias	255	3	4	262
TACGAL	204	15	1	220
OARC	4	208	3	215
TARCCYL		194		194
TACP Aragón	143			143
TARCEX/CJEX	105			105
TACP Navarra	4	79		83
TARC Ayto. Sevilla	34			34
TARC Ayto. Málaga	25			25
TAFRC D. F. Guipúzcoa	11	12		23
TARC D. P. Cádiz	15			15
OAFRC D. F. Álava	15			15
TAFRC D. F. Vizcaya	14			14
TARC Ayto. Córdoba	7			7
TACP D. Granada	5			5
TARC Ayto. Marbella	5			5
TRC CC. GG.	3			3
TRCPIB	2			2
TARC Ayto. Mijas	2			2
Total	3.720	882	79	4.681

*Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia
OIReScon*

Como puede verse, es el TARCJA quien ha impuesto un mayor número de multas, seguido del TACRC (34 y 20 multas respectivamente de las 79 multas totales). En términos relativos ha puesto más multas TACP Madrid con un 2,32% de los recursos que le formularon. El TACRC en un 1,14% de los recursos que se le interpusieron.

Por otro lado, no puede dejar de señalarse el hecho de que en el 18,84% de los recursos no haya datos suficientes para realizar este análisis.

18. Naturaleza de los órganos de contratación cuyos actos han sido recurridos.

Por último, de los datos recibidos, se ha considerado adecuado identificar la naturaleza de los órganos de contratación cuyos actos han sido recurridos, con objeto de identificar en qué nivel de administración puede existir más potencial conflictividad en materia de contratación pública.

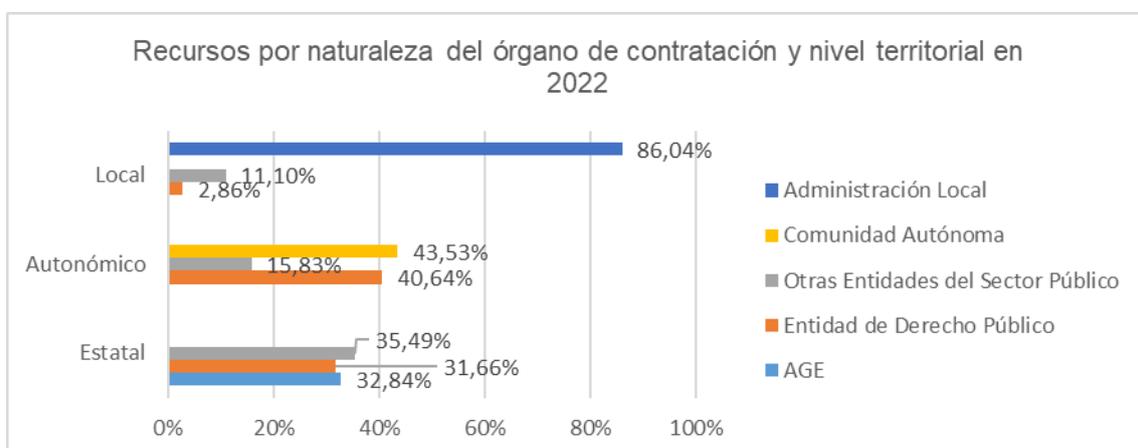
A la vista de los datos que se reflejan en el gráfico siguiente, hay que tener en cuenta que el número de recursos debe ponderarse con el volumen de expedientes tramitados por cada órgano de contratación. Es decir, el que un órgano reciba mayor número de recursos debe matizarse con su actividad.

Nivel territorial	AGE	Otras Entidades del Sector Público	Comunidad Autónoma	Entidad de Derecho Público	Administración Local	Total
Autonómico		307	844	788		1.939
Estatal	223	241		215		679
Local		229		59	1.775	2.063
Total	223	777	844	1.062	1.775	4.681

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia OIReScon



Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia OIReScon



Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia OIReScon

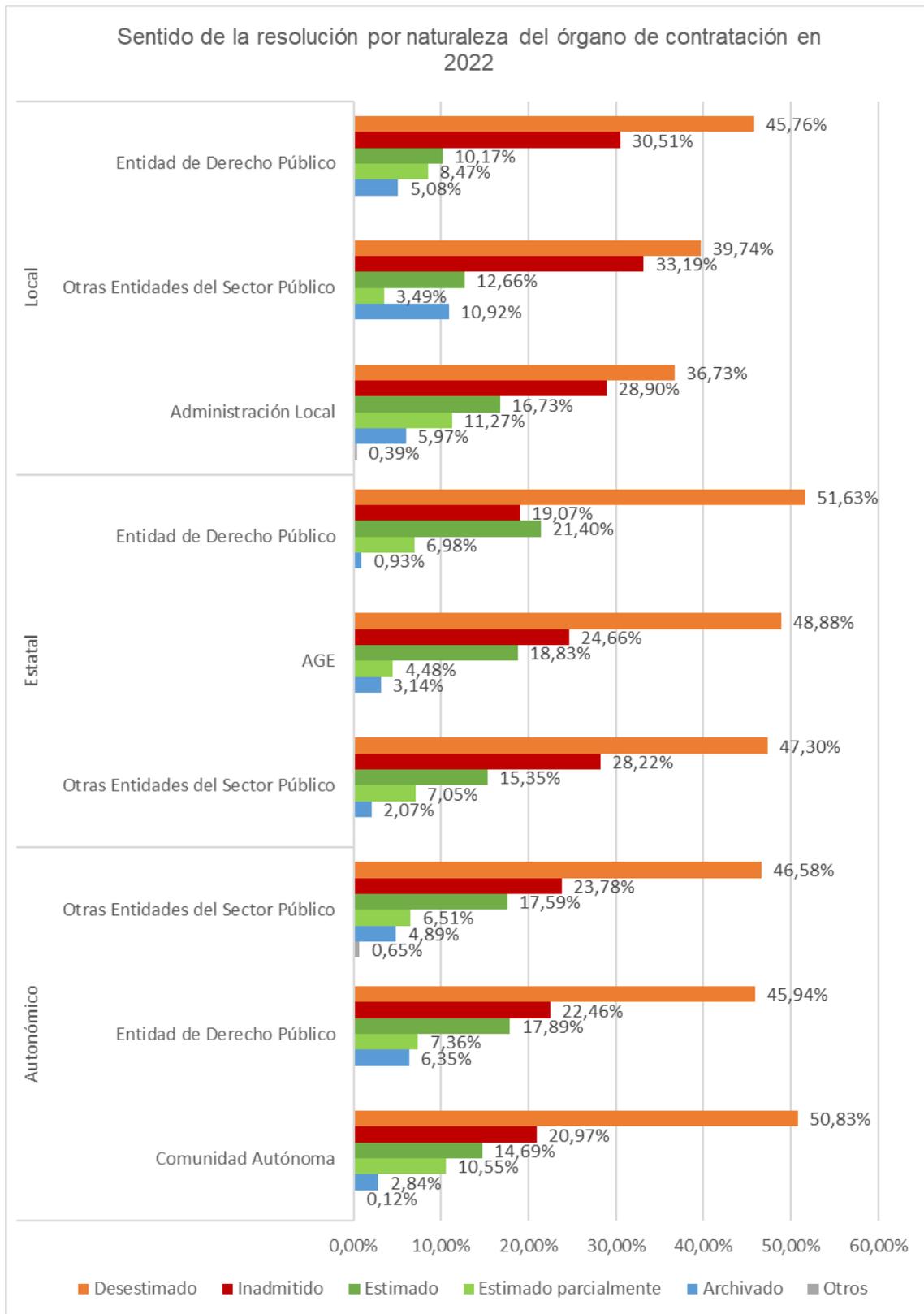
Cabe indicar que, en 2022, ha habido más recursos especiales contra órganos de contratación de ámbito local que de ámbito autonómico, como ya se identificara en el 2020 y en el 2021. De hecho, el 44,07% de los recursos especiales interpuestos, lo son frente a resoluciones o actos administrativos de órganos de contratación de las entidades locales, siendo este porcentaje similar al de años inmediatamente anteriores.

Más allá de la naturaleza o nivel territorial de los órganos cuyos actos han sido recurridos interesa, una vez más, cruzar este dato con el sentido del recurso en sí, de tal forma que se pueda obtener la información no solo a quién se recurre más, sino cuál es la naturaleza del órgano que tiene más estimados y desestimados en su haber. Dicha información se refleja en la tabla y el gráfico siguientes en los que puede observarse el predominio de la desestimación en todos los órganos de contratación, sin importar su naturaleza ni nivel territorial:

Nivel territorial y naturaleza OC	Archivado	Desestimado	Estimado	Estimado parcialmente	Inadmitido	Otros	Total
Estatal	14	334	125	42	164		679
Otras Entidades del Sector Público	5	114	37	17	68		241
AGE	7	109	42	10	55		223
Entidad de Derecho Público	2	111	46	15	41		215
Autonómico	89	934	319	167	427	3	1.939
Comunidad Autónoma	24	429	124	89	177	1	844
Entidad de Derecho Público	50	362	141	58	177		788
Otras Entidades del Sector Público	15	143	54	20	73	2	307
Local	134	770	332	213	607	7	2.063
Administración Local	106	652	297	200	513	7	1.775
Otras Entidades del Sector Público	25	91	29	8	76		229
Entidad de Derecho Público	3	27	6	5	18		59
Total	237	2.038	776	422	1.198	10	4.681

Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia

OIReScon

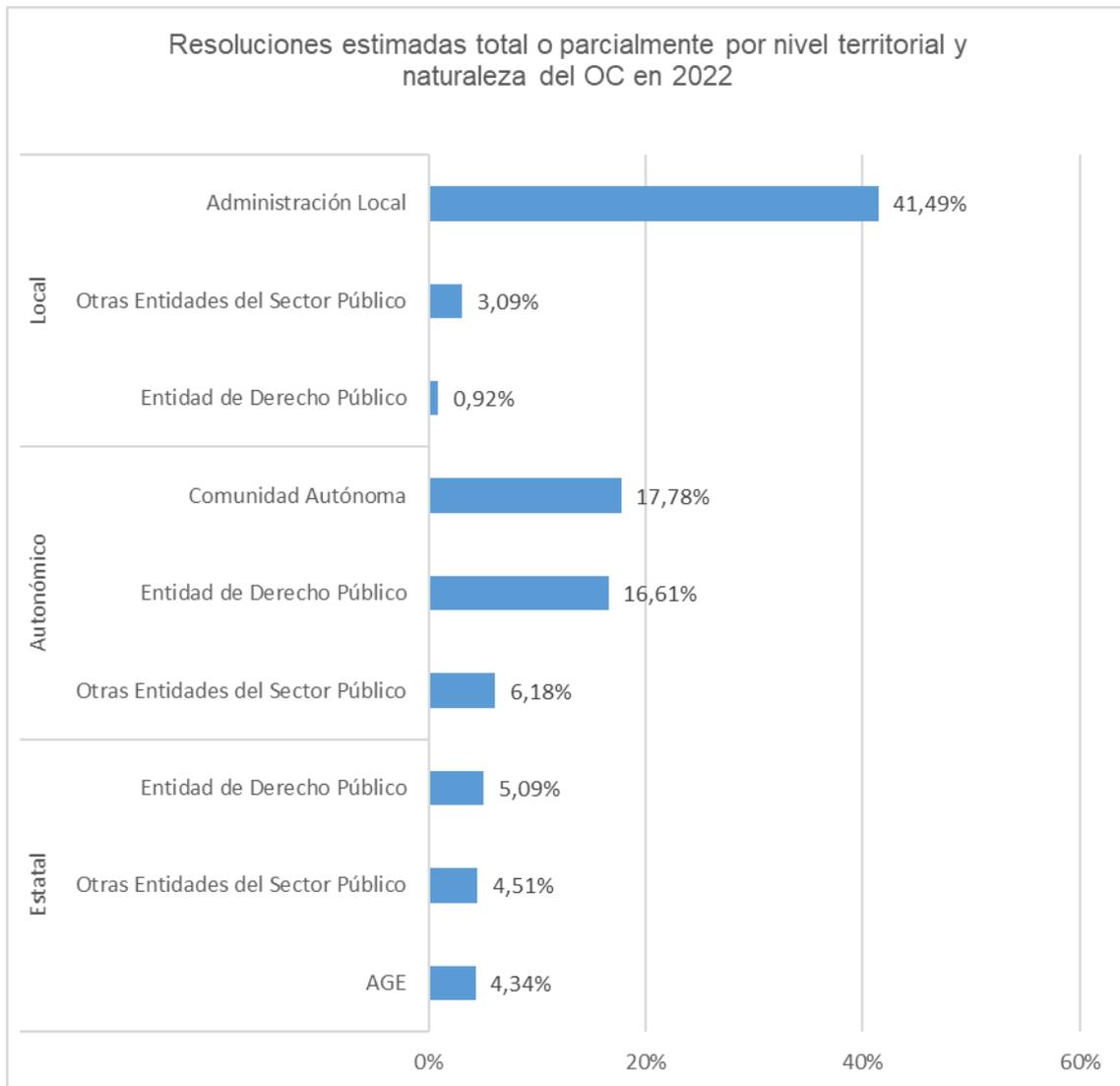


Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia
OIReScon

Por último, aislar tan solo los estimados y estimados parcialmente, de forma agregada, aporta el siguiente resultado, que indica claramente que los recursos interpuestos a las EE. LL. se estiman en mayor medida, marcando un nuevo cambio respecto al año 2020 y 2019 en el que el órgano de contratación con más estimaciones eran las Sociedades, Fundaciones y Consorcios Estatales, y Universidades respectivamente.

Nivel territorial y naturaleza OC	Nº de recursos
Estatal	167
Entidad de Derecho Público	61
Otras Entidades del Sector Público	54
AGE	52
Autonómico	486
Comunidad Autónoma	213
Entidad de Derecho Público	199
Otras Entidades del Sector Público	74
Local	545
Administración Local	497
Otras Entidades del Sector Público	37
Entidad de Derecho Público	11
Total	1.198

*Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia
OIReScon*



*Fuente: Información de los Tribunales administrativos y elaboración propia
OIReScon*

Tal y como puede verse, el mayor número de resoluciones estimadas total o parcialmente se da en la Administración local con un 41,49% del total de resoluciones en este sentido.

IV. Transparencia, publicidad y acceso a la información de los tribunales administrativos de resolución de recursos en materia contractual.

Dado que entre los principios inspiradores de la LCSP están los de publicidad y transparencia, desde el primer IAS aprobado, la OIReScon ha considerado relevante el seguimiento tanto de esta publicidad como del acceso a la información que estos órganos tienen implantado en su actividad, así como de la información puesta a disposición de la ciudadanía. Con ello estos órganos realizan no sólo un ejercicio de transparencia, sino también rinden cuentas de su actividad.

Desde el primer IAS se aludió a la publicidad de los tribunales administrativos y se consultaron sus diversas webs, comprobando la información que en ellas se publicaban. Este año, se realiza el mismo ejercicio con el fin de actualizar los posibles cambios, añadiendo a la supervisión los tribunales de ámbito local o sectorial.

De ahí que se hayan consultado y comparado los siguientes aspectos:

1. Página web.

Con relación a los tribunales de ámbito autonómico, todos los Tribunales administrativos disponen de una página web de consulta e información, si bien es cierto que la accesibilidad, navegación y nivel de información varían de unas a otras.

Sigue destacando positivamente la web del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales en la C. A. de País Vasco, que, a diferencia del resto, contiene un “Área del recurrente e interesados” y un “Área del poder adjudicador - OARC”, donde se pueden realizar diferentes trámites relacionados con el procedimiento de recurso y consultar expedientes.

Las direcciones webs de las páginas de los tribunales administrativos de ámbito estatal y autonómico son las indicadas en el siguiente cuadro:

Órgano	URL/Portal
TACRC	http://www.hacienda.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Contratacion/tacrc/paginas/tribunal%20administrativo%20central%20de%20recursos%20contractuales.aspx
OARC	https://www.contratacion.euskadi.eus/informacion-general-oarc/w32-kpeoarc/es/
TACP Madrid	http://www.madrid.org/es/tacp/
TACP Aragón	https://www.aragon.es/-/tacpa
TARCJA	https://www.juntadeandalucia.es/organismos/tarc.html
TARCCyL	https://www.cccyl.es/es/tribunal-administrativo-recursos-contractuales-castilla-leo
TCCSP	https://contractacio.gencat.cat/ca/contacte/tccsp/
TACGAL	https://tacgal.xunta.gal/index_es.html
TACP Canarias	http://www.gobiernodecanarias.org/hacienda/tacp/el_tribunal.html
CJEX/TARCEX	http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/informes-comision-juridica
TACP Navarra	https://portalcontratacion.navarra.es/tribunal-administrativo-de-contratos-publicos-de-navarra

Fuente: Elaboración propia OIReScon

Las direcciones webs de las páginas de los tribunales administrativos de ámbito local y sectorial son las indicadas en el siguiente cuadro.

Órgano	URL/Portal
Órgano Administrativo Foral de Recursos Contractuales (Araba/Álava)	https://irekia.araba.eus/es/kontratu-errekurtsoen-foru-organo-administratiboa
Tribunal Administrativo Foral de Recursos Contractuales (Gipuzkoa)	https://www.gipuzkoa.eus/es/diputacion/gobernanza/tribunal-recursos-contractuales
Tribunal Administrativo Foral de Recursos Contractuales (Bizkaia)	No dispone de página web
Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes Generales	https://www.congreso.es/es/cem/trc
Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Granada	https://www.granada.org/contrata.nsf/tacp
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación de Granada	https://www.dipgra.es/contenidos/tribunal-administrativo-recursos-contractuales/
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación de Huelva	https://www.diphuelva.es/contenidos/TRIBUNAL-ADMINISTRATIVO-DE-RECURSOS-CONTRACTUALES-DE-LA-DIPUTACION-DE-HUELVA/
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Sevilla	https://www.sevilla.org/servicios/contratacion/tarcas/
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Málaga	https://www.malaga.eu/el-ayuntamiento/organizacion-municipal/tribunal-administrativo-de-recursos-contractuales-del-ayuntamiento-de-malaga/
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba	No dispone de página web.
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz	https://www.dipucadiz.es/tribunal_recursos_contractuales
Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes de Castilla y León	https://www.cycl.es/Transparencia/TribunalRecursos
Tribunal de Recursos Contractuales del Parlamento de las Illes Balears	https://www.parlamentib.es/PageHandler/Tribunal_Recursos_Contractuals
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales Ayuntamiento de Marbella	https://tarc.marbella.es/
Órgano Independiente de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Vigo	https://transparencia.vigo.org/?id=126&tipo=data&ita=0&lang=es
Tribunal Administrativo Municipal de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Zaragoza	No dispone de página web.
Tribunal de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Jerez	https://web.jerez.es/webs-municipales/tribunal-de-recursos-contractuales
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Mancomunidad de municipios de la Costa del Sol	No dispone de página web.
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Almería	https://almeriaciudad.es/tarcal/
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales (Ayto. Mijas)	https://www.mijas.es/portal/tu-ayuntamiento/departamentos-servicios/tribunal-administrativo-de-recursos-contractuales/

Fuente: Elaboración propia OIReScon

2. Memorias anuales de actividad.

La publicación de las memorias anuales de actividad permite dar a conocer las actuaciones y funciones de los tribunales, así como medir el aumento o descenso de su volumen de trabajo, su capacidad y los criterios adoptados en sus resoluciones. El conocimiento de este último extremo facilitaría poder adoptar medidas en aras de unificación de la doctrina en la materia en todo el sector público, tal y como prevé la DA 23 de la LCSP. Adicionalmente, los indicadores de volumen y carga de trabajo permitirían adoptar medidas relativas a la dotación de recursos humanos, materiales y, sobre todo, informáticos que facilitarían la realización de las funciones asignadas a estos órganos y redundaría en beneficio del ciudadano.

El siguiente cuadro recoge la información recabada respecto a los tribunales estatal y autonómicos. No obstante, se ha constatado que, a 17 de noviembre de 2023, faltan memorias por publicar.

Órgano	Memorias anuales de actividad	Memoria 2022 (publicada Sí/No)
TACRC	Publicadas las memorias de los ejercicios 2011 a 2021	No
TARCJA	Publicadas las memorias de los ejercicios 2013 a 2019, 2021 y 2022 ²³	Sí
TACPA Aragón	Publicadas las memorias de los ejercicios 2011 a 2021 ²⁴	No
TACP Canarias	Publicadas las memorias de los ejercicios 2015 a 2021 ²⁵	No
TARCCYL	Publicadas las memorias de los ejercicios 2016 a 2022 ²⁶	Sí
TCCSP	Publicadas las memorias de los ejercicios 2012 a 2022 ²⁷	Sí
CJEX/TARCEX	Publicada una memoria del ejercicio 2021 (Abogacía)	No
TACGAL	Publicadas las memorias de los ejercicios 2018 a 2022	Sí
TACP Madrid	Publicadas las memorias de los ejercicios 2011 a 2022	Sí
TACP Navarra	Publicadas las memorias de los ejercicios 2013 a 2022	Sí
OARC	Publicadas las memorias de los ejercicios 2011 a 2021 ²⁸	No

Fuente: Elaboración propia OIReScon

²³ Publicación conjunta de la Memoria para los años 2021 y 2022

²⁴ Publicación conjunta de la Memoria para los años 2018 y 2019 y 2020 y 2021.

²⁵ Publicación conjunta de la Memoria para los años 2015 a 2019.

²⁶ Memoria desde 2019 conjunta con el Consejo Consultivo.

²⁷ Publicación conjunta de la Memoria para los años 2021 y 2022.

²⁸ Publicación conjunta de la Memoria para los años 2011 a 2014.

Por su parte, tal y como se observa en el siguiente cuadro, prácticamente la totalidad de los Tribunales locales o sectoriales a los que se les ha solicitado información no publica sus memorias de actividad.

Órgano	Memorias anuales de actividad	Memoria 2022 (publicada Sí/No)
Órgano Administrativo Foral de Recursos Contractuales (Araba/Álava)	No hay memorias publicadas	No
Tribunal Administrativo Foral de Recursos Contractuales (Gipuzkoa)	No hay memorias publicadas	No
Tribunal Administrativo Foral de Recursos Contractuales (Bizkaia)	No hay memorias publicadas	No
Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes Generales	No hay memorias publicadas	No
Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Granada	No hay memorias publicadas	No
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación de Granada	No hay memorias publicadas	No
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación de Huelva	No hay memorias publicadas	No
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Sevilla	Publicadas Memorias de los ejercicios 2012 a 2022	Sí
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Málaga	No hay memorias publicadas	No
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba	No hay memorias publicadas	No
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz	Publicadas memorias de los ejercicios 2013 hasta marzo de 2018	No
Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes de Castilla y León	No hay memorias publicadas	No
Tribunal de Recursos Contractuales del Parlamento de las Illes Balears	No hay memorias publicadas	No
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales Ayuntamiento de Marbella	No hay memorias publicadas	No
Órgano Independiente de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Vigo	No hay memorias publicadas	No
Tribunal Administrativo Municipal de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Zaragoza	No hay memorias publicadas	No
Tribunal de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Jerez	No hay memorias publicadas	No
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Mancomunidad de municipios de la Costa del Sol	No hay memorias publicadas	No
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Almería	No hay memorias publicadas	No
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales (Ayto. Mijas)	No hay memorias publicadas	No

Fuente: Elaboración propia OIReScon

3. Manuales o guías de procedimiento o normativa propia del Tribunal.

La complejidad de la normativa en materia de contratación pública en general y de esta figura de recurso en particular, hace recomendable la redacción y puesta a disposición para el ciudadano (y para el propio órgano de contratación) de manuales o guías de procedimiento de los correspondientes recursos, máxime si se tiene en cuenta el resultado mostrado en el epígrafe anterior relativo al porcentaje de inadmisiones y recursos cuya causa finalmente no era impugnada, el recurrente no tenía legitimación o se interpuso fuera de plazo.

Adicionalmente, la existencia de manuales y guías es más aconsejable aún si se tienen en cuenta las diferencias procedimentales que pueden existir de un tribunal administrativo a otro y, sobre todo, los distintos sistemas de tramitación electrónica que son utilizados por los distintos tribunales. Por ello, cualquier medio que se adopte con el fin de dar certidumbre y seguridad jurídica al ciudadano respecto de los pasos, documentación o trámites que tiene que llevar a cabo, es siempre recomendable.

En consecuencia, con el fin de coadyuvar en su difusión, la OIReScon hace seguimiento de este tipo de herramientas o ayudas, que se trasladan en el siguiente cuadro:

Órgano	Manuales o guías de procedimiento
TACRC	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apartado sobre “Procedimientos de recurso, reclamación y alegaciones”. 2. Apartado sobre “Procedimientos administrativos del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales”.
OARC	<ol style="list-style-type: none"> 1. “Área del recurrente e interesados” en la que se puede interponer un recurso siguiendo los pasos indicados y se puede encontrar el manual de ayuda siguiente. 2. “Manual de usuario. Tramitación de Recursos Contractuales”, que se encuentra accediendo, en el punto anterior, a “Acceso remisión de recurso” y pinchando en la opción de “Ayuda”.
TACP Madrid	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apartado de “Presentación electrónica”. 2. Apartado de “Guía de procedimiento”. 3. Apartado “Preguntas frecuentes”.
TACP Aragón	Apartado sobre “Presentación recurso especial”
TARCA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apartado sobre “Presentación de recurso especial o reclamación en materia de contratación”. 2. “Manual Práctico sobre el recurso especial en materia de contratación, Doctrina 2012-2016”.
TARCCYL	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apartado sobre “Guía Doctrinal”, donde se recoge toda la información en materia de recursos contractuales. 2. Apartado sobre “Presentación electrónica de recursos y alegaciones”. 3. Apartado sobre “Normativa aplicable”
TCCSP	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apartado sobre “Recursos y reclamaciones”. 2. Apartado “TREGO (Tramitador Electrónico de Recursos especiales en Materia de Contratación)”, que cuenta con videos tutoriales para facilitar la presentación de los recursos y reclamaciones, así como el enlace para su interposición.²⁹ 3. Guía para presentar un recurso especial en materia de contratación”
TACGAL	Apartado de “Procedimientos” .
TACP Canarias	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apartado de “Preguntas frecuentes” que sirve de consulta a los interesados en los procedimientos seguidos por el Tribunal. 2. Apartado sobre “Registro (Presentación electrónica / Presentación presencial)”. 3. Apartado sobre “Normativa”.
CJEX/TARCEX	Apartado de “Guía de tramitación. Solicitud de dictamen y resolución en relación a las competencias de la Comisión Jurídica de Extremadura” .
TACP Navarra	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apartado de “Quiero presentar una reclamación” 2. Guía de procedimiento,

Fuente: Elaboración propia OIReScon

En el caso de los órganos locales y sectoriales, la mayoría no disponen de guías:

²⁹ El TREGO es la aplicación para la tramitación electrónica de los procedimientos de recurso especial y las reclamaciones en materia de contratación pública en los términos de la competencia atribuida al Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público en la normativa de aplicación, que ha sido desarrollada de acuerdo con los estándares de programación de la Generalidad de Cataluña y reside en las instalaciones del proveedor de servicios de la misma.

Órgano	Manuales o guías de procedimiento
Órgano Administrativo Foral de Recursos Contractuales (Araba/Álava)	No dispone de manuales o guías de procedimiento.
Tribunal Administrativo Foral de Recursos Contractuales (Gipuzkoa)	No dispone de manuales o guías de procedimiento.
Tribunal Administrativo Foral de Recursos Contractuales (Bizkaia)	No dispone de manuales o guías de procedimiento.
Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes Generales	No dispone de manuales o guías de procedimiento.
Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Granada	No dispone de manuales o guías de procedimiento.
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación de Granada	No dispone de manuales o guías de procedimiento.
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación de Huelva	Apartado sobre " Recursos Contractuales ", proporciona teléfonos de ayuda
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Sevilla	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apartado sobre "Guía informativa de procedimientos". 2. Apartado "Presentación electrónica de recursos y reclamaciones". 3. Apartado "Modelo de recurso especial en materia de contratación". 4. Apartado "Modelo de escrito de alegaciones".
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Málaga	No dispone de manuales o guías de procedimiento.
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba	No dispone de manuales o guías de procedimiento.
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apartado sobre "Normativa". 2. Apartado "Direcciones de Registro".
Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes de Castilla y León	No dispone de manuales o guías de procedimiento.
Tribunal de Recursos Contractuales del Parlamento de las Illes Balears	No dispone de manuales o guías de procedimiento.
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales Ayuntamiento de Marbella	Acceso a la " Sede electrónica TARC ".
Órgano Independiente de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Vigo	No dispone de manuales o guías de procedimiento.
Tribunal Administrativo Municipal de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Zaragoza	No dispone de manuales o guías de procedimiento.
Tribunal de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Jerez	Apartado de " preguntas frecuentes " pero no está operativo.
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Mancomunidad de municipios de la Costa del Sol	No dispone de manuales o guías de procedimiento.
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Almería	No dispone de manuales o guías de procedimiento.
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales (Ayto. Mijas)	No dispone de manuales o guías de procedimiento.

Fuente: Elaboración propia OIReScon

4. Publicidad de las resoluciones.

A pesar de no haber una referencia específica en la LCSP a la publicidad de las resoluciones de los recursos en materia contractual, más allá de la mención de su interposición y resolución³⁰, la OIReScon ha considerado relevante desde el primer IAS aprobado en diciembre de 2019, evaluar el acceso, publicidad y transparencia de los resultados de la actividad de los tribunales administrativos. Por ello, se realiza un seguimiento del medio de publicidad de las resoluciones de los recursos y el nivel de acceso, el cual se traslada en la siguiente tabla:

³⁰ Art. 63 de la LCSP.

Órgano	Publicidad de las resoluciones
TACRC	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Buscador de resoluciones. Criterios de búsqueda tanto por contenido como por fecha, número de resolución, de expediente/recurso, tipo de contrato, de resolución, de procedimiento, acto recurrido y ámbito territorial.
OARC	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Publicación de resoluciones agrupadas por años, de 2011 a 2023, o bien por otros criterios. ✓ Buscador de resoluciones que permite buscar palabras o frases en los documentos. Criterios de búsqueda por contenido, poder adjudicador y fecha. ✓ Buscador de resoluciones avanzado. Criterios de búsqueda por fecha, resumen, sentido de la resolución, número de expediente de recurso, objeto del contrato, tipo de procedimiento, de acto recurrido, número de expediente de contratación, poder adjudicador y tipo de contrato. ✓ Suscripción a la publicación de resoluciones.
TACP Madrid	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Buscador de resoluciones. Criterios de búsqueda por contenido, tema, fecha, número de resolución, de expediente, tipo de contrato, de resolución, acto recurrido, objeto y procedencia. Permitiendo hacer un filtro por resolución destacado. ✓ Publicación de resoluciones desde 2011 a 2023.
TACP Aragón	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Publicación de resoluciones que contienen doctrina de carácter general. Sólo hay de los años 2011, 2013 y 2014. ✓ Buscador de acuerdos a través de formulario.
TARCJA	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Publicación de todas las resoluciones disponibles desde 2011 a 2023. ✓ Buscador de resoluciones. Búsqueda avanzada. Criterios de búsqueda tanto por contenido como por fecha, número de resolución, de recurso, tipo de contrato, de resolución y acto recurrido. ✓ Servicio de suscripción a las resoluciones del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales. ✓ Formulario online. Deriva al centro de información y servicios donde se indica la información solicitada y datos de la solicitud.
TARCCYL	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Publicación de resoluciones agrupadas por años, desde 2012 a 2023, o bien clasificadas por temas, si bien esta segunda opción no recoge todas las resoluciones disponibles por años. ✓ Buscador de resoluciones. Criterios de búsqueda tanto por contenido como por acto recurrido, fecha de resolución, número de recurso, de resolución, órgano de contratación, tipo de contrato, y de resolución.
TCCSP	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Publicación de resoluciones agrupadas por años, de 2012 a 2023 y publicación de resoluciones que han sido traducidas al castellano (no todas). ✓ Buscador de resoluciones. Criterios de búsqueda por número de resolución, contenido, sentido de la resolución, administración reclamada y fecha. Permitiendo hacer un filtro de entre la opción "todas las resoluciones" o "resoluciones destacadas". (Se está trabajando en ello, a estas alturas se encuentran las resoluciones adoptadas por el Tribunal desde el 2017).
TACGAL	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Publicación de resoluciones desde 2018 a 2023 y no todas traducidas al castellano. ✓ Buscador de resoluciones. Criterios de búsqueda por contenido, número de resolución, de recurso, fecha, decisión, tipo de contrato y acto recurrido.
TACP Canarias	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Publicación de resoluciones agrupadas por años, de 2015 a 2023, o bien por materias sobre los temas que mayor incidencia han tenido en los recursos.
CJEX/TAR CEX	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Publicación de resoluciones por años, de 2019 a 2023, agrupadas por quincenas dentro de cada mes y, en 2022 y 2023 además, separadas por semestres.
TACP Navarra	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Publicación de acuerdos (resoluciones) agrupados por años, de 2013 a 2023, o bien por materias.

Fuente: Elaboración propia OIReScon

A la vista de los resultados, se constata que los tribunales administrativos utilizan dos medios para dar publicidad a las resoluciones: mediante su publicación (ya sea directamente, agrupadas por años o por temas), y a través de un buscador que requiere la introducción de algún criterio de búsqueda por parte del usuario.

Más de la mitad de los Tribunales administrativos (siete de once) opta por las dos opciones, mientras que, de los cuatro restantes, tres se decantan por la publicación y el TACRC por el uso del buscador.

En el ámbito local y sectorial, más de la mitad de los tribunales a los que se solicitó información no publica sus resoluciones en su web.

Órgano	Publicidad de las resoluciones
Órgano Administrativo Foral de Recursos Contractuales (Araba/Álava)	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Dispone de acceso directo a las resoluciones agrupadas en dos períodos, de 2011-2018 y de 2019-2023. Dentro de cada uno de esos accesos aparecen los enlaces a las resoluciones, en formato pdf, agrupadas por años.
Tribunal Administrativo Foral de Recursos Contractuales (Gipuzkoa)	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Las resoluciones aparecen publicadas clasificadas conforme al sentido del recurso o causa del recurso, en los siguientes apartados: terminación por desistimiento del recurrente, por desaparición sobrevenida del objeto del recurso, licitación desierta, revocación del acto impugnado, inadmisión del recurso por extemporáneo, por falta de legitimación, por extemporáneo y falta de legitimación, por acto no susceptible de recurso especial, por incompetencia del Tribunal, recursos contra anuncios de licitación, pliegos y documentos contractuales, contra la exclusión de licitadores y otras actos de trámite, y contra acuerdos de adjudicación.
Tribunal Administrativo Foral de Recursos Contractuales (Bizkaia)	<ul style="list-style-type: none"> ✓ No dispone de página web.
Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes Generales	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Las resoluciones del Tribunal, aparecen publicadas en el apartado "<u>Resoluciones</u>". Constan resoluciones desde 2011 a septiembre de 2023 (fecha de la última actualización). Las resoluciones no están clasificadas, sólo aparecen los enlaces por orden, según la fecha más reciente a la más antigua.
Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Granada	<ul style="list-style-type: none"> ✓ No constan resoluciones publicadas en la web del Tribunal.
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación de Granada	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Dispone de un apartado de "<u>Resoluciones del Tribunal</u>", pero no consta información alguna en él.
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación de Huelva	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Constan las resoluciones del año 2022

Órgano	Publicidad de las resoluciones
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Sevilla	✓ Consta un apartado con las Resoluciones del TARCAS, agrupadas por años, desde 2012 a 2023. Dentro de cada año, se encuentran los enlaces a las distintas resoluciones.
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Málaga	✓ No constan resoluciones publicadas en la web del Tribunal.
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba	✓ No dispone de página web.
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz	✓ Buscador de resoluciones. Criterios de búsqueda por texto libre, descripción, fecha, número de resolución, número de expediente/recurso, desplegable de tipo de contrato, tipo de resolución y tipo de acto recurrido.
Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes de Castilla y León	✓ No constan resoluciones publicadas en la web del Tribunal.
Tribunal de Recursos Contractuales del Parlamento de las Illes Balears	✓ No constan resoluciones publicadas en la web del Tribunal.
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales Ayuntamiento de Marbella	✓ Dispone de accesos a la publicación de las resoluciones por años, desde 2018 a 2022. Dentro de cada uno de ellos, están disponibles las resoluciones que se pueden ver online o bien descargar en formato Pdf.
Órgano Independiente de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Vigo	✓ El Ayuntamiento de Vigo no tiene constituido un tribunal para la resolución de los recursos especiales en materia de contratación. Los recursos presentados contra acuerdos de este ayuntamiento son resueltos por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública da Comunidad Autónoma de Galicia (TACGAL).
Tribunal Administrativo Municipal de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Zaragoza	✓ Ha entrado en funcionamiento en 2023.

Órgano	Publicidad de las resoluciones
Tribunal de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Jerez	✓ No constan resoluciones publicadas en la web del tribunal.
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Mancomunidad de municipios de la Costa del Sol	✓ El Tribunal Especial de Recursos Contractuales no ha llegado a constituirse ni a nombrarse sus miembros, estando pendiente de resolución judicial al haber sido objeto de recurso contencioso administrativo interpuesto por la Junta de Andalucía.
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Almería	✓ Hay un enlace a “publicación de las resoluciones del TARCAL”, están las del año 2023 ³¹
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales (Ayto. Mijas)	✓ No constan resoluciones publicadas en la web del Tribunal. Dispone de un buscador, pero no es posible localizar resoluciones a través del mismo.

Fuente: Elaboración propia OIReScon

Si bien es cierto que el esfuerzo realizado por cada Tribunal administrativo en materia de publicidad debe ser reconocido, sería deseable que los criterios de publicación y los estándares fueran uniformes. Así, sería recomendable unificar los criterios de búsqueda de las resoluciones, lo que permitiría un cotejo en similares términos. No hay que olvidar que la publicidad y la transparencia no es un fin en sí mismo, sino que es un medio de rendición de cuentas.

Además, con ello se facilita la labor a los licitadores, operadores económicos y al ciudadano, así como a los propios órganos de contratación que pueden reutilizar la información contenida en las resoluciones de los tribunales administrativos para corregir y mejorar su labor.

³¹ Aunque entró en funcionamiento en 2022, los primeros recursos han sido interpuestos en 2023.

En definitiva, las resoluciones de los recursos contractuales son una excelente fuente de “buenas prácticas” en la contratación pública, sobre todo en aquellos casos que se estiman, porque indican claramente qué no debe hacerse.

5. Información en la Plataforma de Contratación del Estado o en las plataformas de contratación y servicios de información autonómicos, de los recursos en materia contractual.

Además de la publicidad que los propios Tribunales realizan en sus portales webs, no debe dejar de mencionarse la publicidad que al respecto se hace en PLACSP o plataformas de contratación autonómicas.

En este sentido y tal y como se ha indicado en el Módulo V “*La supervisión del principio de publicidad y transparencia en la contratación pública*” de este mismo IAS 2023, la información que hay en PLACSP se limita a la identificación del órgano que resuelve el recurso, así como sus datos de contacto y el plazo de interposición. Sin embargo, no existe información sobre la interposición sustantiva del recurso, su resolución, así como de las consecuencias que ha tenido sobre el procedimiento de contratación. No obstante, existe la posibilidad de publicar documentos en el expediente de contratación que anuncien la interposición de un recurso, la suspensión del procedimiento en cuestión o su levantamiento, en la configuración puesta a disposición del órgano de contratación.

Dada la importancia que el recurso tiene en el procedimiento de licitación, ya que puede retrotraer actuaciones, provocar el desistimiento del procedimiento o, incluso, cambiar la adjudicación, sería recomendable habilitar un espacio en el propio expediente que permitiese incorporar los principales datos de la interposición, tramitación y resolución del mismo (entendiendo por estos, al menos, el objeto y causa del recurso, así como el sentido de su resolución) y la resolución propiamente dicha. Esta información completaría las posibles lagunas de información que pueden existir en los expedientes publicados en PLACSP o cualquiera de las plataformas de contratación de ámbito autonómico³² y justificar las dilaciones procedimentales entre acuerdos de la licitación correspondiente.

³² En esta línea, cabe citar el [“Acuerdo de 13 de noviembre de 2019 del Pleno del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid sobre la publicación de los recursos especiales y de las reclamaciones en materia de contratación en el perfil de contratante de los órganos de contratación”](#) en el que se establece la inclusión en los requerimientos de expediente de contratación e informe y como recordatorio al órgano de contratación “*que debe publicarse la interposición del recurso en el perfil del contratante en cumplimiento de lo dispuesto*

A mayor abundamiento y como se apuntaba en el apartado anterior, esta información sirve como referente en futuras contrataciones, ya que los recursos dan más información de cara a evitar los posibles errores en que se pudiera haber incurrido.

6. Los recursos humanos, materiales e informáticos de los tribunales administrativos en materia de contratación pública.

En el análisis de los recursos contractuales, su volumen y su resolución, debe tenerse en cuenta la dotación y recursos con los que cuentan los Tribunales administrativos para afrontar tal tarea. De este modo, desde los órganos competentes podría analizarse el mayor o menor volumen de cargas de estas unidades y evaluar la necesidad de reforzar su estructura y medios.

Para ello, se han consultado nuevamente las webs de los diferentes tribunales administrativos, así como las páginas de transparencia tanto de la AGE como las de ámbito autonómico.

en el artículo 63.3 de la LCSP”, indicando la información que debe constar en dicha publicación. De igual modo, en el caso de que se haya impugnado la adjudicación o se haya comunicado expresamente la adopción de la medida cautelar, deberá publicarse la suspensión del procedimiento de contratación.

A. Información institucional sobre los Tribunales administrativos.

1) Información relativa a los recursos humanos y personales.

Órgano	Composición del tribunal administrativo y personal de apoyo o unidad
TACRC	<p>Órgano compuesto por la presidenta, cinco vocales y una secretaría general.</p> <p>Según la RPT hay otras veintidós plazas funcionariales, repartidas en un puesto de coordinador/a de área, un/a consejero/a técnico/a, cinco jefes/as de servicio (1 puesto vacante), cinco jefes/as de sección (2 vacantes), dos subjefes/as de sección, un/a jefe/a de unidad de revisión documental, tres jefes/as de negociado, un secretario/a de nivel 30 y tres auxiliares de oficina, de estos últimos uno de ellos vacante.</p>
OARC	<p>Órgano inicialmente de carácter unipersonal, con una titular y suplente de la misma. Cuando el volumen y la especificidad de los asuntos así lo requieran, se prevé su transformación en órgano colegiado mediante disposición reglamentaria, en cuyo caso estará compuesto por un/a presidente/a y un mínimo de dos vocales.</p> <p>Según la RPT hay tres puestos de funcionario, que son un/a asesor/a jurídico/a, dos responsables de la asesoría jurídica y un/a administrativo/a general.</p>
TACP Madrid	<p>Órgano colegiado compuesto por el presidente y cuatro vocales.</p> <p>Según la RPT hay otras tres plazas funcionariales más, que son un secretario del tribunal, un auxiliar administrativo y un técnico superior.</p>
TACP Aragón	<p>Órgano colegiado compuesto por la presidenta y dos vocalías, una de ellas con funciones de secretaría.</p> <p>No consta más personal en la relación de puestos de trabajo.</p>
TARCJA	<p>Órgano colegiado compuesto por el presidente, cuatro vocales y una secretaría.</p> <p>Según la RPT hay otras doce plazas de funcionario, repartidas en un puesto de consejero/a técnico/a, cuatro asesores/as técnicos/as, un gabinete de recursos, una unidad de tramitación, dos de tramitación de recursos, un/a administrativo/a, una secretaría de presidencia y un/a secretario del tribunal.</p>
TARCCYL	<p>Órgano colegiado compuesto por el presidente, dos vocales y secretario. No hay más información sobre personal adscrito o de apoyo.</p>
TCCSP	<p>Órgano colegiado compuesto por la presidencia y cuatro vocales.</p> <p>Según la RPT hay cinco puestos de funcionarios repartidos entre tres técnicos superiores y dos administrativos y un laboral como técnico administrativo.</p>
TACGAL	<p>Órgano colegiado compuesto por el presidente y dos vocales, uno de los cuales actúa como secretario.</p> <p>Según la RPT, además de las dos vocalías, hay otros tres puestos funcionariales, uno como coordinador/a de recursos especiales, otro de jefatura de negociado y otro de servicio técnico de apoyo.</p>

Órgano	Composición del tribunal administrativo y personal de apoyo o unidad
TACP Canarias	<p>Órgano unipersonal integrado por un titular. No obstante, cuando el volumen y especificidad de asuntos sometidos a su conocimiento así lo aconseje y, previa autorización pertinente, se acordará su transformación en órgano colegiado.</p> <p>Su composición actual consta del titular, secretaria, un puesto singularizado, tres puestos de técnico y dos puestos de jefe de negociado.</p> <p>Además, se ha publicado una “Lista personal técnico de apoyo al TACCAC” para la resolución de los recursos especiales y reclamaciones en materia de contratación interpuestos contra actos dictados en procedimientos de contratación vinculados a la ejecución de los fondos “Next Generation”.</p>
CJEX/TARCEX	<p>Órgano colegiado compuesto por el presidente, cuatro vocales y secretario.</p> <p>No hay más información sobre personal adscrito o de apoyo.</p>
TACP Navarra	<p>Órgano colegiado compuesto por la presidenta, dos vocales (con tres suplentes) y un secretario.</p> <p>Según la relación de puestos de trabajo hay dos puestos de funcionario adscritos a la secretaria (un jefe de sección y un técnico de administración pública de la rama jurídica).</p>

Fuente: Elaboración propia OIReScon

En los tribunales locales y sectoriales la composición de los mismos es la siguiente.

Órgano	Composición del tribunal administrativo y personal de apoyo o unidad
Órgano Administrativo Foral de Recursos Contractuales (Araba/Álava)	El Órgano Administrativo Foral de Recursos Contractuales está compuesto por un Presidente o Presidenta y dos vocales.
Tribunal Administrativo Foral de Recursos Contractuales (Gipuzkoa)	El Tribunal Administrativo Foral de Recursos Contractuales está compuesto por un Presidente o Presidenta y dos vocales.
Tribunal Administrativo Foral de Recursos Contractuales (Bizkaia)	Órgano colegiado compuesto por un/a Presidente/a y dos vocales. Si el volumen de asuntos sometidos a su conocimiento lo aconsejare, se podrá incrementar el número de vocales que hayan de integrar el Tribunal, que siempre será impar.
Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes Generales	El Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes Generales estará compuesto por un Diputado, un Senador y el Interventor de las Cortes Generales.
Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Granada (Ayto. de Granada)	El Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Granada está compuesto, por un Presidente y, al menos, dos vocales, actuando uno de ellos como secretario del Tribunal.
Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Diputación de Granada	El Tribunal estará compuesto por un Presidente y dos Vocales. Uno de los Vocales podrá ejercer también las funciones de Secretaría.

Órgano	Composición del tribunal administrativo y personal de apoyo o unidad
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación de Huelva	<p>El Tribunal Administrativo estará compuesto por un/a Presidente/a y, al menos, dos Vocales.</p> <p>El Tribunal estará asistido de un/a Secretario/a y del personal técnico de apoyo que, en cada momento y según la carga de asuntos sometido a su conocimiento, se determine por parte de la Presidencia de la Diputación.</p>
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Sevilla	Órgano unipersonal compuesto por la persona titular del mismo, cuyo nombramiento, corresponde al Pleno a propuesta de la persona titular de la Delegación a la que se encuentre adscrito orgánicamente.
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Málaga	El Tribunal estará compuesto por la persona titular de la Presidencia y dos Vocales, que de forma alternativa anualmente actuarán como Secretario. En principio, hasta que no sea necesario por la acumulación de asuntos, no se nombrarán los vocales, constituyéndose el Tribunal como órgano unipersonal
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba	El Tribunal Administrativo tendrá carácter unipersonal.
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz	Órgano unipersonal designándose, un titular y al menos un suplente que actuará, además de en los supuestos previstos en el artículo 3.4 de este Reglamento, en aquellos otros en que por causa de incompatibilidad o por el volumen de asuntos, el despacho de los mismos no pueda ser asumido por el titular del órgano
Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes de Castilla y León	El Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes de Castilla y León estará compuesto por dos Procuradores y un Letrado de la Cámara, actuando cada uno de ellos dos años como Presidente y dos años como vocal en el orden que marque la Mesa. El Letrado, que ejercerá la función de Secretario, será designado por la Mesa de la Cámara, a propuesta del Secretario General, garantizando su no participación en los procesos de contratación que puedan ser susceptibles de recurso.
Tribunal de Recursos Contractuales del Parlamento de las Illes Balears	El Tribunal de Recursos Contractuales del Parlamento de las Islas Baleares estará formado por un Presidente o una Presidenta y dos vocales, uno de los cuales ejercerá las funciones de secretario o secretaria con voz,
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales (Ayto. de Marbella)	El órgano estará compuesto por una Presidencia, dos vocales y un secretario.
Órgano Independiente de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Vigo	Órgano unipersonal, cuando el volumen o especificidad de los asuntos así lo aconsejen el Órgano Independiente, en su composición, se configurará como órgano colegiado mediante Resolución de la Alcaldía

Órgano	Composición del tribunal administrativo y personal de apoyo o unidad
Tribunal Administrativo Municipal de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Zaragoza	Órgano colegiado, compuesto por la Presidencia y dos vocales y si el volumen de asuntos sometidos a su conocimiento lo aconsejare, se podrá incrementar el número de vocales que hayan de integrar el Tribunal, siendo el número de sus miembros siempre impar. El/la Presidente/a y los Vocales del Tribunal, serán nombrados y removidos por el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza. Uno de los Vocales del Tribunal ejercerá las funciones de secretaría y actuará con voz y voto.
Tribunal de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Jerez	Órgano unipersonal y estará compuesto por la persona titular del mismo, correspondiendo su nombramiento al Pleno, a propuesta de la persona titular de la Delegación a la que se encuentre adscrito orgánicamente.
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Mancomunidad de municipios de la Costa del Sol	Órgano colegiado compuesto por la persona titular de la Presidencia y, al menos, dos vocales. Si el volumen de asuntos sometidos a su conocimiento lo aconsejare, se podrá incrementar el número de vocales que hayan de integrar el Tribunal, que siempre será impar.
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Almería	Órgano colegiado compuesto por la persona titular de la Presidencia y dos Vocales, que de forma alternativa anualmente actuarán como Secretario. En principio, hasta que no sea necesario por la acumulación de asuntos, no se nombrarán los vocales, constituyéndose el Tribunal como órgano unipersonal. Cuando el volumen o la especificidad de los asuntos así lo aconsejen, se configurará el Tribunal como órgano colegiado. La persona Titular del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Almería, como órgano unipersonal, pasará a ser la titular de la Presidencia del mismo en el supuesto que sea necesario su funcionamiento como órgano colegiado, por el tiempo que le reste de mandato
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales (Ayuntamiento de Mijas)	Órgano unipersonal formado por el Presidente del Tribunal.

Fuente: Elaboración propia OIReScon.

2) Tramitación electrónica en los Tribunales administrativos.

Habida cuenta del carácter esencial de la contratación electrónica en la materia, parece lógico que los Tribunales administrativos competentes de la resolución de los recursos contractuales dispongan, notifiquen y tramiten sus procedimientos mediante medios electrónicos.

Por ello, la OIReScon, considera adecuado realizar el seguimiento de dicho extremo y que se refleja en el siguiente cuadro.

Órgano	Tramitación electrónica	Información en web
TACRC	Sí	Acceso a los “Procedimientos de recurso, reclamación y alegaciones” o bien a través del enlace “Procedimientos administrativos del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales” .
TARCJA	Sí	Acceso a “Presentación electrónica general” o bien apartado “Directo a Presentación de recurso especial o reclamación en materia de contratación” . Este procedimiento se puede utilizar también para realizar subsanaciones, remitir información por parte del órgano de contratación cuyo acto ha sido impugnado, presentar alegaciones por los interesados y comunicar al Tribunal las actuaciones adoptadas por el órgano de contratación para el cumplimiento de la resolución que hubiera estimado total o parcialmente las pretensiones del recurrente.
TACP Aragón	Sí	Acceso permanente desde la cabecera de la web (apartado “Trámites”) o pie de la página a la sede electrónica desde la cual se ofrecen los servicios de registro electrónico general, notificaciones electrónicas, aportación de documentos o alegaciones, subsanación de una solicitud, interposición de recursos y verificación de documentos.
TACP Canarias	Sí	Acceso a “Registro (Presentación Electrónica / Presentación Presencial)” desde donde se accede a la realización por vía electrónica (obligatoria) de los procedimientos de recurso especial en materia de contratación, solicitud de adopción de medidas cautelares relativas a la interposición de recurso especial en materia de contratación, reclamación en los procedimientos de adjudicación de contratos de los sectores del agua, energía, transportes y servicios postales y solicitud de adopción de medidas cautelares relativas a la interposición de reclamación en los procedimientos de contratación de los sectores anteriores.
TARCCYL	Sí	Enlace a la “Sede electrónica del TARCCYL” para la tramitación electrónica de los procedimientos de interposición de recurso especial, subsanación de defectos, presentación de alegaciones, remisión del expediente (órgano de contratación) y comunicación de las actuaciones adoptadas para dar cumplimiento a la resolución del tribunal. También puede accederse desde la web al apartado “Presentación electrónica de recursos y alegaciones” .
TCCSP	Sí	Acceso a “Recursos y reclamaciones” para su interposición electrónica o bien directamente al “Tramitador Electrónico de Recursos Especiales en Materia de Contratación” (TREGO) .
CJEX/TARCEX	No	Sin información
TACGAL	Sí	Acceso al apartado “Procedimientos” desde el cual se puede tramitar electrónicamente la interposición de recurso especial en materia de contratación, presentación de alegaciones por los interesados, solicitud de medidas cautelares y reclamaciones sobre determinados sectores especiales, así como acceder al “Sistema de Notificaciones Electrónicas de Galicia” .

Órgano	Tramitación electrónica	Información en web
TACP Madrid	Sí	Accediendo al apartado " Presentación electrónica " se relacionan los siguientes procedimientos a presentar electrónicamente: recurso especial en materia de contratación, reclamación en procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, energía, transportes y servicios postales, subsanación del recurso o reclamación o aportación de otra documentación, presentación de alegaciones a recursos o reclamaciones en tramitación a requerimiento de este Tribunal y remisión al Tribunal del expediente del órgano de contratación.
TACP Navarra	Sí	A través del apartado " Quiero presentar una reclamación ", punto cuarto, se accede a la aplicación necesaria para presentarla, exclusivamente, de forma telemática. También se puede consultar reclamaciones abiertas o presentar documentación a través del apartado " Quiero consultar reclamaciones abiertas o aportar documentación ".
OARC	Sí	El " Área del recurrente e interesados " dispone de las siguientes opciones: presentar de forma telemática un recurso especial en materia de contratación, reclamación o cuestión de nulidad, solicitar una aclaración a la resolución y plantear incidencias en relación con la ejecución de la resolución. Además, permite el acceso a "Mi carpeta" para consultar expedientes, recibir notificaciones y realizar alegaciones y subsanaciones.

Fuente: Elaboración propia OIReScon

Tratándose de los Tribunales locales y sectoriales, los resultados son:

Órgano	Tramitación electrónica	Información en web
Órgano Administrativo Foral de Recursos Contractuales (Araba/Álava)	No	No consta información sobre tramitación y/o acceso a procedimientos.
Tribunal Administrativo Foral de Recursos Contractuales (Gipuzkoa)	Sí	Acceso al registro electrónico de la Diputación Foral de Gipuzkoa
Tribunal Administrativo Foral de Recursos Contractuales (Bizkaia)	No	No dispone de página web.
Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes Generales	No	No consta información sobre tramitación y/o acceso a procedimientos.
Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Granada	No	No consta información sobre tramitación y/o acceso a procedimientos.
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación de Granada	No	No consta información sobre tramitación y/o acceso a procedimientos.

Órgano	Tramitación electrónica	Información en web
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación de Huelva	Sí	<p>Apartado de presentación electrónica con accesos a:</p> <p>“Recursos Contractuales” para la interposición electrónica del recurso, subsanaciones o alegaciones complementarias del recurso.</p> <p>“Expediente Órgano de Contratación” para la remisión por parte del órgano de contratación del expediente administrativo, del informe de recurso y de las medidas provisionales en su caso, así como para la comunicación al Tribunal de las medidas adoptadas por el órgano de contratación en cumplimiento de la resolución.</p> <p>“Alegaciones Terceros Interesados” para la presentación de alegaciones por parte de los terceros interesados en un recurso.</p>
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Sevilla	Sí	<p>Indicaciones sobre “Presentación electrónica de recursos y reclamaciones” y formularios correspondientes sobre modelo de recurso y modelo de escrito de alegaciones.</p>
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Málaga	No	No consta información sobre tramitación y/o acceso a procedimientos.
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba	No	No dispone de página web.
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz	Sí	<p>Se indica que “<i>Con pretensión de mejorar la actividad atribuida al Tribunal Administrativo, se ha creado la correspondiente aplicación informática para posibilitar una tramitación electrónica a los interesados...</i>”; pero no consta tal aplicación.</p> <p>Sí consta, no obstante, como dirección de registro la de la “Sede electrónica de Diputación” entre cuyos procedimientos se encuentra el de “Interposición de reclamación ante el Tribunal de Recursos Contractuales”.</p>
Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes de Castilla y León	No	No consta información sobre tramitación y/o acceso a procedimientos.

Órgano	Tramitación electrónica	Información en web
Tribunal de Recursos Contractuales del Parlamento de las Illes Balears	No	No consta información sobre tramitación y/o acceso a procedimientos. Si bien se indica que irán adoptando las medidas organizativas necesarias para agilizar el funcionamiento del Tribunal, implementando progresivamente los medios adecuados para que la tramitación de los recursos y alegaciones de los interesados, así como las comunicaciones y notificaciones se realicen por vía electrónica.
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales Ayuntamiento de Marbella	Sí	Enlace a la “ Sede electrónica del tribunal administrativo de recursos contractuales ”.
Órgano Independiente de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Vigo	No	No consta información sobre tramitación y/o acceso a procedimientos.
Tribunal Administrativo Municipal de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Zaragoza	No	No dispone de página web.
Tribunal de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Jerez	No	No consta información sobre tramitación y/o acceso a procedimientos.
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Mancomunidad de municipios de la Costa del Sol	No	No dispone de página web.
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Almería	Sí	Acceso a “ Presentación de recursos ”.
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales (Ayuntamiento de Mijas)	Sí	Documento donde se indica que los escritos dirigidos al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Mijas han de realizarse en el Registro General del Ayuntamiento, lo que permite su tramitación electrónica..

Fuente: Elaboración propia OIReScon

V. Conclusiones.

A la vista de la información analizada, se extraen las siguientes conclusiones:

- Los objetos de recurso más habituales de presentación de los REC en materia de contratación se concentran, de forma similar a lo detectado en relación al análisis de esta Oficina sobre ejercicios anteriores, en la “adjudicación”, los “pliegos” y la “exclusión”.

Los recursos contra la “adjudicación” han sido más numerosos (37,61% del total de recursos) pero, sin embargo, los recursos contra los “pliegos” son los que más se han estimado (38,15% del total de recursos estimados total o parcialmente).

- El alto porcentaje de inadmisión (25,57%), similar e incluso mayor que años anteriores, hace pensar en un cierto abuso de la figura del recurso especial o un planteamiento erróneo por parte del recurrente.
- Por otro lado, y en lo que a la causa se refiere, parecen confirmarse las áreas de riesgo identificadas en pasados ejercicios:
 - La motivación de la resolución de adjudicación, en relación con la valoración de la oferta realizada por el órgano de contratación: la “adjudicación” es el objeto más recurrido, siendo la “valoración y aplicación de los criterios de adjudicación” a la oferta la causa más frecuente y más estimada. Llama la atención el alto porcentaje de estimación de la causa “falta de motivación” (61,90% de los recursos interpuestos contra la adjudicación) y “ausencia de procedimiento/actos de Mesa” (48,72% de los recursos interpuestos contra la adjudicación).
 - La redacción y definición de los criterios de adjudicación en los pliegos, ya que es esta la causa más frecuente en los recursos contra los “pliegos” y, a mayor abundamiento, la que más se estima.
 - La justificación y desglose del PBL o del VEC en los términos establecidos en el artículo 100 de la LCSP: como causas de recurso contra los “pliegos” propiamente dichas, son los “criterios de adjudicación” (12,54% de los recursos interpuestos contra los pliegos) y la determinación del “PBL/VEC” (11,55% de los recursos interpuestos contra los pliegos) los principales motivos de recursos a los pliegos.
 - La justificación de las “exclusiones” de los licitadores en aquellos casos en que sea por motivos formales, tales como incumplimiento de plazos de subsanación, falta de documentación administrativa, información intercambiada en los sobres de la licitación, etc.
 - Debe también reforzarse la justificación y comprobación de la “solvencia” y de las “ofertas anormalmente bajas”, puesto que son causas que, junto con la “formal” representan casi las tres cuartas

partes de las estimaciones totales o parciales de los recursos contra la “exclusión”.

Además de lo anterior, otras conclusiones adicionales tras la labor de supervisión efectuada son las siguientes:

- Del análisis expuesto se ha constatado un preocupante aumento en el tiempo medio de tramitación de los recursos (71,87 días naturales)³³.
- Ha descendido tanto la solicitud como la celebración de pruebas periciales en el procedimiento de resolución del recurso en materia de contratación, de modo que, de las solicitadas, solo se han realizado el 9,38%.
- El volumen de recursos contra las formalizaciones de los EMP y las modificaciones contractuales es muy bajo, incluso anecdótico.
- Finalmente, no puede dejar de mencionarse el relativamente elevado número de recursos que han sido inadmitidos (25,59%) o desestimados (43,54%), y que constituyen un factor que pudiera afectar a la situación de los propios tribunales, considerando que los medios de los que disponen estos órganos son, obviamente, limitados.

Particularmente, en lo que respecta a la inadmisión, el alto porcentaje habido en el 2022, similar al del año precedente, hace pensar en un cierto abuso de la figura del recurso especial o un planteamiento erróneo por parte del recurrente.

³³ Se recuerda que el tiempo de tramitación medio en el 2021 fue de 59,18 de acuerdo a los datos a los que se ha tenido acceso.

VI. Recomendaciones.

A la Vista de estas conclusiones, se formulan las siguientes recomendaciones:

- Por la reiteración como causas en los recursos analizados, así como por las estimaciones totales o parciales de estos, se debe prestar especial atención por parte de los órganos de contratación a:
 - La motivación de la resolución de adjudicación.
 - La redacción y definición de los criterios de adjudicación en los pliegos.
 - La justificación y desglose del PBL o del VEC en los términos establecidos en el artículo 100 de la LCSP.
 - La justificación de las “exclusiones” de los licitadores.
 - La justificación y comprobación de la solvencia exigida en los pliegos.
 - La justificación de las ofertas incursas en supuesta anormalidad.
- Ante el considerable porcentaje de recursos inadmitidos y desestimados, debe recordarse que, con el fin de evitar la temeridad o la mala fe en la interposición del recurso y como elemento desincentivador, la LCSP ofrece herramientas tales como la posibilidad de imponer multas.

En este sentido, sería aconsejable sopesar alguna actuación dirigida a la difusión y publicidad de los criterios en cuanto a la admisión del recurso contractual, e incluso, el establecimiento de una fase previa que depurase aquellos asuntos que, de facto, son claramente inadmisibles, como pudiera ser la cuantía insuficiente del contrato objeto de recurso o la evidente falta de legitimación de determinados recurrentes.

Igual difusión se recomienda en lo que a definición y doctrina interpretativa se refiere respecto de los “actos de trámite cualificado”.

- Por otro lado, esta Oficina recomienda a los Tribunales administrativos que hagan públicos los tiempos medios de tramitación de sus recursos, ya no sólo en favor del principio de transparencia, sino para conocimiento de los órganos de contratación y favorecer su planificación en cuanto a tiempos de tramitación de los contratos.
- Finalmente, en coherencia con lo indicado en el módulo relativo a la supervisión del principio de publicidad y de transparencia, sería deseable que las resoluciones de los recursos en materia de contratación fueran de fácil acceso en su totalidad, en un formato abierto y reutilizable.

En este sentido, tal y como ya se ha sugerido por esta Oficina en todos sus IAS, una opción pudiera ser incluir en PLACSP o en la plataforma de contratación autonómica correspondiente, los principales datos del recurso especial en materia de contratación (al menos, el objeto de

recurso, la identidad del recurrente, el sentido del recurso y la fecha de resolución) así como el enlace de la resolución en la web del Tribunal administrativo competente.

Lo anterior permitiría completar la información del expediente de contratación y explicar cambios (o aparentes demoras en tramitación) en el mismo que, sin la existencia de la que respecta al recurso especial en materia de contratación, no serían coherentes.

Anexo I.- Ámbito subjetivo de la Primera Parte del Módulo: Los Tribunales administrativos de ámbito estatal, autonómico, local y sectorial.

Nombre del Tribunal	Ámbito territorial / sectorial	Fecha de creación	Normativa aplicable
Órgano Administrativo Foral de Recursos Contractuales	Diputación Foral de Álava	Acuerdo creación: 28/09/2010	Decreto Foral 39/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 3 de agosto, que modifica el Decreto Foral 44/2010, de 28 de septiembre, de creación del Órgano Administrativo Foral de Recursos Contractuales Decreto Foral 44/2010, del Consejo de Diputados de 28 de septiembre, que aprueba la creación del Órgano Administrativo Foral de Recursos Contractuales
Tribunal Administrativo Foral de Recursos Contractuales³⁴	Diputación Foral de Gipuzkoa	Acuerdo creación: 28/09/2010	Decreto foral 24/2010, de 28 de septiembre, de creación y regulación del Tribunal Administrativo Foral de Recursos Contractuales
Tribunal Administrativo Foral de Recursos Contractuales	Diputación Foral de Bizkaia	Acuerdo creación: 29/09/2010	Decreto foral de la Diputación Foral de Bizkaia 102/2010, de 29 de septiembre, de creación del tribunal administrativo foral de recursos contractuales
Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes Generales	Cortes Generales	Acuerdo creación: 21/12/2010	Resolución de 18 de enero de 2011, del Letrado Mayor de las Cortes Generales, por la que se publica la de 21 de diciembre de 2010, de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, por la que se crea el Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes Generales
Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Granada	Ayuntamiento de Granada	Acuerdo creación: 21/12/2011	Modificación del Reglamento del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales Reglamento de Funcionamiento del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Granada
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación de Granada	Diputación provincial de Granada	Acuerdo creación: 29/03/2012	Reglamento del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Diputación Provincial de Granada³⁵

³⁴ Puesta en marcha el 28 de enero de 2011.

³⁵ Edicto 22/06/2017 Modificación del Reglamento del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales B.O.P. nº 125, Granada, martes 4 de julio de 2017.

Nombre del Tribunal	Ámbito territorial / sectorial	Fecha de creación	Normativa aplicable
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación de Huelva	Diputación provincial de Huelva	Acuerdo creación: 02/05/2012	Reglamento de Organización y Funcionamiento del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Excm. Diputación de Huelva (2022)
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Sevilla	Ayuntamiento de Sevilla	Acuerdo creación: 25/05/2012	Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre composición y funcionamiento Acuerdo plenario de creación del Tribunal
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Málaga	Ayuntamiento de Málaga	Acuerdo creación: 25/10/2012	Reglamento Orgánico del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Excm. Ayuntamiento de Málaga
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Excmo. Ayuntamiento De Córdoba	Ayuntamiento de Córdoba	Acuerdo creación: 21/12/2012	Reglamento de Funcionamiento del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz	Diputación provincial de Cádiz	Acuerdo creación: 20/03/2013	Reglamento de organización y funcionamiento del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz Normas de funcionamiento del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz
Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes de Castilla y León³⁶	Cortes Generales de la C. de Castilla y León	Acuerdo creación: 04/07/2013	Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Castilla y León, de 4 de julio de 2013, por el que se regula la creación del Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes de Castilla y León (BOCCYL n.º 270, de 16/07/2013)

³⁶ Informa de que en 2022 no se ha presentado ningún recurso especial en materia de contratación.

Nombre del Tribunal	Ámbito territorial / sectorial	Fecha de creación	Normativa aplicable
Tribunal de Recursos Contractuales del Parlamento de las Illes Balears	C. A. de las Illes Balears	Acuerdo creación (2022): 12/01/2022 Acuerdo creación (2016): 18/05/2016	Acuerdo de la Mesa del Parlamento de las Illes Balears por el que se regula la creación del Tribunal de Recursos Contractuales del Parlamento de las Illes Balears (2022) Acuerdo de la Mesa del Parlamento de las Illes Balears por el que se regula la creación del Tribunal de Recursos Contractuales del Parlamento de las Illes Balears (2016)
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales Ayuntamiento de Marbella	Ayuntamiento de Marbella	Acuerdo creación: 28/03/2018	Acta de la sesión ordinaria del 28/03/2018 , en la que se acuerda, entre otras cosas, crear el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Excmo. Ayuntamiento y aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico Regulator de su Composición y Funcionamiento.
Órgano Independiente de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Vigo³⁷	Ayuntamiento de Vigo	Acuerdo creación: 05/04/2018	Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Vigo en sesión ordinaria del 5 de abril de 2018
Tribunal Administrativo Municipal de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Zaragoza ³⁸	Ayuntamiento de Zaragoza	Acuerdo creación: 30/07/2020	Reglamento del Tribunal Administrativo Municipal de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Zaragoza
Tribunal de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Jerez	Ayuntamiento de Jerez	Acuerdo creación: 28/01/2021	Acuerdo de Pleno creación y nombramiento titular del TARCA

³⁷ Informa de que el Ayuntamiento de Vigo no tiene constituido un tribunal para la resolución de los recursos especiales en materia de Contratación, por lo que no tienen documentación para enviar. Los recursos presentados contra acuerdos de este ayuntamiento son resueltos por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública da Comunidad Autónoma de Galicia.

³⁸ Informa de que todavía no se ha efectuado la convocatoria pública para la selección de los miembros que compondrán el Tribunal, ni se ha acordado por tanto su creación formal y la designación de su composición, no existiendo en consecuencia actividad alguna del citado Tribunal hasta la fecha.

Nombre del Tribunal	Ámbito territorial / sectorial	Fecha de creación	Normativa aplicable
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Mancomunidad de municipios de la Costa del Sol ³⁹	Mancomunidad de municipios de la Costa del Sol	Acuerdo creación: 10/12/2021	Reglamento de Organización y Funcionamiento del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental y de los Municipios Mancomunados que se adhieran al mismo (Publicado en el BOP 46, del día 09/03/2022) Anuncio de Aprobación Inicial en el Boletín Oficial de la Provincia
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Almería ⁴⁰	Ayuntamiento de Almería	Acuerdo creación: 22/12/2021	Reglamento Orgánico del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Excmo. Ayuntamiento de Almería
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales	Ayuntamiento de Mijas	Sin información	Sin información

Fuente: Elaboración propia OIReScon

³⁹ Informa de que no ha llegado a constituirse ni a nombrarse sus miembros.

⁴⁰ Informa de que, aunque fue creado en 2022, no ha sido interpuesto ningún recurso hasta 2023.

Anexo II.- Sistema de homogeneización de objeto y causa.

1. Tratamiento del campo “objeto de recurso”

En este informe se han limitado las opciones de respuesta en este campo dadas a los tribunales administrativos consultados con las siguientes opciones, fruto de la normalización o homogeneización llevada a cabo en el año precedente:

Objeto - Valores unificados	Significado
Acto de trámite	Se ha recurrido un acto de trámite.
Adjudicación	Se ha recurrido la adjudicación con independencia de que se haya recurrido indirectamente una exclusión o los pliegos de la licitación.
Admisión	Se ha recurrido la admisión de licitadores en la licitación.
Exclusión	Se ha recurrido la exclusión del recurrente.
Formalización de encargo	Se ha recurrido la formalización del encargo.
Modificación contractual	Se ha recurrido la modificación de un contrato en ejecución.
Pliegos	Se han recurrido los pliegos de una licitación.
Publicidad	Se ha recurrido un anuncio de la licitación o el anuncio de información previa.
Otros	Residual – los actos recurridos no son objeto de recurso.

Fuente: Elaboración propia OIReScon

2. Concreción y definición del campo “Causa”.

En este informe, se ha decidido clasificar “Causa”, esto es, el “por qué” del recurso⁴¹, a partir de la información del recurso (breve descripción) aportada por el tribunal administrativo, con el fin de partir ya de una homogeneización de estas y permitir así su comparación. A mayor abundamiento, se ha solicitado el número de recurso y expediente de contratación con el fin de poder realizar consultas directas, en el caso de que la información proporcionada por el tribunal administrativo no hubiera sido suficiente.

En este sentido debe indicarse que ha sido meramente anecdótico el número de los casos en los que ha habido problemas de correspondencia y coherencia entre la información dada por el tribunal y la resolución publicada o el expediente de contratación publicado. Estos problemas puntuales se achacan a la falta de medios que los tribunales administrativos sufren (aplicaciones informáticas que

⁴¹ Salvo en el objeto relativo a la “exclusión”, donde, además se ha identificado el motivo de la exclusión.

sistematicen la información) lo que hace valorar aún más si cabe, el esfuerzo y colaboración prestada por éstos a la OIReScon.

Partiendo de las causas identificadas por la OIReScon a partir de la información aportada por los tribunales administrativos, la clasificación realizada de la causa es la siguiente:

1) Objeto de recurso “Admisión”

Causa	Significado
Error en oferta	Se recurren defectos en la oferta o errores materiales no subsanables.
Extemporáneo	Se indica que el recurso se inadmite por estar fuera de plazo.
Formal	Se recurre actos formales tales como la forma de presentación de la oferta, la documentación administrativa aportada (o su falta).
No impugnabile	Se recurren contratos cuyo umbral no supera el establecido en la norma, se recurre un acto no susceptible de recurso o existe falta de legitimación del recurrente.

Fuente: Elaboración propia OIReScon

2) Objeto de recurso “Pliegos”

Causa	Significado
Adscripción de medios	Se recurre la falta de adscripción de medios del pliego.
Allanamiento OC/desistimiento del procedimiento	Se indica que sobreviene la desaparición del objeto de recursos por desistimiento o renuncia del procedimiento de contratación por parte del órgano de contratación.
Condiciones de ejecución	Se recurre las condiciones de ejecución del contrato, en especial, las relativas a condiciones medioambientales y sociales (o su falta en los pliegos).
Contrato reservado	Se recurre la reserva realizada en el pliego, su regulación defectuosa o la ausencia de ésta.
CPM	Se recurren aspectos relacionados con la consulta preliminar de mercado y su regulación del artículo 115 de la LCSP.
Criterios de adjudicación	Se recurren los criterios de adjudicación del pliego.
Criterios de adjudicación/prescripciones técnicas	Se recurre conjuntamente los criterios de adjudicación y requerimientos técnicos relativos a la prestación objeto del contrato.
Criterios de adjudicación/presupuesto	Se recurren los criterios de adjudicación de la licitación y el PBL y/o VEC.
Desistimiento del recurrente	Se indica que el recurrente ha desistido del mismo.
Extemporáneo	Se indica que el recurso se inadmite por estar fuera de plazo.
Formal	Se recurren los pliegos por un aspecto meramente formal (plazos de presentación, información de órgano de contratación, etc.).

Causa	Significado
Garantía provisional ⁴²	Se recurren aspectos relacionados con la regulación de la garantía provisional en el pliego.
Lotes	Se recurre la división en lotes, o la ausencia de esta división.
Naturaleza del contrato	Se ha recurrido la naturaleza o calificación del contrato.
No impugnabile	Se recurren contratos cuyo umbral no supera el establecido en la norma, se recurre un acto no susceptible de recurso o existe falta de legitimación del recurrente.
Objeto	Se recurre el objeto del contrato por falta o exceso de definición.
Oferta anormalmente baja	Se recurre la regulación o fórmula descrita en el pliegos de los valores anormales.
PBL/VEC	Se ha recurrido el PBL o el valor estimado del contrato por falta de definición o justificación, desglose o insuficiencia.
Personal subrogado	Se recurre la falta de información relativa al personal subrogado de la prestación objeto de contrato.
Prescripciones técnicas	Se recurren requerimientos técnicos relativos a la prestación objeto del contrato.
Procedimiento	Se ha recurrido el procedimiento de contratación elegido.
Solvencia	Se ha recurrido la solvencia técnico profesional y/o económico financiera, y/o la habilitación empresarial, en su caso.
Solvencia/criterios de adjudicación	Se ha recurrido la solvencia técnico profesional y/o económico financiera, y/o la habilitación empresarial, en su caso, y los criterios de adjudicación del pliego.
Solvencia/prescripciones técnicas	Se recurre aspectos relacionados con la solvencia exigida y las prescripciones técnicas.
Subcontratación	Se recurren aspectos relacionados con la regulación de la subcontratación en el Pliego.
Vulneración normativa	Se recurre el pliego por ser contrario a normativa vigente diferente de la contractual.
Otros	Causa residual, no clasificable en cualquier otra.

Fuente: Elaboración propia OIReScon

⁴² No se ha identificado ningún recurso con esta causa. No obstante, se decide mantenerlo como categoría permanente.

3) Objeto de recurso “Exclusión”:

Causa	Significado
Adscripción de medios	Se recurre aquella exclusión basada en la falta de adscripción de medios.
Allanamiento OC/desistimiento del procedimiento	Se indica que sobreviene la desaparición del objeto de recursos por desistimiento o renuncia del procedimiento de contratación por parte del órgano de contratación.
Contrato reservado	Se recurre la reserva realizada en el pliego, su regulación defectuosa o la ausencia de ésta, así como la aplicación en la licitación concreta.
Desistimiento del recurrente	Se indica que el recurrente ha desistido del mismo.
Error en oferta	Se recurre aquella exclusión basada en errores en la oferta no subsanables o importes o cuantías incorrectas en el precio ofertado.
Extemporáneo	Se indica que el recurso se inadmite por estar fuera de plazo.
Formal	Se recurre aquella exclusión basada en motivos formales tales como incumplimiento de plazos de subsanación, falta de documentación administrativa, información intercambiada en los sobres de la licitación, etc.
No impugnabile	Se recurren contratos cuyo umbral no supera el establecido la norma, se recurre un acto no susceptible de recurso o existe falta de legitimación del recurrente.
Oferta anormalmente baja	Se recurre aquella exclusión basada en la existencia de valores anormalmente bajos en la oferta del recurrente.
Pliegos	Se recurre aquella exclusión basada en un incumplimiento de los pliegos y/o prescripciones técnicas por parte del recurrente.
Prohibición de contratar	Se recurre la exclusión fundamentada en que el licitador está incurso en prohibición de contratar.
Solvencia	Se recurre aquella exclusión basada en la falta de solvencia económico financiera, técnico profesional o la falta de habilitación del empresario.
Subcontratación	Se recurre la exclusión motivada en el incumplimiento de las condiciones de subcontratación previstas en el pliego.
Valoración y/o criterios de adjudicación	Se recurre la exclusión basada en la valoración de los criterios de adjudicación.
Otros	Causa residual no clasificable en ninguna otra.

Fuente: Elaboración propia OIReScon

4) Objeto de recurso “Adjudicación”

Cabe señalar, además, que se ha identificado en la información remitida por varios tribunales, que el recurso a la “adjudicación” es utilizado para recurrir la exclusión del recurrente, sobre todo en aquellos casos en los que no se notifica, por parte del órgano de contratación y en un momento previo, su exclusión, produciéndose de manera conjunta la notificación de dicha exclusión y de la adjudicación. Por ello, cuando la causa del recurso es la “exclusión” se han

utilizado las causas ya indicadas en el punto anterior, con el fin de unificar y hacer comparables los resultados remitidos.

Causa	Significado
Adscripción de medios	Se recurre la adjudicación con la base en la falta de adscripción de medios de la adjudicataria.
Allanamiento OC/desistimiento del procedimiento	Se indica que sobreviene la desaparición del objeto de recursos por desistimiento o renuncia del procedimiento de contratación por parte del órgano de contratación.
Ausencia procedimiento/ actos de Mesa	Se recurre la adjudicación por ausencia total del procedimiento de adjudicación o por actos de trámite de la Mesa (distintos a la valoración de los criterios de adjudicación).
CEE ⁴³	Se recurre la adjudicación en lo que respecta a las condiciones especiales de ejecución del contrato, en especial, las relativas a condiciones medioambientales y sociales o de otro orden.
Colusión	Se recurre la adjudicación por considerar que existen prácticas colusorias.
Conflicto de intereses	Se recurre la adjudicación con motivo de posible existencia de conflictos de intereses.
Contrato reservado	Se recurre la reserva realizada en el pliego, su regulación defectuosa o la ausencia de ésta, así como la aplicación en la licitación concreta.
Desistimiento del recurrente	Se indica que el recurrente ha desistido del mismo.
Error en oferta	Se recurre la adjudicación argumentando errores en la oferta no subsanables.
Extemporáneo	Se indica que el recurso se inadmite por estar fuera de plazo.
Falta motivación	Se recurre la adjudicación por no estar lo suficientemente motivada.
Formal	Se recurre la adjudicación argumentando defectos formales y de tramitación del adjudicatario tales como la falta de documentación administrativa o acreditativa, el incumplimiento de plazos de subsanación, plazos de presentación de oferta o la inclusión de información intercambiada en los pliego.
No impugnabile	Se recurren contratos cuyo umbral no supera el establecido la norma, se recurre un acto no susceptible de recurso o existe falta de legitimación del recurrente.
Objeto	Se recurre la adjudicación por considerarla no acorde con el objeto del contrato.
Oferta anormalmente baja	Se recurre la oferta de la adjudicataria por entender que contiene valores anormalmente bajos.
Pliegos	Se recurre argumentando un incumplimiento de los pliegos o requerimiento técnicos del adjudicatario.
Pliegos/valoración	Se recurre de manera conjunta la valoración de los criterios de adjudicación y el cumplimiento de requerimiento de pliegos del adjudicatario.

⁴³ No se ha detectado ningún recurso con esta causa. No obstante, se decide mantener la categoría.

Causa	Significado
Prohibición para contratar	Se recurre la existencia de alguna prohibición para contratar del adjudicatario (no estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la SS..)
Solvencia	Se recurre la falta de solvencia técnico profesional o económico financiera y/o la habilitación empresarial del adjudicatario.
Subcontratación	Se recurren aspectos relacionados con la regulación de la subcontratación en el pliego.
Valoración y/o criterios de adjudicación	Se recurre la valoración de los criterios de adjudicación, ya sean los criterios susceptibles de un juicio de valor o los automáticos en los que se basa la adjudicación recurrida.
Vulneración normativa	Se recurre la adjudicación por ser contraria a normativa vigente diferente de la contractual.
Otros	Causa residual no clasificable en ninguna de las anteriores.

Fuente: Elaboración propia OIReScon

5) Objeto de recurso “Publicidad”.

En lo que respecta a los recursos interpuestos contra los anuncios de licitación de información previa, se han identificado las siguientes causas:

Causa	Significado
Allanamiento OC/desistimiento del procedimiento	Se indica que sobreviene la desaparición del objeto de recursos por desistimiento o renuncia del procedimiento de contratación por parte del órgano de contratación.
Ausencia de Anuncio de adjudicación	Se recurre la ausencia de anuncio de adjudicación.
Ausencia de Anuncio de información previa	Se recurre la ausencia de anuncio de información previa.
Ausencia procedimiento	Se recurre la publicidad por no llevarse a cabo mediante el procedimiento establecido.
Extemporáneo	Se indica que el recurso se inadmite por estar fuera de plazo.
Formal	Se recurren aspectos formales de la publicación
No impugnabile	Se recurren contratos cuyo umbral no supera el establecido la norma, se recurre un acto no susceptible de recurso o existe falta de legitimación del recurrente.

Fuente: Elaboración propia OIReScon

6) Objeto de recurso “Modificación contractual”

En lo que respecta a los recursos interpuestos contra el acuerdo de modificación contractual se han identificado las siguientes causas:

Causa	Significado
Adjudicación encubierta	Se recurre la modificación contractual por entender que se ha realizado una nueva adjudicación sin realizar la correspondiente licitación.
Extemporáneo	Se indica que el recurso se inadmite por estar fuera de plazo.
Falta justificación ⁴⁴	Se recurre la modificación contractual por entender que no está suficientemente justificada.
No impugnabile	Se recurren contratos cuyo umbral no supera el establecido por la norma, se recurre un acto no susceptible de recurso o existe falta de legitimación del recurrente.
Vulneración normativa	Se recurre la modificación contractual por ser contraria a la normativa vigente diferente de la contractual.

Fuente: Elaboración propia OIReScon

7) Objeto de recurso “Formalización de Encargo a Medio Propio”:

Causa	Significado
Condición de MP	Se recurre la formalización del EMP por entender que la entidad a la que se le encarga la prestación no reúne la condición de Medio Propio.
Extemporáneo	Se indica que el recurso se inadmite por estar fuera de plazo.
Formal	Se recurre la formalización del EMP argumentando defectos formales y de tramitación tales como la falta de documentación administrativa o acreditativa o el incumplimiento de plazos.
No impugnabile	Se recurren contratos cuyo umbral no supera el establecido por la norma, se recurre un acto no susceptible de recurso o existe falta de legitimación del recurrente.
Requisitos	Se recurre la formalización de EMP por entender que el Encargo en sí carece de algún requisito legal.

Fuente: Elaboración propia OIReScon

⁴⁴ No se ha detectado ningún recurso con esta causa. No obstante, se decide mantener la categoría.

8) Objeto de recurso “Actos de trámite”.

A continuación, si incluyen las causas identificadas en los casos en los que se ha recurrido los “actos de trámite”.

Causa	Significado
Admisión	Se interpone recurso contra la admisión de un licitador considerándose al mismo acto de trámite no cualificado.
Ausencia de procedimiento/actos de Mesa	Se recurren actos de trámite del procedimiento de adjudicación o por actos de trámite de la Mesa (distintos a la valoración de los criterios de adjudicación).
Desierto	Se recurre la declaración de desierto del procedimiento de licitación.
Desistimiento del recurrente	Se indica que el recurrente ha desistido del mismo.
Extemporáneo	Se indica que el recurso se inadmite por estar fuera de plazo.
Formal	Se recurren actos de trámite por motivos de forma.
No celebración del contrato	Se recurre la decisión de no celebrar el contrato.
No impugnabile	Se recurren contratos cuyo umbral no supera el establecido la norma, se recurre un acto no susceptible de recurso o existe falta de legitimación del recurrente.
Oferta anormalmente baja	Se recurren los actos de trámite referidos al procedimiento regulado en el artículo 149 de la LCSP.
Otros	Categoría de carácter residual no encuadrable en las anteriores
Solvencia	Se recurren actos de trámite relacionados con la acreditación de la solvencia.
Retirada de oferta	Se refiere a recursos contra actos de trámite ante la retirada de una oferta, como puede ser la imposición de penalidades o acto de la mesa indicando que una oferta ha sido retirada.
Valoración y/o criterios de adjudicación	Actos de trámite llevados a cabo durante la fase de valoración de las ofertas.

Fuente: Elaboración propia OIReScon.

9) Objeto de recurso “Otros”

Por último, se ha recogido una categoría residual “Otros” para aquellos recursos en los que no se ha especificado suficientemente el objeto o bien el acto recurrido

es claramente no susceptible de recurso en materia contractual de acuerdo al artículo 44.2 de la LCSP.

En estos casos se han identificado las siguientes causas:

Causa	Significado
Desistimiento del recurrente	Se indica que el recurrente ha desistido del mismo.
Ejecución – no impugnabile	Se recurren aspectos de la ejecución del contrato no susceptibles de recurso.
No definido ⁴⁵	No se ha definido por el tribunal.
Formal	Se recurren aspectos formales como el cómputo de plazos, la forma de presentación del recurso o de la oferta.
No celebración del contrato ⁴⁶	Se recurre la no formalización del contrato por causa diferente a la renuncia o el desistimiento.
Renuncia ⁴⁷	Se recurre la renuncia del contrato por parte del órgano de contratación.
Penalidades	Se recurre la imposición de penalidades o la tramitación de las alegaciones correspondientes.
Prórroga – no impugnabile	Se recurre la adopción de la prórroga del contrato.
No impugnabile	Se recurren contratos cuyo umbral no supera el establecido por la norma, se recurre un acto no susceptible de recurso o existe falta de legitimación del recurrente, por causas no descritas en los casos anteriores no impugnables.
Desistimiento OC ⁴⁸	No se ha proporcionado información sobre la causa pero sí se indica que sobreviene la desaparición del objeto de recursos por desistimiento o renuncia del procedimiento de contratación por parte del órgano de contratación.
Otros	Categoría de carácter residual no encuadrable en las anteriores

Fuente: Elaboración propia OIReScon.

⁴⁵ No se ha detectado ningún recurso con esta causa. No obstante, se decide mantener la categoría.

⁴⁶ No se ha detectado ningún recurso con esta causa. No obstante, se decide mantener la categoría.

⁴⁷ No se ha detectado ningún recurso con esta causa. No obstante, se decide mantener la categoría.

⁴⁸ No se ha detectado ningún recurso con esta causa. No obstante, se decide mantener la categoría.

Anexo III.- Formulario e instrucciones remitidos a los Tribunales administrativos.

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN Y REMISIÓN DEL FORMULARIO DE TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DE RECURSOS ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PARA EL INFORME ANUAL DE SUPERVISIÓN 2023

Pestaña "INFORMACIÓN"

- ✓ N° de Recurso. [Número de expediente de recursos dado por el tribunal administrativo]
- ✓ N° de Resoluciones. [Número de resolución emitida por el tribunal administrativo, en el caso de que el recurso haya sido ya resuelto. En caso contrario indicar "pendiente"]
- ✓ N° de expediente dado por el órgano de contratación.
- ✓ Recurso [Título del recurso y mínima descripción]
Se solicita una mínima descripción del contenido del recurso que permita identificar la causa para permitir a la OIReScon su posterior uniformidad.
- ✓ Tipo de contrato [listado exhaustivo]
 - obras
 - servicios
 - suministros
 - concesión obras
 - concesión servicios
 - encargo
 - mixto
 - administrativo especial
 - patrimonial
 - Otros
- ✓ Objeto de los Recursos. [listado exhaustivo]:
 - Acto de trámite
 - Adjudicación
 - Admisión
 - Exclusión
 - Formalización de encargo
 - Modificación
 - Pliegos
 - Publicidad
 - Otros
- ✓ Causa.
Esta casilla se rellenará por la OIReScon a la vista de lo indicado en las columnas "OBJETO" Y "RECURSO"
- ✓ Sentido de la Resolución [listado exhaustivo]
 - Archivado
 - Desestimado
 - Desistido
 - Estimado
 - Estimado parcialmente

- Inadmitido
 - Otros
 - Pendiente
- ✓ Órgano de contratación.
Debe indicarse el órgano de contratación objeto de recurso.
- Multa.
Debe indicarse si se ha impuesto una multa en el marco del artículo 58 de la LCSP.
- ✓ Pruebas periciales.
Debe indicarse si las pruebas periciales han sido [listado exhaustivo]:
- No solicitada
 - Realizada
 - Solicitada
- ✓ Indicar (SI/NO) si ha habido comunicación o petición de informe a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de la Competencia.

Segunda parte:

Los órganos de control interno en materia de contratación pública.

Los órganos de control económico-financiero interno en materia de contratación pública.

Segunda Parte: Los órganos de control interno en materia de contratación pública. Los órganos de control económico financiero interno en materia de contratación pública.

I. Resultados obtenidos en el ámbito estatal.

La Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) ha remitido un informe relativo a los principales resultados de control en materia de contratación pública, conforme a lo requerido por el artículo 332.11 de la LCSP. Dicho informe se ha estructurado en cinco partes.

Se trasladan a continuación las conclusiones más relevantes del mismo. Los datos, expresiones, conclusiones y recomendaciones se han extraído del citado Informe.

1. Actuación de control horizontal en materia de aspectos estratégicos por la Intervención General de la Administración del Estado, la Intervención General de la Defensa y la Intervención General de la Seguridad Social del PCFP 2022.

Las principales conclusiones que se han obtenido en los controles realizados son las siguientes:

- Instrucciones sobre la programación de la actividad contractual: en el 76,20% de los ministerios no existen instrucciones que recojan los procedimientos para realizar la programación de la actividad de contratación pública de los programas presupuestarios seleccionados. En el mismo porcentaje no existe un procedimiento por el cual se verifica el cumplimiento de objetivos establecidos en la programación contractual.
- Programación de la actividad contractual del Ministerio: en el 9,52% de los departamentos ministeriales el gestor realiza una adecuada programación de la actividad de contratación pública de los programas presupuestarios seleccionados. El 33,33% de los Ministerios presenta deficiencias significativas, principalmente debidas a la falta de realización de una programación completa de la actividad y, en el mismo porcentaje, el gestor no realiza una programación de la actividad de contratación pública de los programas presupuestarios seleccionados.

En el 28,57% de los Departamentos Ministeriales existe coherencia entre la programación de la contratación y el documento específico de descripción del programa presupuestario y en el 4,76% de los Departamentos Ministeriales la programación contractual es adecuada en función de los datos de ejecución contractual.

De conformidad con las conclusiones obtenidas, el informe del órgano de control interno realiza las siguientes **recomendaciones**:

La programación de la contratación no es solo una obligación legal sino una herramienta que permite avanzar en la incorporación de mecanismos de control que garanticen el cumplimiento de los objetivos asignados.

Por ello, los ministerios deben proceder para el ejercicio 2024 a:

- Realizar una programación de la contratación anual y/o plurianual completa que sea coherente con el documento específico de descripción del programa presupuestario.
 - Elaborar manuales e instrucciones internas que recojan el procedimiento de elaboración de la programación de la actividad contractual.
 - Enlazar la programación de la actividad contractual con la estrategia global del Ministerio y con las previsiones presupuestarias, de conformidad con las recomendaciones realizadas en el ámbito de la planificación estratégica.
 - Elaborar un procedimiento por el cual se verifique el cumplimiento de los objetivos establecidos en la programación contractual.
2. Actuación de control horizontal en materia de aspectos estratégicos por la Intervención General de la Administración del Estado del PCFP 2021.

Las principales conclusiones que se han obtenido en los controles realizados son las siguientes:

- Instrucciones sobre la programación de la actividad contractual: solo en uno de los organismos existen instrucciones que recogen los procedimientos para realizar la programación de la actividad de contratación pública de forma adecuada. El resto de organismos, representando el 92,31%, no tienen instrucciones sobre la programación de la contratación o estas presentan deficiencias significativas.
- Programación de la actividad contractual del organismo: cinco organismos no cuentan con una programación de la contratación para el año 2022, representando el 38,46%. Ocho organismos realizaron la programación de su actividad contractual para el año 2022, representando un 61,54%. Tan sólo un organismo presenta una adecuada programación de su actividad contractual, representando al 7,69% del total. Para el 46,16% (6 organismos), su programación presenta deficiencias significativas
- Vinculación de la estrategia global del organismo con respecto a la programación de la actividad contractual, en la planificación estratégica de ningún organismo se hace referencia de forma adecuada a los contratos que se consideran clave para la consecución de los objetivos del organismo ni se realiza un estudio sobre la forma más eficiente de tramitación (procedimiento de licitación, presupuesto, objeto del contrato, etc.).

En ocho de los organismos analizados no se hace referencia en la planificación estratégica del organismo a los contratos clave para la

consecución de los objetivos, representando un 61,54% de los organismos y en cuatro organismos, que representa a un 30,77%, se pone de manifiesto que no hay planificación estratégica, no hay programación en general, falta de definición de la estrategia global o se hace mención a los contratos clave, pero no se cuantifica ni se propone procedimiento de licitación.

De conformidad con las conclusiones obtenidas se pueden realizar las siguientes **recomendaciones**.

La programación de la contratación no es solo una obligación legal sino una herramienta que permite avanzar en la incorporación de mecanismos de control que garanticen el cumplimiento de los objetivos asignados. Por ello, los organismos debían proceder para el ejercicio 2024 a:

- Realizar una programación de la contratación anual y/o plurianual completa.
 - Elaborar manuales e instrucciones internas que recogieran el procedimiento de elaboración de la programación de la actividad contractual.
 - Enlazar la programación de la actividad contractual con la estrategia global del Organismo/Entidad y con las previsiones presupuestarias, de conformidad con las recomendaciones realizadas en el ámbito de la planificación estratégica.
3. Actuación de control horizontal en materia de estrategia de compras: Legalidad y Riesgo de compra por la Intervención General de la Administración del Estado del PCFP 2021

El objetivo de este control consistió en el análisis de la actividad de control de los sistemas y procedimientos en el área de contratación. Este análisis se enmarca dentro de los criterios de riesgo delimitados por la auditoría de la Oficina Nacional de Auditoría, siendo su alcance subjetivo la totalidad de las Confederaciones Hidrográficas y la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

La evaluación se ha estructurado en tres fases o hitos de las que se obtienen las siguientes conclusiones:

- FASE I: Análisis de la eficiencia del sistema de compras de la entidad a través de la evaluación de su gestión y control interno.

El resultado global obtenido pone en evidencia un mal funcionamiento en lo que respecta a la organización y estrategia de la contratación en los organismos analizados. Este resultado es generalizado para todos los organismos objeto de este análisis con excepción de uno de ellos, que obtiene un funcionamiento parcial. Entre las causas principales que se relacionan en los distintos informes individuales como origen de este resultado, las más comunes han sido las siguientes:

- La falta de una estrategia de profesionalización de la contratación pública.
- La no existencia de un plan anual de contratación.
- El no establecimiento de un código ético y de conducta profesional para los participantes en la función de compras.
- Inexistencia de un programa de prevención de la corrupción y su difusión.
- La falta de personal, así como de formación y especialización del mismo.

Por ello, pese a que, en global, las confederaciones ponen de manifiesto que cuentan con un funcionamiento correcto en la elaboración formal de los “Expediente de Contratación”, sin embargo, las deficiencias observadas y las calificaciones obtenidas en el resto de dianas objeto de evaluación hacen que se haya de cuestionar este resultado, por lo que debe ser un punto de interés y seguimiento especial en posibles controles futuros.

- FASE II: Evaluación de la legalidad contractual.

El resultado de funcionamiento correcto con necesidades de mejoras en el examen global de la legalidad es el que se obtiene en la mayoría de los organismos analizados. Sin embargo, hay un organismo en el que se alcanza un buen funcionamiento y dos organismos en los que sólo se consigue un funcionamiento parcial. El resultado global evidencia que las fases donde se obtienen los peores resultados con un funcionamiento parcial son “Licitación y adjudicación del expediente de contratación”, “Ejecución del expediente de contratación” y “Contratos menores”. Sin embargo, es de destacar que en este último pilar mencionado sólo hay 2 organismos.

Los resultados del análisis de legalidad de las diferentes confederaciones han sido muy diversos, por lo que no es posible realizar conclusiones generales.

Por lo que respecta a la evaluación en cuanto a la tramitación de los tipos de contratos establecidos, el resultado denota un esfuerzo de los órganos de contratación para cumplir con los requisitos de legalidad de la LCSP, especialmente en el caso de contratos de suministro y también de obras y servicios. Por la naturaleza de las actividades no se ha efectuado uso de los contratos de concesiones, obras y servicios.

- FASE III: Análisis de los riesgos del sistema de compras de la Confederación a través de la evaluación de sus expedientes de contratación.

Las confederaciones se encuentran en la negociación en el mercado de bienes y servicios en una posición dominante y cuentan con un nivel moderado de interdependencia. Este hecho, permite elaborar una “Estrategia de compra y de mejora”.

Por número de contratos, el 69% tienen carácter de “Palanca” (contratos de alto impacto en los resultados y bajo riesgo por tener muchos proveedores disponibles). El 26% tienen la calificación de “Rutinarios” es decir, contratos con poco impacto en los resultados y de escaso riesgo.

De conformidad con las conclusiones obtenidas se pueden realizar las siguientes **recomendaciones** generales para mitigar o eliminar el riesgo de incumplimiento legal o de los principios de buena gestión financiera expuestos anteriormente:

- Elaboración de una estrategia y planificación contractual, así como una estrategia de profesionalización de la contratación pública en las entidades analizadas, esencial para garantizar que los compradores públicos dispongan de las capacidades, los conocimientos y la integridad necesarios para llevar a cabo su trabajo y sus tareas de conformidad con la ley, y de una manera eficiente y eficaz.
 - Mejorar el control interno de las confederaciones para mitigar los incumplimientos legales de los procedimientos de gestión contractual puestos de manifiesto en los informes individuales.
 - En relación a la contratación menor, se recomienda realizar una evaluación sobre su canalización hacia otro tipo de procedimientos con objeto de dar mayor publicidad y concurrencia.
 - Como consecuencia de tener en su mayoría unas adquisiciones de carácter “palanca”, al existir numerosos proveedores y una calidad estándar, deben centrarse en fomentar la competencia entre los licitadores para reducir los costes. Los procedimientos a los que debería tender la estrategia de compras en estos casos son los procedimientos abiertos y abiertos simplificados.
4. Otras actuaciones realizadas sobre entidades que gozan de la condición de Administración Pública
- A. Acuerdos Marco (AM) y Contratos Basados (CB) en los que la Junta de contratación centralizada (JCC) /Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (DGRCC) del Ministerio de Hacienda y Función Pública actúa como órgano de contratación.

En dicho control se han obtenido las siguientes conclusiones:

- AM centralizados y CB. Información estadística

La Orden EHA/1049/2008, en virtud de la cual se declara los contratos de suministros y de servicios de contratación centralizada, no se ha adaptado a la actual normativa de contratación pese a ser objeto de modificación en el ejercicio 2022, haciéndose referencia al derogado TRLCSP y sin adecuar el concepto de organismo interesado al de organismo destinatario/financiador que utiliza la LCSP.

La contratación de los bienes y servicios declarados de contratación centralizada puede ser efectuada mediante la celebración de AM (objeto de este informe), la articulación de SDA o la celebración de contratos centralizados. Aunque estos procedimientos estaban previstos en la anterior legislación, es actualmente cuando se está utilizando el SDA por primera vez, siguiendo las recomendaciones de la CNMC.

- Órganos de contratación, en el ejercicio de sus funciones, la DGRCC dispone de instrucciones para los AM, así como de una guía/procedimiento de las distintas actuaciones a efectuar, entre otros procedimientos. Al objeto de examinar si en la tramitación de los AM y CB se ha seguido la normativa y trámites oportunos, se ha seleccionado una muestra de AM y CB, en cuyo análisis se ha observado principalmente los siguientes aspectos:
 - AM: en los AM seleccionados se puede deducir que con carácter general los expedientes de contratación son completos y contienen la documentación requerida en la normativa de aplicación, habiéndose adoptado las decisiones por órgano competente y obtenido las respectivas autorizaciones del Consejo de Ministros, preceptivos informes y fiscalización previa y habiendo sido informados por la CNMC en el ejercicio de sus competencias consultivas. En algunos de los AM no se ha documentado adecuadamente en las actuaciones preparatorias el análisis de otras opciones de contratación distintas al AM o la justificación de la limitación del número de licitadores.
 - CB: en los contratos seleccionados se considera que la tramitación es correcta con carácter general, aunque se han detectado algunas incidencias que afectan principalmente a actuaciones realizadas por los destinatarios de los CB derivadas de la utilización de fórmulas no previstas, invitaciones a empresas no adjudicatarias o documentación incompleta, sin que se haya detectado que afecten al procedimiento o adjudicatario del CB. Asimismo, la documentación incorporada a la aplicación CONECTA no es uniforme.

Se han interpuesto un total de 118 REC contra distintos actos y decisiones en el ámbito de los AM de contratación centralizada.

Se han establecido medidas para los cuatro elementos del “ciclo antifraude” (prevención, detección, corrección y persecución). A estos efectos, en el Departamento se dispone de un “Plan de medidas antifraude” aprobado en virtud de la Resolución de 3 de junio de 2022 de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Función Pública. La DGRCC dispone adicionalmente de procedimientos específicos dentro de su ámbito de actuación.

En relación con las medidas preventivas contra el fraude, en las actas de la JCC y CP-JCC se deja constancia de la ausencia de conflicto de intereses o causa de la abstención por parte de los asistentes, incorporándose a partir de 2021 las DACI cumplimentadas por cada uno de ellos.

Con independencia de las comprobaciones internas establecidas por la DGRCC, la tramitación de AM y CB está sujeta, asimismo, a distintos controles previos, continuos o posteriores por los correspondientes órganos de control internos y externos.

- Operadores económicos. Licitadores y empresas adjudicatarias

En los CB en AM en los que es de aplicación la LCSP, las empresas están obligadas a participar en las licitaciones para las que sean invitadas, siendo el porcentaje de participación desigual en función del AM.

Los AM en los que ha participado un mayor número de licitadores son los AM de servicios de desarrollo de sistemas de la Administración electrónica (AM 26/15), AM de mobiliario de despacho (AM 1/16 y 1/19), AM de sistemas y elementos de seguridad (AM 8/17) y AM de equipos audiovisuales (AM 12/16).

La DGRCC ha adoptado algunas medidas para evitar que el proceso de centralización de suministros y servicios afecte a la competencia en determinados sectores y pueda suponer una limitación al acceso de PYMES.

Con relación a las prácticas colusorias, de acuerdo con la información facilitada por la DGRCC, se comunicó a la CNMC la existencia de indicios de prácticas colusorias en relación a un CB del AM 26/15, sin que la CNMC abriera diligencias al respecto.

Asimismo, se han realizado las siguientes **recomendaciones**:

- Revisar la Orden EHA/1049/2008 al objeto de adaptar su redacción a la normativa vigente, valorando la conveniencia de actualizar la cuantía del PBL de los contratos de servicios dirigidos al desarrollo de la Administración Electrónica atendiendo al alto grado de especialización técnica del OC.
- Unificar los controles internos realizados por las distintas SG⁴⁹ gestoras y, en su caso, modelos empleados, atendiendo a las características y particularidades de los distintos AM, así como sus efectos en la gestión.
- Documentar las comprobaciones y supervisiones realizadas en el momento procesal oportuno, valorando si debe quedar constancia de las mismas en la aplicación informática utilizada.
- Incrementar el automatismo en las comprobaciones internas que realiza el OC, así como en las actuaciones que deben realizar los destinatarios de los CB, aspecto en el que la nueva aplicación AUNA y su integración con la Plataforma de Contratación del Sector Público resulta fundamental.

⁴⁹ Subdirección General.

Esta mejora incidiría en aspectos tales como la consulta de las empresas suspendidas (estableciéndose, por ejemplo, mensajes de advertencia o impidiendo su selección) o en la selección “automática” de todos los adjudicatarios de los CB que superen el umbral establecido para los contratos SARA, circunstancias que minimizarían posibles errores. En este sentido, se recomienda la implementación en AUNA de mecanismos para el análisis de datos para identificar patrones sospechosos en ofertas y precios, tales como la similitud en valores o la rotación sistemática de adjudicaciones. La detección de estas prácticas colusorias es fundamental para garantizar un proceso de contratación eficiente, competitivo y transparente.

- Solicitar informe con carácter general a la Abogacía del Estado en relación al modelo de DL⁵⁰ con carácter previo a su puesta a disposición de los Organismos

B. Acuerdos marco y contratos basados, así como otras cuestiones de contratación general en la gestión del Departamento de Defensa.

Las principales conclusiones obtenidas en materia de contratación pública del Ministerio de Defensa a lo largo del ejercicio 2022 se pueden agrupar en dos categorías:

- Aquellas referidas a *AM* y *CB* en los mismos, fruto de un control horizontal realizado a nivel de todo el Departamento en el que han participado todas las Intervenciones Delegadas dependientes de esta Intervención General, cuyos resultados se plasman en el Informe consolidado de control financiero permanente.
 - Método de cálculo del valor estimado y desglose del PBL en CB en AM. En el 51,43 % de los CB analizados, los cuales provienen de un muestreo realizado sobre la totalidad de los CB del Departamento, no se aporta en los expedientes el método utilizado para el cálculo del valor estimado. En el 46,93% de la muestra no se desglosa el PBL. Ambas son obligaciones legales establecidas, respectivamente, en los arts. 101.5 y 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - Publicación de la adjudicación de CB en AM. La publicación trimestral de la adjudicación de CB, cuya obligatoriedad se establece en el art. 154.4 de la LCSP, únicamente se ha producido en el 54,43 % de los CB revisados.
 - Seguimiento de la contratación. En un 45,45 % de los AM revisados no figura en los pliegos la regulación y funcionamiento de la Comisión

⁵⁰ Documento de licitación.

de Seguimiento, mientras que en el 81,81 % de los mismos no ha quedado constancia de la realización de reuniones, informes o medidas de control y seguimiento de los respectivos CB. En un 66,68% de los CB analizados no consta la remisión de informes a la Comisión de Seguimiento y en un 14,79 % de los mismos no consta la designación del responsable del contrato.

- Aquellas referidas a *la contratación general*, extraídas principalmente de los Informes de control financiero permanente de las distintas Intervenciones Delegadas.
 - Encargos a medios propios. En diversos encargos a medios propios se detecta la debilidad consistente en la falta de estudios o informes que acrediten las ventajas de recurrir al encargo a medio propio frente a la licitación pública o cualquier otra alternativa. Por otro lado, dado el carácter recurrente de muchos de estos encargos, esta Intervención General considera que existe la posibilidad de que se esté acudiendo a los mismos para suplir carencias o necesidades permanentes de personal.
 - Contratación menor en necesidades recurrentes. En una parte importante de la contratación realizada a través de contratos menores se ha detectado la utilización de la misma para satisfacer necesidades recurrentes y previsibles, que se repiten de un ejercicio a otro. Este órgano de control considera que, en aras de garantizar los principios de libertad de acceso, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, establecidos todos ellos en el art. 1 LCSP, para aquellas necesidades que sean recurrentes y previsibles debe planearse su contratación a través de procedimientos abiertos, independientemente de lo reducida que pueda ser su cuantía o destinatarios.

5. Otras actuaciones realizadas sobre Poderes adjudicadores no Administración Pública: mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y sus centros mancomunados.

Este informe incluye los resultados más significativos de las actuaciones de control realizadas por la IGSS en la contratación pública, realizadas al amparo del Plan de Auditorías y Control Financiero de Subvenciones y Ayudas Públicas para el ejercicio 2022.

De los resultados obtenidos, de manera particular atendiendo a aquellas circunstancias que han tenido una mayor relevancia sobre el conjunto del sector de MCSS (formado por las diecinueve mutuas existentes en el año 2021 y sus dos hospitales mancomunados) en relación con la actividad contractual, se han puesto de manifiesto determinados aspectos que deberían ser objeto de especial consideración, como se expone en los siguientes apartados.

Con carácter previo, cabe indicar que se ha realizado un análisis del control interno del sistema de contratación de cada MCSS, centrado en cinco aspectos:

- La estructura organizativa se considera adecuada con carácter general (atendiendo a la estructura del departamento de contratación, dotación de medios, adecuada segregación de funciones, niveles de dedicación, especialización y formación del personal...), siendo calificada de buen funcionamiento en siete entidades y de funcionamiento correcto, siendo necesarias algunas mejoras, en ocho de éstas.
- Respecto a la planificación, se considera mayoritariamente que son necesarias mejoras significativas ya que en dieciséis de las veintiuna entidades (76,2%) continúa sin darse adecuado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.4 de la LCSP.
- Documentación de procesos: en la mayor parte de las entidades, trece concretamente, se ha considerado que existe un buen funcionamiento o que el funcionamiento es correcto, pero son necesarias algunas mejoras, como adoptar las medidas adecuadas para prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación. En este sentido, si bien determinadas entidades incluyen algunas previsiones en su código ético y/o prevén la cumplimentación de una DACI, se ha detectado que el 52% de las entidades no cuentan con unas directrices adecuadas que contemplen aspectos tales como los que figuran en el documento "Detección de conflictos de intereses en los procedimientos de contratación pública en el marco de las acciones estructurales. Guía práctica para los responsables de gestión", publicado por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).
- Sistema de información: presenta las mismas calificaciones y en similares porcentajes (siete de las entidades muestran buen funcionamiento e idéntico número un funcionamiento correcto con mejoras).
- Mejora continua: las deficiencias más comunes detectadas son las relativas a la falta de gestión activa de los riesgos relacionados con la contratación; la ausencia de planes de actuación para corregir los puntos débiles en su organización, en sus procedimientos de contratación o en sus sistemas de información; o la carencia de indicadores globales que permitan evaluar el cumplimiento de los objetivos y sus desviaciones en relación con la gestión contractual.

De los resultados obtenidos, de manera particular atendiendo a aquellas circunstancias que han tenido una mayor relevancia sobre el conjunto del sector de MCSS en relación con la actividad contractual, se han puesto de manifiesto determinados aspectos que deberían ser objeto de especial consideración, como se expone en los siguientes apartados.

- *Contratos adjudicados al margen de los procedimientos de adjudicación previstos en la legislación contractual del sector público:* las MCSS siguen reconociendo obligaciones derivadas de contrataciones directas

efectuadas al margen de los supuestos previstos en la legislación contractual, con el consiguiente menoscabo de los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación aplicable. Éstas se producen principalmente en el ámbito de las prestaciones de asistencia sanitaria y de recuperación a través de terceros, transporte sanitario y transporte ordinario de pacientes, así como respecto a alguna categoría de suministros, también relacionados principalmente con el ámbito sanitario, lógico dada la actividad primordial del sector.

- *Presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato y criterios de adjudicación:* en 11 de las 21 entidades se ha comprobado la falta de acreditación, mediante un documento de carácter económico o una estimación, de que el PBL sea adecuado a los precios del mercado y/o la ausencia en el PCAP del método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para cuantificar el VEC, así como que la estimación se haga teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado.

En seis de las veintiuna entidades no se ha determinado el procedimiento de adjudicación que correspondería de conformidad con el artículo 101.12 de la LCSP.

En 4 entidades auditadas se utilizan criterios que, o bien, no se encuentran vinculados al objeto del contrato y/o incluyen la posibilidad de introducir mejoras sin que estas se encuentren suficientemente especificadas, como requiere el apartado 7 del artículo 145 de la LCSP.

- *Otras obligaciones principales relacionadas con la normativa contractual del sector público aplicable:* en siete entidades (el 33,3%) se han detectado defectos en relación con la obligación de publicidad en el perfil del contratante de determinada información relativa a los contratos (artículo 63.3 de la LCSP), como la memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios propios respecto a los contratos de servicios...

En tres de las entidades auditadas se ha comprobado que no se ha obtenido la preceptiva autorización de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones respecto de un total de cuatro contratos adjudicados cuyos valores estimados superaban el importe de 900.000,00€.

En trece de las veintiuna MCSS (el 61,9%) se ha comprobado el incumplimiento del artículo 202 de la LCSP.

- *Indicadores de la Comisión Europea sobre contratación pública:*
El indicador “Sin convocatoria de ofertas” mide la proporción de adjudicaciones efectuadas sin ninguna llamada a licitación. El porcentaje medio obtenido en la ratio que representa el importe adjudicado mediante contratos menores y procedimientos negociados sin publicidad y el importe total adjudicado en el ejercicio 2021, ha sido del 10,92%, por lo cual, el resultado continúa siendo insatisfactorio en el conjunto del sector, si bien presenta una mejora significativa respecto a 2020 en que el porcentaje fue del 12,88%.

El indicador “pujador único” es una ratio que representa el número de contratos adjudicados a través de procedimientos con publicidad -abierto, en cualquiera de sus modalidades- en los que ha participado un único licitador entre el total de los contratos adjudicados por las MCSS conforme a dichos procedimientos en el ejercicio auditado, los resultados alcanzados superan en diez de las veintiuna entidades el 50%, lo que supone un mal funcionamiento y conlleva un porcentaje promedio en el sector muy elevado (46,03%), que sin embargo mejora respecto a 2020 (52,06%), siendo reseñable que una sola de las entidades presenta un porcentaje inferior al 10% indicativo de un buen funcionamiento en este aspecto.

- *Contratos menores*, en relación con este tipo de contratación, se ha constatado al respecto, en diecinueve de las veintiuna entidades (el 90,5%), el empleo del contrato menor para atender necesidades de carácter habitual o frecuente, o dicho, en otros términos, recurrentes. Por último, indicar que no se han detectado incumplimientos en relación con la publicación de la información relativa a los contratos menores según lo regulado en el artículo 63.4 de la LCSP, habiéndose corregido las incidencias detectadas en el ejercicio 2020 que afectaban al 14% de las entidades.

A la vista de los hallazgos señalados anteriormente, sería **recomendable** que las MCSS y sus centros mancomunados procedieran a adoptar las siguientes medidas:

- En virtud de lo establecido en el artículo 64 de la LCSP, se deben establecer o desarrollar adecuadamente las previsiones sobre conflicto de intereses en el ámbito contractual, pudiendo seguirse las directrices que figuran en el documento “Detección de conflictos de intereses en los procedimientos de contratación pública en el marco de las acciones estructurales. Guía práctica para los responsables de gestión” publicado por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), con objeto de que los responsables de la gestión puedan prevenir, identificar y solucionar de modo efectivo, aquellos conflictos que puedan surgir en los procedimientos de contratación a efectuar.
- Fortalecer los respectivos cauces internos de contratación establecidos por cada MCSS de manera que se encaminen a una supresión de los procedimientos de adjudicación directa adoptados al margen de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Implementar una adecuada programación de la contratación encaminada al cumplimiento de la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, de la OIReScon, en relación con el artículo 28.4 de la LCSP, y hacerla pública con arreglo al mencionado precepto.
- Incorporar a los expedientes de contratación documento de carácter económico y/o estimación de mercado que justifique suficientemente que el PBL fijado es adecuado a los precios de mercado, así como determinar

adecuadamente el procedimiento de adjudicación que corresponda aplicar teniendo en cuenta, en relación con el valor estimado de los contratos, lo establecido en el artículo 101.12 de la LCSP.

- Recoger en los pliegos, al menos, una condición especial de ejecución tal como establece el “Plan para el impulso de la contratación pública socialmente responsable en el marco de la Ley de Contratos del Sector Público”, aprobado por el Consejo de Ministros el 12 de abril de 2019.
- Dar adecuado cumplimiento a las obligaciones de publicidad de la información contractual contenidas en el artículo 63 de la LCSP.
- Solicitar, en todo caso, la preceptiva autorización de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones de aquellos contratos adjudicados cuyos valores estimados superen el importe de 900.000,00 €, de acuerdo con lo previsto en el artículo 336 de la LCSP.

II. Resultados obtenidos en el ámbito autonómico.

1. Control previo

A. Metodología

Para la realización del análisis, con arreglo al artículo 332.11 de la LCSP, se ha requerido a los órganos de control interno de las Comunidades y Ciudades Autónomas la información sobre las principales irregularidades detectadas en su actividad de control realizada en 2022, esta información debía reflejarse en dos formularios proporcionados por esta Oficina, en aras de facilitar su labor y con el objetivo de homogeneizar la información.

Tal y como puede verse en la siguiente tabla, se ha recibido información de 16 CC. AA. y de la Cdad. de Ceuta, constatándose un incumplimiento del citado precepto por la C. A. de Galicia y la Cdad. de Melilla, que no han remitido información a fecha de cierre de este informe (1 de diciembre de 2023). La I. G. de Canarias ha remitido un informe acerca de la actividad de control interno de la gestión económico-administrativa, pero no ha cumplimentado los formularios suministrados por lo que no se ha podido agregar su información.

Cdades. o CC. AA.	Remisión del formulario-Informe del artículo 332.11 de la LCSP
C. A. de Andalucía	Sí
C. A. de Aragón	Sí
C. A. de Canarias	Sí
C. A. de Cantabria	Sí
C. A. de Castilla-La Mancha	Sí
C. A. de Cataluña	Sí
C. A. de Extremadura	Sí
C. A. de Galicia	No
C. A. de la Región de Murcia	Sí
C. A. de La Rioja	Sí
C. A. de las Illes Balears	Sí
C. A. del País Vasco	Sí
C. A. del Principado de Asturias	Sí
C. de Castilla y León	Sí
C. de Madrid	Sí
C. F. de Navarra	Sí
C. Valenciana	Sí
Cdad. de Ceuta	Sí
Cdad. de Melilla	No

Fuente: Elaboración Propia OIReScon

Se relacionan a continuación, las limitaciones comunicadas por parte de las Intervenciones autonómicas que sí han remitido la información de acuerdo a los parámetros requeridos:

- I.G. de Andalucía.
 - Imposibilidad de desglosar IVA en las prórrogas y los encargos y en la información proporcionada por el Servicio Andaluz de Salud (SAS).
 - No todos los procedimientos de licitación abiertos y contratos relativos a gastos descentralizados tramitados por las plataformas logísticas sanitarias o por las agencias públicas empresariales sanitarias (disueltas el 31/12/2021) se encuentran sometidos a la función interventora. Los contratos de emergencia del SAS están sometidos a control financiero permanente (CFP).
- I.G. de Aragón.
 - Imposibilidad de obtener la información relativa a discrepancias, omisiones de la F. I. y de los acuerdos que toman conocimiento de dicha omisión.
- I.G. de Cantabria.
 - Imposibilidad de explotación de la información relativa a contratación.
- I.G. de la Región de Castilla-La Mancha.
 - Imposibilidad de explotar el motivo de los reparos.
- I.G. de Cataluña
 - Se han incluido los contratos licitados durante el año 2021 con ejecución y gasto durante el ejercicio 2022, es decir, expedientes de contratación licitados durante el año 2021 con carácter de gasto anticipado o plurianual para el ejercicio 2022 y excluye contratos licitados durante el 2022 con carácter de gasto anticipado o plurianual para el ejercicio 2023.
 - En las modificaciones, prórrogas y contratos menores se ha informado del importe de adjudicación.
- I.G. de Extremadura.
 - Imposibilidad de obtener la información relativa a contratación y discrepancias.
- I.G. de La Rioja.
 - El sistema no identifica los contratos mixtos, ya que estos quedan subsumidos por la prestación que haya determinado el procedimiento de adjudicación.
 - Imposibilidad de desglosar el IVA en los contratos menores, en los reparos, incluidos aquellos formulados sobre la contratación menor y en los expedientes de contratación con omisión del trámite de intervención previa.
 - No es posible obtener de forma automática los datos relativos a modificaciones contractuales ni prórrogas contractuales.

- Imposibilidad de explotar la información relativa al motivo de los reparos formulados, los acuerdos contrarios a reparos y los acuerdos adoptados para salvar la omisión de la fiscalización previa.
- I.G. de la C. de Madrid.
 - No se incluyen las licitaciones desiertas, al elaborar información a partir del Registro Público de Contratos de la C. de Madrid.
 - No se incluyen dentro de los contratos privados, los contratos patrimoniales, ni la actividad de control realizada sobre ellos.
 - No se recogen los datos de los contratos derivados o basados en un Acuerdo Marco ni los que procedan de Acuerdos Marco de otras Administraciones a los que se haya adherido la C. de Madrid ya que no existen datos para el 2022 en el Registro Público de Contratos de la C. de Madrid.

Asimismo, cabe precisar que la información sobre la contratación tramitada ha sido obtenida en determinados casos de las plataformas de contratación correspondientes, no de un gestor interno de tramitación electrónica del expediente, por lo que no ha sido posible facilitar determinados aspectos de la información solicitada por esta Oficina.

Adicionalmente, se habían detectado inconsistencias varias en la información suministrada en algunos supuestos, afectando al agregado de datos, tales como:

- Información relativa a reparos formulados sobre contratos de concesión de obras que no han sido reflejados en el apartado 1 del formulario relativo a la función interventora, sobre contratación tramitada en 2022.
- Información relativa a acuerdos adoptados contrarios a reparos cuando no se ha informado de dichos reparos.
- Información relativa a acuerdos que salvan la omisión de la F. I. cuando no se han comunicado expedientes con dicha omisión, y aquella relativa al número de expedientes con omisión de la F. I. cuando es superior al número de expedientes de contratación.

B. Datos sobre contratación

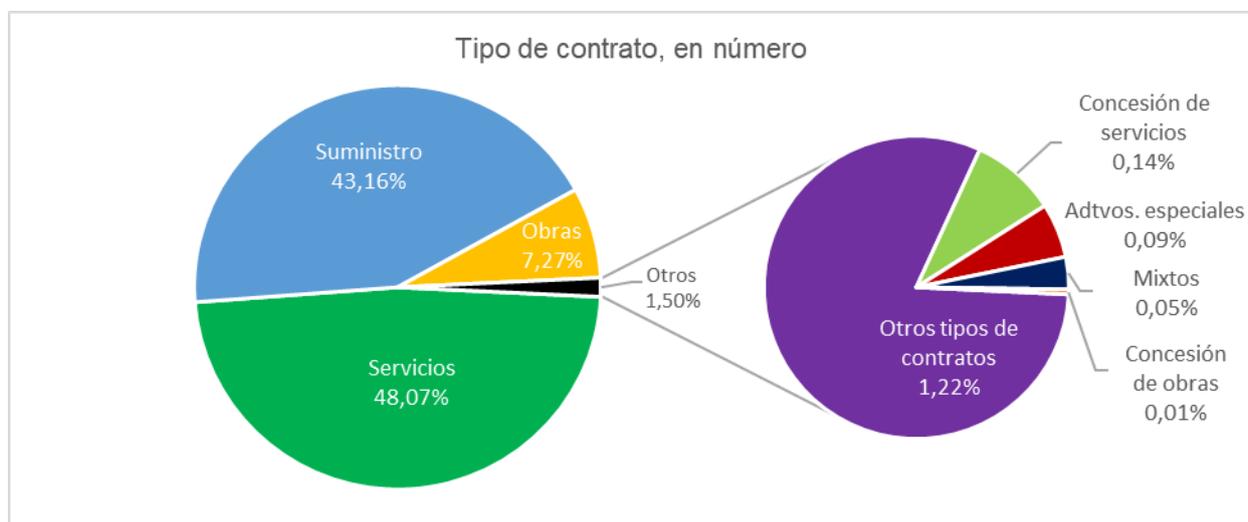
El siguiente cuadro muestra el total de contratos licitados en 2022 y sujetos a la F. I., sobre los que se ha remitido información a esta Oficina, por las correspondientes I. G.⁵¹.

Atendiendo al **tipo del contrato**, en número de contratos:

⁵¹ Las Intervenciones Generales de Cantabria y Extremadura no han podido proporcionar información relativa al número de contratos licitados.

Tipo contrato	Número	% respecto total
Servicios	127.103	48,07%
Suministro	114.107	43,16%
Obras	19.224	7,27%
Otros tipos de contratos	3.219	1,22%
Concesión de servicios	362	0,14%
Adtvos. especiales	231	0,09%
Mixtos	137	0,05%
Concesión de obras	21	0,01%
Total	264.404	100,00%

Fuente: Elaboración propia OIReScon



Fuente: Elaboración propia OIReScon

En PBL, los datos son los siguientes⁵²:

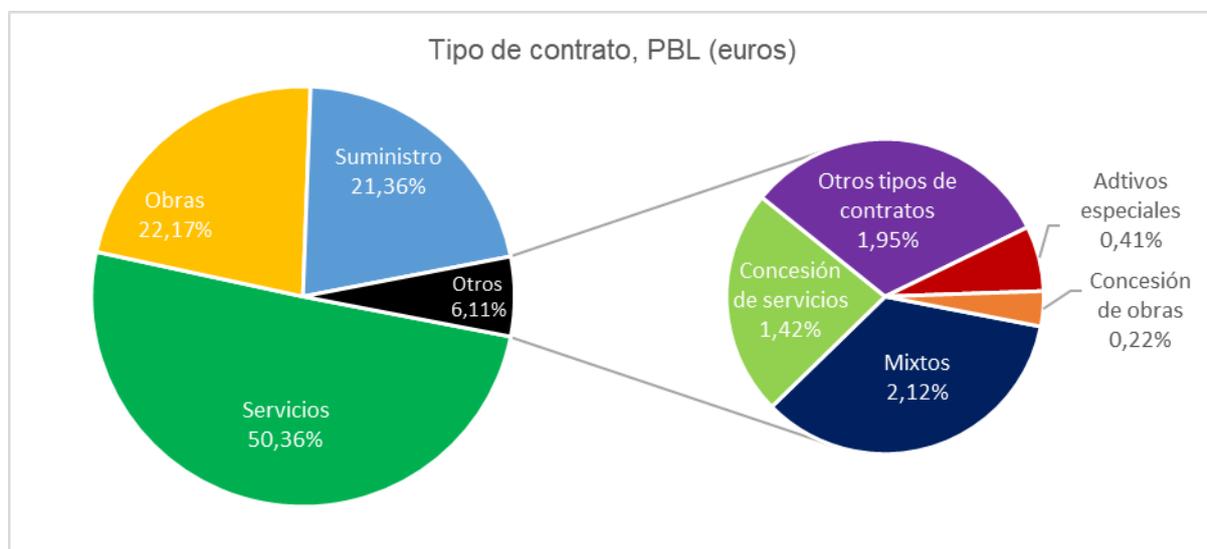
⁵² Las Intervenciones Generales de Cantabria y Extremadura no han podido proporcionar información sobre el PBL de los contratos licitados.

Los datos correspondientes a prórrogas contractuales y encargos de la C. A. de Andalucía han sido facilitados sin desglose de IVA.

Los contratos menores informados de la C. A. de La Rioja llevan incluido el IVA.

Tipo de contrato	PBL (Euros)	% respecto total
Servicios	7.944.467.670,37	50,36%
Obras	3.497.116.203,76	22,17%
Suministro	3.370.195.336,68	21,36%
Mixtos	333.747.449,79	2,12%
Concesión de servicios	223.499.487,86	1,42%
Otros tipos de contratos	307.722.251,95	1,95%
Adtvs. especiales	64.635.395,01	0,41%
Concesión de obras	34.772.866,76	0,22%
Total	15.776.156.662,19	100,00%

Fuente: Elaboración propia OIReScon



Fuente: Elaboración propia OIReScon

Los datos globales son los siguientes:

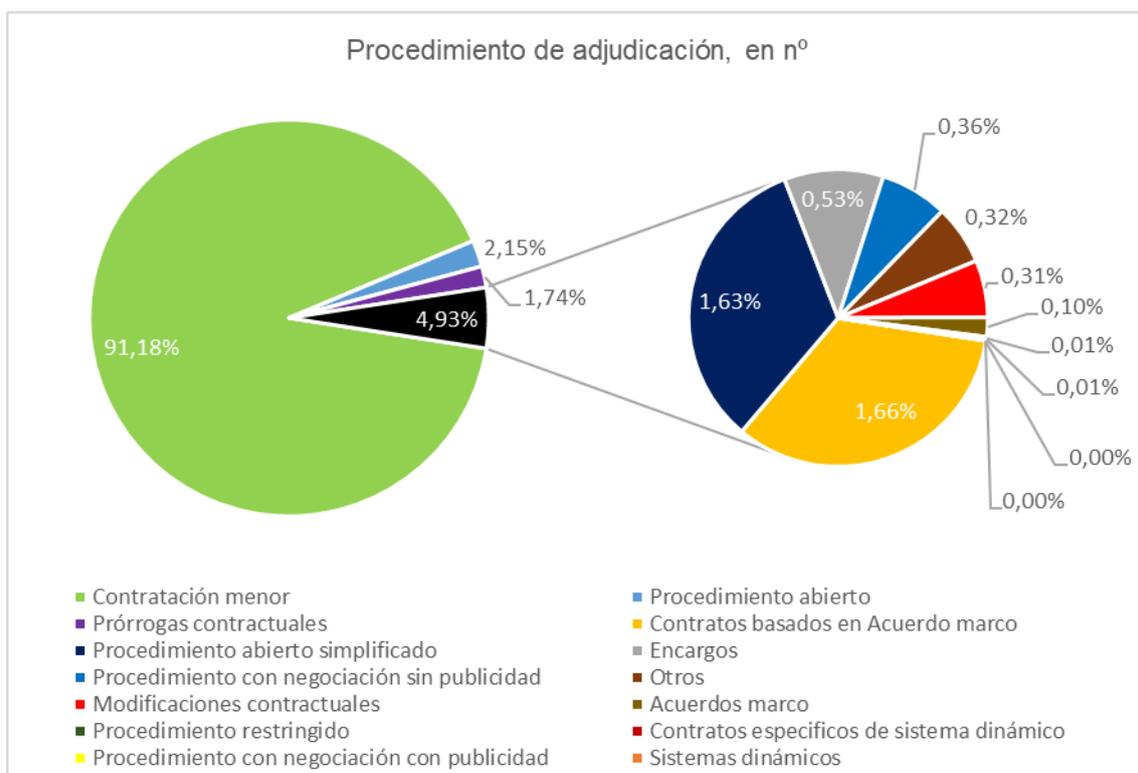
Atendiendo al **número de contratos**⁵³:

⁵³ Las Intervenciones Generales de Cantabria y Extremadura no han podido facilitar la información relativa al número de contratos licitados en el ejercicio 2022 por procedimiento de adjudicación.

En la categoría "otros", de acuerdo con las instrucciones remitidas, se incluirán supuestos no contemplados en los epígrafes anteriores como, por ejemplo, contratos de emergencia o ejecuciones directas (artículo 30 de la LCSP).

Procedimiento de adjudicación	Nº de contratos	%
Contratación menor	241.087	91,18%
Procedimiento abierto	5.696	2,15%
Prórrogas contractuales	4.594	1,74%
Contratos basados en Acuerdo marco	4.390	1,66%
Procedimiento abierto simplificado	4.299	1,63%
Encargos	1.397	0,53%
Procedimiento con negociación sin publicidad	957	0,36%
Otros	844	0,32%
Modificaciones contractuales	811	0,31%
Acuerdos marco	274	0,10%
Procedimiento restringido	32	0,01%
Contratos específicos de sistema dinámico	16	0,01%
Procedimiento con negociación con publicidad	4	0,00%
Sistemas dinámicos	3	0,00%
Total	264.404	100,00%

Fuente: Elaboración propia OIReScon



Fuente: Elaboración propia OIReScon

Desde la perspectiva del PBL⁵⁴:

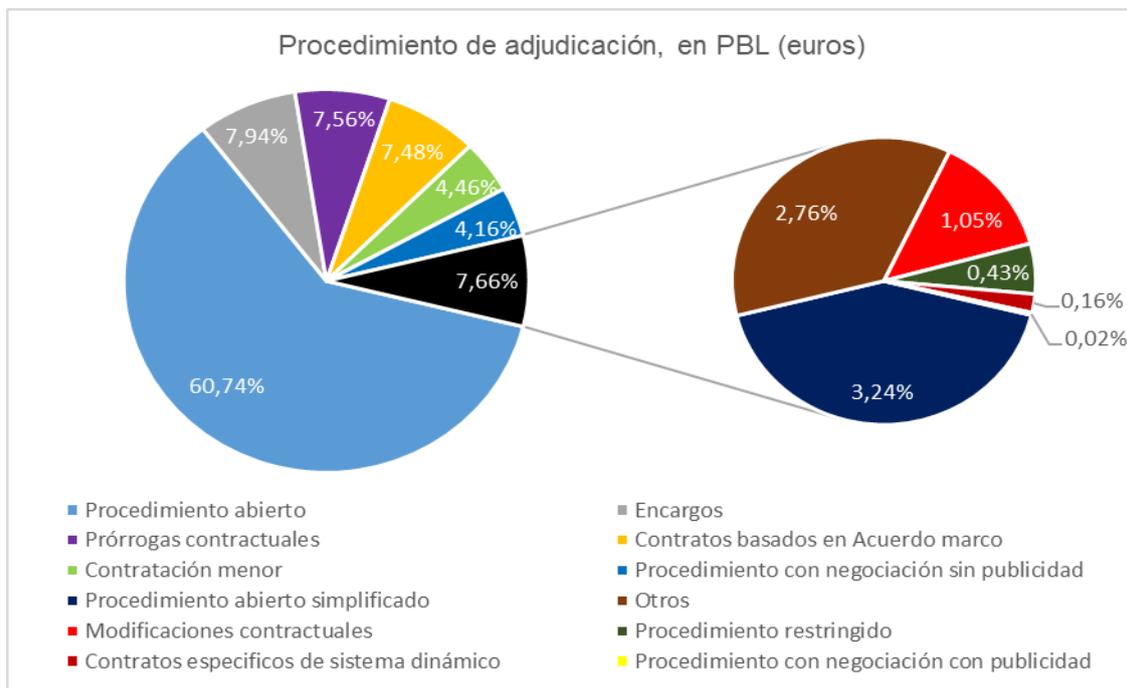
Procedimiento de adjudicación	PBL (euros)	%
Procedimiento abierto	9.581.793.851,00	60,74%
Encargos	1.253.134.567,19	7,94%
Prórrogas contractuales	1.193.288.656,72	7,56%
Contratos basados en Acuerdo marco	1.179.851.987,52	7,48%
Contratación menor	703.546.648,19	4,46%
Procedimiento con negociación sin publicidad	656.104.248,04	4,16%
Procedimiento abierto simplificado	510.919.977,55	3,24%
Otros	435.201.410,61	2,76%
Modificaciones contractuales	165.130.743,73	1,05%
Procedimiento restringido	68.570.463,06	0,43%
Contratos específicos de sistema dinámico	25.276.087,20	0,16%
Procedimiento con negociación con publicidad	3.338.021,37	0,02%
Total	15.776.156.662,19	100,00%

Fuente: Elaboración propia OIReScon

⁵⁴ Las intervenciones Generales de Cantabria y Extremadura no han podido facilitar información respecto al total de contratos por procedimiento o tipo de adjudicación.

Los datos correspondientes a prórrogas contractuales y encargos de la C. A. de Andalucía han sido facilitados sin desglose de IVA.

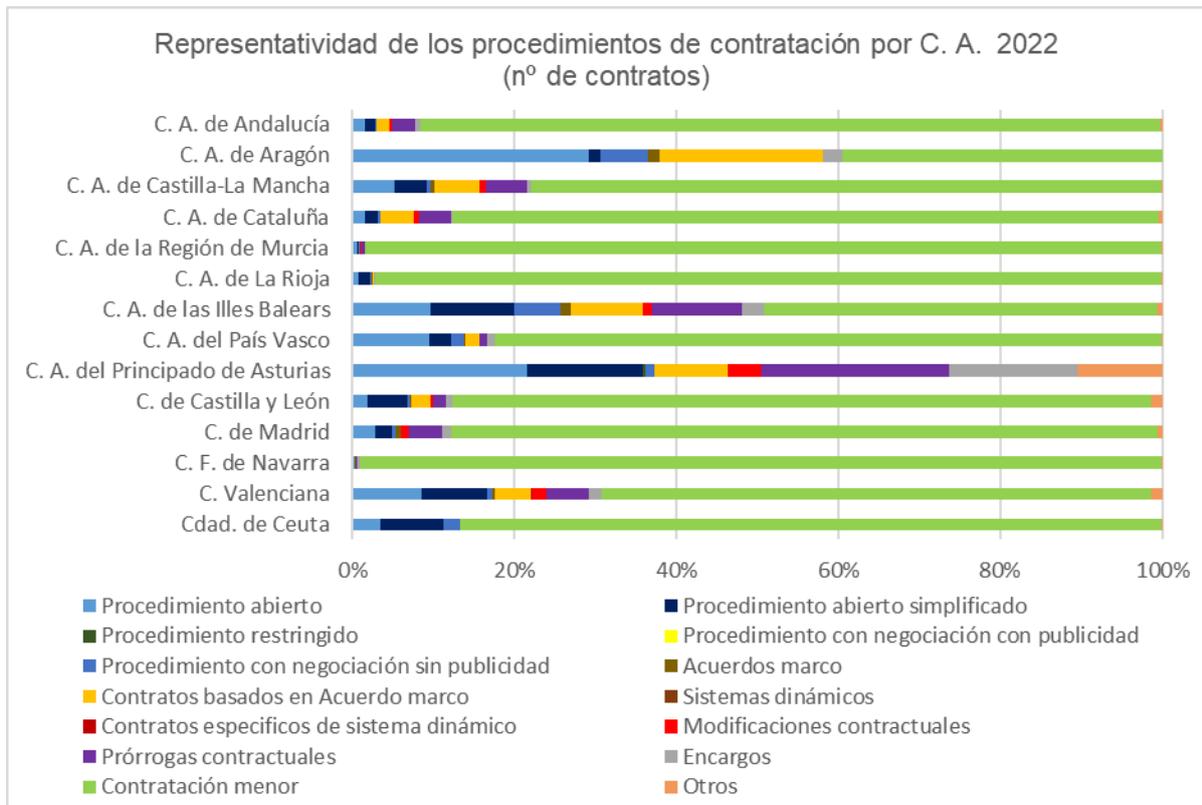
Los contratos menores informados por la I. G. de la C. A. de La Rioja llevan incluido el IVA.



Fuente: Elaboración propia OIReScon

De los datos anteriores podemos comprobar que, en número de contratos, la contratación menor supone algo más del 91% de la contratación licitada sujeta a intervención, seguida de otros tipos de adjudicaciones. Por otro lado, en términos de PBL, el 60,74% de los contratos se han tramitado por el procedimiento abierto, seguido, a gran distancia, de los encargos con un 7,94%.

A continuación, se realiza un análisis de la representatividad de cada procedimiento y forma de adjudicación por CC. AA. (no se reflejan las CC. AA. de Cantabria y Extremadura, ya que, como se ha señalado, no se dispone de información). Los cuadros de detalle tanto en número de contratos como en PBL, pueden consultarse en los [Anexos I al XII](#).



Fuente: Elaboración propia OIReScon

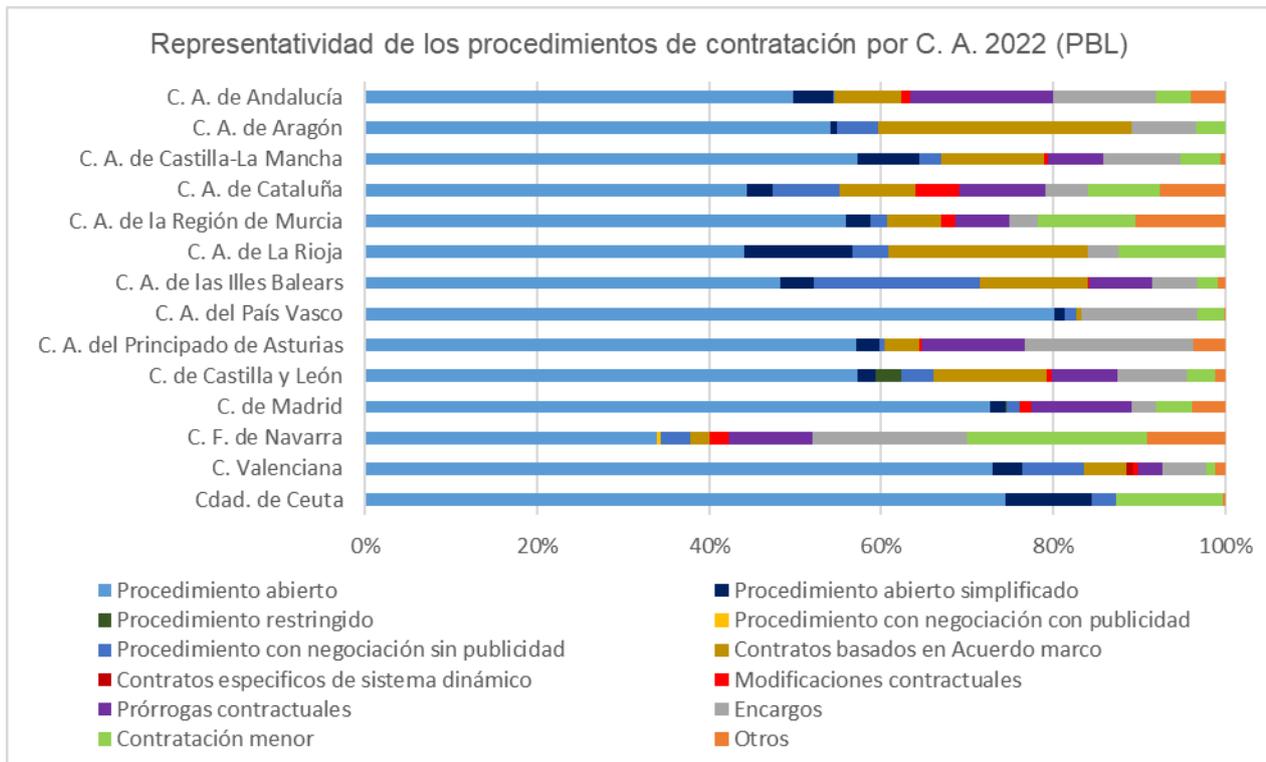
Atendiendo al número de contratos, se singulariza la C. A. del Principado de Asturias, en la que el procedimiento abierto simplificado, el procedimiento restringido, las modificaciones contractuales, las prórrogas contractuales, los encargos y otros procedimientos han sido los más utilizados (14,39%, 0,30%, 4,01%, 23,29%, 15,88 y 10,39% respectivamente).

La C. A. de Aragón es la que más ha utilizado el procedimiento abierto simplificado, el procedimiento con negociación con publicidad, los AM y los contratos basados en AM (29,25%, 5,90%, 1,33% y 20,15% respectivamente).

Por otra parte, la utilización de la contratación menor se sitúa en porcentajes que oscilan entre el 98,97% de la C. F. de Navarra el 39,54% de la C. A. de Aragón. El Principado de Asturias no ha informado de ningún contrato menor.

La C. Valenciana es la única que utiliza los contratos específicos de SDA al igual que sucede en la C. F. de Navarra con los sistemas dinámicos.

Desde la perspectiva del PBL, los resultados difieren:



Fuente: Elaboración propia OIReScon

Como puede observarse, los porcentajes en la utilización del procedimiento abierto oscilan entre el 80,14% (C. A. del País Vasco) hasta el 33,92% (C. F. de Navarra). En el procedimiento abierto simplificado cabe citar a la C. A. de La Rioja (12,57%) y en el procedimiento restringido a la C. de Castilla y León con un 2,94%, muy superior a la siguiente en la utilización de este procedimiento con un 0,17% de la C. de Madrid.

Con respecto a los contratos negociados con y sin publicidad, nos encontramos a la C. F. de Navarra con un 0,4%, que si bien es reducido resulta ser el más elevado de todos, y a la C. A. de las Illes Balears con un 19,34% respectivamente.

Distinguimos, por lo que respecta a la tramitación de contratos basados en un acuerdo marco, a la C. A de La Rioja con un 23,20%; a la C. Valenciana, con un 0,70%, en los contratos específicos de sistema dinámico; así como a la C. A. del Principado de Asturias con un 4,08% de utilización de modificaciones contractuales, con una diferencia considerable en estos casos respecto de las demás CC. AA.

En cuanto a las prórrogas, estas oscilan mayoritariamente entre el 16,65% de la C. A. de Andalucía y el 0,09% de la C. A. del País Vasco, si bien la C. A. de Aragón y la C. A. de La Rioja no han informado de prórrogas.

Adicionalmente, en la tramitación de contratos menores destaca la C. F. de Navarra con un 21,01%, en los encargos la C. A. del Principado de Asturias con un 19,67% y, en otros contratos, la C. A. de la Región de Murcia con un 10,50%.

C. Actividad de fiscalización

En primer lugar, es necesario tener en cuenta que el régimen de control interno de cada C. A. es regulado por sus respectivas leyes reguladoras de Hacienda y demás normativa autonómica de desarrollo, por lo que presentan ciertas diferencias entre ellas. A título de ejemplo, algunas CC. AA. tienen un régimen más amplio de exenciones en la fiscalización previa o no siempre coinciden los supuestos en los que un reparo tiene carácter suspensivo o no⁵⁵.

Igualmente, otras CC. AA. no prevén la formulación de reparos suspensivos en la fiscalización previa, sino que optan por un régimen de devoluciones de expedientes en caso de detección de deficiencias, como por ejemplo la I. G. de la C. F. de Navarra.

Se ha solicitado información sobre las irregularidades detectadas en los expedientes sometidos a fiscalización, aun cuando dicha irregularidad haya sido solventada y levantado, en su caso, el correspondiente reparo. El objetivo de tal petición es analizar cuáles son las debilidades detectadas en el ejercicio de la función interventora y, por tanto, los aspectos susceptibles de mejora de la gestión contractual.

Se presenta a continuación un cuadro con el porcentaje que representan los **reparos sobre los contratos informados, excluida la contratación menor** que es objeto de análisis separado, teniendo en cuenta que un mismo expediente de contratación puede ser objeto de varios reparos. La comparativa nos permite obtener conclusiones sobre el grado en que se detectan irregularidades en la gestión contractual.

En el siguiente cuadro se refleja, en términos porcentuales, el número de reparos respecto al número total de contratos (así en la primera celda el 29,80% es el porcentaje de reparos en los contratos de obras respecto del total de contratos de dicha tipología en la C. A. de Andalucía). Téngase en cuenta que en un mismo contrato pueden existir pluralidad de reparos:

⁵⁵ Siguiendo el ejemplo, en el caso de la C. A. del País Vasco, de acuerdo con la normativa autonómica, están exentos de fiscalización previa los contratos de servicios y suministro de importe inferior a 100.000 euros y los contratos de obras inferiores a 250.000 euros, estando sujetos a la intervención previa el reconocimiento de la obligación y la intervención material del pago.

CC. AA	Obras	Servicios	Suministro	Concesión de obras	Concesión de servicios	Adtvos. especiales	Mixtos	Otro tipo de contratos	Información agregada C. A.
C. A. de Andalucía	29,80%	15,31%	18,18%	***	0,00%	0,00%	52,17%	215,00%	18,14%
C. A. de Aragón**	0,00%	0,00%	0,00%						0,00%
C. A. de Cantabria*									
C. A. de Castilla-La Mancha	7,10%	4,66%	1,69%		0,00%	0,00%	0,00%		3,94%
C. A. de Cataluña	0,00%	2,25%	0,00%		0,00%				1,52%
C. A. de Extremadura*									
C. A. de la Región de Murcia	1,28%	0,00%	0,00%		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,16%
C. A. de La Rioja	4,55%	13,31%	7,69%	***				0,00%	11,14%
C. A. de las Illes Balears	6,45%	13,18%	6,92%		0,00%	0,00%	33,33%	0,00%	10,45%
C. A. del País Vasco	5,63%	3,17%	1,04%						3,55%
C. A. del Principado de Asturias*	0,00%	0,00%	0,00%				0,00%	0,00%	0,00%
C. de Castilla y León*	0,00%	0,00%	0,00%		0,00%		0,00%	0,00%	0,00%
C. de Madrid	21,55%	2,52%	34,48%		0,00%	0,00%			8,87%
C. F. de Navarra*	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%				0,00%
C. Valenciana	2,75%	2,55%	2,87%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4,55%	2,67%
Cdad. de Ceuta*	0,00%	0,00%	0,00%					0,00%	0,00%
Información agregada⁵⁶	16,51%	7,13%	5,21%	23,81%	3,00%	0,00%	20,45%	15,56%	7,47%

* Las CC. AA. de Cantabria, Principado de Asturias, Castilla y León y Navarra y la Cdad. de Ceuta no han informado sobre el número de reparos.

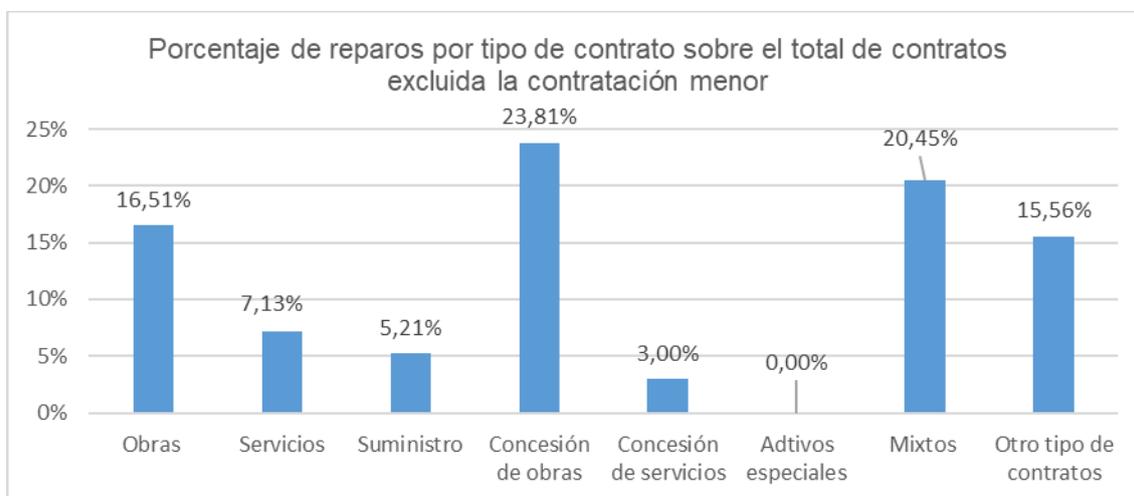
** Las CC. AA. de Aragón y Extremadura no han podido suministrar información acerca de los reparos suspensivos

***Las CC. AA. de Andalucía y La Rioja han informado de reparos en los contratos de concesión de obras, pero no han comunicado dichos contratos.

Fuente: Elaboración propia OIReScon

⁵⁶ Se da la información del total de reparos por tipología de contrato frente al total de contratos de dicha tipología.

La representación del total de reparos sobre el total de contratos informados sería el siguiente:



Fuente: Elaboración propia OIReScon

Como puede observarse, los contratos de concesión de obras destacan en número como los más reparados, no obstante, este no es un valor representativo puesto que los reparos formulados de este tipo de contrato han sido comunicados por las CC. AA. de Andalucía y de La Rioja y estas no han informado sobre ningún contrato de concesión de obra. El primer resultado consistente sería para los contratos mixtos, seguidos de los contratos de obras y otro tipo de contratos.

Si nos fijamos en el importe de los reparos en relación con el PBL del total de contratos según su objeto destacan "Otro tipo de contratos" con un 31,10%, le siguen los contratos mixtos, los contratos de concesión de obras (con la salvedad anteriormente citada) y los contratos de servicios.

En la siguiente tabla se refleja, en términos porcentuales, el número de reparos por fase de ejecución presupuestaria respecto al número total de contratos de cada C. A. (así en la primera celda el 8,68% es el porcentaje de reparos formulados en la fase de autorización del gasto respecto del total de contratos licitados en la C. A. de Andalucía). Téngase en cuenta que en un mismo contrato pueden existir pluralidad de reparos.

CC. AA. *	Autorización	Compromiso	Reconocimiento de la obligación	Orden de pago y Pago	Otras
C. A. de Andalucía	8,68%	3,93%	5,53%		
C. A. de Castilla-La Mancha	3,14%		0,79%		
C. A. de Cataluña			1,52%		
C. A. de la Región de Murcia	0,16%				
C. A. de La Rioja	1,52%	3,29%	6,33%		
C. A. de las Illes Balears	9,54%	0,58%	0,33%		
C. A. del País Vasco	1,66%	1,22%	0,67%		
C. de Madrid	0,08%	1,81%	6,90%		0,08%
C. Valenciana	2,15%	0,43%	0,00%		0,09%
Información agregada⁵⁷	3,79%	1,18%	2,49%	0,00%	0,01%

Fuente: Elaboración propia OIReScon

En la tabla anterior hay que tener en cuenta que las CC. AA. de Cantabria, Principado de Asturias, Castilla y León y Navarra, así como la Cdad. de Ceuta no han informado sobre los reparos; la C. A. de Aragón no ha podido suministrar la información acerca de los reparos suspensivos y la C. A. de Extremadura, aunque ha comunicado reparos, no se ha podido establecer la relación puesto que no ha podido suministrar información sobre el número de contratos.

⁵⁷ Se da la información del total de reparos en la fase de “autorización del gasto” frente al total de contratos.

CC. AA.	Autorización	Compromiso	Reconocimiento de la obligación	Orden de pago y Pago	Otras	Total C. A.
C. A. de Andalucía	314	142	200	-	-	656
C. A. de Castilla-La Mancha	83	-	21	-	-	104
C. A. de Cataluña	-	-	44	-	-	44
C. A. de Extremadura	298	71	196	-	-	565
C. A. de la Región de Murcia	1	-	-	-	-	1
C. A. de La Rioja	6	13	25	-	-	44
C. A. de las Illes Balears	115	7	4	-	-	126
C. A. del País Vasco	15	11	6	-	-	32
C. de Madrid	1	22	84	-	1	108
C. Valenciana	50	10	-	-	2	62
Total reparos fase	883	276	580	-	3	1.742

* Las CC. AA. de Cantabria, Principado de Asturias, Castilla y León y Navarra y la Cdad. de Ceuta no han informado sobre los reparos. La C. A. de Aragón no han podido suministrar la información acerca de los reparos suspensivos

Fuente: Elaboración propia OIReScon

Como puede observarse, la fase que ha sido objeto de más reparos sería la correspondiente a la autorización del gasto y, en concreto, adquiere relevancia el número de reparos formulados en esta fase en las CC. AA. de las Illes Balears y de Andalucía, tanto en términos relativos, en comparación con el número de contratos tramitados por la respectiva C. A., como en términos absolutos. En términos absolutos destacan las CC. AA. de Andalucía y de Extremadura, que son las que mayor número de reparos han tramitado en la mayoría de las fases, si bien en la C. A. de Extremadura y como ya hemos señalado, el resultado no se puede relacionar con el número de contratos.

Desde una perspectiva global, del conjunto de reparos formulados, en el siguiente gráfico se observa que, en número, el 50,69% de los reparos se han formulado en la fase de autorización del gasto, seguida de la fase de reconocimiento de la obligación con un 33,30%.



Fuente: Elaboración propia OIReScon

Cabe recordar que los reparos objeto de análisis, excluyen los datos de la contratación menor, que es objeto de análisis independiente en otro apartado del Módulo.

Motivo del reparo por fase*	Número	%
Autorización	500	100,00%
Insuficiencia de crédito o inadecuado	152	30,40%
Insuficiente justificación del presupuesto	36	7,20%
Irregularidades en la justificación, definición y reglas de valoración de los criterios de adjudicación	40	8,00%
Irregularidades en la justificación, definición y reglas de valoración de la capacidad y solvencia requerida	8	1,60%
Omisión de requisitos o trámites esenciales distintos de los anteriores (art. 152 y 154 de la Ley General Presupuestaria 47/2003, de 26 de noviembre)	172	34,40%
Otros	92	18,40%
Compromiso	180	100,00%
Ausencia de fiscalización de la fase de autorización o, en el caso de acumulación de fases, causa de reparo en fase de autorización.	12	6,67%
Irregularidades en el procedimiento de valoración de las ofertas (deficiencias en el informe de valoración, actas de la mesa etc.)	3	1,67%
Incumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia, estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la seguridad social, u otras obligaciones a cargo del contratista o insuficiente acreditación de su cumplimiento en el expediente	22	12,22%
Modificaciones contractuales reparadas	3	1,67%
Adjudicaciones directas con elusión del procedimiento de licitación	12	6,67%
Omisión de requisitos o trámites esenciales distintos de los anteriores (art. 152 y 154 de la Ley General Presupuestaria 47/2003, de 26 de noviembre)	67	37,22%
Otros	61	33,89%
Reconocimiento de la obligación	298⁵⁸	100,00%
Ausencia de fiscalización en fases anteriores o en el caso de acumulación de fases, causa de reparo en fases anteriores	-	0,00%
Irregularidades asociadas a la recepción o conformidad con la ejecución del contrato.	5	1,68%
Derivación de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios	5	1,68%
Ejecución extemporánea del contrato, prórrogas tácitas o adjudicaciones directas.	7	2,35%
Omisión de requisitos o trámites esenciales distintos de los anteriores (art. 152 y 154 de la Ley General Presupuestaria 47/2003, de 26 de noviembre)	171	57,38%
Otros	107	35,91%
Orden de Pago y pago	-	-
Otras	3	100%

* Las CC. AA de Cataluña, Extremadura y Castilla-La Mancha han informado de los reparos por fases, pero no de los motivos asociados. Las CC. AA. de Cantabria y Navarra han identificado los motivos de los reparos, pero no de las fases relacionadas con los mismos.

Fuente: Elaboración propia OIReScon

⁵⁸ Hay intervenciones que informan sobre las fases en las que se produce el reparo, pero no los motivos que lo fundamentan. Por ello, el resultado de este campo es la suma de todos los motivos de esa fase, y, en consecuencia, los totales por fase pueden no coincidir con los de la tabla por motivo.

Como puede observarse, la mayor parte de los reparos han sido clasificados en el apartado “Omisión de requisitos o trámites esenciales distintos de los anteriores (artículo 152 y 154 de la Ley General Presupuestaria 47/2003, de 26 de noviembre) en todas las fases de ejecución del gasto. Le sigue en importancia el más genérico “otros”, excepto en la fase de autorización del gasto en la que es la “insuficiencia o inadecuación de crédito”. Se debe recordar en este punto, por una parte, las limitaciones que algunas Intervenciones autonómicas han manifestado en cuanto a la imposibilidad de explotar el motivo del reparo y, por otra, la falta de homogeneidad en las normativas respectivas en cuanto a las irregularidades que son objeto de reparo.

En relación con los **acuerdos adoptados en contra de reparos formulados**, tan sólo dos Intervenciones Generales informan sobre este dato.

Así, se ha remitido la información que aparece en el cuadro siguiente:

CC. AA.	Servicios Nº	Servicios Importe	Suministro Nº	Suministro Importe	Total Nº	Total Importe
C. de Castilla y León	-	-	1	2.259.914,99	1	2.259.914,99
C. A. del Principado de Asturias	14	5.338.941,90	1	23.675,77	15	5.362.617,67
Total	15	5.338.941,90	1	2.283.590,76	16	7.622.532,66

Fuente: Elaboración propia OIReScon

Si relacionamos los acuerdos contrarios a reparos y los reparos formulados obtenemos, de acuerdo con el siguiente cuadro, que el 0,92% de los contratos que han sido objeto de reparo en número y el 0,53% en importe han sido convalidados mediante dichos acuerdos.

	Servicios Nº	Servicios (Importe)	Suministro Nº	Suministro (Importe)	Total (Nº)	Total (Importe)
Total	1,47%	0,59%	0,55%	1,68%	0,92%	0,53%

Fuente: Elaboración propia OIReScon

El porcentaje de acuerdos contrarios a los reparos formulados, tanto en número como en PBL, constituyen un bajo porcentaje respecto al total de los contratos informados en todos los tipos de contratos, excluida la contratación menor.

CC. AA.	Servicios Nº	Servicios Importe	Suministro Nº	Suministro Importe	Total Nº	Total Importe
C. de Castilla y León	0,00%	0,00%	0,16%	0,52%	0,03%	0,10%
C. A. del Principado de Asturias	3,64%	3,71%	0,93%	0,09%	2,23%	1,31%
Total	0,10%	0,07%	0,00%	0,07%	0,07%	0,05%

Fuente: Elaboración propia OIReScon

En términos globales, el 0,07% en número y el 0,05% en importe de los contratos informados se han convalidado mediante estos acuerdos, considerando la

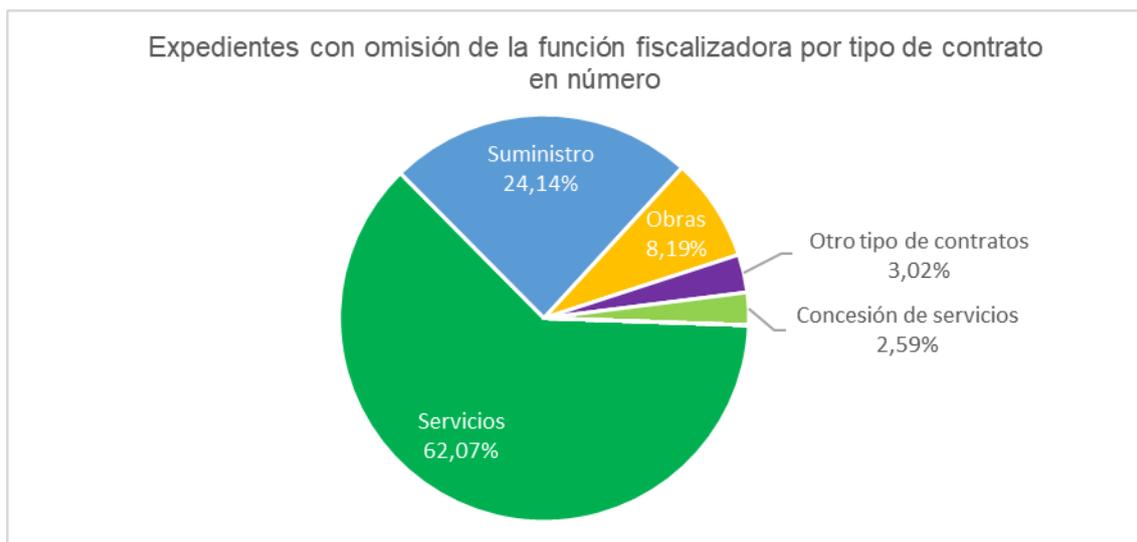
importante limitación que supone el que se cuente sólo con datos de dos CC. AA.

Adicionalmente se debe señalar que ambas CC. AA. no han informado acerca de los reparos formulados, por lo tanto, se produce una incongruencia ya que se han adoptado acuerdos sobre reparos que no han sido comunicados.

En relación con los expedientes cuya licitación se haya iniciado en 2022 y respecto de los que se haya detectado **omisión de la función interventora**, los datos son los siguientes:

CC. AA.	Obras	Servicios	Suministro	Concesión de servicios	Otro tipo de contratos	Total C. A.
C. A. de Andalucía	-	4	-	-	-	4
C. A. de Cantabria	2	1	-	-	-	3
C. A. de Castilla-La Mancha	4	9	2	-	-	15
C. A. de Extremadura	1	7	-	-	-	8
C. A. de la Región de Murcia	1	2	-	-	-	3
C. A. de La Rioja	-	8	-	-	-	8
C. A. del País Vasco	3	58	9	-	1	71
C. A. del Principado de Asturias	1	40	23	-	-	64
C. de Castilla y León	-	-	1	-	-	1
C. de Madrid	4	4	4	1	-	13
C. Valenciana	3	11	17	5	6	42
Total	19	144	56	6	7	232

Fuente: Elaboración propia OIReScon



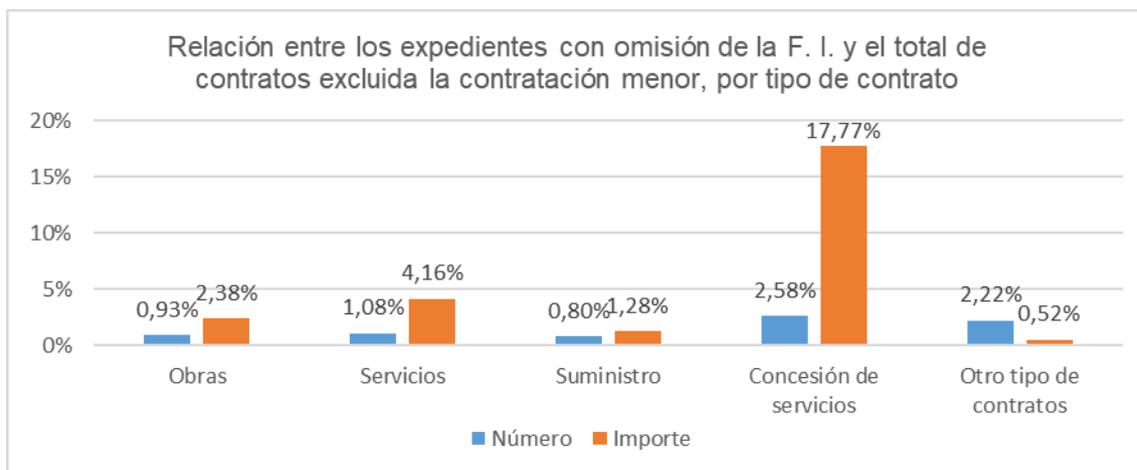
Fuente: Elaboración propia OIReScon

Como puede apreciarse el mayor número de expedientes con omisión de la función interventora se detecta en los contratos de servicios, seguidos de los contratos de suministro. Ambos agrupan más del 86% de estos expedientes.

Si relacionamos los expedientes en los que se ha detectado omisión de la función interventora con los contratos licitados en 2022 clasificados por el tipo del contrato, obtenemos la siguiente información:

Tipo de contrato	Exp. Omisión F.I. (Nº) (A)	Total contratos informados (Nº) (B)	Número (%) (A/B)	Exp. Omisión F.I. (Nº) (C)	Total contratos informados (importe) (D)	Importe (%) (C/D)
Obras	19	2.041	0,93%	79.312.186,62	3.331.195.105,41	2,38%
Servicios	144	13.375	1,08%	317.549.088,68	7.631.776.961,97	4,16%
Suministros	56	6.987	0,80%	40.471.425,03	3.173.206.577,03	1,28%
Concesión de servicios	6	233	2,58%	36.405.979,88	204.835.037,23	17,77%
Otros tipos de contratos	7	315	2,22%	1.567.334,79	299.118.349,46	0,52%
Total	232	23.317	0,99%	475.306.015,00	15.072.610.014,00	3,15%

Fuente: Elaboración propia OIReScon



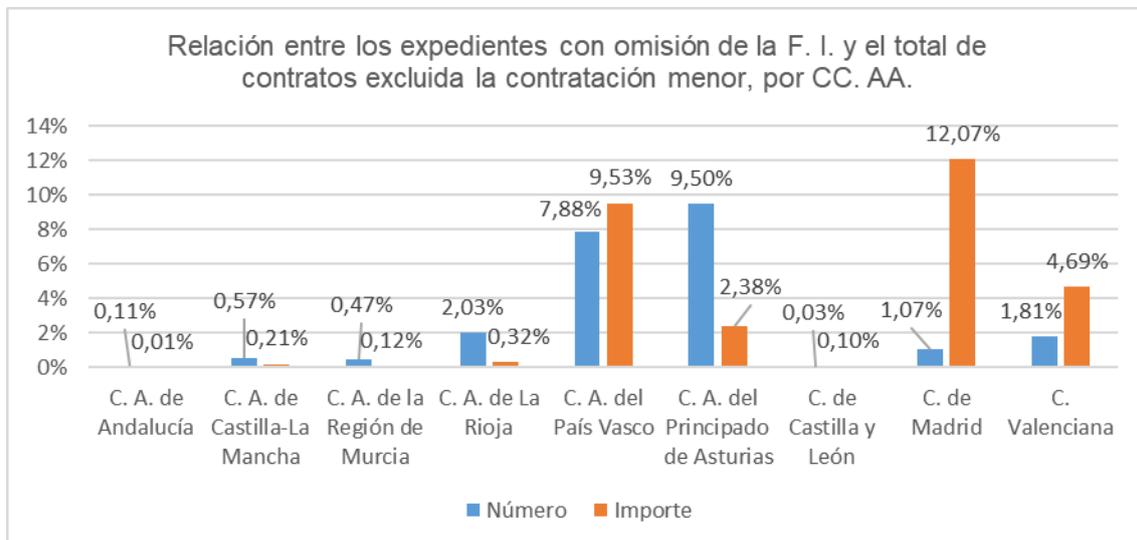
Fuente: Elaboración propia OIReScon

Tal y como puede apreciarse en el gráfico y tabla anterior es el contrato de concesión de servicios en el que más se ha detectado la omisión de la función interventora, tanto si nos fijamos en el número como en el importe de expedientes en relación con el total de contratos. Le sigue otro tipo de contratos y el contrato de servicios, si tenemos en cuenta el número, y los contratos de servicios y de obras, si tenemos en cuenta el importe.

Por otra parte, el siguiente análisis pone en relación los expedientes en los que se ha detectado esta omisión de fiscalización y el total de expedientes cuya licitación se haya iniciado en 2022, en número y en importe por C. A.:

CC. AA	Exp. omisión F. I. (Nº) (A)	Total contratos informados (Nº) (B)	Número (%) (A/B)	Exp. omisión F. I. (importe) (C)	Total contratos informados (importe) (D)	Importe (%) (C/D)
C. A. de Andalucía	4	3.616	0,11%	208.968,23	2.204.953.561,93	0,01%
C. A. de Cantabria	3	-		231.431,75	-	
C. A. de Castilla-La Mancha	15	2.642	0,57%	2.013.862,20	960.987.125,55	0,21%
C. A. de Extremadura	8	-		271.015,44	-	
C. A. de la Región de Murcia	3	636	0,47%	519.551,88	436.983.787,70	0,12%
C. A. de La Rioja	8	395	2,03%	503.427,12	159.232.198,17	0,32%
C. A. del País Vasco	71	901	7,88%	107.717.631,54	1.130.034.804,04	9,53%
C. A. del Principado de Asturias	64	674	9,50%	9.761.680,97	409.376.402,34	2,38%
C. de Castilla y León	1	2.948	0,03%	2.259.914,99	2.161.150.350,97	0,10%
C. de Madrid	13	1.218	1,07%	191.890.674,95	1.589.895.814,04	12,07%
C. Valenciana	42	2.324	1,81%	159.927.855,93	3.408.953.437,29	4,69%
Total CC. AA.	232	23.317	0,99%	475.306.015,00	15.072.610.014,00	3,15%

Fuente: Elaboración propia OIReScon



Fuente: Elaboración propia OIReScon

En la mayor parte de las CC. AA. el porcentaje de expedientes con omisión de la función interventora respecto del total de los contratos de cada C. A. es mínimo, tanto en número como en importe, excepto en la C. de Madrid (en importe), en la C. A. del País Vasco (en número e importe), en la C. A. del Principado de Asturias (en número) y en la C. Valenciana (en importe). Las CC. AA. de Cantabria y Extremadura no aparecen en el gráfico a pesar de tener expedientes en los que se ha omitido la función interventora, debido a que no

han podido suministrar información acerca de los contratos licitados en 2022, por lo que no se ha podido establecer tal relación.

El siguiente cuadro muestra el porcentaje de los expedientes en los que, detectándose omisión de la función fiscalizadora, el órgano de gobierno adopta **acuerdos con el fin de convalidar dicha omisión**.

CC. AA.*	Obras	Servicios	Suministro	Concesión de servicios	Otro tipo de contratos	Total
C. A. de Andalucía		50,00%				50,00%
C. A. de Cantabria	100,00%	100,00%				100,00%
C. A. de Castilla-La Mancha	100,00%	100,00%	100,00%			100,00%
C. A. de Extremadura	100,00%	100,00%				100,00%
C. A. de la Región de Murcia	0,00%	0,00%				0,00%
C. A. de La Rioja		0,00%				0,00%
C. A. del País Vasco	100,00%	100,00%	100,00%		100,00%	100,00%
C. A. del Principado de Asturias	0,00%	72,50%	78,26%			73,44%
C. de Castilla y León			100,00%			100,00%
C. de Madrid	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%		100,00%
C. Valenciana	100,00%	109,09%	58,82%	0,00%	100,00%	73,81%
Total	89,47%	100,00%	78,57%	16,67%	100,00%	91,81%

* En los tipos de contratos donde figura 0,00% se refiere a la existencia de expedientes con omisión de la F. I. sin que haya habido acuerdos que la convaliden.

Fuente: Elaboración propia OIReScon

Los acuerdos o resoluciones adoptados por el órgano competente en los que se ha detectado omisión de función fiscalizadora han afectado al 91,81% de dichos expedientes en términos cuantitativos o absolutos. Salvo las CC. AA. de Andalucía y del Principado de Asturias y la C. Valenciana, las demás CC. AA. han adoptado acuerdos que convalidan la totalidad de los expedientes con omisión de dicha función. La C. Valenciana ha informado de más acuerdos que expedientes con omisión de la función interventora.

Por otra parte, las Intervenciones Generales que han informado sobre la incoación de **expedientes de enriquecimiento injusto** en su respectiva comunidad autónoma son las CC. AA. de Cantabria, de las Illes Balears, del País Vasco y del Principado de Asturias, C. de Castilla y León, C. de Madrid, la C. F. de Navarra y la C. Valenciana.

La cifra informada no es homogénea, pues en algunos casos no ha sido posible desglosar el IVA y, en otros, se ha facilitado el importe desglosado del IVA, pero sin informar sobre el mismo, por lo que debe tenerse en cuenta esta limitación a la hora de comparar los datos facilitados. Esto no afecta, no obstante, a los

porcentajes calculados relativos al peso de las áreas de gestión afectadas en el importe del total de expedientes tramitados en cada C. A.:

CC. AA.	Importe total (B)	Área de Gestión	Importe Principales áreas de gestión (A)	% (A)/(B)
C. A. de Cantabria	19.608.001,02	Sanitario	16.110.729,58	82,16%
		Servicios sociales	1.380.408,85	7,04%
C.A. de las Islas Baleares	167.275.645,19	Sanidad	167.121.415,89	99,91%
		Administración general	154.229,30	0,09%
C.A. del País Vasco	107.717.631,54	Salud	46.322.390,88	43,00%
		Educación	31.560.597,09	29,30%
C.A. del Principado de Asturias	10.425.029,09	Comunicaciones e informática	7.546.606,96	72,39%
		Bienestar social	1.439.701,84	13,81%
C. de Castilla y León	32.343.591,01	Sanidad	22.105.475,56	68,35%
		Familia y servicios sociales	4.565.188,78	14,11%
C. de Madrid	362.887.709,90	Sanidad	193.452.195,34	53,31%
		Servicios sociales y promoción social	161.668.529,99	44,55%
C. F. de Navarra	265.700.289,52	Salud	200.944.526,67	75,63%
		Derechos Sociales	40.647.100,11	15,30%
C. Valenciana	1.379.502.741,16	Sanidad	1.145.289.337,93	83,02%
		Igualdad	158.615.869,93	11,50%
Total	2.345.460.638,44		2.198.924.304,70	93,75%

Fuente: Elaboración propia OIReScon

Como puede observarse, el área de Sanidad es la que concentra el mayor importe en casi todas las CC. AA. que han informado, salvo en la C. A. del Principado de Asturias. En concreto, los expedientes de enriquecimiento injusto del área de sanidad de la C. Valenciana suponen casi un 49% del importe total de dichos expedientes comunicados.

A continuación, se muestra el análisis realizado en relación con los **reparos en el ámbito de la contratación menor**.

En la siguiente tabla se refleja, en términos porcentuales, el número de reparos formulados en la contratación menor respecto al número total de contratos menores (así en la primera celda el 19,55% es el porcentaje de reparos en los CM de obras respecto del total de CM de dicha tipología en la C. A. de Andalucía). Téngase en cuenta que en un mismo contrato pueden existir pluralidad de reparos.

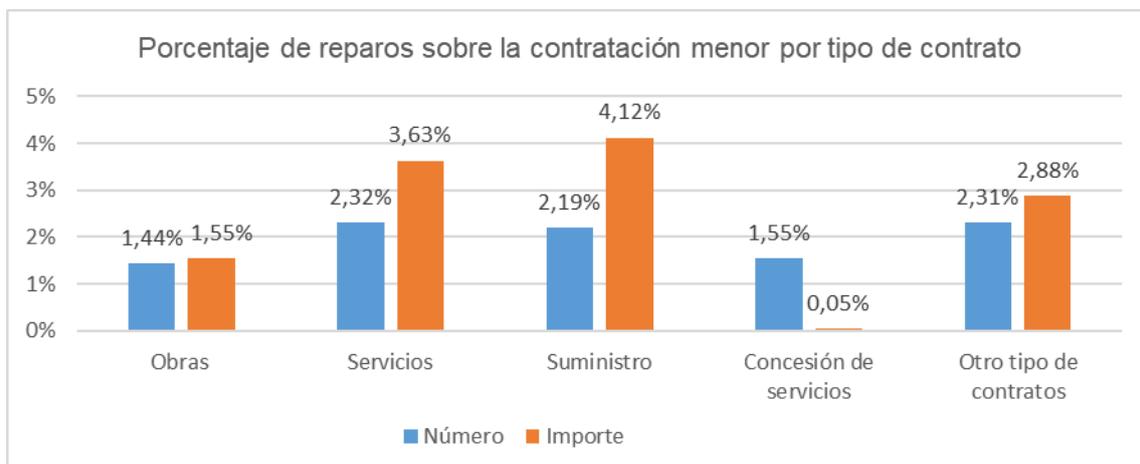
CC. AA.	Obras	Servicios	Suministro	Concesión de servicios	Otro tipo de contratos	Total C. A.
C. A. de Andalucía	19,55%	13,53%	11,22%		11,86%	12,54%
C. A. de Cataluña		0,53%				0,37%
C. A. de La Rioja	4,10%	1,93%	2,98%			2,49%
C. A. del País Vasco	0,12%	1,23%		**	3,57%	0,81%
C. de Madrid	0,76%	0,16%	0,18%			0,30%
Total	1,44%	2,32%	2,19%	1,55%	2,31%	2,20%

* Las CC. AA. de Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura, de la Región de Murcia, de las Illes Balears, del Principado de Asturias, la C. Valenciana y de Castilla y León, la C. F. de Navarra y la Cdad. de Ceuta no han formulado reparos a los contratos menores.

** La C. A. del País Vasco ha formulado reparos, pero no ha informado de licitaciones del tipo de contrato sobre el que han formulado dichos reparos.

Fuente: Elaboración propia OIReScon

Como puede observarse, tan sólo las Intervenciones de las CC. AA. de Andalucía, Cataluña, La Rioja, País Vasco y la C. de Madrid, han informado sobre la formulación de reparos en la contratación menor.



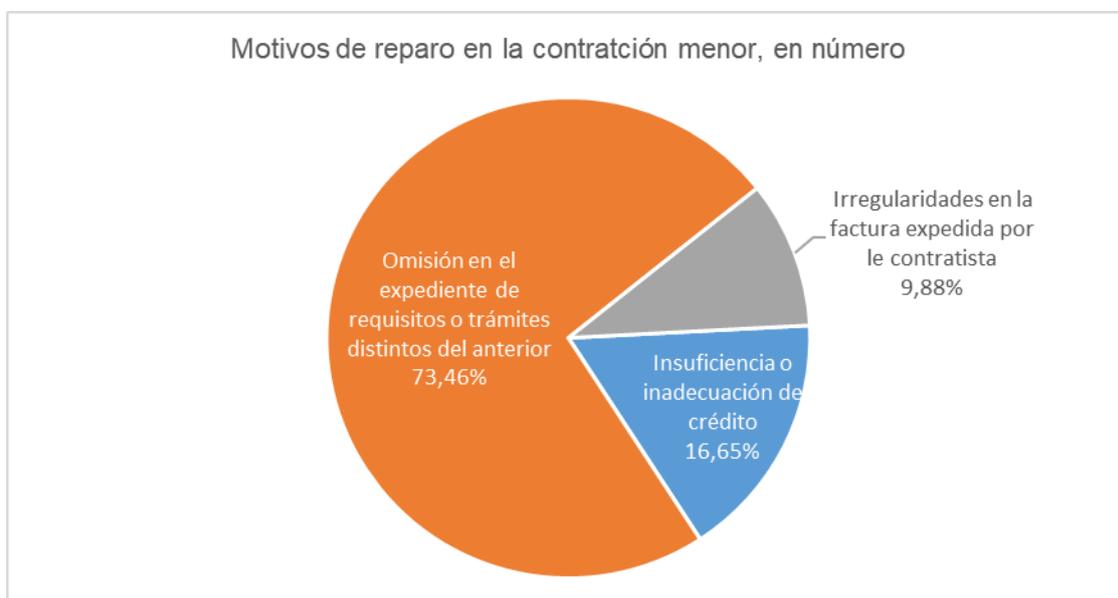
Fuente: Elaboración propia OIReScon

Como primera cuestión, el porcentaje de reparos sobre el total de los contratos menores es muy reducido. Teniendo en cuenta la relación existente entre el número de reparos y el total de contratos desglosado por objeto del contrato, los contratos más reparados serían los contratos de servicios atendiendo al número y los contratos de suministro si tenemos en cuenta el importe. En los reparos sobre los contratos de concesión de servicios hay que tener en cuenta que es la intervención de la C. A. del País Vasco la que ha formulado reparos sobre este tipo de contratos, pero no ha informado de contratos de esta tipología.

Atendiendo al motivo del reparo, en número:

CC. AA.	Insuficiencia o inadecuación de crédito	Omisión en el expediente de requisitos o trámites distintos del anterior	Irregularidades en la factura expedida por el contratista
C. A. de Andalucía	11,02%	78,19%	10,79%
C. A. de Cataluña		100,00%	
C. A. de La Rioja	100,00%		
C. A. del País Vasco	26,47%	73,53%	
C. de Madrid	40,00%	52,00%	8,00%
Total	16,65%	73,46%	9,88%

Fuente: Elaboración propia OIReScon



Fuente: Elaboración propia OIReScon

Como puede observarse, el motivo más detectado afecta a la “omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales distintos del anterior”, le sigue la “insuficiencia o inadecuación de crédito” tanto en número como en importe.

2. Control posterior

A. Metodología

De igual forma que en el anterior punto, con arreglo al artículo 332.11 de la LCSP, se ha solicitado información a las Intervenciones Autonómicas sobre los resultados que, en materia de contratación pública, han obtenido en ejecución de los planes anuales de control financiero permanente y auditoría pública para el ejercicio 2022.

Dichos resultados se debían reflejar en un formulario facilitado por esta Oficina, con el fin de hacer posible su comparación y cotejo, mediante el cómputo de la

presencia de un abanico de posibles irregularidades en materia de contratación en los informes emitidos. El resto de irregularidades detectadas y no contempladas expresamente en el formulario, se computan como otras irregularidades de la fase de contratación que corresponda. Cada irregularidad debía computarse una sola vez por informe y forma jurídica del ente controlado.

B. Resultados obtenidos

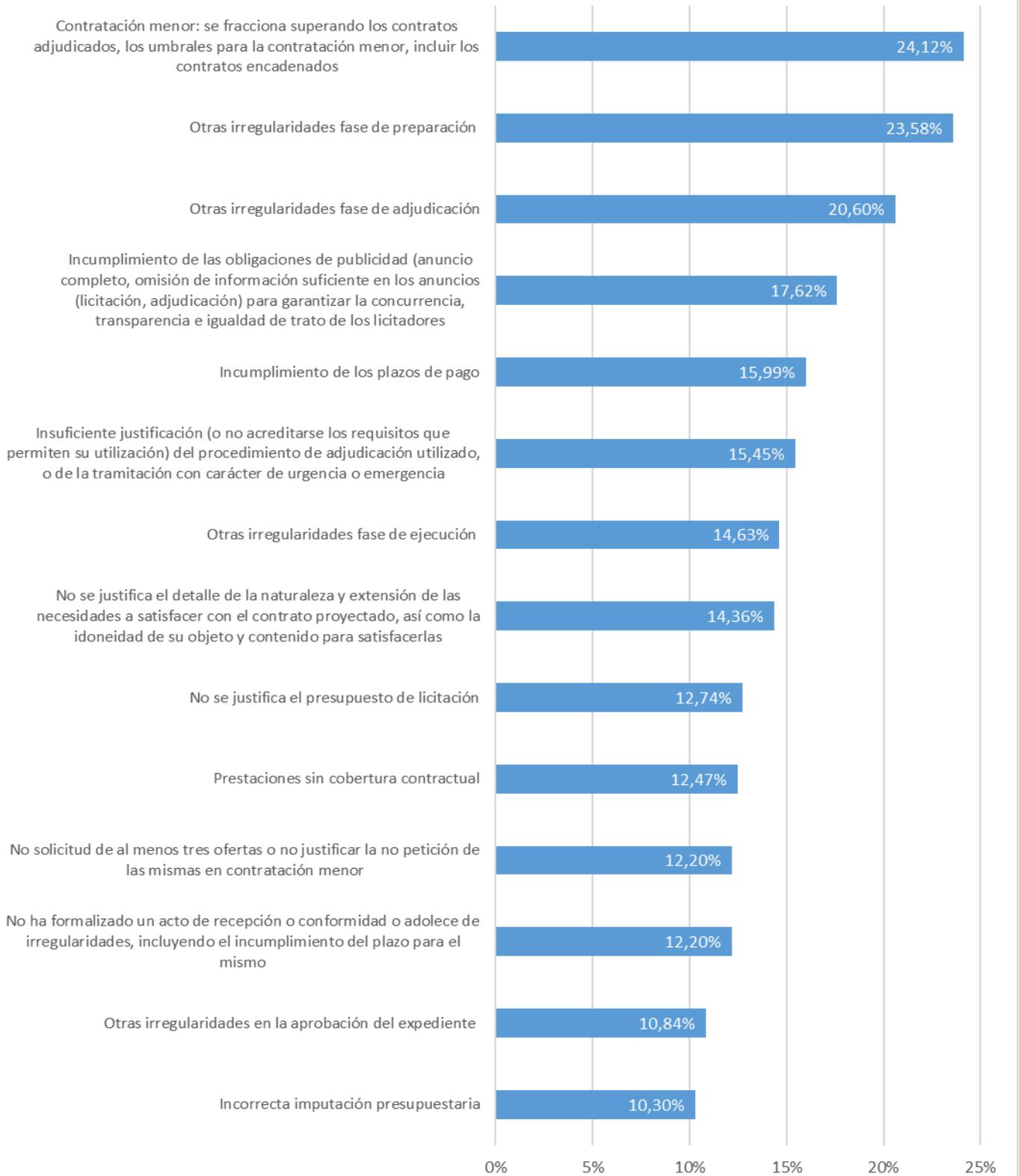
Se ha facilitado información sobre los resultados obtenidos, en los términos descritos, por parte de quince I. G.:

- Doce han remitido el formulario cumplimentado (Intervenciones de las CC. AA. de Andalucía, de Cantabria, de Extremadura, de la Región de Murcia, de La Rioja, de las Illes Balears, del País Vasco, de la C. de Madrid, del Principado de Asturias, la C. de Castilla y León, la C. Valenciana y la C. F. de Navarra)
- Una no dispone a la fecha de finalización de recogida de datos de la información solicitada, al no haber finalizado la elaboración de los informes. (Intervención de la C. A. de Castilla-La Mancha).
- Las CC. AA. de Aragón y de Cataluña y la Ciudad de Ceuta no han enviado el formulario cumplimentado, por lo que no podemos conocer si se debe a la inexistencia de actividades de control financiero, a la existencia de informes de control financiero que no han detectado irregularidades o a la imposibilidad de proporcionar dicha información por algún motivo.
- La C. A. de Canarias ha remitido un informe acerca de la actividad de control interno de la gestión económico-financiera, pero no ha facilitado los formularios remitidos por lo que dicha información no ha podido ser agregada.

Dos no han remitido la información (las Intervenciones de la C. A. de Galicia y la de la Cdad. de Melilla).

Se presenta a continuación una clasificación de las irregularidades más detectadas en los informes emitidos por las Intervenciones Autonómicas en el marco de los planes de control correspondientes al 2022.

Irregularidades con respecto al total de informes ámbito autonómico



Fuente: Elaboración propia OIReScon

Los resultados obtenidos se refieren a 369 informes emitidos, tanto en el ejercicio de actuaciones de control financiero permanente, como de auditoría pública.

Como puede observarse, las irregularidades con mayor presencia en los informes, son las correspondientes a las prácticas irregulares en la contratación menor (24,12%), que traen como resultado la elusión de procedimientos que promueven la publicidad y concurrencia. Fundamentalmente, se trataría del fraccionamiento del contrato o de la contratación reiterada en el tiempo del mismo servicio o suministro o la concatenación de contratos.

Le siguen en importancia, con un 17,62%, los incumplimientos en materia de publicidad, no sólo los relativos al deber de publicar los anuncios correspondientes sino también la omisión de documentación o información de acuerdo con el artículo 63 de la LCSP. A continuación, irían el incumplimiento de los plazos de pago, con un 15,99% y la insuficiente justificación o no acreditación de los requisitos que permiten la utilización de los distintos procedimientos de adjudicación o de la tramitación con carácter de urgencia o emergencia alcanza un 15,45%.

Son también relevantes la insuficiente justificación de la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer, así como de la idoneidad del objeto del contrato con un 14,36 % de presencia. A estos efectos cabe recordar que la insuficiente concreción de estos aspectos dificulta el correcto seguimiento de la ejecución del contrato.

Igualmente, se señala, con un 12,74% de presencia, la no justificación del presupuesto de licitación, las prestaciones sin cobertura contractual con un 12,47%, la falta de solicitud de al menos tres ofertas o la ausencia de justificación de petición de las mismas en la contratación menor y la ausencia de formalización de un acto de recepción o conformidad o que adolece de irregularidades, incluso el incumplimiento del plazo del mismo, todas ellas con un 12,20%.

Con importancia algo menor en términos cuantitativos estaría la incorrecta imputación presupuestaria con un 10,30%.

Finalmente, dentro de la categoría de otras irregularidades, cabe mencionar las correspondientes a las fases de preparación (23,58%), adjudicación (20,60%), y ejecución (14,63%) y también en la aprobación del expediente (10,84%).

Se muestran, a continuación, las irregularidades con mayor presencia en los informes emitidos en cada C. A., adjuntando en el [Anexo XIX](#) el cuadro detalle en su totalidad:

CC. AA.	1ª irregularidad	%	2ª irregularidad	%	3ª irregularidad	%
C. A. de Andalucía	Incumplimiento de las obligaciones de publicidad, tanto del anuncio completo, como los supuestos de omisión de información suficiente en los anuncios (licitación, adjudicación) para garantizar la concurrencia, transparencia e igualdad de trato de los licitadores	59,46%	Contratación menor: se fracciona superando los contratos adjudicados, los umbrales para la contratación menor, incluir los contratos encadenados	56,76%	Prórroga tácita o indebida, una vez finalizada la duración máxima del contrato o habiendo vencido el mismo	56,76%
C. A. de Cantabria	Otras irregularidades fase de preparación	64,29%	No solicitud de al menos tres ofertas o no justificar la no petición de las mismas en contratación menor	64,29%	Otras irregularidades fase de adjudicación	42,86%
C. A. de la Región de Murcia	Contratación menor: se fracciona superando los contratos adjudicados, los umbrales para la contratación menor, incluir los contratos encadenados	31,03%	Otras irregularidades fase de preparación	31,03%	Prestaciones sin cobertura contractual	24,14%
C. A. de La Rioja	Contratación menor: se fracciona superando los contratos adjudicados, los umbrales para la contratación menor, incluir los contratos encadenados	56,25%	No solicitud de al menos tres ofertas o no justificar la no petición de las mismas en contratación menor	31,25%	Incumplimiento de los plazos de pago	18,75%
C. A. de las Illes Balears	Incumplimiento de las obligaciones de publicidad, tanto del anuncio completo, como los supuestos de omisión de información suficiente en los anuncios (licitación, adjudicación) para garantizar la concurrencia, transparencia e igualdad de trato de los licitadores	60,00%	Insuficiente justificación (o no acreditarse los requisitos que permiten su utilización) del procedimiento de adjudicación utilizado, o de la tramitación con carácter de urgencia o emergencia	40,00%	Contratación menor: se fracciona superando los contratos adjudicados, los umbrales para la contratación menor, incluir los contratos encadenados	30,00%
C. A. del País Vasco	Contratación menor: se fracciona superando los contratos adjudicados, los umbrales para la contratación menor, incluir los contratos encadenados	4,20%	Incumplimiento de las obligaciones de publicidad, tanto del anuncio completo, como los supuestos de omisión de información suficiente en los anuncios (licitación, adjudicación) para garantizar la concurrencia, transparencia e igualdad de trato de los licitadores	3,36%	No se acredita la insuficiencia de medios propios	0,84%
C. A. del Principado de Asturias	Otras irregularidades fase de preparación	85,71%	Otras irregularidades fase de ejecución	76,19%	Otras irregularidades fase de adjudicación	61,90%

CC. AA.	1ª irregularidad	%	2ª irregularidad	%	3ª irregularidad	%
C. de Castilla y León	Incumplimiento de las obligaciones de publicidad, tanto del anuncio completo, como los supuestos de omisión de información suficiente en los anuncios (licitación, adjudicación) para garantizar la concurrencia, transparencia e igualdad de trato de los licitadores	45,00%	Contratación menor: se fracciona superando los contratos adjudicados, los umbrales para la contratación menor, incluir los contratos encadenados	40,00%	No ha formalizado un acto de recepción o conformidad o adolece de irregularidades, incluyendo el incumplimiento del plazo para el mismo	30,00%
C. de Madrid	Contratación menor: se fracciona superando los contratos adjudicados, los umbrales para la contratación menor, incluir los contratos encadenados	66,67%	Otras irregularidades fase de preparación	66,67%	Otras irregularidades fase de ejecución	66,67%
C. F. de Navarra	Prórroga tácita o indebida, una vez finalizada la duración máxima del contrato o habiendo vencido el mismo	100,00%	Contratación menor: se fracciona superando los contratos adjudicados, los umbrales para la contratación menor, incluir los contratos encadenados	75,00%	Prestaciones sin cobertura contractual	75,00%
C. Valenciana	Otras irregularidades fase de preparación	38,03%	Contratación menor: se fracciona superando los contratos adjudicados, los umbrales para la contratación menor, incluir los contratos encadenados	32,39%	Incumplimiento de los plazos de pago	32,39%

Fuente: Elaboración propia OIReScon

III. Resultados obtenidos en el ámbito local

1. Control previo

A. Metodología

El análisis se ha centrado en Diputaciones Provinciales, Diputaciones Forales, Cabildos y Consejos Insulares. Ayuntamientos de más de 500.000 habitantes y, en las CC. AA. Uniprovinciales, en el Ayuntamiento de la capital.

- 11 Ayuntamientos (Barcelona, Logroño, Madrid, Málaga, Murcia, Pamplona, Oviedo, Santander, Sevilla, Valencia y Zaragoza).
- 7 Cabildos (El Hierro, Formentera, Gran Canaria, La Gomera, La Palma, Lanzarote y Tenerife).
- 4 Consejos Insulares (Formentera, Ibiza, Mallorca y Menorca).
- 3 Diputaciones Forales (Álava, Bizkaia y Gipuzkoa).
- 38 Diputaciones provinciales (A Coruña, Albacete, Alicante, Almería, Ávila, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Girona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lleida, Lugo, Málaga, Ourense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza).

Para ello se ha solicitado a las Intervenciones locales correspondientes, de acuerdo con el artículo 332.11 de la LCSP, información sobre los contratos tramitados en 2022 así como los resultados obtenidos en materia de control de la contratación pública, tanto en la modalidad de función interventora como el control posterior.

Se han recibido los datos correspondientes a 50 Entidades respecto de las 63 seleccionadas.

- 9 Ayuntamientos (Barcelona, Logroño, Madrid, Málaga, Murcia, Pamplona, Oviedo, Valencia y Zaragoza).
- 6 Cabildos (El Hierro, Gran Canaria, La Gomera, La Palma, Lanzarote y Tenerife).
- 2 Consejos Insulares (Mallorca y Menorca).
- 3 Diputaciones Forales (Álava, Bizkaia y Gipuzkoa).
- 30 Diputaciones provinciales (A Coruña, Albacete, Alicante, Almería, Ávila, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Girona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid y Zamora).

La intervención del Ayto. de Sevilla y de la D. P. de Ourense han contestado manifestando que por insuficiencia de medios técnicos y personales le resultaba imposible cumplimentar los formularios remitidos.

Así, once no han remitido la información a fecha de cierre de este informe (las Intervenciones de las D. P. de Cáceres, Cuenca, León, Lleida, Lugo, Málaga y Zaragoza, la Intervención del Cabildo de Fuerteventura, las Intervenciones de los Consejos Insulares de Ibiza y de Formentera y la Intervención del Ayto. de Santander), incumpliendo con ello con el mandato legal del artículo 332.11 de la LCSP⁵⁹.

⁵⁹ El Ayto. de Córdoba ha enviado la información con los formularios establecidos, pero aun así no se ha agregado su información debido a que no forma parte del ámbito subjetivo de este informe.

EE. LL. que sí han remitido el formulario-Informe del artículo 332.11 de la LCSP	EE. LL. que sí han remitido el formulario-Informe del artículo 332.11 de la LCSP pero fuera de plazo	EE. LL. que no han remitido el formulario-Informe del artículo 332.11 de la LCSP
Ayto. de Barcelona	D. P. de Teruel	Ayto. de Santander
Ayto. de Logroño	D. P. de Ávila	Cabildo de Fuerteventura
Ayto. de Madrid		Consejo insular de Formentera
Ayto. de Málaga		Consejo Insular de Ibiza
Ayto. de Murcia		D. P. de Cáceres
Ayto. de Oviedo		D. P. de Cuenca
Ayto. de Pamplona		D. P. de León
Ayto. de Sevilla		D. P. de Lleida
Ayto. de Valencia		D. P. de Lugo
Ayto. de Zaragoza		D. P. de Málaga
Cabildo de El Hierro		D. P. de Zaragoza
Cabildo de Gran Canaria		
Cabildo de La Gomera		
Cabildo de La Palma		
Cabildo de Lanzarote		
Cabildo de Tenerife		
Consejo insular de Mallorca		
Consejo insular de Menorca		
D. F. de Álava		
D. F. de Bizcaia		
D. F. de Gipuzkoa		
D. P. de A Coruña		
D. P. de Albacete		
D. P. de Alicante		
D. P. de Almería		
D. P. de Badajoz		
D. P. de Barcelona		
D. P. de Burgos		
D. P. de Cádiz		
D. P. de Castellón		
D. P. de Ciudad Real		
D. P. de Córdoba		
D. P. de Girona		
D. P. de Granada		
D. P. de Guadalajara		
D. P. de Huelva		
D. P. de Huesca		
D. P. de Jaén		
D. P. de Ourense		
D. P. de Palencia		
D. P. de Pontevedra		
D. P. de Salamanca		
D. P. de Segovia		
D. P. de Sevilla		
D. P. de Soria		
D. P. de Tarragona		
D. P. de Toledo		
D. P. de Valencia		
D. P. de Valladolid		
D. P. de Zamora		

Fuente: Elaboración propia OIReScon.

En el suministro de información las Intervenciones respectivas han puesto de manifiesto, entre otras, las siguientes limitaciones:

- Imposibilidad de facilitar los datos relativos a la contratación tramitada (apartado 1 del formulario) al no disponer de un aplicativo que incorpore todos los expedientes que se gestionan, ya que se incluyen los inscritos en el Registro de contratos del 2022 (Ayuntamiento de Madrid).
- Imposibilidad de obtener la información relativa a prórrogas y encargos, así como desglosar el IVA de los reparos (Ayto. de Valencia).
- Imposibilidad de deducir el IGIC en los contratos menores (Cabildo de El Hierro).
- No dispone de información desglosada en relación con modificaciones, prórrogas y encargos y existen gastos tramitados en 2022 contra factura sin información desglosada por tipo de contrato (Ayto. de Pamplona).
- Todos los importes facilitados incluyen el IVA, los importes de modificaciones contractuales y prórrogas no se completan ya que se incluyen dentro del procedimiento de adjudicación del contrato del que derivan. En los encargos no se distingue si son de obras o de servicios por lo que se han cumplimentado en otro tipo de contrato. En el cálculo de los reparos por fases se han acumulado en cada fase los expedientes que contengan como inicio de tramitación la fase A, D u OK. El sistema no permite explotar el motivo del reparo (D. F. de Bizkaia).
- Algunas I. G. han comunicado los motivos de reparo, pero no han informado de los reparos por fase ni el número total de reparos (la D. F. de Gipuzkoa, la D. P. de A Coruña y de Ciudad Real). Otras han especificado el motivo de algunos reparos, pero no de todos (Cabildos de La Palma, El Hierro y Tenerife y la D. P. de Valencia). En el caso de otras, no han podido facilitar el motivo de los reparos (Ayto. de Barcelona, la D. F. de Bizkaia, la D. P. de Badajoz y Huesca).

Adicionalmente, se han detectado inconsistencias varias en la información suministrada en algunos supuestos, afectando al agregado de datos, tales como:

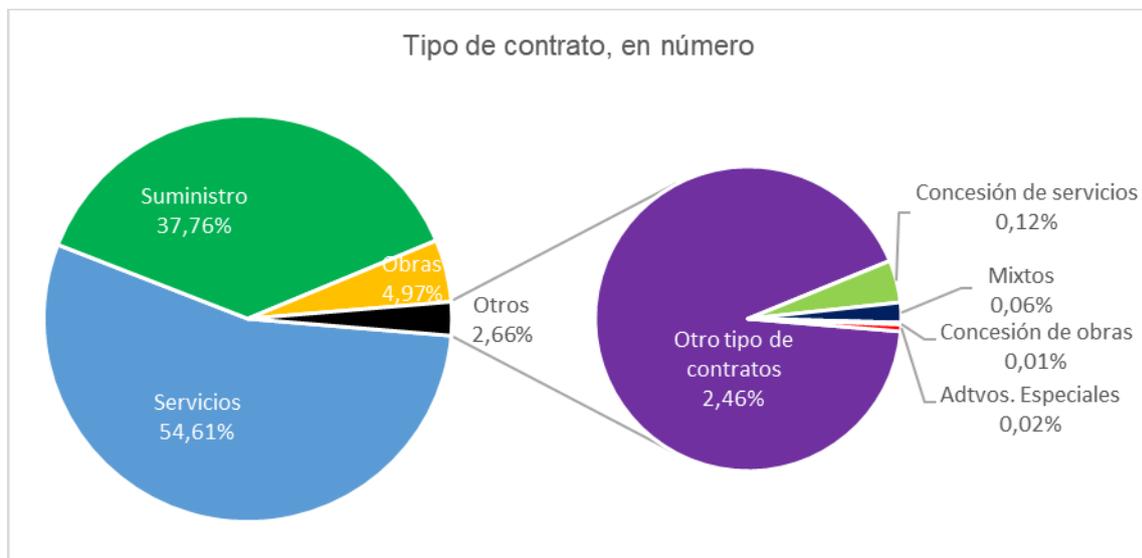
- Información relativa a reparos formulados sobre contratos que no han sido reflejados en el apartado 1, sobre contratación tramitada en 2022.
- Igualmente, en ciertos supuestos, se ha observado que se han comunicado acuerdos adoptados contra reparos sin haber informado sobre dichos reparos.

B. Datos sobre contratación

Los datos completos de las 50 Entidades se presentan en los [Anexos XIV a XXV](#). Cabe señalar que el total de contratos tramitados en 2022, de acuerdo con la información facilitada por las Intervenciones locales, es de 143.084 contratos, con el siguiente desglose por tipo de contrato:

Tipo de contratos	Nº de contratos	%
Servicios	78.142	54,61%
Suministro	54.032	37,76%
Obras	7.105	4,97%
Otro tipo de contratos	3.518	2,46%
Concesión de servicios	171	0,12%
Mixtos	81	0,06%
Adtvos. Especiales	27	0,02%
Concesión de obras	8	0,01%
Total nº contratos	143.084	100,00%

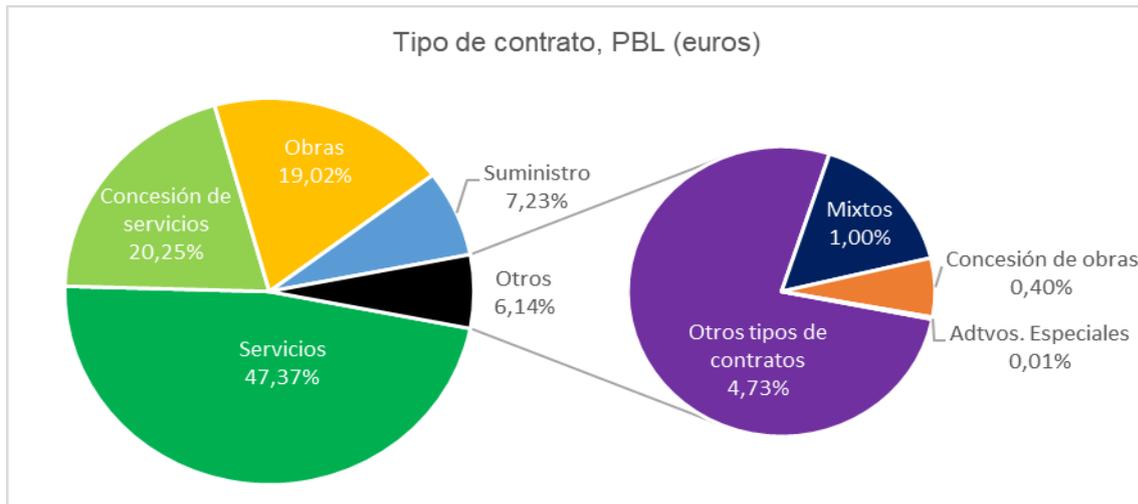
Fuente: Elaboración propia OIReScon



Fuente: Elaboración propia OIReScon

Tipo de contratos	PBL	%
Servicios	4.184.429.920,41	47,37%
Concesión de servicios	1.788.973.825,76	20,25%
Obras	1.680.048.207,00	19,02%
Suministro	638.525.160,07	7,23%
Otro tipo de contratos	417.554.654,67	4,73%
Mixtos	87.961.824,48	1,00%
Concesión de obras	35.625.115,39	0,40%
Adtvos. Especiales	1.243.796,94	0,01%
Total contratos	8.834.362.504,72	100,00%

Fuente: Elaboración propia OIReScon

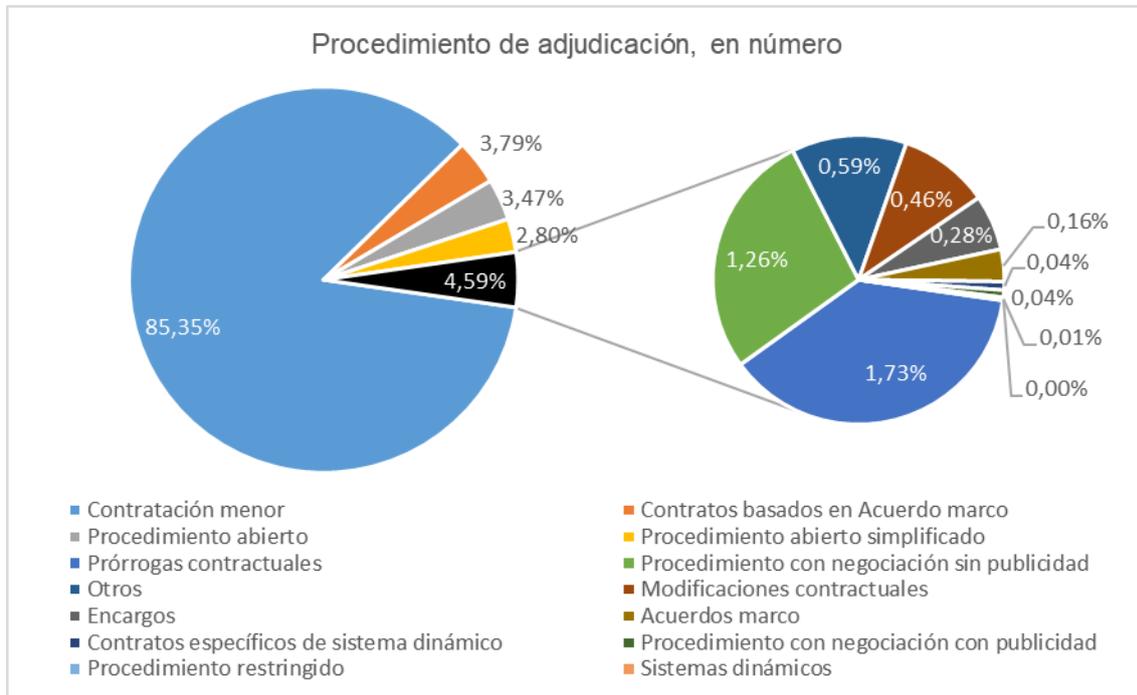


Fuente: Elaboración propia OIReScon

Por otra parte, atendiendo al número de contratos según el procedimiento o tipo de adjudicación utilizado, los resultados son:

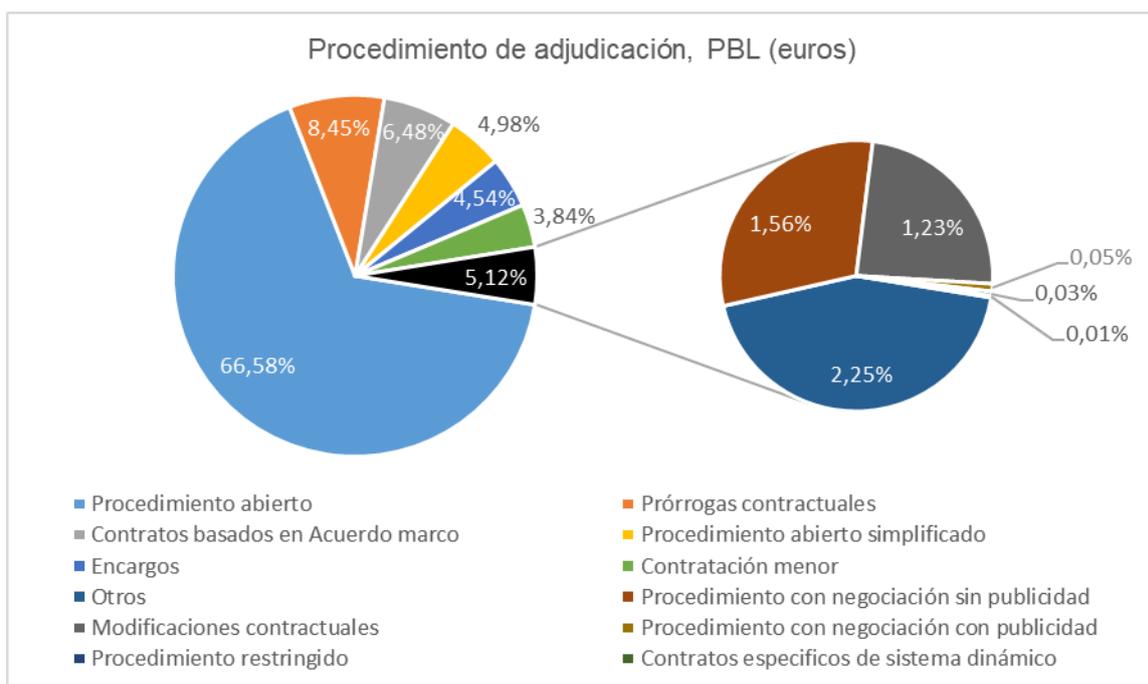
Procedimiento de adjudicación	Número	Porcentaje
Contratación menor	122.124	85,35%
Contratos basados en Acuerdo marco	5.429	3,79%
Procedimiento abierto	4.958	3,47%
Procedimiento abierto simplificado	4.012	2,80%
Prórrogas contractuales	2.476	1,73%
Procedimiento con negociación sin publicidad	1.805	1,26%
Otros	839	0,59%
Modificaciones contractuales	661	0,46%
Encargos	407	0,28%
Acuerdos marco	236	0,16%
Contratos específicos de sistema dinámico	62	0,04%
Procedimiento con negociación con publicidad	52	0,04%
Procedimiento restringido	16	0,01%
Sistemas dinámicos	7	0,00%
Total	143.084	100,00%

Fuente: Elaboración propia OIReScon



Fuente: Elaboración propia OIReScon

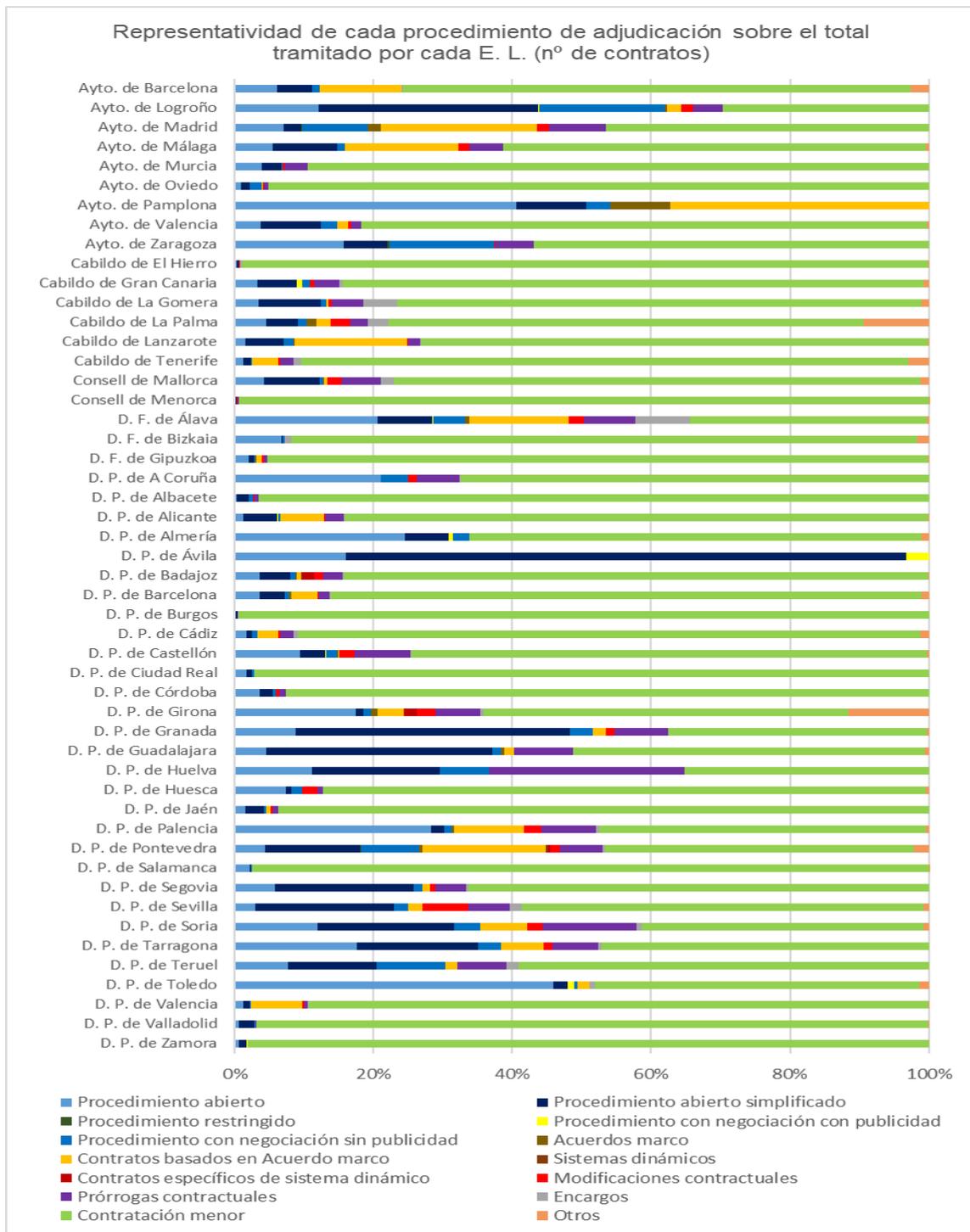
Como puede verse, desde la perspectiva del número de contratos, la contratación menor es el procedimiento más utilizado (85,35%) al igual que sucedía en las CC. AA., seguido con mucha diferencia, del procedimiento abierto (3,79%).



Fuente: Elaboración propia OIReScon

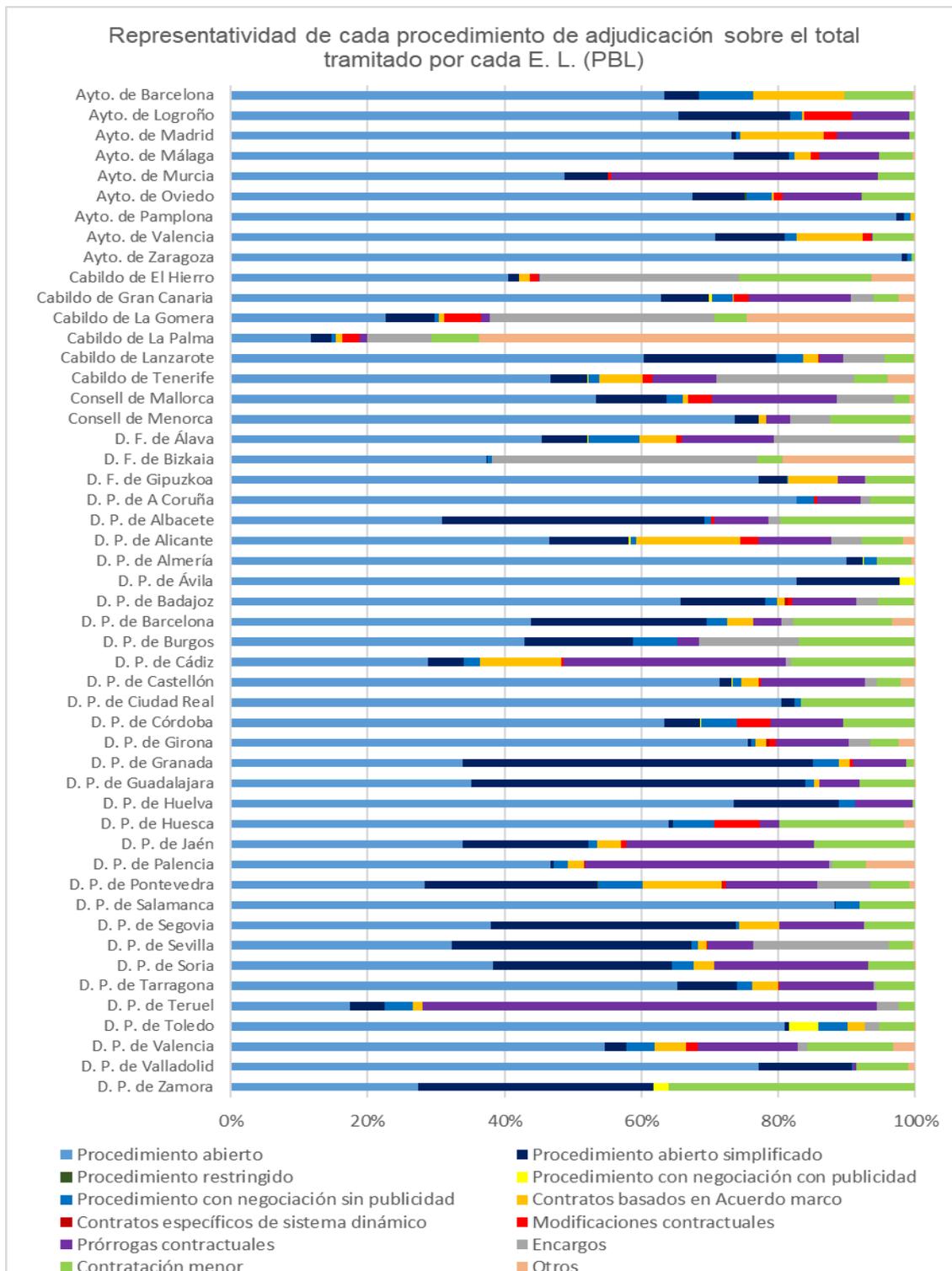
Como podemos observar en el gráfico y la tabla anterior, si nos fijamos en el PBL el procedimiento más utilizado es el procedimiento abierto, con un 66,58%, seguido de las prórrogas contractuales con un 8,45%.

A continuación, se presentan unos gráficos con la representatividad de cada procedimiento de adjudicación, en relación con el total de contratos informados de cada Entidad. En los [Anexos XX a XXVI](#) se presentan detalladamente los cuadros con los datos por Entidad.



Fuente: Elaboración propia OIReScon

Del gráfico anterior se evidencia que, con carácter general y según número de contratos, la contratación menor es el procedimiento de adjudicación más utilizado.



Fuente: Elaboración propia OIReScon

Como podemos observar, si tenemos en cuenta el PBL de los contratos, el procedimiento de adjudicación más utilizado en la mayoría de los organismos es el procedimiento abierto seguido del procedimiento abierto simplificado.

C. Actividad de fiscalización

En primer lugar, como cuestión previa, cabe recordar que el régimen de control interno de las Entidades Locales se encuentra actualmente establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

En relación con el ejercicio de la función interventora, cabe señalar que pueden existir diferencias en la actividad fiscalizadora de los distintos Ayuntamientos puesto que, de acuerdo con la citada norma, el régimen de fiscalización limitada previa es potestativo, según lo acuerde o no el Pleno del Ayuntamiento respectivo. Por tanto, uno de los factores que afectará al número de reparos formulados será el régimen de fiscalización acordado.

Por otra parte, determinadas Intervenciones disponen de un sistema de devolución de expedientes, en el supuesto de detección de irregularidades, que sustituye a la formulación formal de un reparo, no disponiendo de información sobre los motivos de devoluciones y no habiendo, por tanto, informado de la formulación de reparos, puesto que no existe este acto formal. (Intervenciones de la D. F. de Álava y del Ayto. de Madrid).

Es preciso tener en cuenta que algunas intervenciones han notificado reparos sin proporcionar información relativa a contratos, otras informan de acuerdos contrarios a reparos y no han comunicado reparos.

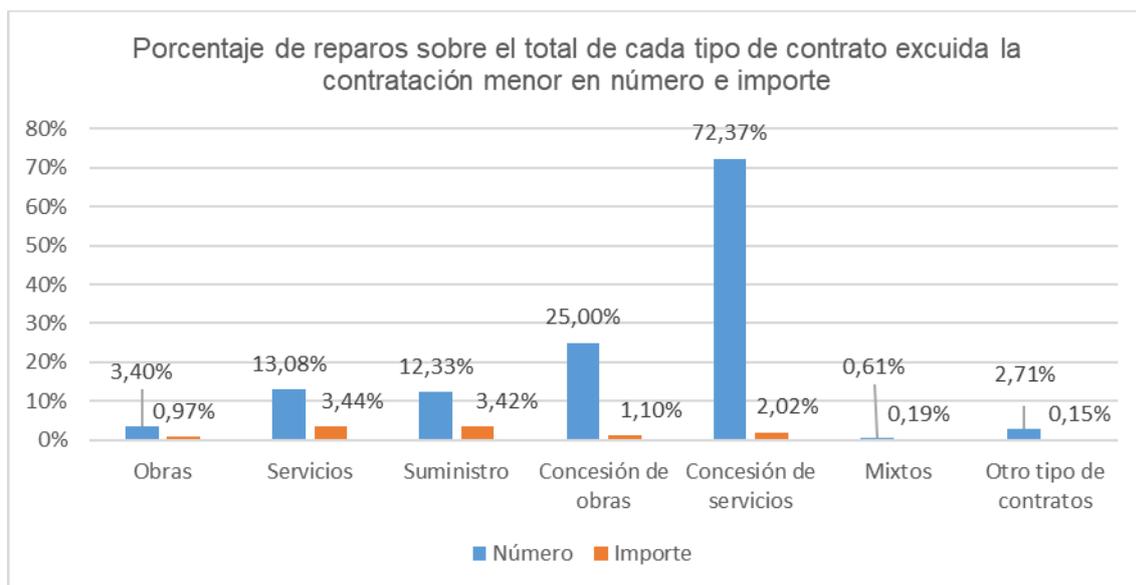
Con las limitaciones de la casuística descrita, el objeto del informe es tratar de obtener una visión global sobre los resultados obtenidos por el conjunto de Intervenciones.

Se presenta a continuación, en términos globales, la relación entre los **reparos formulados y los contratos tramitados, excluida la contratación menor**, en número de contratos y en importe. Debe recordarse a estos efectos que un contrato puede ser objeto de varios reparos, por lo que se trata de obtener una visión global sobre qué tipo de contratos han sido los más reparados.

En número e importe de reparos y de expedientes informados:

Tipo contrato	Nº de reparos (A)	Nº de contratos (B)	Número (A/B)	Importe de reparos (C)	Importe de contratos (D)	Importe (C/D)
Obras	131	3.857	3,40%	15.750.775,65	1.625.380.916,39	0,97%
Servicios	1.470	11.240	13,08%	137.066.286,98	3.989.135.129,83	3,44%
Suministro	612	4.962	12,33%	19.309.627,53	565.210.293,04	3,42%
Concesión de obras	2	8	25,00%	392.350,10	35.625.115,39	1,10%
Concesión de servicios	55	76	72,37%	36.186.391,90	1.788.845.086,10	2,02%
Advs. especiales	-	26	0,00%	-	1.235.606,94	0,00%
Mixtos	1	163	0,61%	164.356,91	87.900.427,54	0,19%
Otro tipo de contratos	17	628	2,71%	614.047,41	401.390.634,81	0,15%
Total	2.288	20.960	10,92%	209.483.836,48	8.494.723.210,04	2,47%

Fuente: Elaboración propia OIReScon



Fuente: Elaboración propia OIReScon

El contrato que sustancialmente ha sido objeto de más reparos en número es el contrato de concesión de servicios, cuyo valor tan elevado se debe, por una parte, a que el Ayto. de Barcelona ha formulado varios reparos por expediente de contratación y, por otra, a que las Intervenciones del Cabildo de Tenerife y la de la D. F. Bizkaia han comunicado reparos, pero no contratos de este tipo. Le sigue en importancia el contrato de concesión de obras. Al margen de estos dos tipos de contratos, si nos fijamos en el importe; los contratos más reparados son el de servicios y el de suministro, prácticamente con el mismo valor.

Centrando el análisis en los **reparos formulados por fase de gasto**, se obtiene que, en términos globales y atendiendo al número, los reparos se concentran de

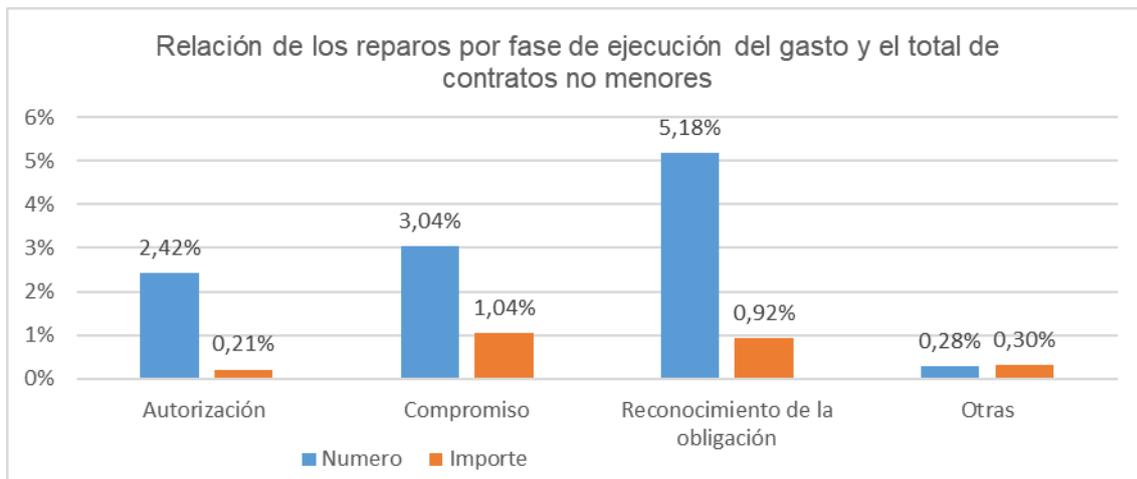
forma significativa en la fase de reconocimiento de la obligación, seguida de la fase de compromiso. Si tenemos en cuenta el importe, prácticamente ambas fases alcanzan el mismo porcentaje de reparos en relación con el total de contratos.

	Número (C)	Importe (D)
Total contratos no menores	20.960	8.494.723.210,04

Fuente: Elaboración propia OIReScon

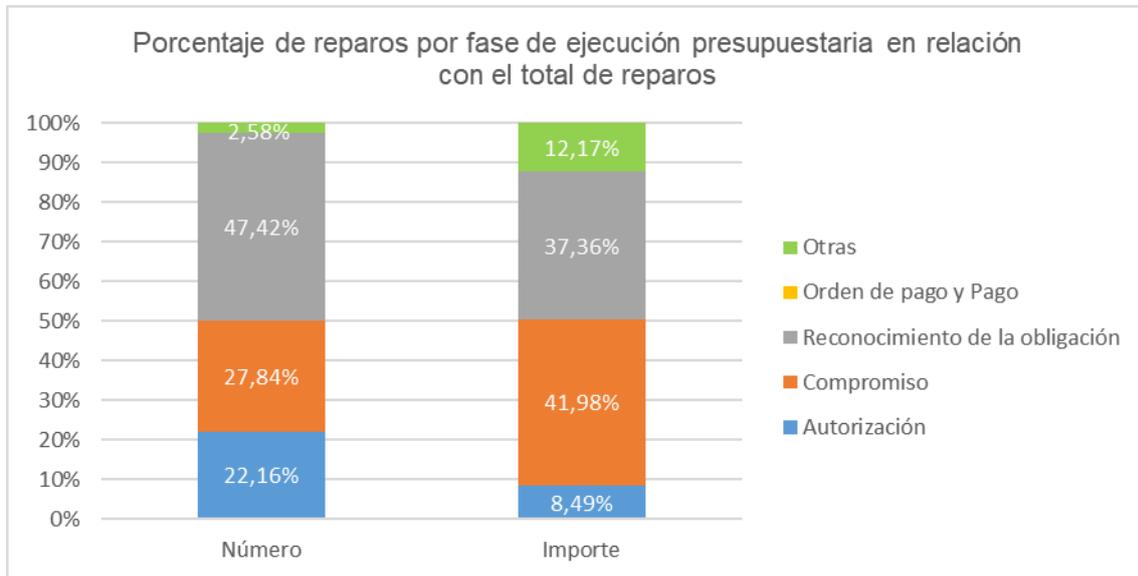
Fases de gasto	Número de reparos (A)	Número (A/C)	Importe de reparos (B)	Importe (B/D)
Autorización	507	2,42%	17.777.178,12	0,21%
Compromiso	637	3,04%	87.951.472,27	1,04%
Reconocimiento de la obligación	1.085	5,18%	78.253.944,58	0,92%
Orden de pago y Pago	-	0,00%	-	0,00%
Otras	59	0,28%	25.501.241,52	0,30%
Total	2.288	10,92%	209.483.836,48	2,47%

Fuente: Elaboración propia OIReScon



Fuente: Elaboración propia OIReScon

Visto desde otra perspectiva, se presenta a continuación gráfico representativo de los reparos por fase respecto del total de reparos formulados:



Fuente: Elaboración propia OIReScon

En cuanto a los **motivos del reparo** en cada fase de gasto:

Motivos de reparos	Número	%
Autorización	282	100,00%
Insuficiencia de crédito o inadecuado	5	1,77%
Insuficiente justificación del presupuesto	13	4,61%
Irregularidades en la justificación, definición y reglas de valoración de los criterios de adjudicación	22	7,80%
Irregularidades en la justificación, definición y reglas de valoración de la capacidad y solvencia requerida	3	1,06%
Omisión de requisitos o trámites esenciales distintos de los anteriores (art. 152 y 154 de la Ley General Presupuestaria 47/2003, de 26 de noviembre)	132	46,81%
Otros	107	37,94%
Compromiso	47	100,00%
Ausencia de fiscalización de la fase de autorización o, en el caso de acumulación de fases, causa de reparo en fase de autorización.	2	4,26%
Irregularidades en el procedimiento de valoración de las ofertas (deficiencias en el informe de valoración, actas de la mesa etc.)	-	0,00%
Incumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia, estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la seguridad social, u otras obligaciones a cargo del contratista o insuficiente acreditación de su cumplimiento en el expediente	-	0,00%
Modificaciones contractuales reparadas	2	4,26%
Adjudicaciones directas con elusión del procedimiento de licitación	-	0,00%
Omisión de requisitos o trámites esenciales distintos de los anteriores (art. 152 y 154 de la Ley General Presupuestaria 47/2003, de 26 de noviembre)	33	70,21%
Otros	10	21,28%
Reconocimiento de la obligación	912	100,00%
Ausencia de fiscalización en fases anteriores o en el caso de acumulación de fases, causa de reparo en fases anteriores	550	60,31%
Irregularidades asociadas a la recepción o conformidad con la ejecución del contrato.	-	0,00%
Derivación de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios	4	0,44%
Ejecución extemporánea del contrato, prórrogas tácitas o adjudicaciones directas.	15	1,64%
Omisión de requisitos o trámites esenciales distintos de los anteriores (art. 152 y 154 de la Ley General Presupuestaria 47/2003, de 26 de noviembre)	291	31,91%
Otros	52	5,70%
Orden de pago y Pago	-	0,00%
Otras	59	100,00%

Fuente: Elaboración propia OIReScon

Tanto en la fase de autorización como en la de compromiso del gasto los reparos se han formulado fundamentalmente por la “omisión de requisitos o trámites esenciales distintos de los anteriores (art. 152 y 154 de la Ley General Presupuestaria 47/2003, de 26 de noviembre)”, con un 46,81% y un 70,21%

respectivamente. El siguiente motivo en importancia es la categoría “otros”, también en ambos casos.

En la fase de reconocimiento de la obligación, el principal motivo de reparo es la “ausencia de fiscalización en fases anteriores o en el caso de acumulación de fases, causa de reparo en fases anteriores”, con un 60,31% y después la “omisión de requisitos o trámites esenciales distintos de los anteriores (art. 152 y 154 de la Ley General Presupuestaria 47/2003, de 26 de noviembre)”, con un 31,91%.

Por lo que se refiere a los **acuerdos para convalidar las deficiencias detectadas en los reparos formulados**, los resultados de la información facilitada se recogen en el siguiente cuadro:

Tipo de contrato	Nº de acuerdos (A)	Nº de reparos (B)	Nº de contratos no menores (C)	Relación (A/B)	Relación (A/C)
Obras	28	131	3.857	21,37%	0,73%
Servicios	718	1.470	11.240	48,84%	6,39%
Suministro	263	612	4.962	42,97%	5,30%
Concesión de obras	1	2	8	50,00%	12,50%
Concesión de servicios	4	55	76	7,27%	5,26%
Adtvos. Especiales	0	0	26	-	-
Mixtos	0	1	163	-	-
Otro tipo de contratos	15	17	628	88,24%	2,39%
Total	1.029	2.288	20.960	44,97%	4,91%

Fuente: Elaboración propia OIReScon

Del cuadro anterior podemos deducir que casi el 45% de los reparos son convalidados mediante acuerdos del órgano competente. Si nos fijamos en el tipo de contrato, observamos que, en otro tipo de contrato, este porcentaje asciende casi al 90%. En el caso de los contratos de concesión de obras, el porcentaje no es representativo debido a las deficiencias de la información, dado que los reparos los ha formulado la I. G. de la D. F. de Bizkaia y los acuerdos la I. G. de la D. P. de Huelva.

El porcentaje de acuerdos contrarios a los reparos formulados, en número, constituyen un bajo porcentaje respecto al total de los contratos informados en todos los tipos de contratos, excluida la contratación menor, excepto en los contratos de concesión de obras, que deben ser obviados por las razones ya señaladas.

Atendiendo al importe:

Tipo de contrato	Acuerdos (A)	Reparos (B)	Contratos no menores (C)	Relación (A/B)	Relación (A/C)
Obras	13.646.832,38	15.750.775,65	1.625.380.916,39	86,64%	0,84%
Servicios	106.006.496,42	137.066.286,98	3.989.135.129,83	77,34%	2,66%
Suministro	18.454.012,86	19.309.627,53	565.210.293,04	95,57%	3,26%
Concesión de obras	1.045.691,19	392.350,10	35.625.115,39	266,52%	2,94%
Concesión de servicios	14.007.657,83	36.186.391,90	1.788.845.086,10	38,71%	0,78%
Adtvos. Especiales	-	-	1.235.606,94	-	-
Mixtos	-	164.356,91	87.900.427,54	-	-
Otro tipo de contratos	281.886,07	614.047,41	401.390.634,81	45,91%	0,07%
Total	153.442.576,76	209.483.836,48	8.494.723.210,04	73,25%	1,81%

Fuente: Elaboración propia OIReScon

El valor anormal en los contratos concesión de obras se debe, como ya se ha explicado, a que la intervención de la D. P. de Huelva ha comunicado acuerdos contrarios a reparos, pero no ha informado de reparos formulados en ese tipo de contrato.

Al margen de esto y de acuerdo con el anterior cuadro, el 73,25% de los reparos formulados, medidos en importe, son convalidados mediante acuerdos. Si tenemos en cuenta el tipo de contrato vemos que este porcentaje disminuye considerablemente en el contrato de concesión de servicios y en otro tipo de contratos hasta alcanzar el 38,71% y 45,91, respectivamente, y aumenta en los contratos de suministro hasta casi el 96% de los reparos.

En relación con los expedientes detectados con **omisión de fiscalización**:

EE. LL.	Exp. Omisión F. I. (A)	Total contratos no menores (B)	% (numero) (A/B)	Exp. Omisión F. I. (C)	Total contratos no menores (D)	% (importe) (C/D)
Ayto. de Barcelona	84	1.484	5,66%	13.425.263,38	285.638.744,51	4,70%
Ayto. de Logroño	4	330	1,21%	86.743,98	114.501.506,82	0,08%
Ayto. de Madrid	26	4.447	0,58%	7.014.757,73	3.213.590.173,51	0,22%
Ayto. de Málaga	2	1.200	0,17%	119.465,14	260.718.284,18	0,05%
Ayto. de Murcia	1	256	0,39%	20.417,75	128.307.573,80	0,02%
Ayto. de Valencia	784	571	137,30%	112.134.789,82	235.299.067,06	47,66%
Cabildo de Lanzarote	-	578		8.436.280,29	56.795.859,13	14,85%
Consell de Mallorca	641	270	237,41%	19.941.934,57	81.547.911,31	24,45%
D. P. de Alicante	2	830	0,24%	13.205,31	131.352.984,80	0,01%
D. P. de Badajoz	2	425	0,47%	1.918.306,95	133.732.819,50	1,43%
D. P. de Barcelona	3	586	0,51%	331.230,36	129.481.013,05	0,26%
D. P. de Burgos	690	50	1380,00%	2.540.919,89	27.104.223,73	9,37%
D. P. de Cádiz	39	191	20,42%	79.619.382,84	39.372.030,39	202,22%
D. P. de Castellón	39	269	14,50%	269.093,59	59.733.137,85	0,45%
D. P. de Ciudad Real	19	240	7,92%	806.694,16	50.754.993,06	1,59%
D. P. de Córdoba	3	314	0,96%	185.210,85	46.258.067,84	0,40%
D. P. de Girona	7	364	1,92%	973.633,99	40.671.276,60	2,39%
D. P. de Guadalajara	38	194	19,59%	328.898,48	33.981.783,57	0,97%
D. P. de Huelva	1	175	0,57%	1.045.691,19	41.936.541,79	2,49%
D. P. de Huesca	22	115	19,13%	288.610,23	21.962.943,87	1,31%
D. P. de Palencia	5	230	2,17%	74.331,36	40.183.847,39	0,18%
D. P. de Pontevedra	681	393	173,28%	2.075.835,06	43.548.933,68	4,77%
D. P. de Teruel	2	74	2,70%	4.534.081,56	57.925.540,74	7,83%
D. P. de Valladolid	2	87	2,30%	21.379,49	37.299.845,43	0,06%
Total	3.097	20.960	14,78%	256.206.157,97	8.494.723.210,04	3,02%

Fuente: Elaboración propia OIReScon

Se puede comprobar de acuerdo con el cuadro anterior, que la D. P. de Burgos, el Consell de Mallorca, la D. P. de Pontevedra y el Ayto. de Valencia son las entidades que más expedientes con omisión de fiscalización previa han informado respecto de sus contratos licitados, si tenemos en cuenta el número. Atendiendo al importe destaca la D. P. de Cádiz.

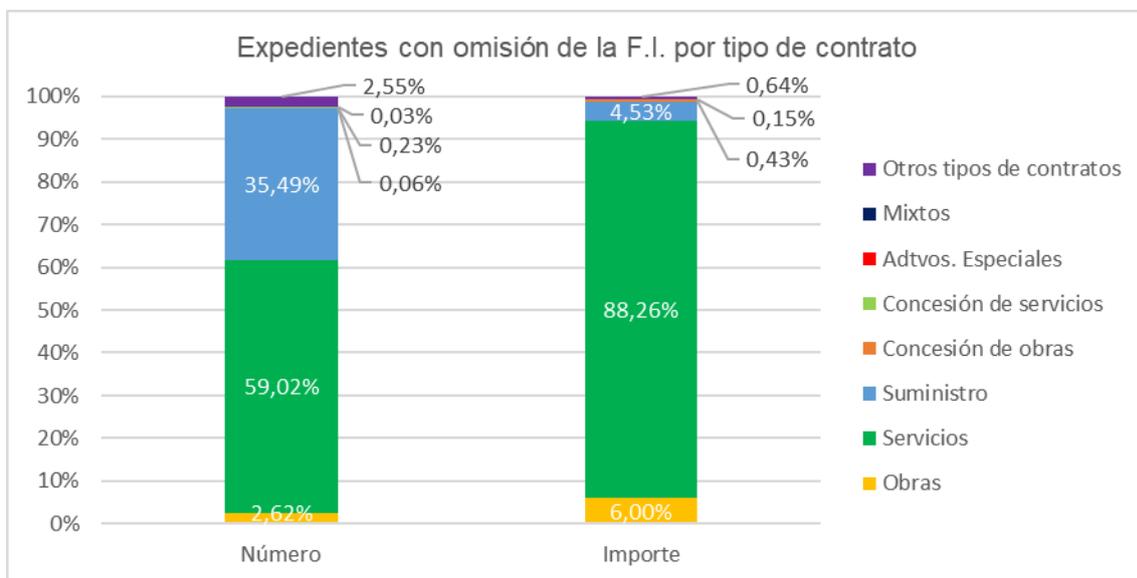
En términos globales, los expedientes con omisión de la función interventora alcanzan el 14,78% de los contratos licitados en número y el 3,02% si tenemos en cuenta el importe.

Atendiendo al tipo de contrato afectado, los datos aportados son los siguientes:

Tipo de contrato	Exp. Omisión F. I. (numero) (A)	% (Nº)	Nº de contratos no menores (B)	% (A/B)	Exp. Omisión F. I. (importe) (C)	% (importe)	Importe contratos no menores (D)	% (C/D)
Obras	81	2,62%	3.857	2,10%	15.363.698,26	6,00%	1.625.380.916,39	0,95%
Servicios	1.828	59,02%	11.240	16,26%	226.127.187,87	88,26%	3.989.135.129,83	5,67%
Suministro	1.099	35,49%	4.962	22,15%	11.593.566,55	4,53%	565.210.293,04	2,05%
Concesión de obras	2	0,06%	8	25,00%	1.095.040,54	0,43%	35.625.115,39	3,07%
Concesión de servicios	7	0,23%	76	9,21%	396.079,40	0,15%	1.788.845.086,10	0,02%
Adtvos. Especiales	0	0,00%	26	0,00%	-	0,00%	1.235.606,94	0,00%
Mixtos	1	0,03%	163	0,61%	-	0,00%	87.900.427,54	0,00%
Otro tipo de contratos	79	2,55%	628	12,58%	1.630.585,36	0,64%	401.390.634,81	0,41%
Total	3.097	100,00%	20.960	14,78%	256.206.157,97	100,00%	8.494.723.210,04	3,02%

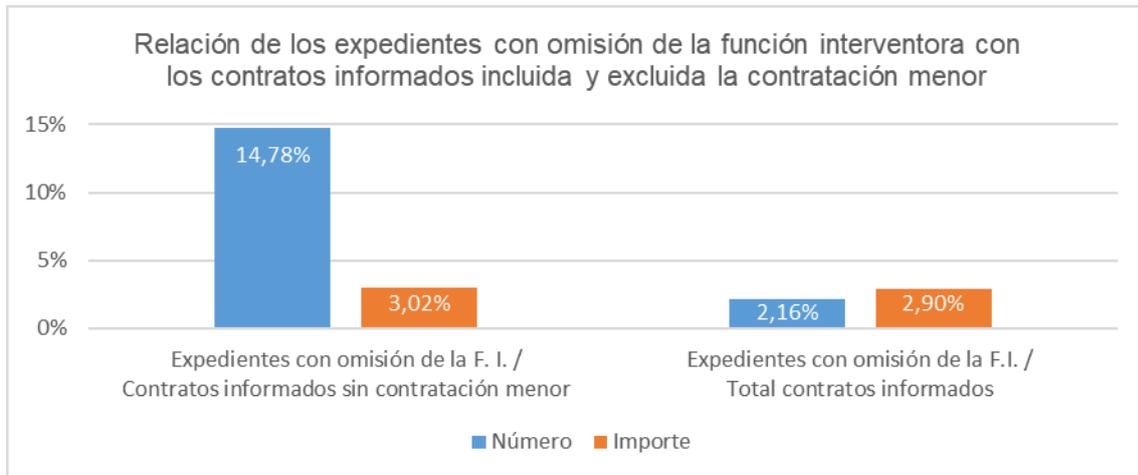
Fuente: Elaboración propia OIReScon

Como puede observarse, las omisiones de fiscalización han sido detectadas, fundamentalmente, en número, en los contratos de servicios y de suministro con el 59,02% y el 35,49% del total de los expedientes señalados, respectivamente. En importe, el contrato de servicios aglutina más del 88% del total de estos expedientes.



Fuente: Elaboración propia OIReScon

En el siguiente gráfico se representa la relación que los expedientes detectados con omisión de fiscalización tienen respecto del total de contratos informados, excluida la contratación menor y sin excluirla.



Fuente: Elaboración propia OIReScon

Por lo que respecta a los **acuerdos adoptados salvando la omisión de la fiscalización previa**, el siguiente cuadro muestra el porcentaje de los expedientes en los que, detectándose omisión de la función fiscalizadora, el órgano de gobierno adopta acuerdo con el fin de convalidar dicha omisión.

EE. LL.	Obras Nº	Obras Importe	Servicios Nº	Servicios importe	Suministro Nº	Suministro Importe	Concesión de obras Nº ^a	Concesión de obras Importe	Concesión de servicios Nº	Concesión de servicios Importe	Mixtos Nº	Otro tipo de contratos Nº	Otro tipo de contratos Importe	Total Nº	Total Importe
Ayto. de Barcelona	50,00%	54,12%	64,29%	89,27%	50,00%	50,00%			0,00%	0,00%		12,00%	37,87%	45,24%	79,94%
Ayto. de Logroño	100,00%	100,00%	100,00%	133,56%	100,00%	100,00%								100,00%	102,71%
Ayto. de Madrid**	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%					100,00%			100,00%	100,00%
Ayto. de Málaga	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%										100,00%	100,00%
Ayto. de Murcia					100,00%	100,00%								100,00%	100,00%
Ayto. de Valencia	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%		100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
Cabildo de Lanzarote				0,00%		0,00%									0,00%
Consell de Mallorca	0,00%*	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%						0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
D. P. de Alicante			100,00%	100,00%										100,00%	100,00%
D. P. de Badajoz					100,00%	100,00%								100,00%	100,00%
D. P. de Barcelona	100,00%				100,00%	100,00%								100,00%	100,00%
D. P. de Burgos	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%								100,00%	100,00%
D. P. de Cádiz	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%						100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
D. P. de Castellón			50,00%	100,00%	100,00%	100,00%						100,00%	100,00%	56,41%	100,00%
D. P. de Ciudad Real			100,00%	100,00%	100,00%	100,00%								100,00%	100,00%
D. P. de Córdoba	100,00%	100,00%			100,00%	100,00%								100,00%	100,00%
D. P. de Girona			100,00%	100,00%	50,00%	100,00%						100,00%	100,00%	71,43%	100,00%

EE. LL.	Obras Nº	Obras Importe	Servicios Nº	Servicios importe	Suministro Nº	Suministro Importe	Concesión de obras Nª	Concesión de obras Importe	Concesión de servicios Nº	Concesión de servicios Importe	Mixtos Nº	Otro tipo de contratos Nº	Otro tipo de contratos Importe	Total Nº	Total Importe
D. P. de Guadalajara			100,00%	100,00%	100,00%	100,00%								100,00%	100,00%
D. P. de Huelva							100,00%	100,00%						100,00%	100,00%
D. P. de Huesca			100,00%	100,00%	100,00%	100,00%						100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
D. P. de Palencia			0,00%	0,00%	0,00%	0,00%								0,00%	0,00%
D. P. de Pontevedra	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%						100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
D. P. de Teruel	100,00%	100,00%												100,00%	100,00%
D. P. de Valladolid	0,00%	0,00%												0,00%	0,00%
Total EE. LL.	69,14%	96,16%	75,33%	88,44%	82,53%	64,86%	100,00%	100,00%	85,71%	89,69%	100,00%	44,30%	80,30%	76,98%	87,84%

* 0,00% indica que existen expedientes con omisión de la F. I. para los que no se ha adoptado ningún acuerdo

** La I. G. del Ayto. de Madrid ha comunicado acuerdos de convalidación de la F. I. en los contratos mixtos en número, pero no en importe.

Fuente: Elaboración propia OIReScon

Como puede observarse en el cuadro anterior, en la mayoría de las EE. LL. respecto de las que se ha comunicado la detección de expedientes con omisión de función interventora (17 de 24 entidades) se han adoptado acuerdos que convalidan la totalidad de dichos expedientes.

Finalmente, han informado sobre la tramitación de **expedientes por enriquecimiento injusto**, las siguientes entidades:

EE. LL.	Importe (sin IVA)	%
Ayto. de Madrid	12.708.710,88	53,85%
D. P. de Sevilla	3.771.839,40	15,98%
Consell de Menorca	2.470.315,46	10,47%
D. P. de Ciudad Real	976.099,94 €	4,14%
D. P. de Valladolid	944.652,89	4,00%
D. P. de Castellón	912.797,03	3,87%
Cabildo de El Hierro	861.125,83	3,65%
D. P. de Valencia	685.492,65	2,90%
D. P. de Badajoz	203.053,97	0,86%
Ayto. de Oviedo	52.578,49	0,22%
D. P. de Alicante	14.125,31	0,06%
Total enriquecimiento injusto	23.600.791,85	100,00%

Fuente: Elaboración propia OIReScon

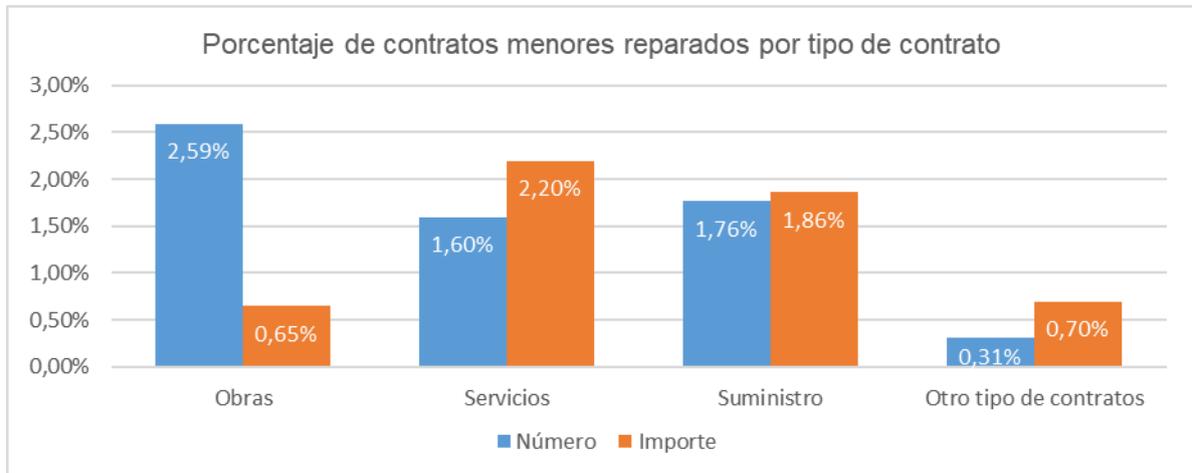
No se presenta la información por áreas, ya que no son uniformes en la mayoría de las entidades. No obstante, destaca en el Ayto. de Madrid el área de Bienestar Comunitario, con un 29% del importe total de los expedientes de enriquecimiento injusto comunicados.

En cuanto a los **reparos formulados en relación con la contratación menor**, se presentan los resultados comparativos:

En la siguiente tabla se refleja, en términos porcentuales y absolutos, el número de reparos respecto al número total de contratos (así, 2,59% es el porcentaje de reparos en los contratos menores de obras respecto del número total de contratos menores de dicha tipología).

Tipo de contrato	Nº de reparos (A)	Nº de contratos menores (B)	Número (A/B)	Importe reparos (C)	Importe contratos menores (D)	Importe (C/D)
Obras	84	3.248	2,59%	350.294,32	54.137.222,10	0,65%
Servicios	1.068	66.902	1,60%	4.221.027,93	192.048.460,21	2,20%
Suministro	866	49.070	1,76%	1.323.771,92	71.223.253,20	1,86%
Otro tipo de contratos	9	2.890	0,31%	112.480,57	16.164.019,86	0,70%
Total	2.027	122.124	1,66%	6.007.574,74	339.639.294,67	1,77%

Fuente: Elaboración propia OIReScon



Fuente: Elaboración propia OIReScon

Los contratos de obras son los más reparados si tenemos en cuenta el número y si tenemos en cuenta el importe son los contratos de servicios.

En relación con los motivos del reparo en la contratación menor, tanto en número como en importe de reparos, éstos han sido clasificados en su mayoría en la omisión en el expediente de otros requisitos o trámites distintos de la insuficiencia o inadecuación de crédito.



Fuente: Elaboración propia OIReScon

2. Control posterior

Al igual que en el ámbito autonómico, se ha solicitado información a las Intervenciones Locales sobre los resultados que, en materia de contratación, han obtenido en ejecución de los planes anuales de control financiero permanente y auditoría pública para el ejercicio 2022.

Cabe recordar que, de acuerdo con el artículo 29 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, *“el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.”*

No obstante lo anterior, el artículo 39 del citado Real Decreto prevé un régimen de control interno simplificado aplicable a aquellas EE. LL. incluidas en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local.

Así, el artículo 40 de dicho Real Decreto, establece que *“las Entidades Locales acogidas al régimen de control interno simplificado ejercerán la función interventora, en sus dos modalidades de régimen ordinario y especial de fiscalización e intervención limitada previa, respecto a la gestión económica de la Entidad Local, no siendo de aplicación obligatoria la función de control financiero, sin perjuicio de la aplicación de la auditoría de cuentas en los supuestos previstos en el artículo 29.3.A) de este Reglamento y de aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal”*.

A. Metodología

Con arreglo al artículo 332.11 de la LCSP, los resultados de esta actividad se debían reflejar en el formulario facilitado por esta Oficina, mediante el que se pretende sistematizar las posibles irregularidades en materia de contratación que se detallan en los informes emitidos. El resto de las irregularidades detectadas y no contempladas expresamente en el formulario se computan como “otras irregularidades” de la fase de contratación que corresponda. Cada irregularidad debía computarse una sola vez por informe y forma jurídica del ente controlado.

B. Resultados obtenidos

Se ha recibido información en el formato solicitado por parte de treinta Intervenciones. En cuanto al resto de EE. LL., que no han remitido información sobre este tipo de control, pero que sí han facilitado información sobre la función de fiscalización (se recuerda que son 50 de las 63 entidades a las que hubiera correspondido), once no han llevado a cabo actuaciones de control financiero o están todavía pendientes de finalizar, dos han enviado el formulario sin cumplimentar y ocho no han enviado el formulario, en estos dos últimos casos las entidades no han especificado si la falta de información es debida a la falta

de actuaciones de control financiero, a la imposibilidad de proporcionar información o a actuaciones de control financiero sin irregularidades.

Las Intervenciones del Ayto. de Sevilla y de la D. P. de Ourense han manifestado la imposibilidad de cumplimentar los formularios por falta de medios técnicos y personales.

Así, once no han remitido la información a fecha de cierre de este informe (las Intervenciones de las D. P. de Cáceres, Cuenca, León, Lleida, Lugo, Málaga y Zaragoza, la Intervención del Cabildo de Fuerteventura, las Intervenciones del Consejo Insular de Ibiza y de Formentera y la Intervención del Ayto. de Santander), incumpliendo con ello con el mandato legal del artículo 332.11 de la LCSP.

Se presenta a continuación una clasificación con las irregularidades más detectadas en los informes de control realizados por la I. G. de las EE. LL. En el [Anexo XXVI](#) se puede consultar el detalle por EE. LL.

Los resultados obtenidos se refieren a 176 informes emitidos, tanto en el ejercicio de actuaciones de control financiero permanente como de auditoría pública, de los cuales 54 no han recogido ninguna irregularidad relacionada con la contratación.

Con el fin de facilitar la comprensión de los resultados, se reflejan aquellas irregularidades con un porcentaje de presencia superior al 5%.

Porcentaje de irregularidades con respecto al total de informes ámbito local



Fuente: Elaboración propia OIReScon

Como puede observarse, la irregularidad con mayor presencia en los informes corresponde a “otras irregularidades en la fase de adjudicación”, con un 26,14%, seguida del fraccionamiento de los contratos, superándose los umbrales para la contratación menor, así como la concatenación de los mismos con el fin de eludir la utilización de procedimientos de adjudicación que promuevan la publicidad y concurrencia, con un 21,59%.

Le siguen en importancia, el “incumplimiento de las obligaciones de publicidad, tanto del anuncio completo, como los supuestos de omisión de información suficiente en los anuncios (licitación, adjudicación) para garantizar la concurrencia, transparencia e igualdad de trato de los licitadores” (18,75%), “otras irregularidades en la fase de preparación” (18,18%) y “otras irregularidades fase de ejecución” (15,64%)

IV. Conclusiones

1. Resultados del control interno en el ámbito estatal

Nos remitimos en este punto a las conclusiones ya descritas.

2. Resultados de control interno realizado por las Intervenciones de las comunidades autónomas

Con carácter previo a las conclusiones, esta Oficina cree necesario advertir que la ausencia de envío de información por parte de los órganos de control interno económico-financiero de ámbito autonómico y local no es solo una falta de aplicación del deber de colaboración, sino que constituye un claro incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 332.11 de la LCSP.

A. Control previo

En el ámbito del control interno autonómico, siguen existiendo limitaciones en la explotación de la información por parte de las correspondientes Intervenciones que han impedido facilitarla con los criterios solicitados por esta Oficina, lo que ha dificultado la obtención y tratamiento de datos uniformes.

Teniendo en cuenta lo anterior, se exponen a continuación los resultados más relevantes del análisis realizado:

Actividad de contratación:

Si bien en número de contratos la contratación menor supone el 91,18% de la contratación licitada sujeta a la función interventora, en términos de PBL el 60,74% de los contratos se han tramitado por el procedimiento abierto, seguido de los encargos (7,94%) y las prórrogas de contratos (7,56%) y, puede extraerse, por tanto, que se acude de forma mayoritaria a procedimientos con concurrencia competitiva y publicidad, atendiendo a una perspectiva económica.

Actividad de fiscalización:

- Reparos sobre la contratación, excluida la contratación menor
 - El contrato de concesión de obras y luego los mixtos son sobre los que han formulado mayor número de reparos, con un 23,81% y un 20,45%, respectivamente. Si nos fijamos en el importe los contratos más reparados son otro tipo de contratos, con un 31,10% y los mixtos, con un 18,24%.
 - El 50,69% del número total de reparos informados por las CC. AA., se refieren a la fase de autorización del gasto. Si tenemos en cuenta el importe, este porcentaje asciende al 82,71%. Le sigue la fase de reconocimiento de la obligación, si tenemos en cuenta el número de reparos, con un 33,30% y la fase de compromiso del gasto, si nos fijamos en el importe, con un 10,84%.

- La mayor parte de los reparos, en número, han sido clasificados en el apartado “omisión de requisitos o trámites esenciales distintos de los anteriores (art. 152 y 154 de la Ley General Presupuestaria 47/2023, de 26 de noviembre)”. En este sentido cabe recordar, por una parte, las limitaciones que algunas I.G. han manifestado en cuanto a la posibilidad de explotar el motivo del reparo y, por otra, la falta de uniformidad en las normativas autonómicas en cuanto a la clasificación de las irregularidades que son objeto de reparo.
- En los Acuerdos adoptados para convalidar las deficiencias detectadas en los reparos, el 0,92% en número y el 0,53% en importe del total de contratos reparados, se han convalidado mediante estos acuerdos. Si tenemos en cuenta el tipo de contrato, el que ha sido objeto de más acuerdos es el contrato de servicios.
- Expedientes detectados con omisión del trámite de la función interventora.
 - Teniendo en cuenta los expedientes afectados, el contrato en el que más se ha detectado esta omisión tanto en número como en importe es el contrato de concesión de servicios, con un 17,77% y un 2,58% respectivamente.
 - La C. A. donde se han comunicado más expedientes con omisión de la F. I. en relación con el total de contratos de cada comunidad es en la C. A. del Principado de Asturias en número (9,5%) y en la C. de Madrid en importe (12,07%).
- Acuerdos adoptados con el fin de convalidar la omisión de la función interventora.
 - En relación con los expedientes en los que se ha omitido la función interventora, los acuerdos o resoluciones adoptados por el órgano competente en los que se ha convalidado esta omisión han afectado al 91,81% en número.
 - Hay que tener en cuenta que hay alguna C. A. que ha comunicado acuerdos que convalidan la omisión de la fiscalización y no han informado sobre dichos expedientes.
- Expedientes de enriquecimiento injusto.
 - Han informado sobre la tramitación de este tipo de expedientes ocho I.G., siendo el área de gestión más afectada sanidad (en siete de ocho I.G. y en la otra el importe de esta área se sitúa en torno al 15% de los expedientes comunicados). También se tramitan expedientes de enriquecimiento injusto en las áreas de educación, servicios sociales, derechos sociales, bienestar social, igualdad, comunicaciones e información, entre otros.
- Reparos sobre la contratación menor

- Los reparos suponen el 2,20% en número y el 3,17% en importe sobre el total de los contratos menores informados, siendo los reparos a los contratos de servicios en número los más numerosos, con un 2,32%, y los contratos de suministro en importe, con un 4,12%.
- El motivo del reparo más informado es la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales distintos de la insuficiencia o inadecuación del crédito presupuestario, con un 73,46% en número y un 80,55% en importe.

B. Control posterior.

En el ámbito autonómico, las principales irregularidades detectadas son:

- Las asociadas a la utilización indebida de la contratación menor, con fraccionamiento en la contratación y concatenación de contratos, eludiendo la aplicación de procedimientos de adjudicación que fomentan la publicidad y concurrencia. (24,12%).
- En la categoría relativa a “otras irregularidades” en cada una de las fases del contrato se identificaron que las asociadas a la fase de preparación afectaban al 23,58% de los informes, al 20,60% en el caso de la fase de adjudicación y al 14,63% en la fase de ejecución del contrato.
- El Incumplimiento de las obligaciones de publicidad (anuncio completo), omisión de información suficiente en los anuncios (licitación, adjudicación) para garantizar la concurrencia, transparencia e igualdad de trato de los licitadores (con un 17,62%).

3. Resultados de control interno realizado por las Intervenciones de las EELL.

A. Control previo.

Las conclusiones obtenidas del análisis global de los resultados de la fiscalización previa facilitados por los órganos de control interno, son las siguientes:

Actividad de contratación

La contratación menor destaca de forma significativa dentro de los procedimientos de adjudicación tramitados (el 85,35% en número). Sin embargo, en importe, el 66,58% se tramita mediante el procedimiento abierto.

Actividad de fiscalización:

- **Reparos sobre la contratación, excluida la contratación menor**
 - La relación entre reparos y contratos tramitados, es del 10,92% en número y del 2,47% en importe.

- El tipo de contrato más reparado, si tenemos en cuenta el número, es el de concesión de servicios y, si atendemos al importe, son los contratos de servicios y de suministro, con prácticamente el mismo porcentaje.
- En número de reparos, la fase de gasto más reparada es la de reconocimiento de la obligación, con un 47,42%, seguida de la del compromiso del gasto, con un 27,84%.
- Atendiendo al PBL, la fase de compromiso del gasto es la fase en la que se formulan más reparos, con un 41,98%, le sigue de cerca la fase de reconocimiento de la obligación con un 37,36%.
- En relación con los motivos de reparo, la “omisión de requisitos o trámites esenciales distintos de los anteriores (artículos 152 y 154 de la Ley General Presupuestaria 47/2003, de 26 de noviembre)” es, en las fases de autorización del gasto y de compromiso del gasto, el motivo más frecuente: Sin embargo, en la fase de reconocimiento de la obligación la “ausencia de fiscalización en fases anteriores o en el caso de acumulación de fases, causa de reparo en fases anteriores” es la causa que más se reitera.
- Acuerdos adoptados para convalidar las deficiencias detectadas en los reparos
 - Los expedientes incluidos en acuerdos adoptados separándose del criterio de un reparo formulado, suponen un 44,97% en número y un 73,25% en importe de los reparos formulados.
- Expedientes detectados con omisión del trámite de la función interventora
 - Estos expedientes suponen el 14,78% en número y un 3,02% en importe de los contratos informados excluida la contratación menor.
 - El contrato de servicios es el que ha sido objeto de más expedientes con omisión de la función interventora, con un 59,02% en número y un 88,26% en importe del total de dichos expedientes.
- Acuerdos adoptados con el fin de convalidar la omisión de la función interventora,
 - Con carácter general, se ha convalidado la práctica totalidad de los expedientes que adolecen de esta irregularidad, alcanzando el 76,98% en número y el 87,84% en importe de los expedientes con omisión de la función interventora, si bien hay que tener en cuenta la existencia de incongruencias, ya que el número o el importe de estos acuerdos en algunas entidades es superior a dichos expedientes.
- Expedientes de enriquecimiento injusto
 - Once intervenciones han comunicado expedientes de enriquecimiento injusto, de las que tres de ellas aglutinan el 80% de dichos expedientes.
- Reparos sobre la contratación menor

- Los reparos formulados en relación con la contratación menor, suponen el 1,66% en número y el 1,77% en importe del total de contratos menores informados.
- El contrato que ha sido objeto de más número de reparos es el contrato de obras, con un 2,59%. El contrato de servicios, con un 2,20%, es el más reparado si tenemos en cuenta el importe del total de contratos menores de cada tipo de contrato.
- El motivo más argumentado en el reparo sobre la contratación menor ha sido la “omisión de requisitos o trámites distintos de la insuficiencia o inadecuación de crédito”, con el 97,98% y el 92,40% de los reparos en número y en importe respectivamente.

B. Control posterior.

Las principales irregularidades detectadas son, al igual que en el ámbito autonómico:

- Las asociadas a la contratación menor y su utilización indebida al fraccionar contratos y concatenarlos, eludiendo la aplicación de procedimientos de adjudicación que fomentan la publicidad y concurrencia. Se deben mencionar, igualmente, el incumplimiento de las obligaciones de publicidad (anuncio completo, omisión de información suficiente) para garantizar la concurrencia, transparencia e igualdad de trato de los licitadores (18,75%).
- De forma conjunta, otras irregularidades asociadas a la fase de adjudicación, preparación y ejecución del contrato (26,14%, 18,18% y 13,64% respectivamente).

V. Recomendaciones

1. Resultados en el ámbito estatal

Nos remitimos en este punto a las recomendaciones ya indicadas.

2. Control interno en el ámbito autonómico

Tratándose del ejercicio de la **función interventora**, siguen existiendo limitaciones importantes que dificultan la realización de un análisis global. Estas limitaciones suelen referirse, bien a que no todos los contratos se tramitan internamente por el gestor de forma electrónica, incluyendo su fiscalización e intervención, bien a la imposibilidad de explotar los datos requeridos, fundamentalmente, los motivos del reparo.

Consecuencia de lo anterior, se recomienda a los órganos de control interno valorar la oportunidad, por un lado, de incorporar la totalidad de expedientes al sistema de tramitación electrónica de que dispongan y, por otro lado, efectuar los desarrollos en éste de tal manera que permitan obtener información global sobre los motivos del reparo. Así, se podría identificar cuáles son los puntos débiles en la tramitación de los expedientes por parte de las entidades controladas, sirviendo de herramienta para analizar los riesgos concretos en la contratación para el gestor y adoptar, en consecuencia, medidas oportunas.

Por otra parte, las normativas autonómicas regulan de forma diferente el ejercicio de la fiscalización previa, lo que dificulta la concreción, de forma uniforme y comparable, de las irregularidades detectadas, por lo que se trabajará en coordinación con las Intervenciones en orden a mejorar el proceso de obtención de los resultados derivados del control interno previo.

Finalmente, en relación con los resultados obtenidos en el control previo, se formulan las siguientes recomendaciones:

- Dado que una parte significativa de los reparos han sido formulados en la fase de autorización del gasto, se debe realizar el seguimiento por parte de los órganos de control interno de las causas que motivan dichos reparos, con el fin de detectar las debilidades concretas y formular recomendaciones que permitan garantizar el cumplimiento de la normativa vigente.
- En relación con los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito con el fin de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, cabe recordar que es un instrumento que debe ser utilizado en supuestos excepcionales, evitando que se convierta en un elemento que facilite el incumplimiento sistemático de la LCSP y de la normativa presupuestaria. En este sentido, los datos facilitados sobre este tipo de expedientes se refieren a ciertas áreas de gestión, de carácter social, que son comunes en aquellas CC. AA. para las que se ha dispuesto de datos. Destaca, fundamentalmente, el área de sanidad, por importes elevados y con carácter estructural. De acuerdo con la información aportada por una de las Intervenciones autonómicas con un peso

significativo en el total de expedientes, el problema existente con carácter general es la falta de crédito presupuestario, por lo que deberán adoptarse las medidas tanto desde la perspectiva de la planificación, como de la presupuestación, tendentes a corregir esta situación.

Por otra parte, si el vicio que afecta al expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito es constitutivo de nulidad, debe procederse a la revisión de oficio conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y ello sin perjuicio de dar cumplimiento, igualmente, a lo dispuesto en la Disposición Adicional 28.^a de la LCSP, en cuanto a la responsabilidad en que hayan podido incurrir las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Por lo que se refiere al **control posterior**, como se ha indicado anteriormente, los resultados ponen de manifiesto una presencia importante de fraccionamientos, así como de encadenamiento de contratos con el fin de eludir la publicidad y concurrencia, prácticas irregulares que se suelen concentrar en la contratación menor. En este sentido, tal y como se indicó en desde el IAS 2020, en determinadas CC. AA. la detección en la fase de reconocimiento de la obligación de estas irregularidades no implica la formulación de un reparo, al haberse prescindido del procedimiento legalmente establecido, por lo que no existe disuasión más allá de la puesta de manifiesto en los correspondientes informes de control posterior, a diferencia de lo que ocurre en el ámbito estatal y en otras CC. AA.

Se recomienda en este sentido, valorar la oportunidad de adoptar medidas en el ámbito del control previo, tendentes a reducir este tipo de prácticas.

3. Control interno en el ámbito local

De manera similar a lo manifestado en relación con el ámbito autonómico, por lo que respecta al ejercicio de la función interventora y como consecuencia de las limitaciones con las que los órganos de control interno se han encontrado a la hora de facilitar los datos, se recomienda valorar la oportunidad, por un lado, de incorporar la totalidad de expedientes al sistema de tramitación electrónica de que dispongan. Además, se sugiere efectuar los desarrollos en éste que permitan identificar patologías o debilidades en la actividad de contratación llevada a cabo por el gestor, a fin de poder adoptar medidas que permitan reducirlas.

Por otra parte, la fase en la que se concentran en mayor número los problemas es la correspondiente al reconocimiento de la obligación, por lo que se mantiene también la recomendación, realizada desde el IAS 2020, relativa al seguimiento por parte de los órganos de control interno de las causas que motivan dichos reparos, con el fin de detectar las debilidades concretas y formular recomendaciones que permitan garantizar el cumplimiento de la normativa vigente.

Por lo que respecta al control posterior, al igual que en el ámbito autonómico, destacan las prácticas irregulares consistentes en fraccionamientos, celebración de los mismos contratos con carácter repetitivo y que suelen darse, con carácter general, en el marco de la contratación menor. Se recomienda, en relación con lo anterior, valorar la oportunidad de adoptar medidas en el ámbito del control previo, tendentes a reducir este tipo de prácticas.

Anexo I.- Número de contratos por tipo y por CC. AA.

CC. AA*	Obras	Servicios	Suministro	Concesión de obras	Concesión de servicios	Adtvos. especiales	Mixtos	Otro tipo de contratos	Total
C. A. de Andalucía	1.469	20.101	19.839	-	39	148	46	568	42.210
C. A. de Aragón	80	1.318	2.805	-	-	-	-	-	4.203
C. A. de Castilla-La Mancha	706	5.538	5.555	-	81	30	30	-	11.940
C. A. de Cataluña	1.303	15.920	5.567	-	76	-	-	-	22.866
C. A. de la Región de Murcia	695	14.425	18.884	-	24	35	3	1.972	36.038
C. A. de La Rioja	383	6.570	6.652	-	-	-	-	68	13.673
C. A. de las Illes Balears	130	1.201	988	-	11	1	9	4	2.344
C. A. del País Vasco	955	2.925	1.167	-	-	4	-	56	5.107
C. A. del Principado de Asturias	170	385	108	-	-	-	4	7	674
C. de Castilla y León	1.632	14.781	4.725	-	105	11	5	185	21.444
C. de Madrid	1.964	5.234	2.375	-	14	1	-	-	9.588
C. F. de Navarra	8.363	34.388	40.999	19	3	-	-	-	83.772
C. Valenciana	952	3.141	2.825	2	8	1	40	254	7.223
Cdad. de Ceuta	422	1.176	1.618	-	1	-	-	105	3.322
Total	19.224	127.103	114.107	21	362	231	137	3.219	264.404

* Las CC. AA de Cantabria y de Extremadura no han podido facilitar la información sobre contratos licitados en 2022

Fuente: Elaboración propia OIReScon

Anexo II.- Representatividad de cada tipo de contrato, por CC. AA., respecto del total contratado de cada tipo de contrato por el conjunto de las CC. AA., en número de contratos

CC. AA*	Obras	Servicios	Suministro	Concesión de obras	Concesión de servicios	Adtvos. especiales	Mixtos	Otro tipo de contratos	Total
C. A. de Andalucía	7,64%	15,81%	17,39%		10,77%	64,07%	33,58%	17,65%	15,96%
C. A. de Aragón	0,42%	1,04%	2,46%						1,59%
C. A. de Castilla-La Mancha	3,67%	4,36%	4,87%		22,38%	12,99%	21,90%		4,52%
C. A. de Cataluña	6,78%	12,53%	4,88%		20,99%				8,65%
C. A. de la Región de Murcia	3,62%	11,35%	16,55%		6,63%	15,15%	2,19%	61,26%	13,63%
C. A. de La Rioja	1,99%	5,17%	5,83%					2,11%	5,17%
C. A. de las Illes Balears	0,68%	0,94%	0,87%		3,04%	0,43%	6,57%	0,12%	0,89%
C. A. del País Vasco	4,97%	2,30%	1,02%			1,73%		1,74%	1,93%
C. A. del Principado de Asturias	0,88%	0,30%	0,09%				2,92%	0,22%	0,25%
C. de Castilla y León	8,49%	11,63%	4,14%		29,01%	4,76%	3,65%	5,75%	8,11%
C. de Madrid	10,22%	4,12%	2,08%		3,87%	0,43%			3,63%
C. F. de Navarra	43,50%	27,06%	35,93%	90,48%	0,83%				31,68%
C. Valenciana	4,95%	2,47%	2,48%	9,52%	2,21%	0,43%	29,20%	7,89%	2,73%
Cdad. de Ceuta	2,20%	0,93%	1,42%		0,28%			3,26%	1,26%
Total	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

* Las CC. AA de Cantabria y de Extremadura no han podido facilitar la información sobre contratos licitados en 2022

Fuente: Elaboración propia OIReScon

Anexo III.- Porcentaje que cada tipo de contrato supone respecto del total contratado por cada C. A., en número de contratos.

CC. AA*	Obras	Servicios	Suministro	Concesión de obras	Concesión de servicios	Advos. especiales	Mixtos	Otro tipo de contratos	Total
C. A. de Andalucía	3,48%	47,62%	47,00%		0,09%	0,35%	0,11%	1,35%	100,00%
C. A. de Aragón	1,90%	31,36%	66,74%						100,00%
C. A. de Castilla-La Mancha	5,91%	46,38%	46,52%		0,68%	0,25%	0,25%		100,00%
C. A. de Cataluña	5,70%	69,62%	24,35%		0,33%				100,00%
C. A. de la Región de Murcia	1,93%	40,03%	52,40%		0,07%	0,10%	0,01%	5,47%	100,00%
C. A. de La Rioja	2,80%	48,05%	48,65%					0,50%	100,00%
C. A. de las Illes Balears	5,55%	51,24%	42,15%		0,47%	0,04%	0,38%	0,17%	100,00%
C. A. del País Vasco	18,70%	57,27%	22,85%			0,08%		1,10%	100,00%
C. A. del Principado de Asturias	25,22%	57,12%	16,02%				0,59%	1,04%	100,00%
C. de Castilla y León	7,61%	68,93%	22,03%		0,49%	0,05%	0,02%	0,86%	100,00%
C. de Madrid	20,48%	54,59%	24,77%		0,15%	0,01%			100,00%
C. F. de Navarra	9,98%	41,05%	48,94%	0,02%					100,00%
C. Valenciana	13,18%	43,49%	39,11%	0,03%	0,11%	0,01%	0,55%	3,52%	100,00%
Cdad. de Ceuta	12,70%	35,40%	48,71%		0,03%			3,16%	100,00%
Total	7,27%	48,07%	43,16%	0,01%	0,14%	0,09%	0,05%	1,22%	100,00%

* Las CC. AA de Cantabria y de Extremadura no han podido facilitar la información sobre contratos licitados en 2022

Fuente: Elaboración propia OIReScon

Anexo IV.- Contratos por tipo y por CC. AA., PBL (euros)

CC. AA.*	Obras	Servicios	Suministro	Concesión de obras	Concesión de servicios	Adtvos. especiales	Mixtos	Otro tipo de contratos	Total
C. A. de Andalucía	638.639.585,85	885.177.879,29	540.791.187,81	-	116.512,28	61.903.283,95	95.547.875,49	75.808.924,40	2.297.985.249,07
C. A. de Aragón	69.574.932,82	181.642.669,16	261.043.844,37	-	-	-	-	-	512.261.446,35
C. A. de Castilla-La Mancha	205.817.959,43	409.347.112,88	285.158.338,84	-	26.525.065,82	44.012,00	81.079.704,26	-	1.007.972.193,23
C. A. de Cataluña	65.665.317,44	684.090.448,19	323.058.434,12	-	1.456.534,12	-	-	-	1.074.270.733,87
C. A. de la Región de Murcia	78.988.213,80	229.804.691,07	73.271.850,65	-	88.050.881,39	1.686.853,39	13.439.909,97	7.442.271,99	492.684.672,26
C. A. de La Rioja	56.499.190,67	105.574.597,57	18.962.028,85	-	-	-	-	708.371,52	181.744.188,61
C. A. de las Illes Balears	106.838.672,93	222.788.511,46	164.522.404,37	-	4.124.520,36	46.350,00	20.664.351,17	2.599.432,80	521.584.243,09
C. A. del País Vasco	124.020.049,74	733.142.711,98	309.221.275,33	-	-	65.232,43	-	579.660,85	1.167.028.930,33
C. A. del Principado de Asturias	238.441.760,79	143.765.457,27	26.423.512,16	-	-	-	649.901,67	95.770,45	409.376.402,34
C. de Castilla y León	382.446.282,43	1.144.826.758,88	446.404.498,46	-	72.258.987,40	508.595,74	10.370.118,34	179.478.701,89	2.236.293.943,14
C. de Madrid	727.669.351,29	851.861.623,55	71.307.905,55	-	9.729.742,70	-	-	-	1.660.568.623,09
C. F. de Navarra	91.939.131,99	309.346.967,54	149.920.569,19	34.104.274,56	9.396.295,64	-	-	-	594.707.238,92
C. Valenciana	664.183.734,58	1.966.907.850,37	680.714.819,07	668.592,20	11.840.048,15	381.067,50	111.995.588,89	8.496.146,38	3.445.187.847,14
Cdad. de Ceuta	46.392.020,00	76.190.391,17	19.394.667,91	-	900,00	-	-	32.512.971,67	174.490.950,75
Total	3.497.116.203,76	7.944.467.670,37	3.370.195.336,68	34.772.866,76	223.499.487,86	64.635.395,01	333.747.449,79	307.722.251,95	15.776.156.662,19

* Las CC. AA de Cantabria y de Extremadura no han podido facilitar la información sobre contratos licitados en 2022

Fuente: Elaboración propia OIReScon

Anexo V.- Representatividad de cada tipo de contrato, por CC. AA., respecto del total contratado de cada tipo de contrato por el conjunto de las CC. AA., en PBL

CC. AA.*	Obras	Servicios	Suministro	Concesión de obras	Concesión de servicios	Adtvos. especiales	Mixtos	Otro tipo de contratos	Total
C. A. de Andalucía	18,26%	11,14%	16,05%		0,05%	95,77%	28,63%	24,64%	14,57%
C. A. de Aragón	1,99%	2,29%	7,75%						3,25%
C. A. de Castilla-La Mancha	5,89%	5,15%	8,46%		11,87%	0,07%	24,29%		6,39%
C. A. de Cataluña	1,88%	8,61%	9,59%		0,65%				6,81%
C. A. de la Región de Murcia	2,26%	2,89%	2,17%		39,40%	2,61%	4,03%	2,42%	3,12%
C. A. de La Rioja	1,62%	1,33%	0,56%					0,23%	1,15%
C. A. de las Illes Balears	3,06%	2,80%	4,88%		1,85%	0,07%	6,19%	0,84%	3,31%
C. A. del País Vasco	3,55%	9,23%	9,18%			0,10%		0,19%	7,40%
C. A. del Principado de Asturias	6,82%	1,81%	0,78%				0,19%	0,03%	2,59%
C. de Castilla y León	10,94%	14,41%	13,25%		32,33%	0,79%	3,11%	58,32%	14,18%
C. de Madrid	20,81%	10,72%	2,12%		4,35%				10,53%
C. F. de Navarra	2,63%	3,89%	4,45%	98,08%	4,20%				3,77%
C. Valenciana	18,99%	24,76%	20,20%	1,92%	5,30%	0,59%	33,56%	2,76%	21,84%
Cdad. de Ceuta	1,33%	0,96%	0,58%					10,57%	1,11%
Total	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

* Las CC. AA de Cantabria y de Extremadura no han podido facilitar la información sobre contratos licitados en 2022

Fuente: Elaboración propia OIReScon

Anexo VI.- Porcentaje que cada tipo de contrato supone respecto del total contratado por cada C. A., en número de contratos.

CC. AA*	Obras	Servicios	Suministro	Concesión de obras	Concesión de servicios	Adtvos. especiales	Mixtos	Otro tipo de contratos	Total
C. A. de Andalucía	27,79%	38,52%	23,53%		0,01%	2,69%	4,16%	3,30%	100,00%
C. A. de Aragón	13,58%	35,46%	50,96%						100,00%
C. A. de Castilla-La Mancha	20,42%	40,61%	28,29%		2,63%	0,00%	8,04%		100,00%
C. A. de Cataluña	6,11%	63,68%	30,07%		0,14%				100,00%
C. A. de la Región de Murcia	16,03%	46,64%	14,87%		17,87%	0,34%	2,73%	1,51%	100,00%
C. A. de La Rioja	31,09%	58,09%	10,43%					0,39%	100,00%
C. A. de las Illes Balears	20,48%	42,71%	31,54%		0,79%	0,01%	3,96%	0,50%	100,00%
C. A. del País Vasco	10,63%	62,82%	26,50%			0,01%		0,05%	100,00%
C. A. del Principado de Asturias	58,25%	35,12%	6,45%				0,16%	0,02%	100,00%
C. de Castilla y León	17,10%	51,19%	19,96%		3,23%	0,02%	0,46%	8,03%	100,00%
C. de Madrid	43,82%	51,30%	4,29%		0,59%				100,00%
C. F. de Navarra	15,46%	52,02%	25,21%	5,73%	1,58%				100,00%
C. Valenciana	19,28%	57,09%	19,76%	0,02%	0,34%	0,01%	3,25%	0,25%	100,00%
Cdad. de Ceuta	26,59%	43,66%	11,11%					18,63%	100,00%
Total	22,17%	50,36%	21,36%	0,22%	1,42%	0,41%	2,12%	1,95%	100,00%

* Las CC. AA de Cantabria y de Extremadura no han podido facilitar la información sobre contratos licitados en 2022

Fuente: Elaboración propia OIReScon

Anexo VII.- Número de contratos por cada tipo de procedimiento y por CC. AA.

CC. AA	Procedimiento abierto	Procedimiento abierto simplificado	Procedimiento restringido	Procedimiento con negociación con publicidad	Procedimiento con negociación sin publicidad	Acuerdos marco	Contratos basados en Acuerdo marco	Sistemas dinámicos	Contratos específicos de sistema dinámico	Modificaciones contractuales	Prórrogas	Encargos	Contratación menor	Otros	Total C. A.
C. A. de Andalucía	665	553	12	-	9	-	676	-	-	157	1.199	249	38.594	96	42.210
C. A. de Aragón	1.230	59	-	-	248	56	847	-	-	-	-	101	1.662	-	4.203
C. A. de Castilla-La Mancha	626	475	2	-	43	67	663	-	-	100	596	53	9.298	17	11.940
C. A. de Cataluña	352	381	-	-	78	-	936	-	-	130	916	30	19.962	81	22.866
C. A. de la Región de Murcia	222	67	-	1	22	-	40	-	-	49	149	29	35.402	57	36.038
C. A. de La Rioja	99	208	-	-	25	4	36	-	-	-	-	20	13.278	3	13.673
C. A. de las Illes Balears	227	242	-	-	134	28	211	-	-	24	261	66	1.138	13	2.344
C. A. del País Vasco	489	131	-	-	87	8	84	-	-	5	46	47	4.206	4	5.107
C. A. del Principado de Asturias	145	97	2	-	7	-	62	-	-	27	157	107	-	70	674
C. de Castilla y León	401	1.043	12	-	84	11	507	-	-	78	340	173	18.496	299	21.444
C. de Madrid	276	195	4	2	32	62	-	-	-	93	401	104	8.370	49	9.588
C. F. de Navarra	233	-	-	1	68	21	8	3	-	27	152	293	82.910	56	83.772
C. Valenciana	614	591	-	-	49	17	320	-	16	121	377	125	4.899	94	7.223
Cdad. de Ceuta	117	257	-	-	71	-	-	-	-	-	-	-	2.872	5	3.322
Total	5.696	4.299	32	4	957	274	4.390	3	16	811	4.594	1.397	241.087	844	264.404

* Las CC. AA de Cantabria y de Extremadura no han podido facilitar la información sobre contratos licitados en 2022

Fuente: Elaboración propia OIReScon

Anexo VIII.- Representatividad de cada tipo de procedimiento, por CC. AA., respecto del total contratado de cada tipo de procedimiento por el conjunto de las CC. AA., en número de contratos.

CC. AA	Procedimiento abierto	Procedimiento abierto simplificado	Procedimiento restringido	Procedimiento con negociación con publicidad	Procedimiento con negociación sin publicidad	Acuerdos marco	Contratos basados en Acuerdo marco	Sistemas dinámicos	Contratos específicos de sistema dinámico	Modificaciones contractuales	Prórrogas	Encargos	Contratación menor	Otros	Total C. A.
C. A. de Andalucía	11,67%	12,86%	37,50%		0,94%		15,40%			19,36%	26,10%	17,82%	16,01%	11,37%	15,96%
C. A. de Aragón	21,59%	1,37%			25,91%	20,44%	19,29%					7,23%	0,69%		1,59%
C. A. de Castilla-La Mancha	10,99%	11,05%	6,25%		4,49%	24,45%	15,10%			12,33%	12,97%	3,79%	3,86%	2,01%	4,52%
C. A. de Cataluña	6,18%	8,86%			8,15%		21,32%			16,03%	19,94%	2,15%	8,28%	9,60%	8,65%
C. A. de la Región de Murcia	3,90%	1,56%		25,00%	2,30%		0,91%			6,04%	3,24%	2,08%	14,68%	6,75%	13,63%
C. A. de La Rioja	1,74%	4,84%			2,61%	1,46%	0,82%					1,43%	5,51%	0,36%	5,17%
C. A. de las Illes Balears	3,99%	5,63%			14,00%	10,22%	4,81%			2,96%	5,68%	4,72%	0,47%	1,54%	0,89%
C. A. del País Vasco	8,58%	3,05%			9,09%	2,92%	1,91%			0,62%	1,00%	3,36%	1,74%	0,47%	1,93%
C. A. del Principado de Asturias	2,55%	2,26%	6,25%		0,73%		1,41%			3,33%	3,42%	7,66%		8,29%	0,25%
C. de Castilla y León	7,04%	24,26%	37,50%		8,78%	4,01%	11,55%			9,62%	7,40%	12,38%	7,67%	35,43%	8,11%
C. de Madrid	4,85%	4,54%	12,50%	50,00%	3,34%	22,63%				11,47%	8,73%	7,44%	3,47%	5,81%	3,63%
C. F. de Navarra	4,09%			25,00%	7,11%	7,66%	0,18%	100,00%		3,33%	3,31%	20,97%	34,39%	6,64%	31,68%
C. Valenciana	10,78%	13,75%			5,12%	6,20%	7,29%		100,00%	14,92%	8,21%	8,95%	2,03%	11,14%	2,73%
Cdad. de Ceuta	2,05%	5,98%			7,42%								1,19%	0,59%	1,26%
Total	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

* Las CC. AA de Cantabria y de Extremadura no han podido facilitar la información sobre contratos licitados en 2022

Fuente: Elaboración propia OIReScon

Anexo IX.- Porcentaje que cada tipo de procedimiento supone respecto del total contratado por cada C. A. , en número de contratos.

CC. AA	Procedimiento abierto	Procedimiento abierto simplificado	Procedimiento restringido	Procedimiento con negociación con publicidad	Procedimiento con negociación sin publicidad	Acuerdos marco	Contratos basados en Acuerdo marco	Sistemas dinámicos	Contratos específicos de sistema dinámico	Modificaciones contractuales	Prórrogas	Encargos	Contratación menor	Otros	Total C. A.
C. A. de Andalucía	1,58%	1,31%	0,03%		0,02%		1,60%			0,37%	2,84%	0,59%	91,43%	0,23%	100,00%
C. A. de Aragón	29,26%	1,40%			5,90%	1,33%	20,15%					2,40%	39,54%		100,00%
C. A. de Castilla-La Mancha	5,24%	3,98%	0,02%		0,36%	0,56%	5,55%			0,84%	4,99%	0,44%	77,87%	0,14%	100,00%
C. A. de Cataluña	1,54%	1,67%			0,34%		4,09%			0,57%	4,01%	0,13%	87,30%	0,35%	100,00%
C. A. de la Región de Murcia	0,62%	0,19%		0,00%	0,06%		0,11%			0,14%	0,41%	0,08%	98,24%	0,16%	100,00%
C. A. de La Rioja	0,72%	1,52%			0,18%	0,03%	0,26%					0,15%	97,11%	0,02%	100,00%
C. A. de las Illes Balears	9,68%	10,32%			5,72%	1,19%	9,00%			1,02%	11,13%	2,82%	48,55%	0,55%	100,00%
C. A. del País Vasco	9,58%	2,57%			1,70%	0,16%	1,64%			0,10%	0,90%	0,92%	82,36%	0,08%	100,00%
C. A. del Principado de Asturias	21,51%	14,39%	0,30%		1,04%		9,20%			4,01%	23,29%	15,88%		10,39%	100,00%
C. de Castilla y León	1,87%	4,86%	0,06%		0,39%	0,05%	2,36%			0,36%	1,59%	0,81%	86,25%	1,39%	100,00%
C. de Madrid	2,88%	2,03%	0,04%	0,02%	0,33%	0,65%				0,97%	4,18%	1,08%	87,30%	0,51%	100,00%
C. F. de Navarra	0,28%	0,00%		0,00%	0,08%	0,03%	0,01%	0,00%		0,03%	0,18%	0,35%	98,97%	0,07%	100,00%
C. Valenciana	8,50%	8,18%			0,68%	0,24%	4,43%		0,22%	1,68%	5,22%	1,73%	67,83%	1,30%	100,00%
Cdad. de Ceuta	3,52%	7,74%			2,14%								86,45%	0,15%	100,00%
Total	2,15%	1,63%	0,01%	0,00%	0,36%	0,10%	1,66%	0,00%	0,01%	0,31%	1,74%	0,53%	91,18%	0,32%	100,00%

* Las CC. AA de Cantabria y de Extremadura no han podido facilitar la información sobre contratos licitados en 2022

Fuente: Elaboración propia OIReScon

Anexo X.- Contratos por tipo de procedimiento y por CC. AA., PBL (euros)

CC. AA	Procedimiento abierto	Procedimiento abierto simplificado	Procedimiento restringido	Procedimiento con negociación con publicidad	Procedimiento con negociación sin publicidad	Contratos basados en Acuerdo marco	Contratos específicos de sistema dinámico	Modificaciones contractuales	Prórrogas	Encargos	Contratación menor	Otros	Total C. A.
C. A. de Andalucía	1.143.109.849,79	108.324.076,52	-	-	2.245.067,70	176.905.966,75	-	25.775.505,91	382.522.136,30	275.445.632,59	93.031.687,14	90.625.326,37	2.297.985.249,07
C. A. de Aragón	277.196.893,27	3.666.104,67	-	-	24.390.769,18	151.005.785,33	-	-	-	38.797.114,26	17.204.779,64	-	512.261.446,35
C. A. de Castilla-La Mancha	577.414.839,87	72.435.355,38	22.977,00	-	24.372.421,63	121.143.436,48	-	4.636.792,15	65.669.881,34	89.903.643,60	46.985.067,68	5.387.778,10	1.007.972.193,23
C. A. de Cataluña	476.442.787,46	33.021.617,28	-	-	82.628.625,13	94.916.048,40	-	55.496.260,40	106.393.710,31	54.004.300,70	89.469.283,86	81.898.100,33	1.074.270.733,87
C. A. de la Región de Murcia	275.587.703,01	13.806.139,91	-	76.175,00	9.456.628,27	30.919.868,23	-	8.442.190,62	31.065.800,62	15.896.201,58	55.700.884,56	51.733.080,46	492.684.672,26
C. A. de La Rioja	80.199.906,84	22.847.077,77	-	-	7.629.146,67	42.160.429,91	-	-	-	6.395.636,98	22.511.990,44	-	181.744.188,61
C. A. de las Illes Balears	251.385.926,83	20.635.285,96	-	-	100.869.696,78	65.230.533,87	-	689.953,62	38.577.420,14	26.937.208,10	12.911.945,62	4.346.272,17	521.584.243,09
C. A. del País Vasco	935.230.482,72	13.376.073,57	-	-	15.686.708,21	7.069.641,44	-	201.842,62	1.067.844,21	156.880.028,76	36.994.126,29	522.182,51	1.167.028.930,33
C. A. del Principado de Asturias	233.795.323,22	10.825.962,75	71.516,20	-	2.706.233,75	16.243.884,99	-	1.349.786,08	48.755.141,16	80.533.452,71	-	15.095.101,48	409.376.402,34
C. de Castilla y León	1.280.157.053,31	47.616.413,80	65.674.694,70	-	85.320.479,67	293.215.585,76	-	13.359.283,55	171.856.087,29	179.012.772,88	75.143.592,17	24.937.980,01	2.236.293.943,14
C. de Madrid	1.205.503.550,74	30.739.078,80	2.801.275,16	862.827,76	23.889.890,72	-	-	21.447.223,23	193.244.231,40	47.626.662,23	70.672.809,05	63.781.074,00	1.660.568.623,09
C. F. de Navarra	201.729.444,57	-	-	2.399.018,61	20.857.797,18	13.206.258,49	-	13.326.762,65	57.605.412,27	106.793.655,08	124.962.126,24	53.826.763,83	594.707.238,92
C. Valenciana	2.514.264.382,50	116.084.283,62	-	-	251.131.766,38	167.834.547,87	25.276.087,20	20.405.142,90	96.530.991,68	174.908.257,72	36.234.409,85	42.517.977,42	3.445.187.847,14
Cdad. de Ceuta	129.775.706,88	17.542.507,52	-	-	4.919.016,77	-	-	-	-	-	21.723.945,65	529.773,93	174.490.950,75
Total	9.581.793.851,00	510.919.977,55	68.570.463,06	3.338.021,37	656.104.248,04	1.179.851.987,52	25.276.087,20	165.130.743,73	1.193.288.656,72	1.253.134.567,19	703.546.648,19	435.201.410,61	15.776.156.662,19

* Las CC. AA de Cantabria y de Extremadura no han podido facilitar la información sobre contratos licitados en 2022

Fuente: Elaboración propia OIReScon

Anexo XI.- Representatividad de cada tipo de procedimiento, por CC. AA., respecto del total contratado de cada tipo de procedimiento por el conjunto de las CC. AA., en PBL.

CC. AA	Procedimiento abierto	Procedimiento abierto simplificado	Procedimiento restringido	Procedimiento con negociación con publicidad	Procedimiento con negociación sin publicidad	Contratos basados en Acuerdo marco	Contratos específicos de sistema dinámico	Modificaciones contractuales	Prórrogas	Encargos	Contratación menor	Otros	Total C. A.
C. A. de Andalucía	11,93%	21,20%			0,34%	14,99%		15,61%	32,06%	21,98%	13,22%	20,82%	14,57%
C. A. de Aragón	2,89%	0,72%			3,72%	12,80%				3,10%	2,45%		3,25%
C. A. de Castilla-La Mancha	6,03%	14,18%	0,03%		3,71%	10,27%		2,81%	5,50%	7,17%	6,68%	1,24%	6,39%
C. A. de Cataluña	4,97%	6,46%			12,59%	8,04%		33,61%	8,92%	4,31%	12,72%	18,82%	6,81%
C. A. de la Región de Murcia	2,88%	2,70%		2,28%	1,44%	2,62%		5,11%	2,60%	1,27%	7,92%	11,89%	3,12%
C. A. de La Rioja	0,84%	4,47%			1,16%	3,57%				0,51%	3,20%		1,15%
C. A. de las Illes Balears	2,62%	4,04%			15,37%	5,53%		0,42%	3,23%	2,15%	1,84%	1,00%	3,31%
C. A. del País Vasco	9,76%	2,62%			2,39%	0,60%		0,12%	0,09%	12,52%	5,26%	0,12%	7,40%
C. A. del Principado de Asturias	2,44%	2,12%	0,10%		0,41%	1,38%		0,82%	4,09%	6,43%		3,47%	2,59%
C. de Castilla y León	13,36%	9,32%	95,78%		13,00%	24,85%		8,09%	14,40%	14,29%	10,68%	5,73%	14,18%
C. de Madrid	12,58%	6,02%	4,09%	25,85%	3,64%			12,99%	16,19%	3,80%	10,05%	14,66%	10,53%
C. F. de Navarra	2,11%			71,87%	3,18%	1,12%		8,07%	4,83%	8,52%	17,76%	12,37%	3,77%
C. Valenciana	26,24%	22,72%			38,28%	14,23%	100,00%	12,36%	8,09%	13,96%	5,15%	9,77%	21,84%
Cdad. de Ceuta	1,35%	3,43%			0,75%						3,09%	0,12%	1,11%
Total	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

* Las CC. AA de Cantabria y de Extremadura no han podido facilitar la información sobre contratos licitados en 2022

Fuente: Elaboración propia OIReScon

Anexo XII.- Porcentaje que cada tipo de procedimiento supone respecto del total contratado por cada C. A., en PBL.

CC. AA*	Procedimiento abierto	Procedimiento abierto simplificado	Procedimiento restringido	Procedimiento con negociación con publicidad	Procedimiento con negociación sin publicidad	Contratos basados en Acuerdo marco	Contratos específicos de sistema dinámico	Modificaciones contractuales	Prórrogas	Encargos	Contratación menor	Otros	Total C. A.
C. A. de Andalucía	49,74%	4,71%			0,10%	7,70%		1,12%	16,65%	11,99%	4,05%	3,94%	100,00%
C. A. de Aragón	54,11%	0,72%			4,76%	29,48%				7,57%	3,36%		100,00%
C. A. de Castilla-La Mancha	57,28%	7,19%	0,00%		2,42%	12,02%		0,46%	6,52%	8,92%	4,66%	0,53%	100,00%
C. A. de Cataluña	44,35%	3,07%			7,69%	8,84%		5,17%	9,90%	5,03%	8,33%	7,62%	100,00%
C. A. de la Región de Murcia	55,94%	2,80%		0,02%	1,92%	6,28%		1,71%	6,31%	3,23%	11,31%	10,50%	100,00%
C. A. de La Rioja	44,13%	12,57%			4,20%	23,20%				3,52%	12,39%	0,00%	100,00%
C. A. de las Illes Balears	48,20%	3,96%			19,34%	12,51%		0,13%	7,40%	5,16%	2,48%	0,83%	100,00%
C. A. del País Vasco	80,14%	1,15%			1,34%	0,61%		0,02%	0,09%	13,44%	3,17%	0,04%	100,00%
C. A. del Principado de Asturias	57,11%	2,64%	0,02%		0,66%	3,97%		0,33%	11,91%	19,67%		3,69%	100,00%
C. de Castilla y León	57,24%	2,13%	2,94%		3,82%	13,11%		0,60%	7,68%	8,00%	3,36%	1,12%	100,00%
C. de Madrid	72,60%	1,85%	0,17%	0,05%	1,44%			1,29%	11,64%	2,87%	4,26%	3,84%	100,00%
C. F. de Navarra	33,92%			0,40%	3,51%	2,22%		2,24%	9,69%	17,96%	21,01%	9,05%	100,00%
C. Valenciana	72,98%	3,37%			7,29%	4,87%	0,73%	0,59%	2,80%	5,08%	1,05%	1,23%	100,00%
Cdad. de Ceuta	74,37%	10,05%			2,82%						12,45%	0,30%	100,00%
Total	60,74%	3,24%	0,43%	0,02%	4,16%	7,48%	0,16%	1,05%	7,56%	7,94%	4,46%	2,76%	100,00%

* Las CC. AA de Cantabria y de Extremadura no han podido facilitar la información sobre contratos licitados en 2022

Fuente: Elaboración propia OIReScon

Anexo XIII.- Control posterior: irregularidades por CC. AA.

Irregularidades	C. A. de Andalucía	C. A. de Cantabria	C. de Castilla y León	C. de Madrid	C. F. de Navarra	C. Valenciana	C. A. de Extremadura	C. A. de las Illes Balears	C. A. de La Rioja	C. A. del País Vasco	C. A. del Principado de Asturias	C. A. de la Región de Murcia	Total
No se acredita la insuficiencia de medios propios	5,41%	14,29%	15,00%			12,68%	4,00%	10,00%		0,84%	4,76%		5,42%
No se justifica el detalle de la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas	40,54%	21,43%	20,00%		50,00%	23,94%	12,00%		12,50%		19,05%	10,34%	14,36%
Incorrecta imputación presupuestaria	54,05%	21,43%	5,00%			11,27%	12,00%	20,00%			4,76%		10,30%
No se justifica el presupuesto de licitación	10,81%	28,57%				25,35%	56,00%			0,84%	23,81%	3,45%	12,74%
Incorrecta calificación del contrato	27,03%	14,29%	5,00%			5,63%	4,00%	20,00%		0,84%	9,52%	24,14%	8,13%
Insuficiente justificación (o no acreditarse los requisitos que permiten su utilización) del procedimiento de adjudicación utilizado, o de la tramitación con carácter de urgencia o emergencia	48,65%	21,43%	25,00%			25,35%	4,00%	40,00%		0,84%	4,76%	20,69%	15,45%
No justificación de la no división en lotes		7,14%				7,04%					14,29%		2,44%
Contratación menor: se fracciona superando los contratos adjudicados, los umbrales para la contratación menor, incluir los contratos encadenados	56,76%		40,00%	66,67%	75,00%	32,39%	24,00%	30,00%	56,25%	4,20%		31,03%	24,12%
Resto de contratos no menores: se fracciona eludiendo los umbrales para la tramitación del expediente, por el procedimiento correspondiente. Incluir los contratos encadenados	18,92%					4,23%		20,00%				3,45%	3,52%
Prórroga tácita o indebida, una vez finalizada la duración máxima del contrato o habiendo vencido el mismo	56,76%		20,00%		100,00%	2,82%	8,00%					3,45%	9,21%
Otras irregularidades fase de preparación	37,84%	64,29%	10,00%	66,67%		38,03%	16,00%		12,50%		85,71%	31,03%	23,58%
No se justifica, no se concreta con carácter previo los medios de acreditación de la solvencia económica y financiera, y/o de la solvencia técnica o profesional o se hace incorrectamente	10,81%	14,29%				4,23%	8,00%			0,84%	19,05%		4,34%
Falta de la suficiente justificación, concreción previa de los criterios de adjudicación o inadecuada definición o,	10,81%	7,14%	10,00%			11,27%	8,00%			0,84%	28,57%	3,45%	6,78%

Irregularidades	C. A. de Andalucía	C. A. de Cantabria	C. de Castilla y León	C. de Madrid	C. F. de Navarra	C. Valenciana	C. A. de Extremadura	C. A. de las Illes Balears	C. A. de La Rioja	C. A. del País Vasco	C. A. del Principado de Asturias	C. A. de la Región de Murcia	Total
falta de concreción de las reglas de valoración de los criterios de adjudicación, falta de relación con el objeto del contrato													
Incorrecta ponderación del criterio precio (ya sea a través de la fórmula o d la ponderación atribuida al criterio precio)											9,52%		0,54%
No se incluye en el PCAP al menos una condición especial de ejecución de carácter económico, relacionada con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social o relativa al empleo		7,14%				2,82%				0,84%	4,76%		1,36%
Pliegos excesivamente genéricos			10,00%			1,41%				0,84%			1,08%
Otras irregularidades en el PCAP	21,62%		20,00%			1,41%	40,00%			0,84%	52,38%	3,45%	9,76%
Irregularidades en el PPT	16,22%	14,29%	10,00%				12,00%			0,84%	19,05%	3,45%	5,15%
Falta de competencia para la autorización del expediente o la aprobación del gasto	13,51%		5,00%			7,04%		10,00%			4,76%	3,45%	3,79%
Otras irregularidades en la aprobación del expediente	24,32%	7,14%	30,00%	33,33%		14,08%	8,00%				42,86%	6,90%	10,84%
Adjudicación directa indebida	13,51%	7,14%	10,00%			1,41%	20,00%			0,84%			4,07%
Procedimientos de adjudicación que prevén la negociación: no se negocia	2,70%		10,00%			1,41%	8,00%			0,84%	9,52%		2,44%
Insuficiente justificación de una baja temeraria			10,00%										0,54%
Incumplimiento del trámite de audiencia para que el licitador justifique la baja temeraria													0,00%
Deficiencias en los informes de valoración	2,70%		10,00%			1,41%	4,00%	10,00%		0,84%			1,90%
Otras irregularidades en el proceso de valoración de las ofertas	2,70%	14,29%	5,00%			4,23%	4,00%				9,52%		2,71%
Incumplimiento de las obligaciones de publicidad, tanto del anuncio completo, como los supuestos de omisión de información suficiente en los anuncios (licitación, adjudicación) para garantizar la concurrencia, transparencia e igualdad de trato de los licitadores	59,46%	28,57%	45,00%			21,13%		60,00%		3,36%	4,76%	13,79%	17,62%

Irregularidades	C. A. de Andalucía	C. A. de Cantabria	C. de Castilla y León	C. de Madrid	C. F. de Navarra	C. Valenciana	C. A. de Extremadura	C. A. de las Illes Balears	C. A. de La Rioja	C. A. del País Vasco	C. A. del Principado de Asturias	C. A. de la Región de Murcia	Total
Inadecuado sistema de registro y archivo de las proposiciones económicas	2,70%					1,41%					4,76%		0,81%
No tramitación del expediente en contratación menor	27,03%		5,00%			1,41%	24,00%	20,00%	12,50%	0,84%		10,34%	7,05%
No solicitud de al menos tres ofertas o no justificar la no petición de las mismas en contratación menor	10,81%	64,29%	10,00%			14,08%	36,00%		31,25%		4,76%	17,24%	12,20%
No acreditarse para el adjudicatario, el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia	13,51%	14,29%	10,00%			11,27%					4,76%		4,88%
No comprobar el cumplimiento de los criterios de adjudicación de carácter social o medioambiental													0,00%
Otras irregularidades fase de adjudicación	51,35%	42,86%	20,00%	33,33%		11,27%	80,00%	20,00%	12,50%		61,90%	3,45%	20,60%
No ha formalizado un acto de recepción o conformidad o adolece de irregularidades, incluyendo el incumplimiento del plazo para el mismo	51,35%	7,14%	30,00%	33,33%		12,68%	16,00%	10,00%		0,84%	9,52%	3,45%	12,20%
No se factura conforme a los precios del contrato	18,92%					2,82%	4,00%	20,00%					3,25%
Incumplimientos del plazo de ejecución sin imposición de penalidades o resolución del contrato	5,41%					1,41%	8,00%			0,84%	9,52%	3,45%	2,44%
No resulta suficientemente acreditado que el contrato se ejecutara con total cumplimiento de las obligaciones contraídas por los respectivos adjudicatarios	5,41%	7,14%	10,00%			1,41%	4,00%	10,00%	6,25%			3,45%	2,71%
Prestaciones sin cobertura contractual	16,22%	7,14%	20,00%		75,00%	26,76%	4,00%	20,00%			14,29%	24,14%	12,47%
Facturas con irregularidades	37,84%	7,14%	15,00%		25,00%		12,00%		6,25%		4,76%		6,50%
Contratación menor: se factura por encima de los umbrales.	21,62%		5,00%		50,00%	4,23%	4,00%			0,84%	19,05%	10,34%	6,23%
Resto de contratos no menores: se factura por encima de los umbrales.	2,70%				25,00%						4,76%		0,81%
Modificados, contratos complementarios, ampliaciones de plazo que no obedecen a causas imprevistas y que debieron ser objeto de nueva licitación	21,62%					1,41%							2,44%
Modificados sin formalizar	13,51%					1,41%				0,84%	9,52%		2,44%
No comprobación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución	2,70%	7,14%	10,00%		25,00%							3,45%	1,63%

Irregularidades	C. A. de Andalucía	C. A. de Cantabria	C. de Castilla y León	C. de Madrid	C. F. de Navarra	C. Valenciana	C. A. de Extremadura	C. A. de las Illes Balears	C. A. de La Rioja	C. A. del País Vasco	C. A. del Principado de Asturias	C. A. de la Región de Murcia	Total
No comprobar el cumplimiento de los criterios de adjudicación de carácter social o medioambiental			5,00%								4,76%		0,54%
Incumplimiento de los plazos de pago	54,05%		20,00%			32,39%	4,00%	20,00%	18,75%	0,84%	4,76%	13,79%	15,99%
Otras irregularidades fase de ejecución	32,43%	14,29%	5,00%	66,67%		16,90%	12,00%				76,19%	20,69%	14,63%

Fuente: Elaboración propia OIReScon

Anexo XIV.- Número de contratos por tipo y por EE. LL.

EE. LL.	Obras	Servicios	Suministro	Concesión de obras	Concesión de servicios	Adtvos. Especiales	Mixtos	Otros tipos de contratos	Total E. L.
Ayto. de Barcelona	438	4.111	916	-	7	-	-	70	5.542
Ayto. de Logroño	59	263	88	-	-	-	-	59	469
Ayto. de Madrid	1.420	4.002	2.847	2	36	-	-	-	8.307
Ayto. de Málaga	209	1.796	910	-	2	1	15	132	3.065
Ayto. de Murcia	234	1.249	924	-	-	-	29	-	2.436
Ayto. de Oviedo	41	3.456	2.029	-	3	-	20	68	5.617
Ayto. de Pamplona	31	161	15	-	-	-	-	-	207
Ayto. de Valencia	188	1.278	723	-	-	-	15	897	3.101
Ayto. de Zaragoza	97	251	133	-	8	-	-	-	489
Cabildo de El Hierro	70	1.470	1.842	-	-	-	-	163	3.545
Cabildo de Gran Canaria	177	1.795	604	-	6	-	-	5	2.587
Cabildo de La Gomera	35	202	70	-	-	-	3	61	371
Cabildo de La Palma	92	213	76	-	-	-	3	12	396
Cabildo de Lanzarote	30	1.315	784	-	-	16	-	-	2.145
Cabildo de Tenerife	305	3.719	3.255	-	-	-	6	119	7.404
Consell de Mallorca	44	708	347	-	-	-	1	17	1.117
Consell de Menorca	98	5.246	4.313	-	1	-	2	-	9.660
D. P. de A Coruña	87	384	41	-	9	-	-	52	573
D. P. de Albacete	139	3.248	3.288	-	-	-	3	4	6.682
D. P. de Alicante	259	3.034	1.888	-	1	1	1	14	5.198
D. P. de Almería	171	395	149	-	-	-	-	17	732
D. P. de Ávila	13	28	21	-	-	-	-	-	62
D. P. de Badajoz	109	1.758	804	-	-	-	-	7	2.678

EE. LL.	Obras	Servicios	Suministro	Concesión de obras	Concesión de servicios	Adtvos. Especiales	Mixtos	Otros tipos de contratos	Total E. L.
D. P. de Barcelona	162	3.457	264	2	1	-	3	55	3.944
D. P. de Burgos	39	2.185	6.432	-	-	-	-	4	8.660
D. P. de Cádiz	37	902	636	-	-	-	4	282	1.861
D. P. de Castellón	18	634	365	-	2	-	11	11	1.041
D. P. de Ciudad Real	218	5.212	2.900	-	-	-	-	22	8.352
D. P. de Córdoba	202	2.479	1.356	-	-	-	1	240	4.278
D. P. de Girona	76	421	232	2	1	-	5	30	767
D. P. de Granada	148	182	112	-	-	-	3	6	451
D. P. de Guadalajara	142	115	102	-	-	-	2	33	394
D. P. de Huelva	18	137	101	-	-	-	9	5	270
D. P. de Huesca	125	527	165	-	-	-	1	57	875
D. P. de Jaén	85	1.524	672	-	1	1	-	17	2.300
D. P. de Palencia	105	230	78	-	1	2	-	18	434
D. P. de Pontevedra	65	417	99	-	-	-	4	123	708
D. P. de Salamanca	103	2.859	2.238	-	-	-	1	3	5.204
D. P. de Segovia	25	128	102	-	-	-	-	-	255
D. P. de Sevilla	122	634	138	-	-	-	7	6	907
D. P. de Soria	53	43	37	-	-	-	-	-	133
D. P. de Tarragona	19	279	149	-	-	-	18	2	467
D. P. de Teruel	17	129	35	-	-	-	-	-	181
D. P. de Toledo	38	98	61	-	1	-	-	33	231
D. P. de Valencia	46	4.574	2.773	-	-	-	4	444	7.841
D. P. de Valladolid	35	1.211	1.444	-	-	-	-	48	2.738
D. P. de Zamora	40	994	1.222	-	-	-	-	-	2.256
D. F. de Álava	30	492	128	-	-	-	-	282	932

EE. LL.	Obras	Servicios	Suministro	Concesión de obras	Concesión de servicios	Adtvos. Especiales	Mixtos	Otros tipos de contratos	Total E. L.
D. F. de Bizkaia	241	5.068	4.295	2	-	-	-	88	9.694
D. F. de Gipuzkoa	550	3.129	1.829	-	1	6	-	12	5.527
Total	7.105	78.142	54.032	8	81	27	171	3.518	143.084

Fuente: Elaboración propia OIReScon

Anexo XV.- Representatividad de cada tipo de contrato, por EE. LL, respecto del total contratado por el conjunto de las EE. LL, en número de contratos

EE. LL.	Obras	Servicios	Suministro	Concesión de obras	Concesión de servicios	Adtvos. Especiales	Mixtos	Otros tipos de contratos	Total E. L.
Ayto. de Barcelona	6,16%	5,26%	1,70%		8,64%			1,99%	3,87%
Ayto. de Logroño	0,83%	0,34%	0,16%					1,68%	0,33%
Ayto. de Madrid	19,99%	5,12%	5,27%	25,00%	44,44%				5,81%
Ayto. de Málaga	2,94%	2,30%	1,68%		2,47%	3,70%	8,77%	3,75%	2,14%
Ayto. de Murcia	3,29%	1,60%	1,71%				16,96%		1,70%
Ayto. de Oviedo	0,58%	4,42%	3,76%		3,70%		11,70%	1,93%	3,93%
Ayto. de Pamplona	0,44%	0,21%	0,03%						0,14%
Ayto. de Valencia	2,65%	1,64%	1,34%				8,77%	25,50%	2,17%
Ayto. de Zaragoza	1,37%	0,32%	0,25%		9,88%				0,34%
Cabildo de El Hierro	0,99%	1,88%	3,41%					4,63%	2,48%
Cabildo de Gran Canaria	2,49%	2,30%	1,12%		7,41%			0,14%	1,81%
Cabildo de La Gomera	0,49%	0,26%	0,13%				1,75%	1,73%	0,26%
Cabildo de La Palma	1,29%	0,27%	0,14%				1,75%	0,34%	0,28%
Cabildo de Lanzarote	0,42%	1,68%	1,45%			59,26%			1,50%
Cabildo de Tenerife	4,29%	4,76%	6,02%				3,51%	3,38%	5,17%
Consell de Mallorca	0,62%	0,91%	0,64%				0,58%	0,48%	0,78%
Consell de Menorca	1,38%	6,71%	7,98%		1,23%		1,17%		6,75%
D. F. de Álava	0,42%	0,63%	0,24%					8,02%	0,65%
D. F. de Bizkaia	3,39%	6,49%	7,95%	25,00%				2,50%	6,78%
D. F. de Gipuzkoa	7,74%	4,00%	3,39%		1,23%	22,22%		0,34%	3,86%
D. P. de A Coruña	1,22%	0,49%	0,08%		11,11%			1,48%	0,40%
D. P. de Albacete	1,96%	4,16%	6,09%				1,75%	0,11%	4,67%
D. P. de Alicante	3,65%	3,88%	3,49%		1,23%	3,70%	0,58%	0,40%	3,63%

EE. LL.	Obras	Servicios	Suministro	Concesión de obras	Concesión de servicios	Adtvos. Especiales	Mixtos	Otros tipos de contratos	Total E. L.
D. P. de Almería	2,41%	0,51%	0,28%					0,48%	0,51%
D. P. de Ávila	0,18%	0,04%	0,04%						0,04%
D. P. de Badajoz	1,53%	2,25%	1,49%					0,20%	1,87%
D. P. de Barcelona	2,28%	4,42%	0,49%	25,00%	1,23%		1,75%	1,56%	2,76%
D. P. de Burgos	0,55%	2,80%	11,90%					0,11%	6,05%
D. P. de Cádiz	0,52%	1,15%	1,18%				2,34%	8,02%	1,30%
D. P. de Castellón	0,25%	0,81%	0,68%		2,47%		6,43%	0,31%	0,73%
D. P. de Ciudad Real	3,07%	6,67%	5,37%					0,63%	5,84%
D. P. de Córdoba	2,84%	3,17%	2,51%				0,58%	6,82%	2,99%
D. P. de Girona	1,07%	0,54%	0,43%	25,00%	1,23%		2,92%	0,85%	0,54%
D. P. de Granada	2,08%	0,23%	0,21%				1,75%	0,17%	0,32%
D. P. de Guadalajara	2,00%	0,15%	0,19%				1,17%	0,94%	0,28%
D. P. de Huelva	0,25%	0,18%	0,19%				5,26%	0,14%	0,19%
D. P. de Huesca	1,76%	0,67%	0,31%				0,58%	1,62%	0,61%
D. P. de Jaén	1,20%	1,95%	1,24%		1,23%	3,70%		0,48%	1,61%
D. P. de Palencia	1,48%	0,29%	0,14%		1,23%	7,41%		0,51%	0,30%
D. P. de Pontevedra	0,91%	0,53%	0,18%				2,34%	3,50%	0,49%
D. P. de Salamanca	1,45%	3,66%	4,14%				0,58%	0,09%	3,64%
D. P. de Segovia	0,35%	0,16%	0,19%						0,18%
D. P. de Sevilla	1,72%	0,81%	0,26%				4,09%	0,17%	0,63%
D. P. de Soria	0,75%	0,06%	0,07%						0,09%
D. P. de Tarragona	0,27%	0,36%	0,28%				10,53%	0,06%	0,33%
D. P. de Teruel	0,24%	0,17%	0,06%						0,13%
D. P. de Toledo	0,53%	0,13%	0,11%		1,23%			0,94%	0,16%
D. P. de Valencia	0,65%	5,85%	5,13%				2,34%	12,62%	5,48%

EE. LL.	Obras	Servicios	Suministro	Concesión de obras	Concesión de servicios	Adtvos. Especiales	Mixtos	Otros tipos de contratos	Total E. L.
D. P. de Valladolid	0,49%	1,55%	2,67%					1,36%	1,91%
D. P. de Zamora	0,56%	1,27%	2,26%						1,58%
Total	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

Fuente: Elaboración propia OIReScon

Anexo XVI.- Porcentaje que cada tipo de contrato, supone respecto del total contratado por cada E. L., en número de contratos.

EE. LL.	Obras	Servicios	Suministro	Concesión de obras	Concesión de servicios	Adtvos. Especiales	Mixtos	Otros tipos de contratos	Total E. L.
Ayto. de Barcelona	7,90%	74,18%	16,53%		0,13%			1,26%	100,00%
Ayto. de Logroño	12,58%	56,08%	18,76%					12,58%	100,00%
Ayto. de Madrid	17,09%	48,18%	34,27%	0,02%	0,43%				100,00%
Ayto. de Málaga	6,82%	58,60%	29,69%		0,07%	0,03%	0,49%	4,31%	100,00%
Ayto. de Murcia	9,61%	51,27%	37,93%				1,19%		100,00%
Ayto. de Oviedo	0,73%	61,53%	36,12%		0,05%		0,36%	1,21%	100,00%
Ayto. de Pamplona	14,98%	77,78%	7,25%						100,00%
Ayto. de Valencia	6,06%	41,21%	23,32%				0,48%	28,93%	100,00%
Ayto. de Zaragoza	19,84%	51,33%	27,20%		1,64%				100,00%
Cabildo de El Hierro	1,97%	41,47%	51,96%					4,60%	100,00%
Cabildo de Gran Canaria	6,84%	69,39%	23,35%		0,23%			0,19%	100,00%
Cabildo de La Gomera	9,43%	54,45%	18,87%				0,81%	16,44%	100,00%
Cabildo de La Palma	23,23%	53,79%	19,19%				0,76%	3,03%	100,00%
Cabildo de Lanzarote	1,40%	61,31%	36,55%			0,75%			100,00%
Cabildo de Tenerife	4,12%	50,23%	43,96%				0,08%	1,61%	100,00%
Consell de Mallorca	3,94%	63,38%	31,07%				0,09%	1,52%	100,00%
Consell de Menorca	1,01%	54,31%	44,65%		0,01%		0,02%		100,00%
D. F. de Álava	3,22%	52,79%	13,73%					30,26%	100,00%
D. F. de Bizkaia	2,49%	52,28%	44,31%	0,02%				0,91%	100,00%
D. F. de Gipuzkoa	9,95%	56,61%	33,09%		0,02%	0,11%		0,22%	100,00%
D. P. de A Coruña	15,18%	67,02%	7,16%		1,57%			9,08%	100,00%
D. P. de Albacete	2,08%	48,61%	49,21%				0,04%	0,06%	100,00%
D. P. de Alicante	4,98%	58,37%	36,32%		0,02%	0,02%	0,02%	0,27%	100,00%

EE. LL.	Obras	Servicios	Suministro	Concesión de obras	Concesión de servicios	Adtvos. Especiales	Mixtos	Otros tipos de contratos	Total E. L.
D. P. de Almería	23,36%	53,96%	20,36%					2,32%	100,00%
D. P. de Ávila	20,97%	45,16%	33,87%						100,00%
D. P. de Badajoz	4,07%	65,65%	30,02%					0,26%	100,00%
D. P. de Barcelona	4,11%	87,65%	6,69%	0,05%	0,03%		0,08%	1,39%	100,00%
D. P. de Burgos	0,45%	25,23%	74,27%					0,05%	100,00%
D. P. de Cádiz	1,99%	48,47%	34,18%				0,21%	15,15%	100,00%
D. P. de Castellón	1,73%	60,90%	35,06%		0,19%		1,06%	1,06%	100,00%
D. P. de Ciudad Real	2,61%	62,40%	34,72%					0,26%	100,00%
D. P. de Córdoba	4,72%	57,95%	31,70%				0,02%	5,61%	100,00%
D. P. de Girona	9,91%	54,89%	30,25%	0,26%	0,13%		0,65%	3,91%	100,00%
D. P. de Granada	32,82%	40,35%	24,83%				0,67%	1,33%	100,00%
D. P. de Guadalajara	36,04%	29,19%	25,89%				0,51%	8,38%	100,00%
D. P. de Huelva	6,67%	50,74%	37,41%				3,33%	1,85%	100,00%
D. P. de Huesca	14,29%	60,23%	18,86%				0,11%	6,51%	100,00%
D. P. de Jaén	3,70%	66,26%	29,22%		0,04%	0,04%		0,74%	100,00%
D. P. de Palencia	24,19%	53,00%	17,97%		0,23%	0,46%		4,15%	100,00%
D. P. de Pontevedra	9,18%	58,90%	13,98%				0,56%	17,37%	100,00%
D. P. de Salamanca	1,98%	54,94%	43,01%				0,02%	0,06%	100,00%
D. P. de Segovia	9,80%	50,20%	40,00%						100,00%
D. P. de Sevilla	13,45%	69,90%	15,21%				0,77%	0,66%	100,00%
D. P. de Soria	39,85%	32,33%	27,82%						100,00%
D. P. de Tarragona	4,07%	59,74%	31,91%				3,85%	0,43%	100,00%
D. P. de Teruel	9,39%	71,27%	19,34%						100,00%
D. P. de Toledo	16,45%	42,42%	26,41%		0,43%			14,29%	100,00%
D. P. de Valencia	0,59%	58,33%	35,37%				0,05%	5,66%	100,00%

EE. LL.	Obras	Servicios	Suministro	Concesión de obras	Concesión de servicios	Adtvos. Especiales	Mixtos	Otros tipos de contratos	Total E. L.
D. P. de Valladolid	1,28%	44,23%	52,74%					1,75%	100,00%
D. P. de Zamora	1,77%	44,06%	54,17%						100,00%
Total	4,97%	54,61%	37,76%	0,01%	0,06%	0,02%	0,12%	2,46%	100,00%

Fuente: Elaboración propia OIReScon

Anexo XVII.- Contratos por tipo y por EE. LL., en PBL (euros)

EE. LL.	Obras	Servicios	Suministro	Concesión de obras	Concesión de servicios	Adtvos. Especiales	Mixtos	Otros tipos de contratos	Total E. L.
Ayto. de Barcelona	32.290.620,79	242.962.345,46	35.919.441,51	-	-	-	-	5.944.983,92	317.117.391,68
Ayto. de Logroño	21.892.287,88	54.747.573,25	19.852.641,64	-	-	-	-	18.932.679,87	115.425.182,64
Ayto. de Madrid	503.434.209,84	876.490.432,38	134.536.690,84	-	1.727.478.636,84	-	-	-	3.241.939.969,90
Ayto. de Málaga	33.980.609,51	185.397.800,76	25.741.804,54	-	-	8.190,00	26.614.923,89	2.283.713,28	274.027.041,98
Ayto. de Murcia	48.201.535,85	57.023.170,58	15.120.943,38	-	-	-	15.389.788,18	-	135.735.437,99
Ayto. de Oviedo	39.353.586,69	53.980.982,57	8.595.643,31	-	4.038,54	-	8.738.432,19	3.062.887,44	113.735.570,74
Ayto. de Pamplona	26.531.647,93	50.097.580,75	1.939.731,40	-	-	-	-	-	78.568.960,09
Ayto. de Valencia	43.840.338,56	160.543.821,76	40.778.531,37	-	-	-	1.089.105,74	3.805.598,18	250.057.395,61
Ayto. de Zaragoza	22.545.757,18	775.156.042,89	4.779.006,15	-	160.880,00	-	-	-	802.641.686,22
Cabildo de El Hierro	16.486.308,70	15.843.453,84	3.886.020,32	-	-	-	-	2.594.684,21	38.810.467,07
Cabildo de Gran Canaria	63.273.517,35	112.227.691,33	51.192.616,44	-	10.105.704,61	-	-	2.936.370,50	239.735.900,23
Cabildo de La Gomera	36.229.973,56	9.022.905,57	1.875.330,34	-	-	-	136.182,00	343.978,48	47.608.369,95
Cabildo de La Palma	41.261.771,75	9.044.616,43	5.612.552,34	-	-	-	256.284,60	406.627,23	56.581.852,35
Cabildo de Lanzarote	14.518.606,31	33.945.876,64	10.400.613,61	-	-	539.257,23	-	-	59.404.353,79
Cabildo de Tenerife	46.618.805,92	175.075.578,08	22.778.723,02	-	-	-	2.474.940,91	4.045.506,87	250.993.554,80
Consell de Mallorca	15.892.832,71	57.027.273,59	8.594.342,01	-	-	-	15.221,84	1.913.342,34	83.443.012,49
Consell de Menorca	9.699.996,54	51.150.352,65	2.699.329,09	-	9.600,00	-	395.880,31	-	63.955.158,59
D. P. de A Coruña	21.422.009,87	133.560.040,74	20.483.572,14	-	-	-	-	8.336.303,87	183.801.926,62
D. P. de Albacete	40.249.437,44	141.675.469,58	22.856.913,96	35.625.115,39	-	-	-	327.571.840,75	567.978.777,12
D. P. de Alicante	106.852.054,90	195.561.576,22	6.009.849,38	-	554.194,37	361.060,45	-	5.137.536,04	314.476.271,36
D. P. de Almería	24.409.471,83	11.811.616,81	819.290,13	-	204.961,39	-	-	205.308,88	37.450.649,04
D. P. de Ávila	16.478.067,68	13.338.494,03	5.502.296,79	-	-	-	311.530,74	21.000,00	35.651.389,24
D. P. de Badajoz	17.157.327,44	53.682.908,56	16.887.885,03	-	49.268.280,00	165.289,26	1.983.471,07	504.500,55	139.649.661,91

EE. LL.	Obras	Servicios	Suministro	Concesión de obras	Concesión de servicios	Adtvos. Especiales	Mixtos	Otros tipos de contratos	Total E. L.
D. P. de Barcelona	42.091.592,69	37.660.628,20	7.627.558,34	-	-	-	-	426.742,39	87.806.521,62
D. P. de Burgos	1.093.761,00	19.714.985,00	3.107.563,30	-	-	-	-	-	23.916.309,30
D. P. de Cádiz	43.886.135,38	82.857.389,07	14.020.496,19	-	-	-	-	189.159,63	140.953.180,27
D. P. de Castellón	16.688.648,76	116.157.660,31	16.766.561,40	-	22.066,00	-	132.300,67	1.703.999,69	151.471.236,83
D. P. de Ciudad Real	18.319.790,02	4.549.714,08	7.542.318,24	-	-	-	-	2.257.661,24	32.669.483,57
D. P. de Córdoba	3.054.209,73	25.863.626,23	9.345.679,82	-	-	-	5.570.907,24	4.158.149,98	47.992.573,00
D. P. de Girona	5.066.704,77	37.946.585,82	4.065.344,49	-	3.550,00	-	13.853.041,00	992.654,90	61.927.880,98
D. P. de Granada	39.108.136,53	11.605.290,91	9.729.885,54	-	-	-	-	468.631,90	60.911.944,88
D. P. de Guadalajara	31.242.352,15	9.097.997,65	9.589.773,39	-	-	-	314.638,01	1.472.086,48	51.716.847,68
D. P. de Huelva	12.126.268,85	19.614.499,28	3.033.834,38	-	5.792,01	-	6.142.862,03	1.524.695,71	42.447.952,26
D. P. de Huesca	29.559.067,47	22.129.758,57	5.983.638,83	-	-	-	481.071,12	55.997,90	58.209.533,89
D. P. de Jaén	18.211.279,29	10.702.315,90	7.052.880,50	-	-	-	62.945,00	908.924,76	36.938.345,45
D. P. de Palencia	6.064.758,76	34.141.139,85	1.133.107,55	-	-	-	613.694,21	150.444,03	42.103.144,40
D. P. de Pontevedra	16.169.001,67	8.105.298,37	1.463.928,20	-	-	-	490.577,27	623.255,32	26.852.060,83
D. P. de Salamanca	14.027.618,70	19.728.769,99	3.199.027,20	-	1.133.874,00	10.000,00	-	1.744.338,37	39.843.628,26
D. P. de Segovia	12.553.355,54	23.189.939,76	2.652.480,43	-	1.248,00	160.000,00	-	3.695.164,57	42.252.188,30
D. P. de Sevilla	16.872.008,85	18.301.305,00	8.272.029,87	-	-	-	1.147.799,09	1.593.519,11	46.186.661,92
D. P. de Soria	4.058.226,48	50.565.182,17	5.075.229,90	-	-	-	61.000,00	384.851,00	60.144.489,55
D. P. de Tarragona	4.926.658,00	7.131.274,93	5.290.607,41	-	-	-	-	-	17.348.540,34
D. P. de Teruel	27.672.564,71	22.111.410,38	9.427.968,99	-	-	-	459.617,58	113.453,62	59.785.015,28
D. P. de Toledo	3.490.934,80	4.525.682,31	4.530.217,47	-	-	-	-	-	12.546.834,58
D. P. de Valencia	13.965.723,47	12.141.494,82	7.655.520,84	-	-	-	1.210.986,35	178.966,94	35.152.692,41
D. P. de Valladolid	12.644.839,14	42.372.692,99	4.338.632,20	-	-	-	-	-	59.356.164,33
D. P. de Zamora	3.631.538,48	6.987.811,47	4.294.578,46	-	21.000,00	-	-	906.500,85	15.841.429,26
D. F. de Álava	31.337.170,95	33.325.113,48	10.245.707,21	-	-	-	14.623,44	2.803.596,98	77.726.212,06

EE. LL.	Obras	Servicios	Suministro	Concesión de obras	Concesión de servicios	Adtvos. Especiales	Mixtos	Otros tipos de contratos	Total E. L.
D. F. de Bizkaia	4.531.702,98	29.473.694,75	3.228.645,00	-	-	-	-	3.154.996,89	40.389.039,62
D. F. de Gipuzkoa	5.033.381,60	5.061.054,65	2.988.176,19	-	-	-	-	-	13.082.612,43
Total	1.680.048.207,00	4.184.429.920,41	638.525.160,07	35.625.115,39	1.788.973.825,76	1.243.796,94	87.961.824,48	417.554.654,67	8.834.362.504,72

Fuente: Elaboración propia OIReScon

Anexo XVIII.- Representatividad de cada tipo de contrato, por EE. LL, respecto del total contratado de cada tipo de contrato por el conjunto de las EE. LL., en PBL

EE. LL.	Obras	Servicios	Suministro	Concesión de obras	Concesión de servicios	Adtvos. Especiales	Mixtos	Otros tipos de contratos	Total E. L.
Ayto. de Barcelona	1,92%	5,81%	5,63%					1,42%	3,59%
Ayto. de Logroño	1,30%	1,31%	3,11%					4,53%	1,31%
Ayto. de Madrid	29,97%	20,95%	21,07%		96,56%				36,70%
Ayto. de Málaga	2,02%	4,43%	4,03%			0,66%	30,26%	0,55%	3,10%
Ayto. de Murcia	2,87%	1,36%	2,37%				17,50%	0,00%	1,54%
Ayto. de Oviedo	2,34%	1,29%	1,35%				9,93%	0,73%	1,29%
Ayto. de Pamplona	1,58%	1,20%	0,30%						0,89%
Ayto. de Valencia	2,61%	3,84%	6,39%				1,24%	0,91%	2,83%
Ayto. de Zaragoza	1,34%	18,52%	0,75%		0,01%				9,09%
Cabildo de El Hierro	0,98%	0,38%	0,61%					0,62%	0,44%
Cabildo de Gran Canaria	3,77%	2,68%	8,02%		0,56%			0,70%	2,71%
Cabildo de La Gomera	2,16%	0,22%	0,29%				0,15%	0,08%	0,54%
Cabildo de La Palma	2,46%	0,22%	0,88%				0,29%	0,10%	0,64%
Cabildo de Lanzarote	0,86%	0,81%	1,63%			43,36%			0,67%
Cabildo de Tenerife	2,77%	4,18%	3,57%				2,81%	0,97%	2,84%
Consell de Mallorca	0,95%	1,36%	1,35%				0,02%	0,46%	0,94%
Consell de Menorca	0,58%	1,22%	0,42%		0,00%		0,45%		0,72%
D. F. de Álava	1,28%	3,19%	3,21%					2,00%	2,08%
D. F. de Bizkaia	2,40%	3,39%	3,58%	100,00%				78,45%	6,43%
D. F. de Gipuzkoa	6,36%	4,67%	0,94%		0,03%	29,03%		1,23%	3,56%
D. P. de A Coruña	1,45%	0,28%	0,13%		0,01%			0,05%	0,42%
D. P. de Albacete	0,98%	0,32%	0,86%				0,35%	0,01%	0,40%
D. P. de Alicante	1,02%	1,28%	2,64%		2,75%	13,29%	2,25%	0,12%	1,58%

EE. LL.	Obras	Servicios	Suministro	Concesión de obras	Concesión de servicios	Adtvos. Especiales	Mixtos	Otros tipos de contratos	Total E. L.
D. P. de Almería	2,51%	0,90%	1,19%					0,10%	0,99%
D. P. de Ávila	0,07%	0,47%	0,49%						0,27%
D. P. de Badajoz	2,61%	1,98%	2,20%					0,05%	1,60%
D. P. de Barcelona	0,99%	2,78%	2,63%				0,15%	0,41%	1,71%
D. P. de Burgos	1,09%	0,11%	1,18%					0,54%	0,37%
D. P. de Cádiz	0,18%	0,62%	1,46%				6,33%	1,00%	0,54%
D. P. de Castellón	0,30%	0,91%	0,64%		0,00%		15,75%	0,24%	0,70%
D. P. de Ciudad Real	2,33%	0,28%	1,52%					0,11%	0,69%
D. P. de Córdoba	1,86%	0,22%	1,50%				0,36%	0,35%	0,59%
D. P. de Girona	0,72%	0,47%	0,48%		0,00%		6,98%	0,37%	0,48%
D. P. de Granada	1,76%	0,53%	0,94%				0,55%	0,01%	0,66%
D. P. de Guadalajara	1,08%	0,26%	1,10%				0,07%	0,22%	0,42%
D. P. de Huelva	0,36%	0,82%	0,18%				0,70%	0,04%	0,48%
D. P. de Huesca	0,96%	0,19%	0,23%				0,56%	0,15%	0,30%
D. P. de Jaén	0,83%	0,47%	0,50%		0,06%	0,80%		0,42%	0,45%
D. P. de Palencia	0,75%	0,55%	0,42%		0,00%	12,86%		0,88%	0,48%
D. P. de Pontevedra	1,00%	0,44%	1,30%				1,30%	0,38%	0,52%
D. P. de Salamanca	0,24%	1,21%	0,79%				0,07%	0,09%	0,68%
D. P. de Segovia	0,29%	0,17%	0,83%						0,20%
D. P. de Sevilla	1,65%	0,53%	1,48%				0,52%	0,03%	0,68%
D. P. de Soria	0,21%	0,11%	0,71%				0,00%	0,00%	0,14%
D. P. de Tarragona	0,83%	0,29%	1,20%				1,38%	0,04%	0,40%
D. P. de Teruel	0,75%	1,01%	0,68%						0,67%
D. P. de Toledo	0,22%	0,17%	0,67%					0,22%	0,18%
D. P. de Valencia	1,87%	0,80%	1,60%				0,02%	0,67%	0,88%

EE. LL.	Obras	Servicios	Suministro	Concesión de obras	Concesión de servicios	Adtvos. Especiales	Mixtos	Otros tipos de contratos	Total E. L.
D. P. de Valladolid	0,27%	0,70%	0,51%					0,76%	0,46%
D. P. de Zamora	0,30%	0,12%	0,47%						0,15%
Total	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

Fuente: Elaboración propia OIReScon

Anexo XIX.- Porcentaje que cada tipo de contrato, supone respecto del total contratado por cada E. L., en PBL.

EE. LL.	Obras	Servicios	Suministro	Concesión de obras	Concesión de servicios	Adtvos. Especiales	Mixtos	Otros tipos de contratos	Total E. L.
Ayto. de Barcelona	7,90%	74,18%	16,53%		0,13%			1,26%	100,00%
Ayto. de Logroño	12,58%	56,08%	18,76%					12,58%	100,00%
Ayto. de Madrid	17,09%	48,18%	34,27%	0,02%	0,43%				100,00%
Ayto. de Málaga	6,82%	58,60%	29,69%		0,07%	0,03%	0,49%	4,31%	100,00%
Ayto. de Murcia	9,61%	51,27%	37,93%				1,19%		100,00%
Ayto. de Oviedo	0,73%	61,53%	36,12%		0,05%		0,36%	1,21%	100,00%
Ayto. de Pamplona	14,98%	77,78%	7,25%						100,00%
Ayto. de Valencia	6,06%	41,21%	23,32%				0,48%	28,93%	100,00%
Ayto. de Zaragoza	19,84%	51,33%	27,20%		1,64%				100,00%
Cabildo de El Hierro	1,97%	41,47%	51,96%					4,60%	100,00%
Cabildo de Gran Canaria	6,84%	69,39%	23,35%		0,23%			0,19%	100,00%
Cabildo de La Gomera	9,43%	54,45%	18,87%				0,81%	16,44%	100,00%
Cabildo de La Palma	23,23%	53,79%	19,19%				0,76%	3,03%	100,00%
Cabildo de Lanzarote	1,40%	61,31%	36,55%			0,75%			100,00%
Cabildo de Tenerife	4,12%	50,23%	43,96%				0,08%	1,61%	100,00%
Consell de Mallorca	3,94%	63,38%	31,07%				0,09%	1,52%	100,00%
Consell de Menorca	1,01%	54,31%	44,65%		0,01%		0,02%		100,00%
D. F. de Álava	3,22%	52,79%	13,73%					30,26%	100,00%
D. F. de Bizkaia	2,49%	52,28%	44,31%	0,02%				0,91%	100,00%
D. F. de Gipuzkoa	9,95%	56,61%	33,09%		0,02%	0,11%		0,22%	100,00%
D. P. de A Coruña	15,18%	67,02%	7,16%		1,57%			9,08%	100,00%
D. P. de Albacete	2,08%	48,61%	49,21%				0,04%	0,06%	100,00%
D. P. de Alicante	4,98%	58,37%	36,32%		0,02%	0,02%	0,02%	0,27%	100,00%

EE. LL.	Obras	Servicios	Suministro	Concesión de obras	Concesión de servicios	Adtvos. Especiales	Mixtos	Otros tipos de contratos	Total E. L.
D. P. de Almería	23,36%	53,96%	20,36%					2,32%	100,00%
D. P. de Ávila	20,97%	45,16%	33,87%						100,00%
D. P. de Badajoz	4,07%	65,65%	30,02%					0,26%	100,00%
D. P. de Barcelona	4,11%	87,65%	6,69%	0,05%	0,03%		0,08%	1,39%	100,00%
D. P. de Burgos	0,45%	25,23%	74,27%					0,05%	100,00%
D. P. de Cádiz	1,99%	48,47%	34,18%				0,21%	15,15%	100,00%
D. P. de Castellón	1,73%	60,90%	35,06%		0,19%		1,06%	1,06%	100,00%
D. P. de Ciudad Real	2,61%	62,40%	34,72%					0,26%	100,00%
D. P. de Córdoba	4,72%	57,95%	31,70%				0,02%	5,61%	100,00%
D. P. de Girona	9,91%	54,89%	30,25%	0,26%	0,13%		0,65%	3,91%	100,00%
D. P. de Granada	32,82%	40,35%	24,83%				0,67%	1,33%	100,00%
D. P. de Guadalajara	36,04%	29,19%	25,89%				0,51%	8,38%	100,00%
D. P. de Huelva	6,67%	50,74%	37,41%				3,33%	1,85%	100,00%
D. P. de Huesca	14,29%	60,23%	18,86%				0,11%	6,51%	100,00%
D. P. de Jaén	3,70%	66,26%	29,22%		0,04%	0,04%		0,74%	100,00%
D. P. de Palencia	24,19%	53,00%	17,97%		0,23%	0,46%		4,15%	100,00%
D. P. de Pontevedra	9,18%	58,90%	13,98%				0,56%	17,37%	100,00%
D. P. de Salamanca	1,98%	54,94%	43,01%				0,02%	0,06%	100,00%
D. P. de Segovia	9,80%	50,20%	40,00%						100,00%
D. P. de Sevilla	13,45%	69,90%	15,21%				0,77%	0,66%	100,00%
D. P. de Soria	39,85%	32,33%	27,82%						100,00%
D. P. de Tarragona	4,07%	59,74%	31,91%				3,85%	0,43%	100,00%
D. P. de Teruel	9,39%	71,27%	19,34%						100,00%
D. P. de Toledo	16,45%	42,42%	26,41%		0,43%			14,29%	100,00%
D. P. de Valencia	0,59%	58,33%	35,37%				0,05%	5,66%	100,00%

EE. LL.	Obras	Servicios	Suministro	Concesión de obras	Concesión de servicios	Adtvos. Especiales	Mixtos	Otros tipos de contratos	Total E. L.
D. P. de Valladolid	1,28%	44,23%	52,74%					1,75%	100,00%
D. P. de Zamora	1,77%	44,06%	54,17%						100,00%
Total	4,97%	54,61%	37,76%	0,01%	0,06%	0,02%	0,12%	2,46%	100,00%

Fuente: Elaboración propia OIReScon

Anexo XX.- Número de contratos por cada tipo de procedimiento y por EE. LL.

EE. LL.	Procedimiento abierto	Procedimiento abierto simplificado	Procedimiento restringido	Procedimiento con negociación con publicidad	Procedimiento con negociación sin publicidad	Acuerdos marco	Contratos basados en Acuerdo marco	Sistemas dinámicos	Contratos específicos de sistema dinámico	Modificaciones contractuales	Prórrogas	Encargos	Contratación menor	Otros	Total
Ayto. de Barcelona	342	275	6	-	60	-	654	-	-	-	-	2	4.058	145	5.542
Ayto. de Logroño	57	148	-	1	85	1	10	-	-	8	20	-	139	-	469
Ayto. de Madrid	591	213	6	-	785	152	1.867	-	-	156	677	-	3.860	-	8.307
Ayto. de Málaga	167	285	-	3	32	-	501	-	-	49	151	-	1.865	12	3.065
Ayto. de Murcia	97	69	-	-	2	-	-	-	-	10	78	-	2.180	-	2.436
Ayto. de Oviedo	57	66	2	-	95	-	10	-	-	12	35	-	5.340	-	5.617
Ayto. de Pamplona	84	21	-	-	7	18	77	-	-	-	-	-	-	-	207
Ayto. de Valencia	119	265	-	-	73	-	51	-	-	14	42	-	2.530	7	3.101
Ayto. de Zaragoza	77	31	1	-	74	-	-	-	-	1	27	-	278	-	489
Cabildo de El Hierro	12	10	-	-	-	-	2	-	-	2	2	14	3.497	6	3.545
Cabildo de Gran Canaria	87	146	-	19	27	-	2	-	-	18	90	15	2.166	17	2.587
Cabildo de La Gomera	13	33	-	-	3	-	1	-	-	2	17	18	280	4	371
Cabildo de La Palma	18	18	-	-	5	6	8	-	-	11	10	12	271	37	396
Cabildo de Lanzarote	33	120	-	-	31	1	348	-	-	4	36	4	1.567	1	2.145
Cabildo de Tenerife	97	73	-	1	12	6	272	-	-	30	136	83	6.474	220	7.404
Consell de Mallorca	48	89	-	-	5	2	5	-	-	24	63	20	847	14	1.117
Consell de Menorca	19	8	-	-	-	-	10	-	-	3	15	7	9.597	1	9.660
D. F. de Álava	192	74	-	1	43	6	133	-	-	20	69	74	318	2	932

EE. LL.	Procedimiento abierto	Procedimiento abierto simplificado	Procedimiento restringido	Procedimiento con negociación con publicidad	Procedimiento con negociación sin publicidad	Acuerdos marco	Contratos basados en Acuerdo marco	Sistemas dinámicos	Contratos específicos de sistema dinámico	Modificaciones contractuales	Prórrogas	Encargos	Contratación menor	Otros	Total
D. F. de Bizkaia	659	19	-	-	28	-	-	-	-	-	-	84	8.745	159	9.694
D. F. de Gipuzkoa	112	49	-	-	4	5	48	-	-	18	21	2	5.265	3	5.527
D. P. de A Coruña	121	-	-	-	22	-	-	-	-	8	35	1	386	-	573
D. P. de Albacete	23	116	-	-	40	-	-	-	-	10	38	2	6.453	-	6.682
D. P. de Alicante	62	255	-	14	9	-	327	-	-	12	140	5	4.368	6	5.198
D. P. de Almería	180	46	-	4	18	-	-	-	-	-	-	-	476	8	732
D. P. de Ávila	10	50	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	62
D. P. de Badajoz	97	116	-	-	22	4	18	5	45	35	77	4	2.253	2	2.678
D. P. de Barcelona	140	144	-	-	25	11	151	-	-	9	58	6	3.358	42	3.944
D. P. de Burgos	15	20	-	-	3	-	-	-	-	-	9	3	8.610	-	8.660
D. P. de Cádiz	33	13	-	-	16	-	56	-	-	4	35	12	1.670	22	1.861
D. P. de Castellón	98	38	-	1	17	2	2	-	-	22	84	2	772	3	1.041
D. P. de Ciudad Real	150	62	-	-	28	-	-	-	-	-	-	-	8.112	-	8.352
D. P. de Córdoba	158	79	-	1	18	-	-	-	-	17	41	-	3.964	-	4.278
D. P. de Girona	134	9	-	-	8	7	29	-	15	20	49	4	403	89	767
D. P. de Granada	40	178	-	-	15	-	8	-	-	6	35	-	168	1	451
D. P. de Guadalajara	18	128	-	-	5	2	6	-	-	-	33	-	200	2	394
D. P. de Huelva	30	50	-	-	19	-	-	-	-	-	76	-	95	-	270
D. P. de Huesca	65	6	-	-	14	-	-	-	-	19	8	-	760	3	875
D. P. de Jaén	36	61	-	-	8	-	15	-	-	7	17	-	2.156	-	2.300

EE. LL.	Procedimiento abierto	Procedimiento abierto simplificado	Procedimiento restringido	Procedimiento con negociación con publicidad	Procedimiento con negociación sin publicidad	Acuerdos marco	Contratos basados en Acuerdo marco	Sistemas dinámicos	Contratos específicos de sistema dinámico	Modificaciones contractuales	Prórrogas	Encargos	Contratación menor	Otros	Total
D. P. de Palencia	123	8	-	-	5	1	44	-	-	11	34	2	204	2	434
D. P. de Pontevedra	31	97	1	-	59	4	126	2	2	10	43	3	315	15	708
D. P. de Salamanca	118	2	-	-	8	-	-	-	-	-	1	-	5.074	1	5.204
D. P. de Segovia	15	51	-	-	3	-	3	-	-	2	11	1	169	-	255
D. P. de Sevilla	27	181	-	-	19	-	18	-	-	60	54	17	524	7	907
D. P. de Soria	16	26	-	-	5	-	9	-	-	3	18	1	54	1	133
D. P. de Tarragona	82	82	-	-	15	-	29	-	-	6	31	2	220	-	467
D. P. de Teruel	14	23	-	-	18	-	3	-	-	-	13	3	107	-	181
D. P. de Toledo	106	5	-	2	1	-	4	-	-	-	-	2	108	3	231
D. P. de Valencia	105	66	-	1	12	5	582	-	-	18	44	2	7.003	3	7.841
D. P. de Valladolid	16	62	-	-	2	3	-	-	-	-	3	-	2.651	1	2.738
D. P. de Zamora	14	26	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	2.214	-	2.256
Total	4.958	4.012	16	52	1.805	236	5.429	7	62	661	2.476	407	122.124	839	143.084

Fuente: Elaboración propia OIReScon

Anexo XXI.- Representatividad de cada tipo de contrato, por EE. LL, respecto del total contratado por el conjunto de las EE. LL., en número.

EE. LL.	Procedimiento abierto	Procedimiento abierto simplificado	Procedimiento restringido	Procedimiento con negociación con publicidad	Procedimiento con negociación sin publicidad	Acuerdos marco	Contratos basados en Acuerdo marco	Sistemas dinámicos	Contratos específicos de sistema dinámico	Modificaciones contractuales	Prórrogas	Encargos	Contratación menor	Otros	Total
Ayto. de Barcelona	6,90%	6,85%	37,50%		3,32%		12,05%					0,49%	3,32%	17,28%	3,87%
Ayto. de Logroño	1,15%	3,69%		1,92%	4,71%	0,42%	0,18%			1,21%	0,81%		0,11%		0,33%
Ayto. de Madrid	11,92%	5,31%	37,50%		43,49%	64,41%	34,39%			23,60%	27,34%		3,16%		5,81%
Ayto. de Málaga	3,37%	7,10%		5,77%	1,77%		9,23%			7,41%	6,10%		1,53%	1,43%	2,14%
Ayto. de Murcia	1,96%	1,72%			0,11%					1,51%	3,15%		1,79%		1,70%
Ayto. de Oviedo	1,15%	1,65%	12,50%		5,26%		0,18%			1,82%	1,41%		4,37%		3,93%
Ayto. de Pamplona	1,69%	0,52%			0,39%	7,63%	1,42%								0,14%
Ayto. de Valencia	2,40%	6,61%			4,04%		0,94%			2,12%	1,70%	0,00%	2,07%	0,83%	2,17%
Ayto. de Zaragoza	1,55%	0,77%	6,25%		4,10%					0,15%	1,09%	0,00%	0,23%	0,00%	0,34%
Cabildo de El Hierro	0,24%	0,25%			0,00%		0,04%			0,30%	0,08%	3,44%	2,86%	0,72%	2,48%
Cabildo de Gran Canaria	1,75%	3,64%		36,54%	1,50%		0,04%			2,72%	3,63%	3,69%	1,77%	2,03%	1,81%
Cabildo de La Gomera	0,26%	0,82%			0,17%		0,02%			0,30%	0,69%	4,42%	0,23%	0,48%	0,26%
Cabildo de La Palma	0,36%	0,45%			0,28%	2,54%	0,15%			1,66%	0,40%	2,95%	0,22%	4,41%	0,28%
Cabildo de Lanzarote	0,67%	2,99%			1,72%	0,42%	6,41%			0,61%	1,45%	0,98%	1,28%	0,12%	1,50%
Cabildo de Tenerife	1,96%	1,82%		1,92%	0,66%	2,54%	5,01%			4,54%	5,49%	20,39%	5,30%	26,22%	5,17%
Consell de Mallorca	0,97%	2,22%			0,28%	0,85%	0,09%			3,63%	2,54%	4,91%	0,69%	1,67%	0,78%

EE. LL.	Procedimiento abierto	Procedimiento abierto simplificado	Procedimiento restringido	Procedimiento con negociación con publicidad	Procedimiento con negociación sin publicidad	Acuerdos marco	Contratos basados en Acuerdo marco	Sistemas dinámicos	Contratos específicos de sistema dinámico	Modificaciones contractuales	Prórrogas	Encargos	Contratación menor	Otros	Total
Consell de Menorca	0,38%	0,20%					0,18%			0,45%	0,61%	1,72%	7,86%	0,12%	6,75%
D. F. de Álava	3,87%	1,84%		1,92%	2,38%	2,54%	2,45%			3,03%	2,79%	18,18%	0,26%	0,24%	0,65%
D. F. de Bizkaia	13,29%	0,47%			1,55%							20,64%	7,16%	18,95%	6,78%
D. F. de Gipuzkoa	2,26%	1,22%			0,22%	2,12%	0,88%			2,72%	0,85%	0,49%	4,31%	0,36%	3,86%
D. P. de A Coruña	2,44%	0,00%			1,22%					1,21%	1,41%	0,25%	0,32%		0,40%
D. P. de Albacete	0,46%	2,89%			2,22%					1,51%	1,53%	0,49%	5,28%		4,67%
D. P. de Alicante	1,25%	6,36%		26,92%	0,50%		6,02%			1,82%	5,65%	1,23%	3,58%	0,72%	3,63%
D. P. de Almería	3,63%	1,15%		7,69%	1,00%								0,39%	0,95%	0,51%
D. P. de Ávila	0,20%	1,25%		3,85%											0,04%
D. P. de Badajoz	1,96%	2,89%			1,22%	1,69%	0,33%	71,43%	72,58%	5,30%	3,11%	0,98%	1,84%	0,24%	1,87%
D. P. de Barcelona	2,82%	3,59%			1,39%	4,66%	2,78%			1,36%	2,34%	1,47%	2,75%	5,01%	2,76%
D. P. de Burgos	0,30%	0,50%			0,17%						0,36%	0,74%	7,05%		6,05%
D. P. de Cádiz	0,67%	0,32%			0,89%		1,03%			0,61%	1,41%	2,95%	1,37%	2,62%	1,30%
D. P. de Castellón	1,98%	0,95%		1,92%	0,94%	0,85%	0,04%			3,33%	3,39%	0,49%	0,63%	0,36%	0,73%
D. P. de Ciudad Real	3,03%	1,55%			1,55%								6,64%		5,84%
D. P. de Córdoba	3,19%	1,97%		1,92%	1,00%					2,57%	1,66%		3,25%		2,99%
D. P. de Girona	2,70%	0,22%			0,44%	2,97%	0,53%		24,19%	3,03%	1,98%	0,98%	0,33%	10,61%	0,54%
D. P. de Granada	0,81%	4,44%			0,83%		0,15%			0,91%	1,41%		0,14%	0,12%	0,32%
D. P. de Guadalajara	0,36%	3,19%			0,28%	0,85%	0,11%				1,33%		0,16%	0,24%	0,28%
D. P. de Huelva	0,61%	1,25%			1,05%						3,07%		0,08%		0,19%
D. P. de Huesca	1,31%	0,15%			0,78%					2,87%	0,32%		0,62%	0,36%	0,61%

EE. LL.	Procedimiento abierto	Procedimiento abierto simplificado	Procedimiento restringido	Procedimiento con negociación con publicidad	Procedimiento con negociación sin publicidad	Acuerdos marco	Contratos basados en Acuerdo marco	Sistemas dinámicos	Contratos específicos de sistema dinámico	Modificaciones contractuales	Prórrogas	Encargos	Contratación menor	Otros	Total
D. P. de Jaén	0,73%	1,52%					0,28%			1,06%	0,69%		1,77%		1,61%
D. P. de Palencia	2,48%	0,20%			0,28%	0,42%	0,81%			1,66%	1,37%	0,49%	0,17%	0,24%	0,30%
D. P. de Pontevedra	0,63%	2,42%	6,25%		3,27%	1,69%	2,32%	28,57%	3,23%	1,51%	1,74%	0,74%	0,26%	1,79%	0,49%
D. P. de Salamanca	2,38%	0,05%			0,44%						0,04%		4,15%	0,12%	3,64%
D. P. de Segovia	0,30%	1,27%			0,17%		0,06%			0,30%	0,44%	0,25%	0,14%		0,18%
D. P. de Sevilla	0,54%	4,51%			1,05%		0,33%			9,08%	2,18%	4,18%	0,43%	0,83%	0,63%
D. P. de Soria	0,32%	0,65%			0,28%		0,17%			0,45%	0,73%	0,25%	0,04%	0,12%	0,09%
D. P. de Tarragona	1,65%	2,04%			0,83%		0,53%			0,91%	1,25%	0,49%	0,18%		0,33%
D. P. de Teruel	0,28%	0,57%			1,00%		0,06%				0,53%	0,74%	0,09%		0,13%
D. P. de Toledo	2,14%	0,12%		3,85%	0,06%		0,07%					0,49%	0,09%	0,36%	0,16%
D. P. de Valencia	2,12%	1,65%		1,92%	0,66%	2,12%	10,72%			2,72%	1,78%	0,49%	5,73%	0,36%	5,48%
D. P. de Valladolid	0,32%	1,55%			0,11%	1,27%					0,12%	0,00%	2,17%	0,12%	1,91%
D. P. de Zamora	0,28%	0,65%		3,85%									1,81%		1,58%
Total	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

Fuente: Elaboración propia OIReScon

Anexo XXII.- Porcentaje que cada tipo de procedimiento, supone respecto del total contratado por cada E. L, en número de contratos.

EE. LL.	Procedimiento abierto	Procedimiento abierto simplificado	Procedimiento restringido	Procedimiento con negociación con publicidad	Procedimiento con negociación sin publicidad	Acuerdos marco	Contratos basados en Acuerdo marco	Sistemas dinámicos	Contratos específicos de sistema dinámico	Modificaciones contractuales	Prórrogas	Encargos	Contratación menor	Otros	Total
Ayto. de Barcelona	6,17%	4,96%	0,11%		1,08%		11,80%					0,04%	73,22%	2,62%	100,00%
Ayto. de Logroño	12,15%	31,56%		0,21%	18,12%	0,21%	2,13%			1,71%	4,26%		29,64%		100,00%
Ayto. de Madrid	7,11%	2,56%	0,07%		9,45%	1,83%	22,48%			1,88%	8,15%		46,47%		100,00%
Ayto. de Málaga	5,45%	9,30%		0,10%	1,04%					1,60%	4,93%		60,85%	0,39%	100,00%
Ayto. de Murcia	3,98%	2,83%			0,08%					0,41%	3,20%		89,49%		100,00%
Ayto. de Oviedo	1,01%	1,18%	0,04%		1,69%		0,18%			0,21%	0,62%		95,07%		100,00%
Ayto. de Pamplona	40,58%	10,14%			3,38%	8,70%	37,20%								100,00%
Ayto. de Valencia	3,84%	8,55%			2,35%		1,64%			0,45%	1,35%		81,59%	0,23%	100,00%
Ayto. de Zaragoza	15,75%	6,34%	0,20%		15,13%					0,20%	5,52%		56,85%		100,00%
Cabildo de El Hierro	0,34%	0,28%					0,06%			0,06%	0,06%	0,39%	98,65%	0,17%	100,00%
Cabildo de Gran Canaria	3,36%	5,64%		0,73%	1,04%		0,08%			0,70%	3,48%	0,58%	83,73%	0,66%	100,00%
Cabildo de La Gomera	3,50%	8,89%			0,81%		0,27%			0,54%	4,58%	4,85%	75,47%	1,08%	100,00%
Cabildo de La Palma	4,55%	4,55%			1,26%	1,52%	2,02%			2,78%	2,53%	3,03%	68,43%	9,34%	100,00%
Cabildo de Lanzarote	1,54%	5,59%			1,45%	0,05%	16,22%			0,19%	1,68%	0,19%	73,05%	0,05%	100,00%
Cabildo de Tenerife	1,31%	0,99%		0,01%	0,16%	0,08%	3,67%			0,41%	1,84%	1,12%	87,44%	2,97%	100,00%
Consell de Mallorca	4,30%	7,97%			0,45%	0,18%	0,45%			2,15%	5,64%	1,79%	75,83%	1,25%	100,00%
Consell de Menorca	0,20%	0,08%					0,10%			0,03%	0,16%	0,07%	99,35%	0,01%	100,00%
D. F. de Álava	20,60%	7,94%		0,11%	4,61%	0,64%	14,27%			2,15%	7,40%	7,94%	34,12%	0,21%	100,00%
D. F. de Bizkaia	6,80%	0,20%			0,29%							0,87%	90,21%	1,64%	100,00%
D. F. de Gipuzkoa	2,03%	0,89%			0,07%	0,09%	0,87%			0,33%	0,38%	0,04%	95,26%	0,05%	100,00%

EE. LL.	Procedimiento abierto	Procedimiento abierto simplificado	Procedimiento restringido	Procedimiento con negociación con publicidad	Procedimiento con negociación sin publicidad	Acuerdos marco	Contratos basados en Acuerdo marco	Sistemas dinámicos	Contratos específicos de sistema dinámico	Modificaciones contractuales	Prórrogas	Encargos	Contratación menor	Otros	Total
D. P. de A Coruña	21,12%				3,84%					1,40%	6,11%	0,17%	67,36%	0,00%	100,00%
D. P. de Albacete	0,34%	1,74%			0,60%					0,15%	0,57%	0,03%	96,57%	0,00%	100,00%
D. P. de Alicante	1,19%	4,91%		0,27%	0,17%		6,29%			0,23%	2,69%	0,10%	84,03%	0,12%	100,00%
D. P. de Almería	24,59%	6,28%			2,46%								65,03%	1,09%	100,00%
D. P. de Ávila	16,13%	80,65%		3,23%									0,00%	0,00%	100,00%
D. P. de Badajoz	3,62%	4,33%			0,82%	0,15%	0,67%	0,19%	1,68%	1,31%	2,88%	0,15%	84,13%	0,07%	100,00%
D. P. de Barcelona	3,55%	3,65%			0,63%	0,28%	3,83%			0,23%	1,47%	0,15%	85,14%	1,06%	100,00%
D. P. de Burgos	0,17%	0,23%			0,03%						0,10%	0,03%	99,42%	0,00%	100,00%
D. P. de Cádiz	1,77%	0,70%			0,86%		3,01%			0,21%	1,88%	0,64%	89,74%	1,18%	100,00%
D. P. de Castellón	9,41%	3,65%		0,10%	1,63%	0,19%	0,19%			2,11%	8,07%	0,19%	74,16%	0,29%	100,00%
D. P. de Ciudad Real	1,80%	0,74%			0,34%								97,13%	0,00%	100,00%
D. P. de Córdoba	3,69%	1,85%		0,02%	0,42%					0,40%	0,96%		92,66%	0,00%	100,00%
D. P. de Girona	17,47%	1,17%			1,04%	0,91%	3,78%		1,96%	2,61%	6,39%	0,52%	52,54%	11,60%	100,00%
D. P. de Granada	8,87%	39,47%			3,33%	0,00%	1,77%			1,33%	7,76%		37,25%	0,22%	100,00%
D. P. de Guadalajara	4,57%	32,49%			1,27%	0,51%	1,52%				8,38%		50,76%	0,51%	100,00%
D. P. de Huelva	11,11%	18,52%			7,04%						28,15%		35,19%	0,00%	100,00%
D. P. de Huesca	7,43%	0,69%			1,60%					2,17%	0,91%		86,86%	0,34%	100,00%
D. P. de Jaén	1,57%	2,65%			0,35%		0,65%			0,30%	0,74%		93,74%	0,00%	100,00%
D. P. de Palencia	28,34%	1,84%			1,15%	0,23%	10,14%			2,53%	7,83%	0,46%	47,00%	0,46%	100,00%
D. P. de Pontevedra	4,38%	13,70%	0,14%		8,33%	0,56%	17,80%	0,28%	0,28%	1,41%	6,07%	0,42%	44,49%	2,12%	100,00%
D. P. de Salamanca	2,27%	0,04%			0,15%						0,02%		97,50%	0,02%	100,00%
D. P. de Segovia	5,88%	20,00%			1,18%		1,18%			0,78%	4,31%	0,39%	66,27%	0,00%	100,00%
D. P. de Sevilla	2,98%	19,96%			2,09%		1,98%			6,62%	5,95%	1,87%	57,77%	0,77%	100,00%

EE. LL.	Procedimiento abierto	Procedimiento abierto simplificado	Procedimiento restringido	Procedimiento con negociación con publicidad	Procedimiento con negociación sin publicidad	Acuerdos marco	Contratos basados en Acuerdo marco	Sistemas dinámicos	Contratos específicos de sistema dinámico	Modificaciones contractuales	Prórrogas	Encargos	Contratación menor	Otros	Total
D. P. de Soria	12,03%	19,55%			3,76%		6,77%			2,26%	13,53%	0,75%	40,60%	0,75%	100,00%
D. P. de Tarragona	17,56%	17,56%			3,21%		6,21%			1,28%	6,64%	0,43%	47,11%		100,00%
D. P. de Teruel	7,73%	12,71%			9,94%		1,66%				7,18%	1,66%	59,12%		100,00%
D. P. de Toledo	45,89%	2,16%		0,87%	0,43%		1,73%					0,87%	46,75%	1,30%	100,00%
D. P. de Valencia	1,34%	0,84%		0,01%	0,15%	0,06%	7,42%			0,23%	0,56%	0,03%	89,31%	0,04%	100,00%
D. P. de Valladolid	0,58%	2,26%			0,07%	0,11%					0,11%		96,82%	0,04%	100,00%
D. P. de Zamora	0,62%	1,15%		0,09%									98,14%		100,00%
Total	3,47%	2,80%	0,01%	0,04%	1,26%	0,16%	3,79%	0,00%	0,04%	0,46%	1,73%	0,28%	85,35%	0,59%	100,00%

Fuente: Elaboración propia OIReScon

Anexo XXIII.- Contratos por cada tipo de procedimiento y por EE. LL., en PBL (euros)

EE. LL.	Procedimiento abierto	Procedimiento abierto simplificado	Procedimiento restringido	Procedimiento con negociación con publicidad	Procedimiento con negociación sin publicidad	Contratos basados en Acuerdo marco	Contratos específicos de sistema dinámico	Modificaciones contractuales	Prórrogas	Encargos	Contratación menor	Otros	Total
Ayto. de Barcelona	200.825.837,92	16.195.948,33	-	-	25.017.960,20	42.183.058,13	-	-	-	97.910,75	31.478.647,17	1.318.029,18	317.117.391,68
Ayto. de Logroño	75.406.791,06	18.893.930,37	-	2.945,00	1.941.185,97	458.485,11	-	7.981.105,88	9.817.063,43	-	923.675,82	-	115.425.182,64
Ayto. de Madrid	2.370.651.605,31	21.019.237,08	1.776.161,11	-	21.764.281,54	390.928.432,08	-	62.045.680,35	345.404.776,04	-	28.349.796,39	-	3.241.939.969,90
Ayto. de Málaga	201.208.205,48	22.280.544,38	-	1.737,16	2.234.552,21	6.404.108,62	-	3.621.716,46	23.898.236,47	-	13.308.757,80	1.069.183,40	274.027.041,98
Ayto. de Murcia	66.220.133,59	8.541.652,29	-	-	68.700,00	-	-	575.696,42	52.901.391,50	-	7.427.864,19	-	135.735.437,99
Ayto. de Oviedo	76.788.636,88	8.597.085,30	374.000,00	-	4.189.491,19	264.336,73	-	1.483.196,85	13.069.827,42	-	8.968.996,37	-	113.735.570,74
Ayto. de Pamplona	76.349.684,60	898.271,94	-	-	771.139,01	549.864,55	-	-	-	-	-	-	78.568.960,09
Ayto. de Valencia	176.886.518,58	25.642.996,11	-	-	4.273.716,59	23.899.842,32	-	3.248.003,17	668.088,49	-	14.758.328,55	679.901,80	250.057.395,61
Ayto. de Zaragoza	786.262.510,22	6.610.048,82	102.926,40	-	5.067.963,46	-	-	-	72.942,24	-	4.525.295,08	-	802.641.686,22
Cabildo de El Hierro	15.722.212,02	596.106,62	-	-	-	626.560,00	-	533.554,28	47.810,00	11.286.751,60	7.515.979,92	2.481.492,63	38.810.467,07
Cabildo de Gran Canaria	150.589.833,69	16.654.643,13	-	1.329.408,00	7.245.365,05	501.999,44	-	4.982.652,55	35.717.406,19	8.305.203,70	8.537.864,58	5.871.523,90	239.735.900,23
Cabildo de La Gomera	10.747.302,66	3.442.262,40	-	-	254.942,64	364.936,00	-	2.613.542,36	601.107,53	15.623.311,80	2.238.438,47	11.722.526,09	47.608.369,95
Cabildo de La Palma	6.578.311,28	1.765.050,10	-	-	371.028,63	499.464,70	-	1.457.518,54	633.864,21	5.232.614,29	3.936.554,63	36.107.445,97	56.581.852,35
Cabildo de Lanzarote	35.843.379,01	11.493.434,14	-	-	2.290.692,73	1.406.380,57	-	22.973,27	2.137.900,04	3.505.099,37	2.608.494,66	96.000,00	59.404.353,79
Cabildo de Tenerife	117.312.183,92	13.242.955,90	-	406.875,00	4.107.784,73	15.949.647,46	-	3.576.470,09	23.435.009,78	50.396.391,53	12.592.459,66	9.973.776,74	250.993.554,80
Consell de Mallorca	44.551.146,19	8.552.615,64	-	-	1.963.500,02	653.607,02	-	2.919.526,45	15.291.132,00	6.935.735,43	1.895.101,18	680.648,55	83.443.012,49
Consell de Menorca	47.134.257,47	2.171.070,83	-	-	-	687.070,84	-	11.620,47	2.259.197,92	3.794.590,91	7.493.881,42	403.468,73	63.955.158,59
D. F. de Álava	83.641.597,52	12.222.600,40	-	64.480,00	13.775.794,89	10.045.396,94	-	1.279.102,85	24.808.240,40	33.647.423,45	4.291.200,56	26.089,61	183.801.926,62
D. F. de Bizkaia	212.363.017,24	846.815,89	-	-	3.543.390,66	-	-	-	-	220.778.319,05	20.487.247,13	109.959.987,15	567.978.777,12
D. F. de Gipuzkoa	242.423.770,78	12.890.113,44	-	-	446.805,54	23.157.036,74	-	-	12.583.304,89	98.000,00	22.877.239,97	-	314.476.271,36
D. P. de A Coruña	30.950.177,58	-	-	-	968.229,60	-	-	152.688,34	2.400.313,16	530.062,53	2.449.177,83	-	37.450.649,04
D. P. de Albacete	11.018.050,15	13.666.549,49	-	-	349.803,33	-	-	151.441,15	2.818.975,80	593.207,45	7.053.361,87	-	35.651.389,24
D. P. de Alicante	64.976.265,57	16.086.763,84	-	419.408,22	1.136.104,09	21.421.520,60	-	3.606.886,98	14.888.790,01	6.203.295,87	8.296.677,11	2.613.949,62	139.649.661,91
D. P. de Almería	78.975.592,68	2.080.049,03	-	204.675,54	1.602.923,39	-	-	-	-	-	4.492.993,87	450.287,11	87.806.521,62
D. P. de Ávila	19.769.650,00	3.598.028,30	-	548.631,00	-	-	-	-	-	-	-	-	23.916.309,30
D. P. de Badajoz	92.585.590,26	17.446.672,12	-	-	2.458.974,79	1.580.910,18	736.539,23	737.798,67	13.198.498,54	4.622.883,94	7.220.360,77	364.951,77	140.953.180,27

EE. LL.	Procedimiento abierto	Procedimiento abierto simplificado	Procedimiento restringido	Procedimiento con negociación con publicidad	Procedimiento con negociación sin publicidad	Contratos basados en Acuerdo marco	Contratos específicos de sistema dinámico	Modificaciones contractuales	Prórrogas	Encargos	Contratación menor	Otros	Total
D. P. de Barcelona	66.439.357,41	38.809.174,08	-	-	4.604.759,18	5.738.371,34	-	113.779,05	6.066.904,80	2.638.844,44	21.990.223,78	5.069.822,75	151.471.236,83
D. P. de Burgos	14.003.948,55	5.212.139,60	-	-	2.106.933,44	-	-	-	1.015.682,32	4.765.519,82	5.565.259,84	-	32.669.483,57
D. P. de Cádiz	13.807.357,62	2.536.371,80	-	-	1.101.941,36	5.712.942,10	-	169.020,77	15.562.069,30	434.842,18	8.620.542,61	47.485,26	47.992.573,00
D. P. de Castellón	44.273.810,19	1.029.131,58	-	60.000,00	826.574,41	1.568.985,14	-	201.370,92	9.367.573,18	1.075.836,83	2.194.743,13	1.329.855,60	61.927.880,98
D. P. de Ciudad Real	48.970.851,65	1.169.344,63	-	-	614.796,78	-	-	-	-	-	10.156.951,82	-	60.911.944,88
D. P. de Córdoba	32.742.175,35	2.689.840,22	-	107.438,02	2.735.272,19	-	-	2.507.085,21	5.476.256,85	-	5.458.779,84	-	51.716.847,68
D. P. de Girona	32.047.497,82	210.090,59	-	-	309.054,49	661.723,00	158.212,04	410.961,38	4.518.977,96	1.321.092,03	1.776.675,66	1.033.667,29	42.447.952,26
D. P. de Granada	19.719.946,76	29.789.736,33	-	-	2.188.181,73	970.673,74	-	247.183,41	4.525.576,54	-	666.172,85	102.062,53	58.209.533,89
D. P. de Guadalajara	12.962.454,00	18.066.305,04	-	-	460.431,20	296.247,74	-	-	2.168.765,59	-	2.956.561,88	27.580,00	36.938.345,45
D. P. de Huelva	30.932.837,73	6.470.202,42	-	-	1.033.570,08	-	-	-	3.499.931,56	-	166.602,61	-	42.103.144,40
D. P. de Huesca	17.189.721,91	174.606,37	-	-	1.602.070,70	-	-	1.787.683,04	744.505,80	-	4.889.116,96	464.356,05	26.852.060,83
D. P. de Jaén	13.525.695,37	7.290.506,17	-	-	537.023,94	1.334.370,73	-	355.332,50	10.920.451,10	-	5.880.248,45	-	39.843.628,26
D. P. de Palencia	19.743.779,18	183.635,64	-	-	909.040,31	974.558,32	-	54.117,64	15.060.776,16	222.440,14	2.068.340,91	3.035.500,00	42.252.188,30
D. P. de Pontevedra	13.097.897,64	11.599.247,30	113.540,00	-	2.959.211,62	5.389.354,87	25.000,00	215.667,41	6.170.886,39	3.574.611,89	2.637.728,24	403.516,56	46.186.661,92
D. P. de Salamanca	53.079.311,14	45.000,00	-	-	2.101.473,19	-	-	-	52.036,61	-	4.847.473,11	19.195,50	60.144.489,55
D. P. de Segovia	6.583.646,20	6.230.451,45	-	-	59.314,00	1.019.136,67	-	3.611,00	2.151.663,00	24.428,17	1.276.289,85	-	17.348.540,34
D. P. de Sevilla	19.292.879,11	20.965.470,62	-	-	569.658,24	737.087,78	-	101.804,31	3.931.691,94	11.916.620,55	2.062.195,07	207.607,66	59.785.015,28
D. P. de Soria	4.807.227,95	3.276.210,17	-	-	392.079,20	386.260,00	-	-	2.821.956,61	8.920,79	841.343,46	12.836,40	12.546.834,58
D. P. de Tarragona	22.932.191,89	3.058.385,67	-	-	785.894,50	1.316.241,00	-	86.245,16	4.835.075,15	126.928,27	2.011.730,77	-	35.152.692,41
D. P. de Teruel	10.290.532,22	2.999.074,74	-	-	2.453.623,97	854.367,72	-	-	39.417.666,69	1.910.275,40	1.430.623,59	-	59.356.164,33
D. P. de Toledo	12.809.514,99	119.344,06	-	659.074,32	674.869,28	411.732,68	-	-	-	322.919,75	828.893,24	15.080,94	15.841.429,26
D. P. de Valencia	42.512.277,02	2.446.688,39	-	4.374,99	3.189.328,28	3.511.148,97	-	1.323.592,95	11.404.863,86	1.040.857,38	9.772.523,85	2.520.556,37	77.726.212,06
D. P. de Valladolid	31.145.935,30	5.473.600,26	-	-	63.580,17	-	-	-	203.506,56	-	3.089.194,19	413.223,14	40.389.039,62
D. P. de Zamora	3.586.644,47	4.487.333,62	-	285.950,39	-	-	-	-	-	-	4.722.683,95	-	13.082.612,43
Total	5.882.279.753,13	439.767.336,64	2.366.627,51	4.094.997,64	138.123.012,52	572.465.859,83	919.751,27	108.578.629,87	746.570.694,04	401.034.939,31	339.639.294,67	198.521.608,29	8.834.362.504,72

Fuente: Elaboración propia OIReScon

Anexo XXIV.- Representatividad de cada tipo de procedimiento, por EE. LL, respecto del total contratado por el conjunto de las EE. LL., en PBL.

EE. LL.	Procedimiento abierto	Procedimiento abierto simplificado	Procedimiento restringido	Procedimiento con negociación con publicidad	Procedimiento con negociación sin publicidad	Contratos basados en Acuerdo marco	Contratos específicos de sistema dinámico	Modificaciones contractuales	Prórrogas	Encargos	Contratación menor	Otros	Total
Ayto. de Barcelona	3,41%	3,68%			18,11%	7,37%				0,02%	9,27%	0,66%	3,59%
Ayto. de Logroño	1,28%	4,30%		0,07%	1,41%	0,08%		7,35%	1,31%		0,27%		1,31%
Ayto. de Madrid	40,30%	4,78%	75,05%		15,76%	68,29%		57,14%	46,27%		8,35%		36,70%
Ayto. de Málaga	3,42%	5,07%		0,04%	1,62%	1,12%		3,34%	3,20%		3,92%	0,54%	3,10%
Ayto. de Murcia	1,13%	1,94%			0,05%			0,53%	7,09%		2,19%		1,54%
Ayto. de Oviedo	1,31%	1,95%	15,80%		3,03%	0,05%		1,37%	1,75%		2,64%		1,29%
Ayto. de Pamplona	1,30%	0,20%			0,56%	0,10%							0,89%
Ayto. de Valencia	3,01%	5,83%			3,09%	4,17%		2,99%	0,09%		4,35%	0,34%	2,83%
Ayto. de Zaragoza	13,37%	1,50%	4,35%		3,67%				0,01%		1,33%		9,09%
Cabildo de El Hierro	0,27%	0,14%				0,11%		0,49%	0,01%	2,81%	2,21%	1,25%	0,44%
Cabildo de Gran Canaria	2,56%	3,79%		32,46%	5,25%	0,09%		4,59%	4,78%	2,07%	2,51%	2,96%	2,71%
Cabildo de La Gomera	0,18%	0,78%			0,18%	0,06%		2,41%	0,08%	3,90%	0,66%	5,90%	0,54%
Cabildo de La Palma	0,11%	0,40%			0,27%	0,09%		1,34%	0,08%	1,30%	1,16%	18,19%	0,64%
Cabildo de Lanzarote	0,61%	2,61%			1,66%	0,25%		0,02%	0,29%	0,87%	0,77%	0,05%	0,67%
Cabildo de Tenerife	1,99%	3,01%		9,94%	2,97%	2,79%		3,29%	3,14%	12,57%	3,71%	5,02%	2,84%
Consell de Mallorca	0,76%	1,94%			1,42%	0,11%		2,69%	2,05%	1,73%	0,56%	0,34%	0,94%
Consell de Menorca	0,80%	0,49%				0,12%		0,01%	0,30%	0,95%	2,21%	0,20%	0,72%

EE. LL.	Procedimiento abierto	Procedimiento abierto simplificado	Procedimiento restringido	Procedimiento con negociación con publicidad	Procedimiento con negociación sin publicidad	Contratos basados en Acuerdo marco	Contratos específicos de sistema dinámico	Modificaciones contractuales	Prórrogas	Encargos	Contratación menor	Otros	Total
D. F. de Álava	1,42%	2,78%		1,57%	9,97%	1,75%		1,18%	3,32%	8,39%	1,26%	0,01%	2,08%
D. F. de Bizkaia	3,61%	0,19%			2,57%					55,05%	6,03%	55,39%	6,43%
D. F. de Gipuzkoa	4,12%	2,93%			0,32%	4,05%			1,69%	0,02%	6,74%		3,56%
D. P. de A Coruña	0,53%				0,70%			0,14%	0,32%	0,13%	0,72%		0,42%
D. P. de Albacete	0,19%	3,11%			0,25%			0,14%	0,38%	0,15%	2,08%		0,40%
D. P. de Alicante	1,10%	3,66%		10,24%	0,82%	3,74%		3,32%	1,99%	1,55%	2,44%	1,32%	1,58%
D. P. de Almería	1,34%	0,47%		5,00%	1,16%						1,32%	0,23%	0,99%
D. P. de Ávila	0,34%	0,82%		13,40%									0,27%
D. P. de Badajoz	1,57%	3,97%			1,78%	0,28%	80,08%	0,68%	1,77%	1,15%	2,13%	0,18%	1,60%
D. P. de Barcelona	1,13%	8,82%			3,33%	1,00%		0,10%	0,81%	0,66%	6,47%	2,55%	1,71%
D. P. de Burgos	0,24%	1,19%			1,53%				0,14%	1,19%	1,64%		0,37%
D. P. de Cádiz	0,23%	0,58%			0,80%	1,00%		0,16%	2,08%	0,11%	2,54%	0,02%	0,54%
D. P. de Castellón	0,75%	0,23%		1,47%	0,60%	0,27%		0,19%	1,25%	0,27%	0,65%	0,67%	0,70%
D. P. de Ciudad Real	0,83%	0,27%			0,45%						2,99%		0,69%
D. P. de Córdoba	0,56%	0,61%		2,62%	1,98%			2,31%	0,73%		1,61%		0,59%
D. P. de Girona	0,54%	0,05%			0,22%	0,12%	17,20%	0,38%	0,61%	0,33%	0,52%	0,52%	0,48%
D. P. de Granada	0,34%	6,77%			1,58%	0,17%		0,23%	0,61%		0,20%	0,05%	0,66%
D. P. de Guadalajara	0,22%	4,11%			0,33%	0,05%			0,29%		0,87%	0,01%	0,42%
D. P. de Huelva	0,53%	1,47%			0,75%				0,47%		0,05%		0,48%
D. P. de Huesca	0,29%	0,04%			1,16%			1,65%	0,10%		1,44%	0,23%	0,30%

EE. LL.	Procedimiento abierto	Procedimiento abierto simplificado	Procedimiento restringido	Procedimiento con negociación con publicidad	Procedimiento con negociación sin publicidad	Contratos basados en Acuerdo marco	Contratos específicos de sistema dinámico	Modificaciones contractuales	Prórrogas	Encargos	Contratación menor	Otros	Total
D. P. de Jaén	0,23%	1,66%			0,39%	0,23%		0,33%	1,46%		1,73%		0,45%
D. P. de Palencia	0,34%	0,04%			0,66%	0,17%		0,05%	2,02%	0,06%	0,61%	1,53%	0,48%
D. P. de Pontevedra	0,22%	2,64%	4,80%		2,14%	0,94%	2,72%	0,20%	0,83%	0,89%	0,78%	0,20%	0,52%
D. P. de Salamanca	0,90%	0,01%			1,52%				0,01%		1,43%	0,01%	0,68%
D. P. de Segovia	0,11%	1,42%			0,04%	0,18%			0,29%	0,01%	0,38%		0,20%
D. P. de Sevilla	0,33%	4,77%			0,41%	0,13%		0,09%	0,53%	2,97%	0,61%	0,10%	0,68%
D. P. de Soria	0,08%	0,74%			0,28%	0,07%			0,38%		0,25%	0,01%	0,14%
D. P. de Tarragona	0,39%	0,70%			0,57%	0,23%		0,08%	0,65%	0,03%	0,59%		0,40%
D. P. de Teruel	0,17%	0,68%			1,78%	0,15%			5,28%	0,48%	0,42%		0,67%
D. P. de Toledo	0,22%	0,03%		16,09%	0,49%	0,07%				0,08%	0,24%	0,01%	0,18%
D. P. de Valencia	0,72%	0,56%		0,11%	2,31%	0,61%		1,22%	1,53%	0,26%	2,88%	1,27%	0,88%
D. P. de Valladolid	0,53%	1,24%			0,05%				0,03%		0,91%	0,21%	0,46%
D. P. de Zamora	0,06%	1,02%		6,98%							1,39%		0,15%
Total	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

Fuente: Elaboración propia OIReScon

Anexo XXV.- Porcentaje que cada tipo de procedimiento, supone respecto del total contratado por cada E. L, en número de contratos.

EE. LL.	Procedimiento abierto	Procedimiento abierto simplificado	Procedimiento restringido	Procedimiento con negociación con publicidad	Procedimiento con negociación sin publicidad	Contratos basados en Acuerdo marco	Contratos específicos de sistema dinámico	Modificaciones contractuales	Prórrogas	Encargos	Contratación menor	Otros	Total
Ayto. de Barcelona	63,33%	5,11%			7,89%	13,30%				0,03%	9,93%	0,42%	100,00%
Ayto. de Logroño	65,33%	16,37%			1,68%	0,40%		6,91%	8,51%		0,80%		100,00%
Ayto. de Madrid	73,12%	0,65%	0,05%		0,67%	12,06%		1,91%	10,65%		0,87%		100,00%
Ayto. de Málaga	73,43%	8,13%			0,82%	2,34%		1,32%	8,72%		4,86%	0,39%	100,00%
Ayto. de Murcia	48,79%	6,29%			0,05%			0,42%	38,97%		5,47%		100,00%
Ayto. de Oviedo	67,52%	7,56%	0,33%		3,68%	0,23%		1,30%	11,49%		7,89%		100,00%
Ayto. de Pamplona	97,18%	1,14%			0,98%	0,70%							100,00%
Ayto. de Valencia	70,74%	10,25%			1,71%	9,56%		1,30%	0,27%		5,90%	0,27%	100,00%
Ayto. de Zaragoza	97,96%	0,82%	0,01%		0,63%				0,01%		0,56%		100,00%
Cabildo de El Hierro	40,51%	1,54%				1,61%		1,37%	0,12%	29,08%	19,37%	6,39%	100,00%
Cabildo de Gran Canaria	62,81%	6,95%		0,55%	3,02%	0,21%		2,08%	14,90%	3,46%	3,56%	2,45%	100,00%
Cabildo de La Gomera	22,57%	7,23%			0,54%	0,77%		5,49%	1,26%	32,82%	4,70%	24,62%	100,00%
Cabildo de La Palma	11,63%	3,12%			0,66%	0,88%		2,58%	1,12%	9,25%	6,96%	63,81%	100,00%
Cabildo de Lanzarote	60,34%	19,35%			3,86%	2,37%		0,04%	3,60%	5,90%	4,39%	0,16%	100,00%
Cabildo de Tenerife	46,74%	5,28%		0,16%	1,64%	6,35%		1,42%	9,34%	20,08%	5,02%	3,97%	100,00%
Consell de Mallorca	53,39%	10,25%			2,35%	0,78%		3,50%	18,33%	8,31%	2,27%	0,82%	100,00%
Consell de Menorca	73,70%	3,39%				1,07%		0,02%	3,53%	5,93%	11,72%	0,63%	100,00%
D. F. de Álava	45,51%	6,65%		0,04%	7,49%	5,47%		0,70%	13,50%	18,31%	2,33%	0,01%	100,00%

EE. LL.	Procedimiento abierto	Procedimiento abierto simplificado	Procedimiento restringido	Procedimiento con negociación con publicidad	Procedimiento con negociación sin publicidad	Contratos basados en Acuerdo marco	Contratos específicos de sistema dinámico	Modificaciones contractuales	Prórrogas	Encargos	Contratación menor	Otros	Total
D. F. de Bizkaia	37,39%	0,15%			0,62%					38,87%	3,61%	19,36%	100,00%
D. F. de Gipuzkoa	77,09%	4,10%			0,14%	7,36%	0,00%		4,00%	0,03%	7,27%		100,00%
D. P. de A Coruña	82,64%				2,59%			0,41%	6,41%	1,42%	6,54%		100,00%
D. P. de Albacete	30,90%	38,33%			0,98%			0,42%	7,91%	1,66%	19,78%		100,00%
D. P. de Alicante	46,53%	11,52%		0,30%	0,81%	15,34%		2,58%	10,66%	4,44%	5,94%	1,87%	100,00%
D. P. de Almería	89,94%	2,37%		0,23%	1,83%						5,12%	0,51%	100,00%
D. P. de Ávila	82,66%	15,04%		2,29%									100,00%
D. P. de Badajoz	65,69%	12,38%			1,74%	1,12%	0,52%	0,52%	9,36%	3,28%	5,12%	0,26%	100,00%
D. P. de Barcelona	43,86%	25,62%			3,04%	3,79%		0,08%	4,01%	1,74%	14,52%	3,35%	100,00%
D. P. de Burgos	42,87%	15,95%			6,45%				3,11%	14,59%	17,04%		100,00%
D. P. de Cádiz	28,77%	5,28%			2,30%	11,90%		0,35%	32,43%	0,91%	17,96%	0,10%	100,00%
D. P. de Castellón	71,49%	1,66%			1,33%	2,53%		0,33%	15,13%	1,74%	3,54%	2,15%	100,00%
D. P. de Ciudad Real	80,40%	1,92%			1,01%						16,67%		100,00%
D. P. de Córdoba	63,31%	5,20%		0,21%	5,29%			4,85%	10,59%		10,56%		100,00%
D. P. de Girona	75,50%	0,49%			0,73%	1,56%	0,37%	0,97%	10,65%	3,11%	4,19%	2,44%	100,00%
D. P. de Granada	33,88%	51,18%			3,76%	1,67%		0,42%	7,77%		1,14%	0,18%	100,00%
D. P. de Guadalajara	35,09%	48,91%			1,25%	0,80%			5,87%		8,00%	0,07%	100,00%
D. P. de Huelva	73,47%	15,37%			2,45%				8,31%		0,40%		100,00%
D. P. de Huesca	64,02%	0,65%			5,97%			6,66%	2,77%		18,21%	1,73%	100,00%
D. P. de Jaén	33,95%	18,30%			1,35%	3,35%		0,89%	27,41%		14,76%		100,00%

EE. LL.	Procedimiento abierto	Procedimiento abierto simplificado	Procedimiento restringido	Procedimiento con negociación con publicidad	Procedimiento con negociación sin publicidad	Contratos basados en Acuerdo marco	Contratos específicos de sistema dinámico	Modificaciones contractuales	Prórrogas	Encargos	Contratación menor	Otros	Total
D. P. de Palencia	46,73%	0,43%			2,15%	2,31%		0,13%	35,64%	0,53%	4,90%	7,18%	100,00%
D. P. de Pontevedra	28,36%	25,11%	0,25%		6,41%	11,67%	0,05%	0,47%	13,36%	7,74%	5,71%	0,87%	100,00%
D. P. de Salamanca	88,25%	0,07%			3,49%	0,00%			0,09%		8,06%	0,03%	100,00%
D. P. de Segovia	37,95%	35,91%			0,34%	5,87%		0,02%	12,40%	0,14%	7,36%		100,00%
D. P. de Sevilla	32,27%	35,07%			0,95%	1,23%		0,17%	6,58%	19,93%	3,45%	0,35%	100,00%
D. P. de Soria	38,31%	26,11%			3,12%	3,08%			22,49%	0,07%	6,71%	0,10%	100,00%
D. P. de Tarragona	65,24%	8,70%			2,24%	3,74%		0,25%	13,75%	0,36%	5,72%		100,00%
D. P. de Teruel	17,34%	5,05%			4,13%	1,44%			66,41%	3,22%	2,41%		100,00%
D. P. de Toledo	80,86%	0,75%		4,16%	4,26%	2,60%			0,00%	2,04%	5,23%	0,10%	100,00%
D. P. de Valencia	54,69%	3,15%		0,01%	4,10%	4,52%		1,70%	14,67%	1,34%	12,57%	3,24%	100,00%
D. P. de Valladolid	77,11%	13,55%			0,16%				0,50%		7,65%	1,02%	100,00%
D. P. de Zamora	27,42%	34,30%		2,19%							36,10%		100,00%
Total	66,58%	4,98%	0,03%	0,05%	1,56%	6,48%	0,01%	1,23%	8,45%	4,54%	3,84%	2,25%	100,00%

Fuente: Elaboración propia OIReScon

Anexo XXVI.- Control posterior: irregularidades por EE.LL.

Irregularidades	Ayto. de Madrid	Ayto. de Málaga	Ayto. de Pamplona	Ayto. de Valencia	Cabildo de Gran Canaria	Consell de Mallorca	D. F. de Álava	D. F. de Gipuzkoa	D. P. de A Coruña	D. P. de Alicante	D. P. de Badajoz	D. P. de Barcelona	D. P. de Burgos	D. P. de Cádiz	D. P. de Ciudad Real	D. P. de Córdoba	D. P. de Girona	D. P. de Guadalajara	D. P. de Tarragona	D. P. de Valencia
No se acredita la suficiencia de medios propios				5,88%								24,00%		66,67%						25,00%
No se justifica el detalle de la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas		33,33%				22,73%								100,00%						25,00%
Incorrecta imputación presupuestaria				5,88%		4,55%		25,00%				28,00%								
No se justifica el presupuesto de licitación	20,00%	33,33%		17,65%		13,64%									100,00%					
Incorrecta calificación del contrato				5,88%										33,33%						25,00%
Insuficiente justificación (o no acreditarse los requisitos que permiten su utilización) del procedimiento de adjudicación utilizado, o de la tramitación con carácter de urgencia o emergencia	20,00%			5,88%	27,27%	9,09%														
No justificación de la no división en lotes	20,00%			11,76%										66,67%						25,00%
Contratación menor: se fracciona superando los contratos adjudicados, los umbrales para la contratación menor, incluir los contratos encadenados		66,67%		23,53%	63,64%	36,36%		50,00%		40,00%	100,00%		200,00%	33,33%		11,11%				25,00%
Resto de contratos no menores: se fracciona eludiendo los umbrales para la tramitación del expediente, por el procedimiento													200,00%			11,11%				25,00%

Irregularidades	Ayto. de Madrid	Ayto. de Málaga	Ayto. de Pamplona	Ayto. de Valencia	Cabildo de Gran Canaria	Consell de Mallorca	D. F. de Álava	D. F. de Gipuzkoa	D. P. de A Coruña	D. P. de Alicante	D. P. de Badajoz	D. P. de Barcelona	D. P. de Burgos	D. P. de Cádiz	D. P. de Ciudad Real	D. P. de Córdoba	D. P. de Girona	D. P. de Guadalupe	D. P. de Tarragona	D. P. de Valencia	
correspondiente. Incluir los contratos encadenados																					
Prórroga tácita o indebida, una vez finalizada la duración máxima del contrato o habiendo vencido el mismo												12,00%	200,00%						25,00%	50,00%	
Otras irregularidades fase de preparación	20,00%	66,67%	0,00%	17,65%	9,09%	13,64%	25,00%		60,00%			20,00%		33,33%	100,00%	66,67%	33,33%			25,00%	
No se justifica, no se concreta con carácter previo los medios de acreditación de la solvencia económica y financiera, y/o de la solvencia técnica o profesional o se hace incorrectamente		33,33%		5,88%								4,00%			100,00%						
Falta de la suficiente justificación, concreción previa de los criterios de adjudicación o inadecuada definición, falta de concreción de las reglas de valoración de los criterios de adjudicación, falta de relación con el objeto del contrato				5,88%			16,67%														
Incorrecta ponderación del criterio precio (ya sea a través de la fórmula o d la ponderación atribuida al criterio precio)																					
No se incluye en el PCAP al menos una condición especial de ejecución de carácter económico, relacionada con la innovación, de tipo				11,76%												11,11%				25,00%	

Irregularidades	Ayto. de Madrid	Ayto. de Málaga	Ayto. de Pamplona	Ayto. de Valencia	Cabildo de Gran Canaria	Consell de Mallorca	D. F. de Álava	D. F. de Gipuzkoa	D. P. de A Coruña	D. P. de Alicante	D. P. de Badajoz	D. P. de Barcelona	D. P. de Burgos	D. P. de Cádiz	D. P. de Ciudad Real	D. P. de Córdoba	D. P. de Girona	D. P. de Guadalupe	D. P. de Tarragona	D. P. de Valencia	
medioambiental o de tipo social o relativa al empleo																					
Pliegos excesivamente genéricos																					25,00%
Otras irregularidades en el PCAP				17,65%	9,09%		8,33%										55,56%				
Irregularidades en el PPT				11,76%										33,33%	100,00%						
Falta de competencia para la autorización del expediente o la aprobación del gasto				5,88%		4,55%															
Otras irregularidades en la aprobación del expediente														100,00%	100,00%	22,22%					
Adjudicación directa indebida			14,29%	11,76%	45,45%	9,09%						4,00%									
Procedimientos de adjudicación que prevén la negociación: no se negocia				5,88%																	50,00%
Insuficiente justificación de una baja temeraria				5,88%																	
Incumplimiento del trámite de audiencia para que el licitador justifique la baja temeraria																					25,00%
Deficiencias en los informes de valoración	20,00%			11,76%		4,55%															
Otras irregularidades en el proceso de valoración de las ofertas																11,11%					
Incumplimiento de las obligaciones de publicidad, tanto del anuncio completo, como los supuestos de omisión de información suficiente en los anuncios (licitación, adjudicación) para garantizar la concurrencia, transparencia e igualdad de trato de los licitadores				5,88%		59,09%	25,00%					52,00%					33,33%				

Irregularidades	Ayto. de Madrid	Ayto. de Málaga	Ayto. de Pamplona	Ayto. de Valencia	Cabildo de Gran Canaria	Consell de Mallorca	D. F. de Álava	D. F. de Gipuzkoa	D. P. de A Coruña	D. P. de Alicante	D. P. de Badajoz	D. P. de Barcelona	D. P. de Burgos	D. P. de Cádiz	D. P. de Ciudad Real	D. P. de Córdoba	D. P. de Girona	D. P. de Guadalupe	D. P. de Tarragona	D. P. de Valencia
Inadecuado sistema de registro y archivo de las proposiciones económicas																				
No tramitación del expediente en contratación menor				11,76%									100,00%					66,67%		25,00%
No solicitud de al menos tres ofertas o no justificar la no petición de las mismas en contratación menor				17,65%		18,18%								100,00%						25,00%
No acreditarse para el adjudicatario, el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia							4,55%	8,33%						33,33%						
No comprobar el cumplimiento de los criterios de adjudicación de carácter social o medioambiental																				
Otras irregularidades fase de adjudicación	40,00%	66,67%	14,29%	5,88%		31,82%	25,00%					76,00%		66,67%		55,56%	66,67%			0,00%
No ha formalizado un acto de recepción o conformidad o adolece de irregularidades, incluyendo el incumplimiento del plazo para el mismo							4,55%					28,00%				22,22%		66,67%	50,00%	50,00%
No se factura conforme a los precios del contrato							9,09%	8,33%	25,00%			4,00%								0,00%
Incumplimientos del plazo de ejecución sin imposición de penalidades o resolución del contrato				5,88%						20,00%		28,00%						33,33%	25,00%	0,00%
No resulta suficientemente acreditado que el contrato se ejecutara con total cumplimiento de las obligaciones contraídas por los respectivos adjudicatarios				11,76%		4,55%						56,00%								

Irregularidades	Ayto. de Madrid	Ayto. de Málaga	Ayto. de Pamplona	Ayto. de Valencia	Cabildo de Gran Canaria	Consell de Mallorca	D. F. de Álava	D. F. de Gipuzkoa	D. P. de A Coruña	D. P. de Alicante	D. P. de Badajoz	D. P. de Barcelona	D. P. de Burgos	D. P. de Cádiz	D. P. de Ciudad Real	D. P. de Córdoba	D. P. de Girona	D. P. de Guadalupe	D. P. de Tarragona	D. P. de Valencia
Prestaciones sin cobertura contractual				5,88%			8,33%	50,00%				8,00%	100,00%			22,22%	0,00%	66,67%	25,00%	0,00%
Facturas con irregularidades				11,76%								4,00%		33,33%						0,00%
Contratación menor: se factura por encima de los umbrales.	20,00%						41,67%	25,00%	100,00%	40,00%		4,00%	100,00%							50,00%
Resto de contratos no menores: se factura por encima de los umbrales.							25,00%		100,00%											0,00%
Modificados, contratos complementarios, ampliaciones de plazo que no obedecen a causas imprevistas y que debieron ser objeto de nueva licitación																				0,00%
Modificados sin formalizar							16,67%	25,00%												0,00%
No comprobación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución				5,88%		9,09%						36,00%			100,00%					25,00%
No comprobar el cumplimiento de los criterios de adjudicación de carácter social o medioambiental																				25,00%
Incumplimiento de los plazos de pago				11,76%								44,00%				11,11%				25,00%
Otras irregularidades fase de ejecución				17,65%		40,91%	8,33%		100,00%	40,00%		12,00%		100,00%	100,00%	11,11%				0,00%

Las I. G. del Ayto. de Logroño, del Cabildo de Lanzarote, del Consell de Menorca y de las D. P. de Palencia, Segovia y Sevilla, han realizado informes de Control financiero permanente, pero no han detectado ninguna irregularidad por lo que no figuran en esta tabla.

Fuente: Elaboración propia OIReScon

Tercera parte:
Los órganos de control externo
en materia de contratación
pública.

Tercera Parte: Los órganos de control externo en materia de contratación pública. El Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo (OCEX).

I. Introducción

La supervisión del control externo sobre la gestión contractual se ha centrado en el análisis de los resultados y conclusiones puestos de manifiesto en los informes de fiscalización emitidos por las Instituciones de Control Externo: el Tribunal de Cuentas (TCU) y los Órganos de Control Externo Autonómicos (OCEX), actualmente trece⁶⁰.

La relación de los mismos es la siguiente:

Ámbito territorial de competencia	Órgano de Control
Estado y resto de CC. AA. sin OCEX	Tribunal de Cuentas
C. A. de Andalucía	Cámara de Cuentas de Andalucía
C. A. de Aragón	Cámara de Cuentas de Aragón
C. A. de Canarias	Audiencia de Cuentas de Canarias
C. A. de Castilla-La Mancha	Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha
C. A. de Cataluña	Sindicatura de Comptes de Catalunya
C. A. de Galicia	Consello de Contas Galicia
C. A. de las Illes Balears	Sindicatura de Comptes de les Illes Balears
C. A. de País Vasco	Tribunal Vasco de Cuentas Públicas
C. A. de Principado de Asturias	Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias
C. de Castilla y León	Consejo de Cuentas de Castilla y León
C. de Madrid	Cámara de Cuentas de Madrid
C. F. de Navarra	Cámara de Comptos de Navarra
C. Valenciana	Sindicatura de Comptes de la Comunidad Valenciana

Fuente: Elaboración propia OIReScon

⁶⁰ La [Ley 7/2021, de 3 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha](#), ha hecho renacer dicha Cámara, el 30 de marzo de 2023 ha sido aprobado por el pleno de las Cortes el [Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha](#), a partir de este momento comenzará a ejercer su función fiscalizadora. .

II. Metodología y ámbito temporal

En coherencia con el trabajo efectuado en anteriores IAS, el análisis se ha centrado en los informes emitidos desde octubre de 2022 hasta septiembre de 2023 que incorporen conclusiones en materia de contratación, aun cuando el ámbito de fiscalización de dichos informes tuviese un alcance superior o, no siendo una auditoría específica de contratación, contemplase conclusiones en este sentido.

Para ello, cada tipología de irregularidad detectada en un informe se ha computado una sola vez, con independencia del número de expedientes afectados por dicha irregularidad o de los órganos de contratación incluidos en el ámbito subjetivo de los informes.

La mayor parte de las irregularidades informadas se clasifican en el presente informe asignándoles un código ([Anexo VI](#)), si bien, aquellas irregularidades detectadas respecto de las que no existe un código asignado, se han incluido en la categoría “otras irregularidades” diferenciando por fase del expediente de contratación: preparación, elaboración de pliegos, adjudicación-formalización y ejecución.

Se trata, por tanto, de obtener conclusiones sobre qué patologías son las que con mayor intensidad se encuentran presentes en los informes emitidos por las instituciones de control externo. Ello ha permitido elaborar una clasificación de la frecuencia con que determinadas irregularidades o incumplimientos han sido detectados en dichos informes, pudiendo analizar su evolución mediante la comparación con los resultados de años anteriores.

III. Resultados obtenidos del análisis de los Informes del Tribunal de Cuentas

Los informes de fiscalización del Tribunal de Cuentas han sido diferenciados atendiendo a las siguientes categorías del sujeto fiscalizado:

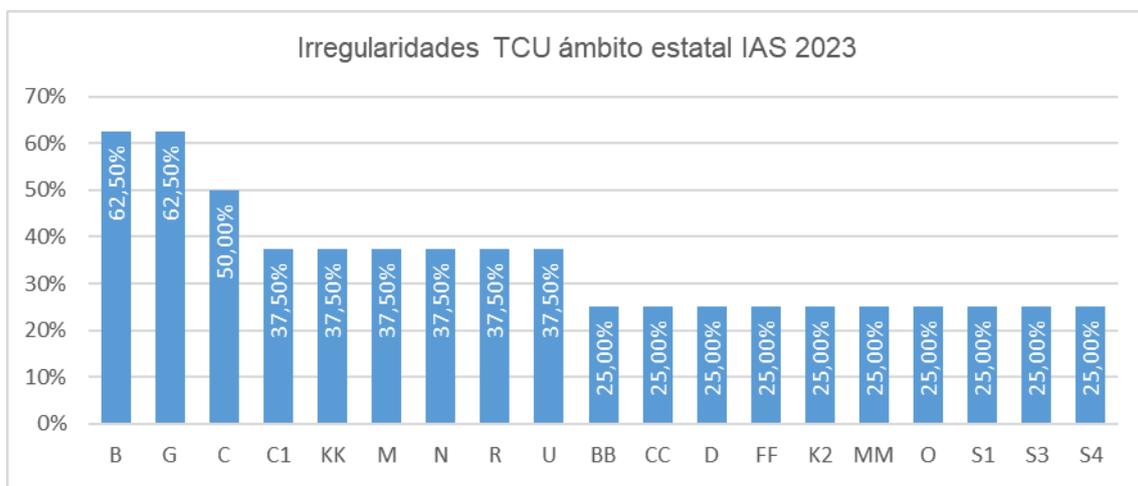
- Sector público estatal (8 informes).
- Sector público autonómico, correspondientes a comunidades autónomas sin órgano de control externo propio (8 informes)
- Sector público local (5 informes).

1. Informes del TCU respecto del sector público de ámbito estatal

Se han analizado 8 informes, (ver a estos efectos el [Anexo I](#) con el detalle de los informes analizados).

Si bien el alcance de cada informe es distinto, los ejercicios fiscalizados se encuentran dentro del período temporal 2017-2020, ambos inclusive, siendo por tanto de aplicación el TRLCSP y la LCSP.

Los informes indicados ponen de relieve la presencia de las siguientes patologías en la gestión contractual dentro del ámbito estatal⁶¹:



Fuente: Elaboración propia OIReScon

Del gráfico anterior se obtiene que las irregularidades detectadas en mayor medida en los informes publicados son las correspondientes a la insuficiente justificación del detalle de la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y

⁶¹ Se muestran aquellas irregularidades con una presencia en los informes superior al 20%. El listado con el código de las irregularidades está en el [Anexo VI](#).

contenido para satisfacerlas (B) y la insuficiente acreditación de que el contrato se ejecutara con total cumplimiento de las obligaciones contraídas por los respectivos adjudicatarios (G).

Le siguen en importancia, las irregularidades asociadas a la definición de los parámetros que justifican el PBL (C) así como las asociadas a la ausencia o insuficiente justificación del desglose del presupuesto de licitación o del valor estimado (C1), el incumplimiento del periodo de pago a los proveedores (KK), los modificados, contratos complementarios, ampliaciones de plazo que no obedecen a causas imprevistas y que debieron ser objeto de una nueva licitación (M), la insuficiente justificación del procedimiento de adjudicación o tipo de tramitación utilizado, fundamentalmente se trata de negociados sin publicidad, emergencia o urgencia (N), la ausencia de nombramiento del responsable del contrato (R)⁶² y los incumplimientos del plazo de ejecución sin imposición de penalidades o resolución del contrato (U).

Con una relevancia del 25% en los informes analizados, se identifican las irregularidades asociadas a las obligaciones de publicidad, tanto del anuncio completo, como los supuestos de omisión de información suficiente para garantizar la concurrencia, transparencia e igualdad de trato entre los licitadores (BB), las prestaciones sin cobertura contractual (CC), la no formalización del acto de recepción o conformidad o hacerlo con retraso (D), las facturas con irregularidades (FF), la incorrecta definición y valoración de los criterios de adjudicación en los pliegos (K2), la ausencia o insuficiente justificación de la no división en lotes (MM), la no inclusión o definición incorrecta de las condiciones especiales relacionadas con la ejecución de los contratos (O) y las carencias documentales de las fases de preparación, elaboración de pliegos y ejecución (S1, S3 y S4).

Para tener una visión de conjunto, el siguiente cuadro refleja los datos obtenidos correspondientes a la totalidad de irregularidades detectadas, agregándolos por fases del expediente de contratación:

Fase contratación	% respecto total irregularidades IAS 2023
Preparación del expediente	35,06%
Elaboración de pliegos	15,58%
Adjudicación y formalización	15,58%
Ejecución	33,77%
Total	100,00%

Fuente: Elaboración propia OIReScon

⁶² Irregularidad añadida debido a su presencia en los informes.



Fuente: Elaboración propia OIReScon

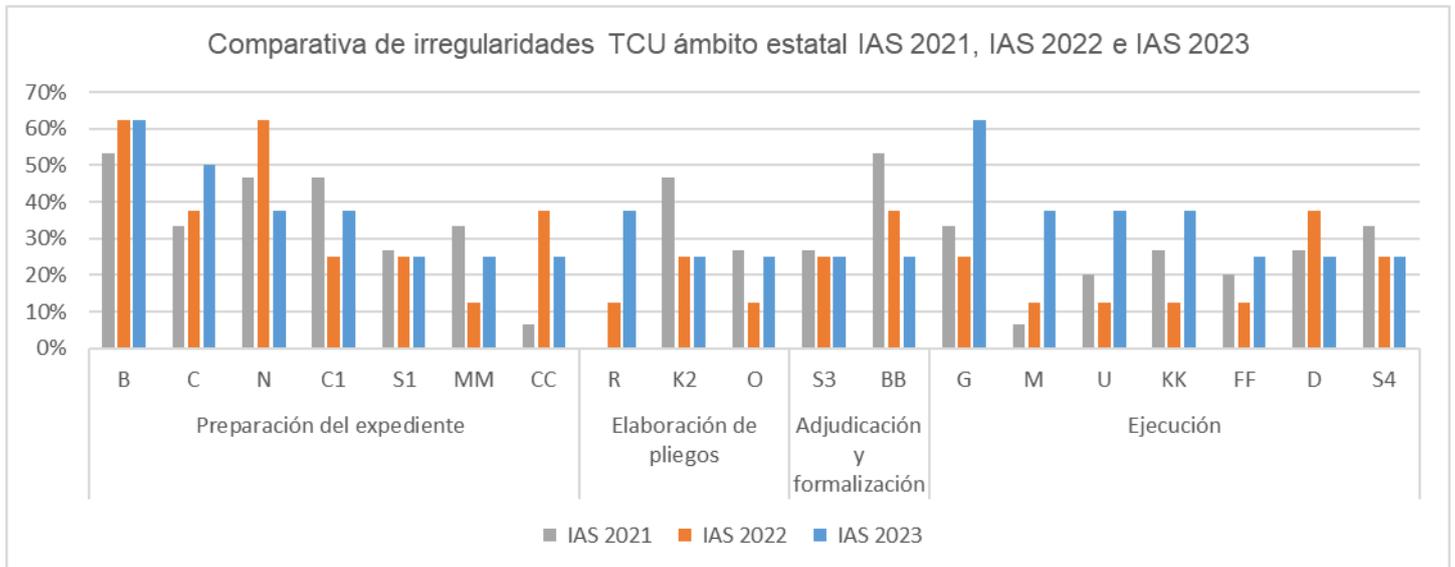
Como puede observarse, al igual que en el IAS 2022, las irregularidades detectadas en mayor medida por el TCU, se incardinan **en la fase preparatoria de los expedientes de contratación.**

Adicionalmente, la comparativa con las principales irregularidades detectadas en el IAS 2021 y en el IAS 2022 es la siguiente:⁶³

⁶³ Se muestran aquellas irregularidades con una presencia en los informes superior al 20%.

Irregularidad	Código	IAS 2021	IAS 2022	IAS 2023
Fase de Preparación del expediente				
No se justifica el detalle de la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas	B	53,33%	62,50%	62,50%
No se justifica el presupuesto de licitación.	C	33,33%	37,50%	50,00%
No se justifica o no figura desglose del presupuesto de licitación o valor estimado	C1	46,67%	25,00%	37,50%
Insuficiente justificación del procedimiento de adjudicación utilizado, fundamentalmente se trata de negociados sin publicidad, emergencia o urgencia.	N	46,67%	62,50%	37,50%
Prestaciones sin cobertura contractual	CC	6,67%	37,50%	25,00%
No justificación lotes	MM	33,33%	12,50%	25,00%
Carencias documentales fase preparación	S1	26,67%	25,00%	25,00%
Fase de Elaboración de pliegos				
No designación del responsable del contrato en pliegos	R	0,00%	12,50%	37,50%
Incorrecta definición y valoración de los criterios de adjudicación en los pliegos	K2	46,67%	25,00%	25,00%
No incluir o definir incorrectamente las condiciones especiales relacionadas con la ejecución de los contratos.	O	26,67%	12,50%	25,00%
Fase de Adjudicación y formalización				
Incumplimiento de las obligaciones de publicidad, tanto del anuncio completo, como los supuestos de omisión de información suficiente para garantizar la concurrencia, transparencia e igualdad de trato de los licitadores	BB	53,33%	37,50%	25,00%
Carencias documentales fase adjudicación y formalización del contrato	S3	26,67%	25,00%	25,00%
Fase de Ejecución				
No resulta suficientemente acreditado que el contrato se ejecutara con total cumplimiento de las obligaciones contraídas por los respectivos adjudicatarios	G	33,33%	25,00%	62,50%
Incumplimiento plazo de pago	KK	26,67%	12,50%	37,50%
Modificados, contratos complementarios, ampliaciones de plazo que no obedecen a causas imprevistas y que debieron ser objeto de una nueva licitación.	MM	6,67%	12,50%	37,50%
Incumplimientos del plazo de ejecución sin imposición de penalidades o resolución del contrato.	U	20,00%	12,50%	37,50%
No ha formalizado un acto de recepción o conformidad	D	26,67%	37,50%	25,00%
Facturas con irregularidades	FF	20,00%	12,50%	25,00%
Carencias documentales fase ejecución	S4	33,33%	25,00%	25,00%

Fuente: Elaboración propia OIReScon



Fuente: Elaboración propia OIReScon

Como puede observarse, la insuficiente justificación del detalle de la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas (B) es una irregularidad de las más detectadas en todos los periodos analizados, manteniéndose en los niveles del IAS 2022.

Por otro lado, se advierte una tendencia en el aumento de la insuficiente justificación del PBL (C), la ausencia de nombramiento del responsable del contrato (R), la insuficiente acreditación de que el contrato se ejecutara con total cumplimiento de las obligaciones contraídas por los respectivos adjudicatarios (G), los modificados, contratos complementarios, ampliaciones de plazo que no obedecen a causas imprevistas y que debieron ser objeto de una nueva licitación (M), los incumplimientos del plazo de ejecución sin imposición de penalidades o resolución del contrato (U).

En las irregularidades asociadas a las obligaciones de publicidad, tanto del anuncio completo, como los supuestos de omisión de información suficiente para garantizar la concurrencia, transparencia e igualdad de trato entre los licitadores (BB) se observa una tendencia a la baja, al igual que la insuficiente justificación del procedimiento de adjudicación o tipo de tramitación utilizado, fundamentalmente se trata de negociados sin publicidad, emergencia o urgencia (N).

2. Informes del TCU respecto del sector público de ámbito autonómico

Los informes publicados para el período temporal de referencia, con resultados en materia de contratación, son los siguientes:

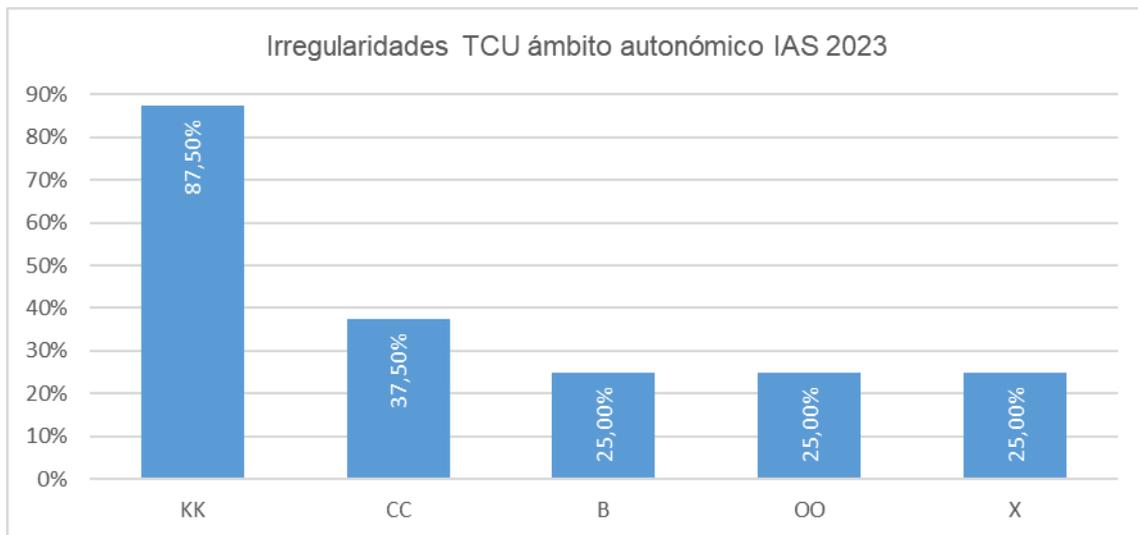
Nº informe	Ejercicio fiscalizado	Descripción del Informe
1488	2020	Informe de fiscalización de los contratos de emergencia celebrados en 2020 para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 por las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas sin órgano de control externo propio
1498	2020	Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2020
1499	2020	Informe de fiscalización de la Cuenta General y del resto de cuentas anuales del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 2020
1507	2020	Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicio 2020.
1507	2020	Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2020
1519	2020	Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2020
1520	2020	Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicio 2020
1525	2020	Informe de fiscalización de la Cuenta General y del resto de cuentas anuales del sector público de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, ejercicio 2020

Fuente: Elaboración propia OIReScon

Los ejercicios fiscalizados se encuentran dentro del ámbito temporal 2020, siendo por tanto de aplicación, la LCSP.

Los informes indicados ponen de relieve la presencia de las siguientes patologías en la gestión contractual dentro del ámbito autonómico⁶⁴:

⁶⁴ Los códigos de irregularidad constan en el [Anexo II](#) A fin de facilitar la comprensión de los resultados, se muestran sólo aquellas irregularidades con un porcentaje de presencia en los informes superior al 20%.



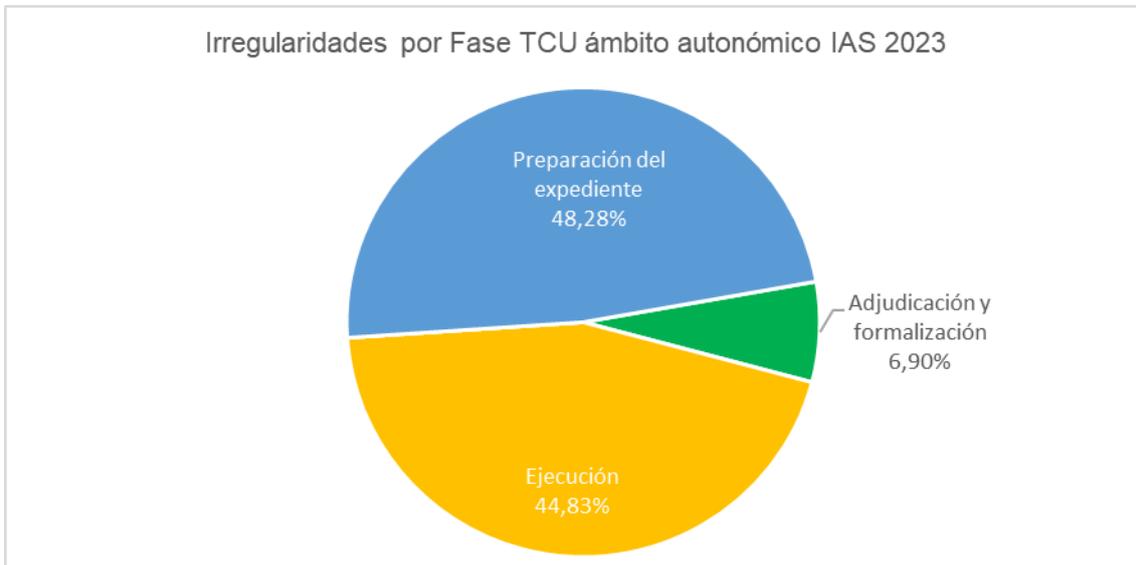
Fuente: Elaboración propia OIReScon

El gráfico anterior refleja que en casi el 90% de los informes analizados se han detectado incumplimientos en el plazo de pago (KK). Le siguen en importancia las prestaciones sin cobertura contractual (CC), que se han identificado en el 37,5% de los informes. Las irregularidades relacionadas con la justificación del detalle de la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas (B), las prórrogas tácitas o indebidas (OO) y la incorrecta o insuficiente imputación presupuestaria (X) se detectan en el 25% de los informes.

Para tener una visión de conjunto, el siguiente cuadro refleja, los datos obtenidos correspondientes a la totalidad de irregularidades detectadas, agregándolos por fases del expediente de contratación:

Fase de contratación	% respecto total irregularidades IAS 2023
Preparación del expediente	48,28%
Elaboración de pliegos	0,00%
Adjudicación y formalización	6,90%
Ejecución	44,83%
Total	100,00%

Fuente: Elaboración propia OIReScon

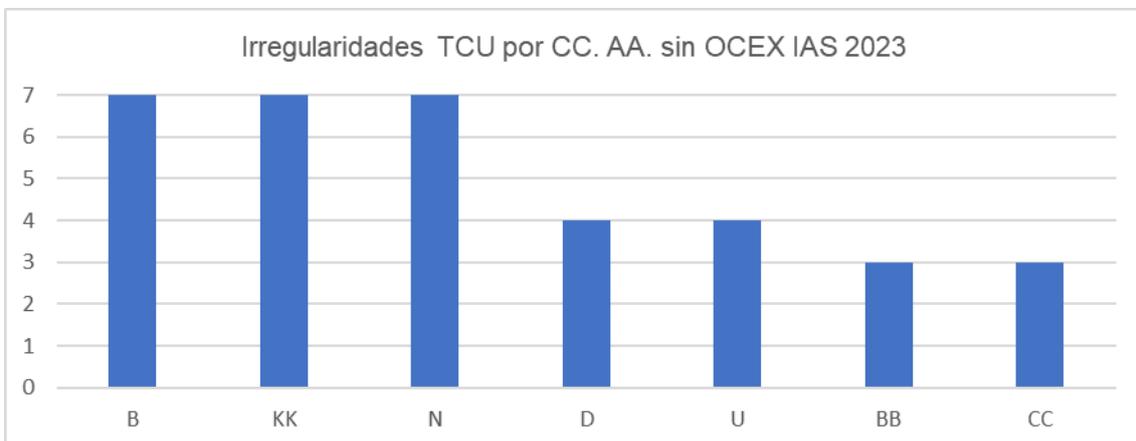


Fuente: Elaboración propia OIReScon

Como puede observarse, las irregularidades detectadas en mayor medida por el TCU, se incardinan **en la fase preparatoria de los expedientes de contratación.**

Por otro lado, se pretende efectuar un análisis algo más pormenorizado de las irregularidades que se han detectado en las CC. AA. objeto de fiscalización. Para eliminar duplicidades, se ha contado una sola vez cada irregularidad detectada en cada CC. AA., ya que todas las CC. AA. entran en el ámbito subjetivo de fiscalización de dos de los informes, el del control de su gestión económico financiera y el informe sobre los contratos de emergencia.

Por tanto, las conclusiones se refieren a la C. A. de Cantabria, C. A. de Castilla-La Mancha, C. A. de Extremadura, C. A. de La Rioja, C. A. de la Región de Murcia y las Ciudades de Ceuta y Melilla. En el siguiente gráfico, se refleja a cuántas de estas CC. AA. y Ciudades Autónomas (siete, en total, que figuran en el eje vertical del gráfico) afectan las irregularidades.



Fuente: Elaboración propia OIReScon

Las irregularidades relacionadas con la justificación del detalle de la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas (B), el incumplimiento plazo de pago (KK) y la insuficiente justificación del procedimiento de adjudicación utilizado, fundamentalmente se trata de negociados sin publicidad, emergencia o urgencia (N) se identifican en todas las CC. AA. analizadas.

La ausencia de la formalización de un acto de recepción o conformidad o su retraso (D), al igual que el incumplimiento del plazo de ejecución sin imposición de penalidades o resolución del contrato (U) se detecta en cuatro de las siete CC. AA.

El incumplimiento de las obligaciones de publicidad, tanto del anuncio completo, como los supuestos de omisión de información suficiente para garantizar la concurrencia, transparencia e igualdad de trato de los licitadores (BB) al igual que las prestaciones sin cobertura contractual (CC) se contemplan en tres CC. AA.

Adicionalmente, la comparativa con las principales irregularidades detectadas en el IAS 2021 y en el IAS 2022 es la siguiente:

Como puede observarse en el gráfico siguiente destaca la escasa presencia de irregularidades en los informes analizados en el periodo 2021-2022, ello se debe a que en los informes considerados entre su ámbito objetivo no se encontraba el área de contratación, por lo tanto, en los informes considerados las conclusiones en materia de contratación se extraen del análisis de la gestión económico financiera de la C. A. de que se trate.



Fuente: Elaboración propia OIReScon

De acuerdo con el gráfico anterior, las irregularidades relacionadas con la publicidad (BB) y el incumplimiento del plazo de ejecución sin imposición de penalidades o resolución del contrato (U), han experimentado una tendencia a la baja. Las prestaciones sin cobertura contractual se han mantenido con respecto al IAS 2022.

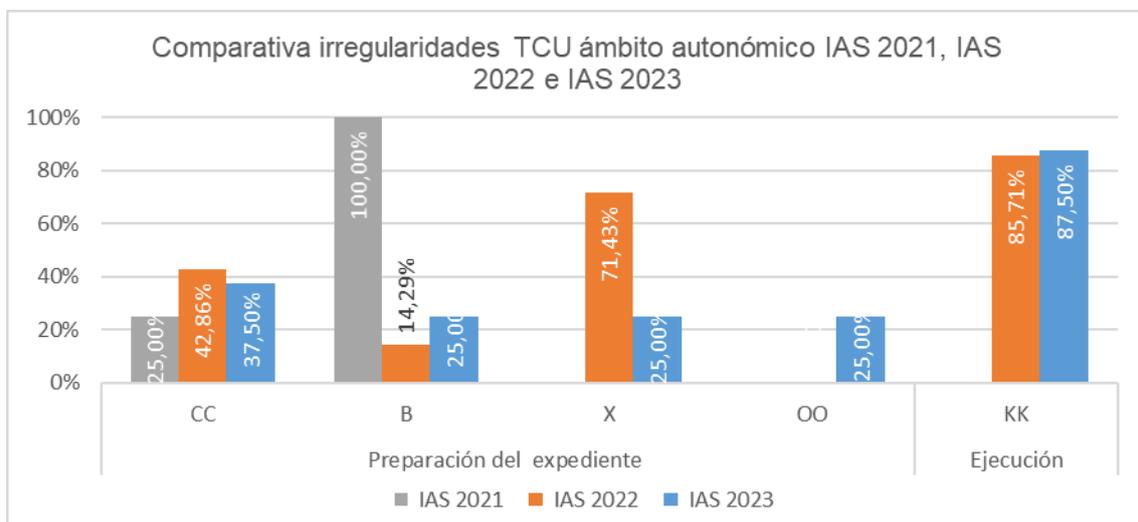
El incumplimiento del plazo de pago ha experimentado un ascenso pasando de seis a siete CC. AA. La ausencia de formalización del acta de recepción o conformidad ha experimentado fuerte subida con respecto al IAS 2022 hasta llegar su presencia a cuatro CC. AA. por encima de las tres que se registraron en el IAS 2021.

La insuficiente justificación del procedimiento de adjudicación utilizado, fundamentalmente se trata de negociados sin publicidad, emergencia o urgencia (N), así como las irregularidades asociadas al objeto del contrato (B) han sufrido un brusco ascenso, pasando de una C. A. a siete en el IAS 2023.

La comparativa con los resultados del IAS 2021 e IAS 2022, en relación con la frecuencia de las distintas irregularidades detectadas en los informes, es la siguiente:

Irregularidades	Código	IAS 2021	IAS 2022	IAS 2023
Fase de Preparación del expediente				
Prestaciones sin cobertura contractual	CC	25,00%	42,86%	37,50%
No se justifica el detalle de la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas	B	100,00%	14,29%	25,00%
Prórrogas tácitas o indebidas.	OO	0,00%	0,00%	25,00%
Incorrecta imputación presupuestaria	X	0,00%	71,43%	25,00%
Fase de Ejecución				
Incumplimiento plazo de pago	KK	0,00%	85,71%	87,50%

Fuente: Elaboración propia OIReScon



Fuente: Elaboración propia OIReScon

Como podemos observar, las prestaciones sin cobertura contractual (CC) han experimentado un pequeño descenso con respecto al IAS anterior, pero se siguen manteniendo por encima de los niveles del IAS 2021. La definición del objeto del contrato (B) se ha incrementado con respecto a la información del periodo anterior después de la pronunciada bajada producida en el IAS 2022. La incorrecta imputación presupuestaria también ha sufrido una fuerte disminución con respecto al IAS 2022. La prorrogas tácitas o indebidas han subido alcanzando un 25% de los informes. El incumplimiento del periodo de pago se ha elevado moderadamente respecto del periodo anterior analizado.

3. Informes del TCU respecto del sector público de ámbito local.

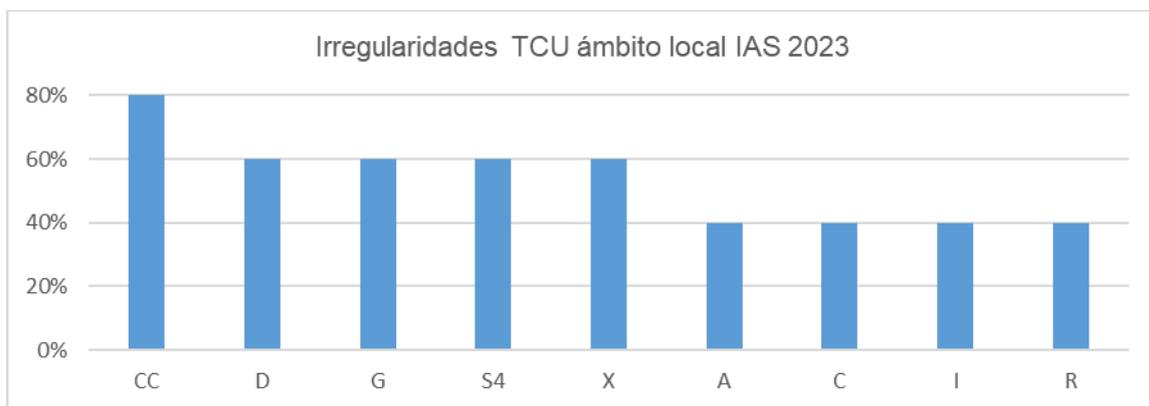
El análisis se ha realizado sobre los Informes de fiscalización con resultados en materia de contratación, en el período temporal de referencia:

Nº informe	Ejercicio fiscalizado	Descripción del Informe
1500	2019	Informe de fiscalización de la gestión indirecta contractual de los servicios públicos por las entidades locales de las comunidades autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2019
1502	2019 a 2021	Informe de fiscalización de la implantación de la administración electrónica en los ayuntamientos de municipios de entre 20.000 y 50.000 habitantes de Castilla-La Mancha, ejercicios 2019 a 2021
1503	2020	Informe de fiscalización relativa a la organización y los resultados del control interno, así como a las actuaciones de control financiero de los ayuntamientos, ejercicio 2020
1529	2021	Informe de fiscalización del control municipal sobre la prestación de los servicios de limpieza viaria, recogida y tratamiento de residuos y mantenimiento de parques y jardines de los Ayuntamientos de municipios de población entre 50.000 y 100.000 habitantes de Comunidades Autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2021
1530	2021	Informe de fiscalización del Sector Público Local, ejercicio 2021

Fuente: Elaboración propia OIReScon

Los ejercicios fiscalizados se encuentran dentro del ámbito temporal 2019 a 2020, ambos inclusive, siendo por tanto de aplicación, la LCSP.

Los citados informes ponen de manifiesto las siguientes irregularidades⁶⁵:



Fuente: Elaboración propia OIReScon

Como puede observarse, las prestaciones sin cobertura contractual (CC) se detectan en el 80% de los informes. La ausencia de formalización de un acto de recepción o conformidad (D), la insuficiente acreditación de que el contrato se ejecutara con total cumplimiento de las obligaciones contraídas por los respectivos adjudicatarios (G), las carencias documentales de la fase de ejecución y la incorrecta o insuficiente aplicación presupuestaria (X) se

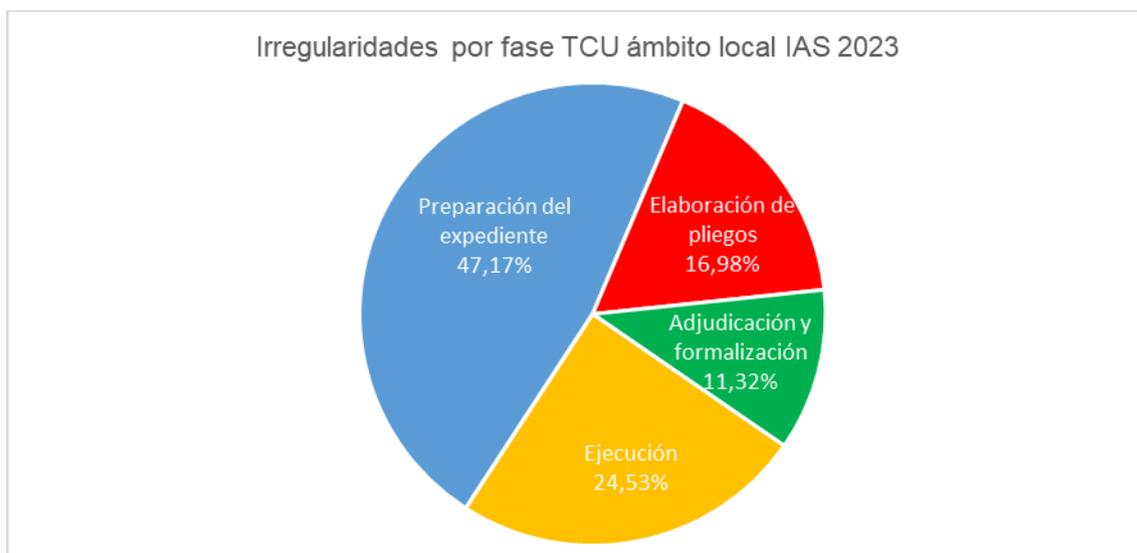
⁶⁵ Se muestran sólo aquellas irregularidades con un porcentaje de presencia en los informes superior al 20%. El listado con el código de las irregularidades figura en el [anexo VI](#).

identifican en el 60% de los informes. En el 40% de los informes se han encontrado irregularidades asociadas a la ausencia de acreditación de la insuficiencia de medios propios (A), la no justificación del presupuesto de licitación (C), el fraccionamiento de la contratación menor (I) y la ausencia de nombramiento del responsable del contrato (R).

Desde la perspectiva de la fase del expediente de contratación, en el período de referencia del presente informe, las irregularidades se concentran principalmente en la fase de preparación del expediente.

Fase de contratación	% respecto total irregularidades IAS 2023
Preparación del expediente	47,17%
Elaboración de pliegos	16,98%
Adjudicación y formalización	11,32%
Ejecución	24,53%
Total	100,00%

Fuente: Elaboración propia OIReScon



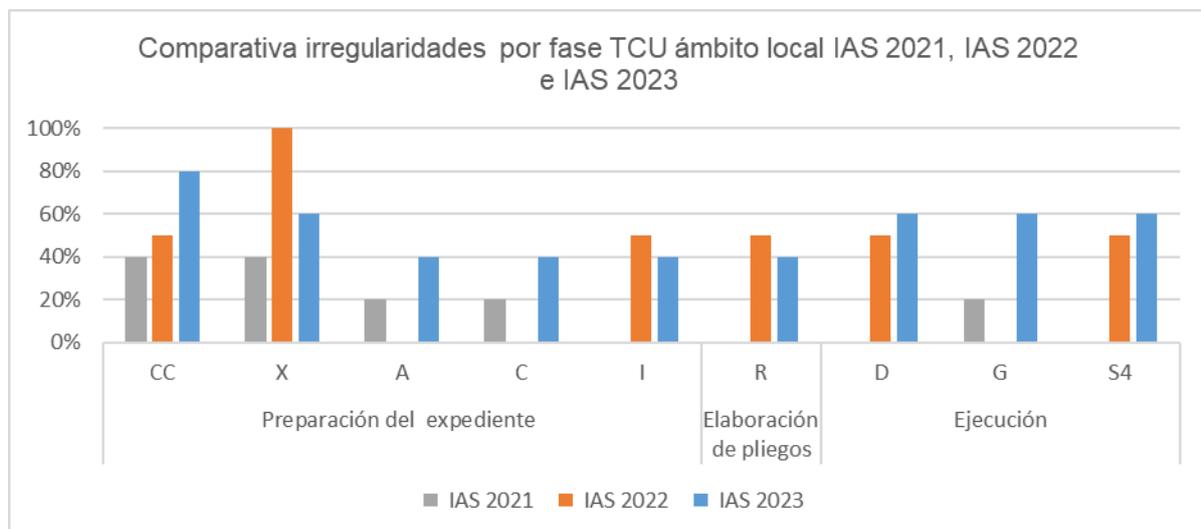
Fuente: Elaboración propia OIReScon

Por otra parte, la comparativa con los resultados reflejados en los Informes de Supervisión emitidos los dos años anteriores es la siguiente⁶⁶:

⁶⁶ Se muestran sólo aquellas irregularidades con un porcentaje de presencia en los informes superior al 20%.

Irregularidad	Código	IAS 2021	IAS 2022	IAS 2023
Fase de Preparación del expediente				
Prestaciones sin cobertura contractual	CC	40%	50%	80%
Incorrecta imputación presupuestaria	X	40%	100%	60%
No se acredita la insuficiencia de medios propios	A	20%	0%	40%
No se justifica el presupuesto de licitación.	C	20%	0%	40%
Fraccionamiento de la contratación menor	I	0%	50%	40%
Fase de Elaboración de pliegos				
No designación del responsable del contrato en pliegos	R	0%	50%	40%
Fase de Ejecución				
No ha formalizado un acto de recepción o conformidad	D	0%	50%	60%
No resulta suficientemente acreditado que el contrato se ejecutara con total cumplimiento de las obligaciones contraídas por los respectivos adjudicatarios	G	20%	0%	60%
Carencias documentales fase ejecución	S4	0%	50%	60%

Fuente: Elaboración propia OIReScon



Fuente: Elaboración propia OIReScon

Como podemos observar, con carácter general se ha producido un aumento en la frecuencia de las irregularidades respecto de los IAS anteriores, las prestaciones sin cobertura contractual (CC), la falta de acreditación de la insuficiencia de medios propios (A), la ausencia de justificación del PBL, la ausencia o retraso en la formalización de un acto de recepción o conformidad (D), la insuficientemente acreditación de que el contrato se ejecutara con total cumplimiento de las obligaciones contraídas por los respectivos adjudicatarios (G) y la carencias documentales en la fase de ejecución (S4).

Por otro lado, han disminuido la relevancia de las irregularidades relativas al fraccionamiento del contrato (I) y de la ausencia del nombramiento del responsable del contrato (R), la incorrecta imputación presupuestaria ha disminuido respecto al IAS 2022 pero se mantiene por encima de los valores del IAS 2021.

IV. Órganos de Control Externo Autonómicos

En este apartado, se han tomado los informes de cada OCEX respecto a su Comunidad Autónoma, así como respecto a las Entidades Locales de la misma, emitidos y publicados en el período temporal comprendido entre octubre de 2022 y septiembre de 2023.

Por tanto, para el análisis de los resultados, se han diferenciado dos ámbitos subjetivos de fiscalización:

- Sector público autonómico (62 informes)⁶⁷
- Sector público local (63 informes)⁶⁸

1. Informes OCEX relativos al sector público autonómico

Si bien el alcance de cada informe es distinto, los ejercicios fiscalizados se encuentran dentro del período temporal 2002-2022⁶⁹, ambos inclusive, siendo por tanto de aplicación, el TRLC SAP, la LCSP (Ley 30/2007, de 30 de octubre), el TRLCSP y la LCSP.

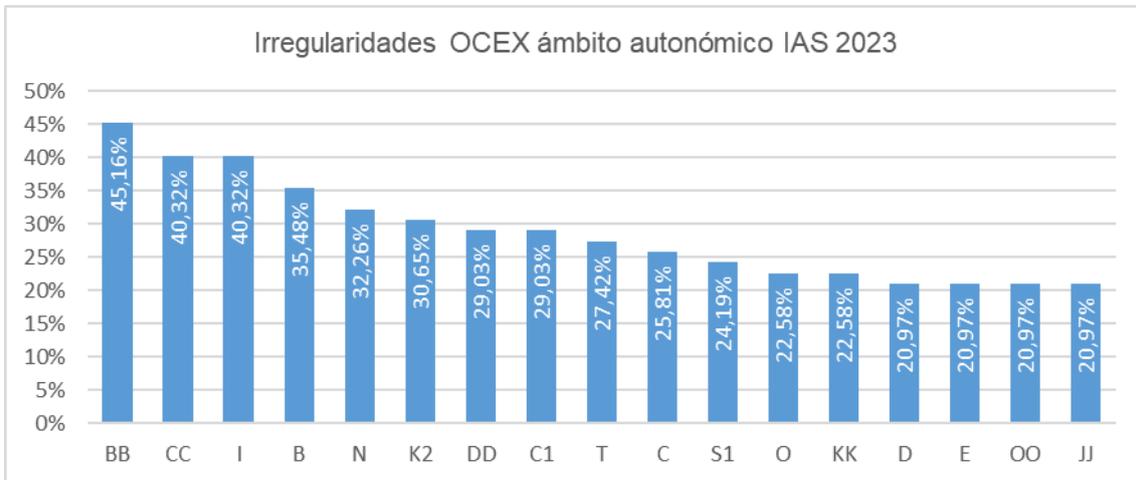
Se presenta a continuación un gráfico sobre aquellas irregularidades que, con mayor frecuencia, se han detectado en los informes emitidos.

⁶⁷ Ver [Anexo IV](#) con el detalle de los informes analizados.

⁶⁸ Ver [Anexo V](#) con el detalle de los informes analizados.

⁶⁹ Todos los informes tienen un ámbito temporal 2019 a 2022 excepto los informes siguientes:

- Canal Segarra-Garrigues. Resolución 510/XI del Parlamento 2002 a 2016,
- Informe de fiscalización de la contratación de una solución global que cubra las necesidades de realización de pruebas y procedimientos de diagnóstico por imagen, intervencionismo, medicina nuclear y radioterapia en el Sergas 2013 a 2020,
- Informe de fiscalización de la actividad realizada en los ejercicios 2015 a 2020, ambos inclusive, en la empresa pública Madrid Activa, S.A.U 2015 a 2020,
- Seguimiento de conclusiones y recomendaciones recogidas en informes específicos sobre la Consejería de Salud y Familias y sus entidades dependientes.2017-2019,
- Informe de fiscalización del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, ejercicios 2018-2021.



Fuente: Elaboración propia OIReScon

En relación con las principales irregularidades detectadas, destacan las asociadas al principio de publicidad (BB) que se detectan en más del 45% de los informes analizados, así como las prestaciones sin cobertura contractual (CC) y el fraccionamiento de la contratación menor (I) ambas con un 40,32%.

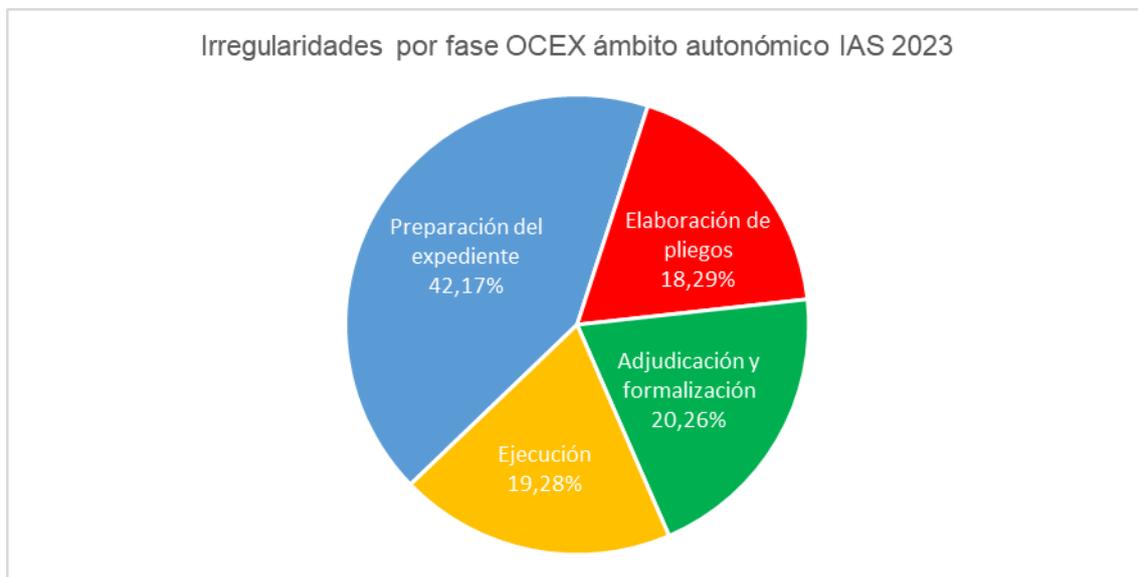
Le siguen en importancia, la insuficiente justificación de las necesidades a satisfacer con el contrato en cuestión y la idoneidad de su objeto (B), la insuficiente justificación del procedimiento de adjudicación utilizado o del tipo de tramitación (N), la insuficiente concreción o definición de los criterios de adjudicación en los pliegos, así como de las reglas de valoración (K2), la incorrecta ponderación del criterio precio (DD), la ausencia de justificación o desglose del presupuesto de licitación o valor estimado (C1), las deficiencias en los informes de valoración (T) y la falta de justificación del PBL (C).

Con una frecuencia inferior al 25% nos encontramos las carencias documentales en la fase de preparación del expediente (S1), la no inclusión o definición incorrecta de las condiciones especiales relacionadas con la ejecución de los contratos (O), el incumplimiento del plazo de pago (KK), la ausencia de formalización del acto de recepción o conformidad (D), la no concreción con carácter previo los medios de acreditación de la solvencia económica y financiera, y/o de la solvencia técnica o profesional o su realización incorrecta (E), las prórrogas tácitas o indebidas (OO) y el incumplimiento de plazos establecidos por la normativa para la tramitación de la licitación, adjudicación y formalización del contrato (JJ).

Desde la perspectiva de la fase del expediente de contratación, realizando la agregación de todas las irregularidades detectadas, los datos reflejan que la fase en la que se concentran la gran parte de las irregularidades detectadas, es la correspondiente a la **preparación del expediente**:

Fase contratación	% respecto total irregularidades IAS 2023
Preparación del expediente	42,17%
Elaboración de pliegos	18,29%
Adjudicación y formalización	20,26%
Ejecución	19,28%
Total	100,00%

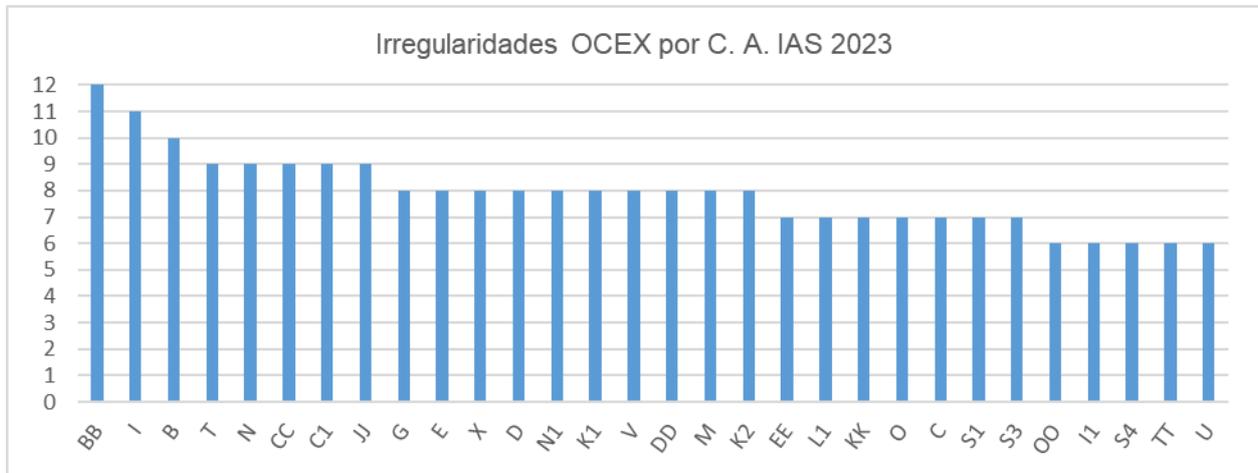
Fuente: Elaboración propia OIReScon



Fuente: Elaboración propia OIReScon

Por otra parte, desde la perspectiva de las CC. AA. en las que se ha evidenciado cada irregularidad⁷⁰:

⁷⁰ A fin de facilitar la comprensión de los resultados, se muestran solo aquellas irregularidades que aparecen en al menos seis CC. AA.



Fuente: Elaboración propia OIReScon

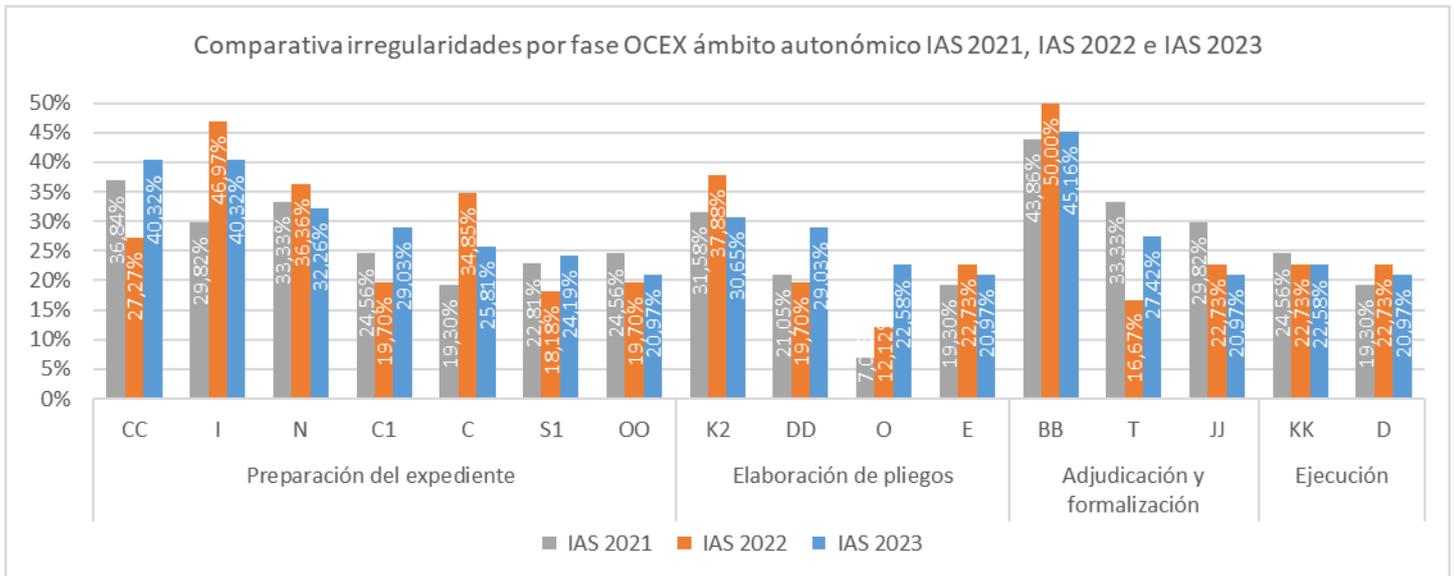
Como puede observarse, en todas las CC. AA. se han detectado irregularidades asociadas a la obligación de publicidad en las distintas fases del procedimiento de licitación y adjudicación (BB), en once y en diez de las doce CC. AA. analizadas se ha detectado el fraccionamiento de la contratación menor (I) e irregularidades relativas a la insuficiente justificación de las necesidades a satisfacer con el contrato en cuestión y la idoneidad de su objeto (B). En nueve de ellas nos encontramos con deficiencias en los informes de valoración (T), la insuficiente justificación del procedimiento de adjudicación utilizado o de la tramitación (N), la falta de justificación o desglose del presupuesto de licitación o valor estimado (C1), las prestaciones sin cobertura contractual (CC) y los incumplimientos de los plazos en la tramitación de los expedientes (JJ).

Son también relevantes, al producirse en ocho de las doce CC. AA., las irregularidades relativas a la ausencia de formalización del acto de recepción o conformidad de la prestación (D), la adjudicación directa (V), la incorrecta ponderación del criterio precio (DD), la insuficiente acreditación de que el contrato se ejecutara con total cumplimiento de las obligaciones contraídas por los respectivos adjudicatarios (G), los modificados, contratos complementarios, ampliaciones de plazo que no obedecen a causas imprevistas y que debieron ser objeto de una nueva licitación (M), el procedimiento de adjudicación erróneo (N1), la incorrecta imputación presupuestaria (X), la falta de justificación de la elección los criterios de adjudicación (K1), la incorrecta definición y valoración de los criterios de adjudicación en los pliegos (K2) y la falta de concreción con carácter previo de los medios de acreditación de la solvencia económica y financiera, y/o de la solvencia técnica o profesional o se hace incorrectamente (E).

Si se realiza comparativa del ranking de las principales irregularidades (porcentaje de presencia en informes superior al 20%) recogido en el presente IAS y en el de los dos ejercicios anteriores, se obtienen los siguientes resultados:

Irregularidades	Código	IAS 2021	IAS 2022	IAS 2023
Fase de Preparación expediente				
Fraccionamiento de la contratación menor	I	29,82%	46,97%	40,32%
Prestaciones sin cobertura contractual	CC	36,84%	27,27%	40,32%
No se justifica el detalle de la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas	B	28,07%	33,33%	35,48%
Insuficiente justificación del procedimiento de adjudicación utilizado, fundamentalmente se trata de negociados sin publicidad, emergencia o urgencia.	N	33,33%	36,36%	32,26%
No se justifica o no figura desglose del presupuesto de licitación o valor estimado	C1	24,56%	19,70%	29,03%
No se justifica el presupuesto de licitación.	C	19,30%	34,85%	25,81%
Carencias documentales fase preparación	S1	22,81%	18,18%	24,19%
Prórrogas tácitas o indebidas.	OO	24,56%	19,70%	20,97%
Fase de Elaboración de pliegos				
Incorrecta definición y valoración de los criterios de adjudicación en los pliegos	K2	31,58%	37,88%	30,65%
Incorrecta ponderación del criterio precio	DD	21,05%	19,70%	29,03%
No incluir o definir incorrectamente las condiciones especiales relacionadas con la ejecución de los contratos.	O	7,02%	12,12%	22,58%
No concreta con carácter previo los medios de acreditación de la solvencia económica y financiera, y/o de la solvencia técnica o profesional o se hace incorrectamente	E	19,30%	22,73%	20,97%
Fase de Adjudicación y formalización				
Incumplimiento de las obligaciones de publicidad, tanto del anuncio completo, como los supuestos de omisión de información suficiente para garantizar la concurrencia, transparencia e igualdad de trato de los licitadores	BB	43,86%	50,00%	45,16%
Deficiencias en los informes de valoración	T	33,33%	16,67%	27,42%
Incumplimiento de plazos establecidos por la normativa para la tramitación de la licitación, adjudicación y formalización del contrato	JJ	29,82%	22,73%	20,97%
Fase de Ejecución				
Incumplimiento plazo de pago	KK	24,56%	22,73%	22,58%
No ha formalizado un acto de recepción o conformidad	D	19,30%	22,73%	20,97%

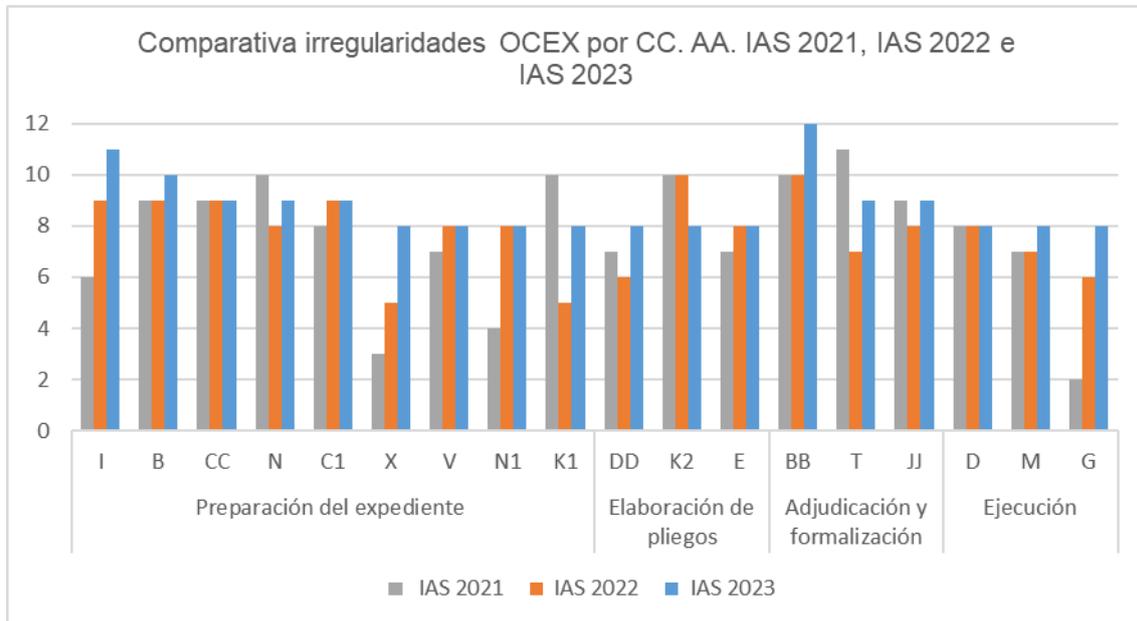
Fuente: Elaboración propia OIReScon



Fuente: Elaboración propia OIReScon

Mayoritariamente se observan descensos con respecto al IAS 2022 como son la fragmentación de la contratación menor (I), la insuficiente justificación del procedimiento de adjudicación utilizado, fundamentalmente se trata de negociados sin publicidad, emergencia o urgencia (N), la ausencia de justificación del PBL (C), la incorrecta definición y valoración de los criterios de adjudicación en los pliegos (K2), la incorrecta ponderación del criterio precio (DD), las deficiencias relacionadas con la publicidad (BB), el incumplimiento de plazos establecidos por la normativa para la tramitación de la licitación, adjudicación y formalización del contrato (JJ), el incumplimiento plazo de pago (KK) y la falta de formalización de un acto de recepción o la conformidad (D).

Por otro lado, observamos que las prestaciones sin cobertura contractual (CC), la ausencia de justificación o desglose del presupuesto de licitación o valor estimado (C1), las carencias documentales de la fase de preparación del expediente (S1), las prórrogas tácitas o indebidas (OO), la incorrecta ponderación del criterio precio (DD), la no inclusión o definición incorrecta de las condiciones especiales relacionadas con la ejecución de los contratos (O) y las deficiencias en los informes de valoración (T) han experimentado incrementos con respecto al IAS anterior.



Fuente: Elaboración propia OIReScon

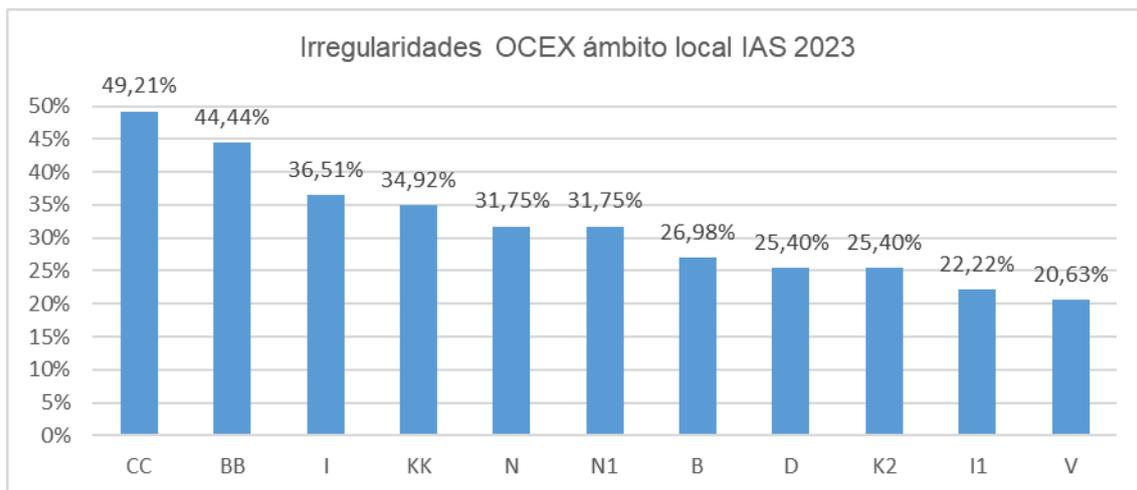
En relación con el IAS anterior la mayoría de las irregularidades no han experimentado mucha variación aumentando o disminuyendo su frecuencia en dos CC. AA. como puede ser la fragmentación de la contratación menor (I), las deficiencias asociadas con la definición del objeto del contrato (B), las prestaciones sin cobertura contractual (CC), la insuficiente justificación del procedimiento de adjudicación utilizado, fundamentalmente se trata de negociados sin publicidad, emergencia o urgencia (N), la ausencia de justificación o desglose del presupuesto de licitación o valor estimado (C1), la adjudicación directa (V), la incorrecta ponderación del criterio precio (DD), la incorrecta definición y valoración de los criterios de adjudicación en los pliegos (K2), la ausencia de concreción con carácter previo de los medios de acreditación de la solvencia económica y financiera, y/o de la solvencia técnica o profesional o su realización incorrecta (E), las irregularidades relacionadas con la publicidad (BB), las deficiencias en los informes de valoración (T), el incumplimiento de plazos establecidos por la normativa para la tramitación de la licitación, adjudicación y formalización del contrato (JJ), la falta de formalización de un acto de recepción o conformidad (D) y los modificados, contratos complementarios, ampliaciones de plazo que no obedecen a causas imprevistas y que debieron ser objeto de una nueva licitación (M).

En la fragmentación de la contratación menor (I), la incorrecta imputación presupuestaria (X) y la insuficientemente acreditación de que el contrato se ejecutara con total cumplimiento de las obligaciones contraídas por los respectivos adjudicatarios (G), se detecta una tendencia alcista en el número de CC. AA. en que han sido puestas de manifiesto estas irregularidades. La falta de justificación de la elección de los criterios de adjudicación (K1) ha aumentado en tres CC. AA. con respecto al IAS 2022 pero se ha mantenido por debajo del número de CC. AA. en que se había localizado en el IAS 2021.

2. Informes OCEX relativos al sector público local

Aunque el alcance de cada informe es distinto, los ejercicios fiscalizados se encuentran dentro del período temporal 2018-2021, ambos inclusive, siendo por tanto de aplicación el TRLCSP y la LCSP.

Se han analizado los resultados reflejados en los informes cuyo ámbito subjetivo son las entidades del sector público local (63 informes). Los resultados más relevantes se recogen a continuación en el siguiente gráfico⁷¹:



Fuente: Elaboración propia OIReScon

Las prestaciones sin cobertura contractual (CC) se han detectado en casi la mitad de los informes analizados, le sigue en importancia las irregularidades asociadas con la publicidad de las licitaciones (BB) con casi un 45%.

La fragmentación de la contratación menor (I), el incumplimiento de los plazos de pago a proveedores (KK), las irregularidades asociadas a la justificación del procedimiento o tramitación del contrato (N) y el procedimiento de contratación erróneo (N1) se han identificado en más del 30% de los informes.

Las deficiencias relacionadas con la definición del objeto del contrato (B), la ausencia de formalización del acta de recepción o conformidad (D), la incorrecta definición y valoración de los criterios de adjudicación en los pliegos (K2), la superación de los umbrales establecidos para la contratación menor (I1) y la adjudicación directa (V) son irregularidades cuya presencia ha sido registrada en más del 20% de los informes.

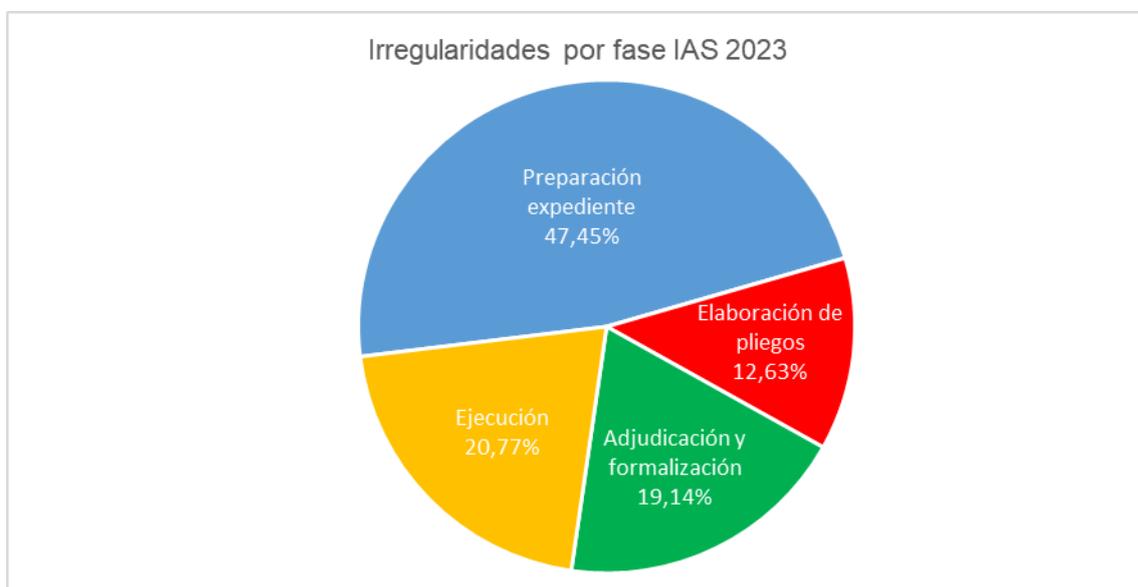
Por otra parte, si se agregan las irregularidades por fase del expediente de contratación, obtenemos que la fase en la que se produce la mayor

⁷¹ A fin de facilitar la comprensión de los resultados, se muestran sólo aquellas irregularidades con un porcentaje de presencia en los informes superior al 20%.

concentración de irregularidades es la correspondiente a la **preparación del expediente** alcanzando casi el 50%:

Fase contratación	% respecto total Irregularidades IAS 2023
Preparación expediente	47,45%
Elaboración de pliegos	12,63%
Adjudicación y formalización	19,14%
Ejecución	20,77%
Total	100,00%

Fuente: Elaboración propia OIReScon



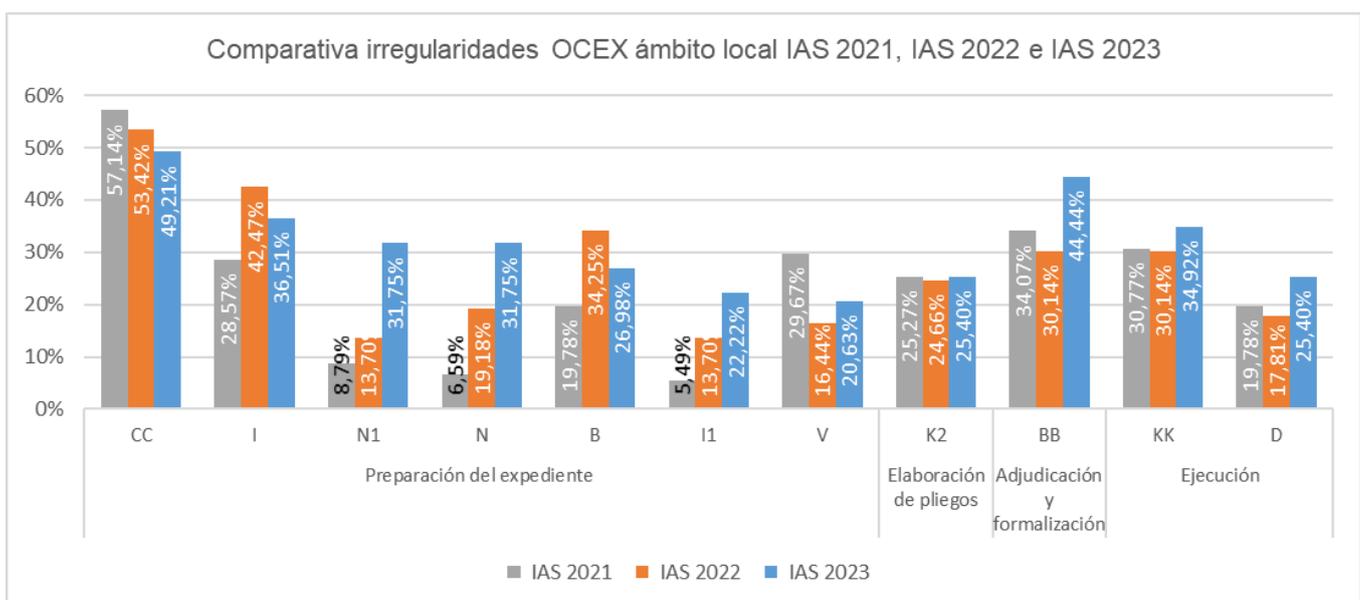
Fuente: Elaboración propia OIReScon

La comparativa con los resultados del IAS 2021 y del IAS 2022 es la siguiente⁷²:

⁷² A fin de facilitar la comprensión de los resultados, se muestran sólo aquellas irregularidades con un porcentaje de presencia en los informes superior al 20%.

Irregularidad	Código	IAS 2021	IAS 2022	IAS 2023
Fase de Preparación del expediente				
Prestaciones sin cobertura contractual	CC	57,14%	53,42%	49,21%
Fraccionamiento de la contratación menor	I	28,57%	42,47%	36,51%
Insuficiente justificación del procedimiento de adjudicación utilizado, fundamentalmente se trata de negociados sin publicidad, emergencia o urgencia.	N	6,59%	19,18%	31,75%
Procedimiento de adjudicación erróneo	N1	8,79%	13,70%	31,75%
No se justifica el detalle de la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas	B	19,78%	34,25%	26,98%
Contrato menor. Superación de umbrales	I1	5,49%	13,70%	22,22%
Adjudicación directa	V	29,67%	16,44%	20,63%
Fase de Elaboración de pliegos				
Incorrecta definición y valoración de los criterios de adjudicación en los pliegos	K2	25,27%	24,66%	25,40%
Fase de Adjudicación y formalización				
Incumplimiento de las obligaciones de publicidad, tanto del anuncio completo, como los supuestos de omisión de información suficiente para garantizar la concurrencia, transparencia e igualdad de trato de los licitadores	BB	34,07%	30,14%	44,44%
Fase de Ejecución				
Incumplimiento plazo de pago	KK	30,77%	30,14%	34,92%
No ha formalizado un acto de recepción o conformidad	D	19,78%	17,81%	25,40%

Fuente: Elaboración propia OIReScon



Fuente: Elaboración propia OIReScon

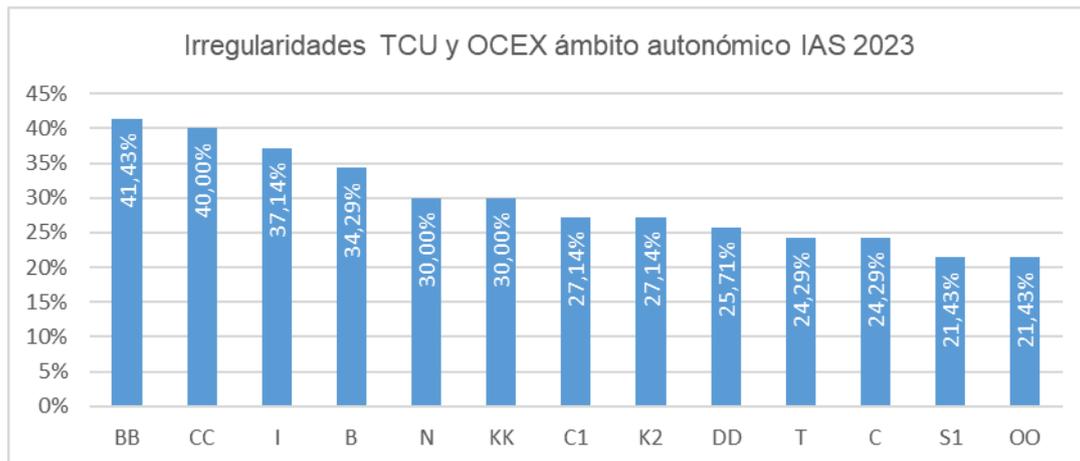
En general las irregularidades representadas han experimentado incrementos con respecto a los IAS anteriores, como son el procedimiento de adjudicación erróneo (N1), la insuficiente justificación del procedimiento de adjudicación utilizado, fundamentalmente se trata de negociados sin publicidad, emergencia o urgencia (N), la superación de los umbrales de la contratación menor (I1), la incorrecta definición y valoración de los criterios de adjudicación en los pliegos (K2), las irregularidades asociadas a la publicidad (BB), el incumplimiento de los plazos de pago y la ausencia de la formalización de un acto de recepción o conformidad (D)

En las prestaciones sin cobertura contractual (CC) se observa una tendencia a la disminución. El fraccionamiento de la contratación menor (I) y las irregularidades relacionadas con la definición del objeto del contrato (B) se han visto reducidas con respecto IAS 2022 pero dicho descenso no ha llegado a los niveles del IAS 2021. La adjudicación directa (V) ha aumentado levemente respecto al IAS anterior, pero se ha mantenido muy por debajo de los niveles registrados en el IAS 2021.

V. Análisis agregado de los informes TCU y OCEX

1. Ámbito autonómico

Se ha procedido a la agregación de los resultados de informes de fiscalización publicados en el período temporal de referencia del presente Informe de Supervisión, por el TCU y los OCEX (total 70 informes):



Fuente: Elaboración propia OIReScon

En relación con las principales irregularidades detectadas, destacan las asociadas al principio de publicidad (BB) que se detectan en más del 41% de los informes analizados, así como las prestaciones sin cobertura contractual (CC) y el fraccionamiento de la contratación menor (I) con un 40% y un 37,16% respectivamente.

Le siguen en importancia, la insuficiente justificación de las necesidades a satisfacer con el contrato en cuestión y la idoneidad de su objeto (B), la insuficiente justificación del procedimiento de adjudicación utilizado o del tipo de tramitación (N), el incumplimiento del plazo de pago (KK), la ausencia de justificación o desglose del presupuesto de licitación o valor estimado (C1), la insuficiente concreción o definición de los criterios de adjudicación en los pliegos, así como de las reglas de valoración (K2) y la incorrecta ponderación del criterio precio (DD).

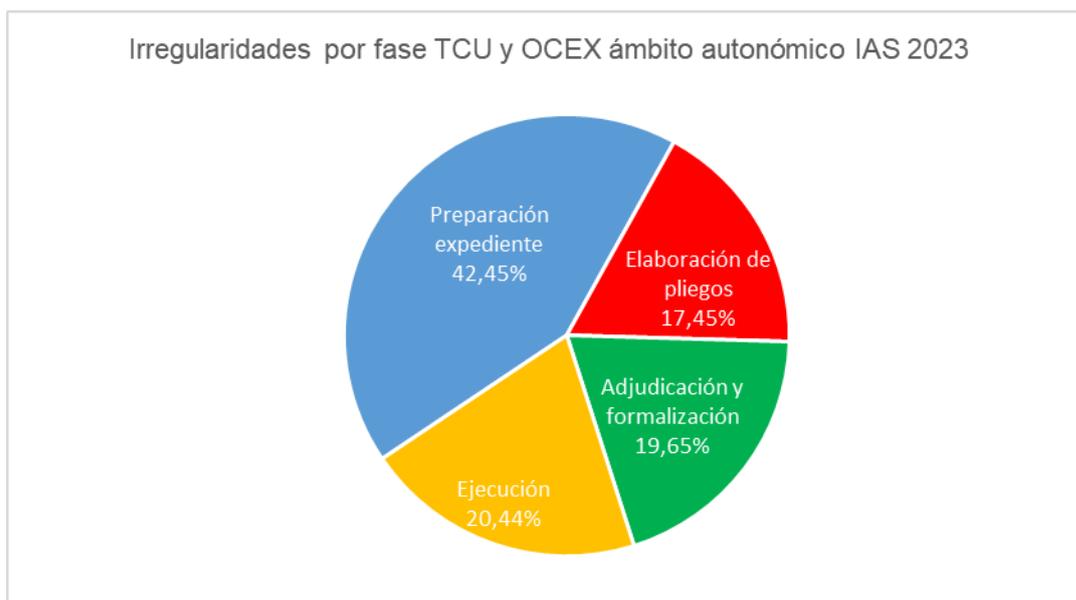
Con una frecuencia inferior al 25% nos encontramos las deficiencias en los informes de valoración (T), la falta de justificación del PBL (C), las carencias documentales en la fase de preparación del expediente (S1) y las prórrogas tácitas o indebidas (OO).

Finalmente, si agregamos todas las irregularidades por fase del expediente de contratación, se obtiene una elevada concentración en la correspondiente a la **preparación del expediente**, conforme al siguiente cuadro:

Fase contratación	% respecto total Irregularidades IAS 2023
Preparación expediente	42,45%

Fase contratación	% respecto total Irregularidades IAS 2023
Elaboración de pliegos	17,45%
Adjudicación y formalización	19,65%
Ejecución	20,44%
Total	100,00%

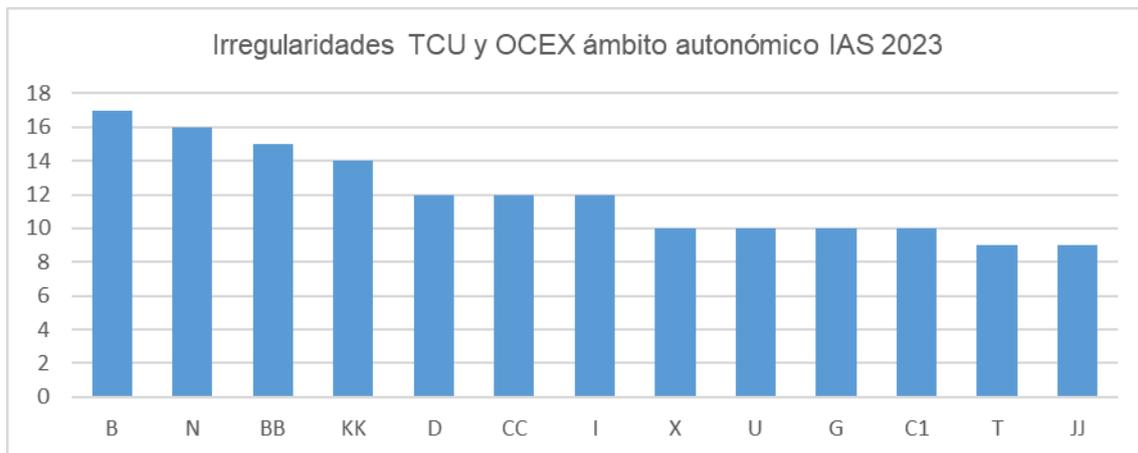
Fuente: Elaboración propia OIReScon



Fuente: Elaboración propia OIReScon

A fin de realizar un análisis más completo vamos a identificar qué irregularidades se han detectado en las diecisiete CC. AA. y las dos ciudades autónomas para poder obtener conclusiones sobre cuales son comunes o se dan en mayor número de estas.⁷³

73 Solo se muestran las irregularidades con presencia en al menos nueve comunidades autónomas.



Fuente: Elaboración propia OIReScon

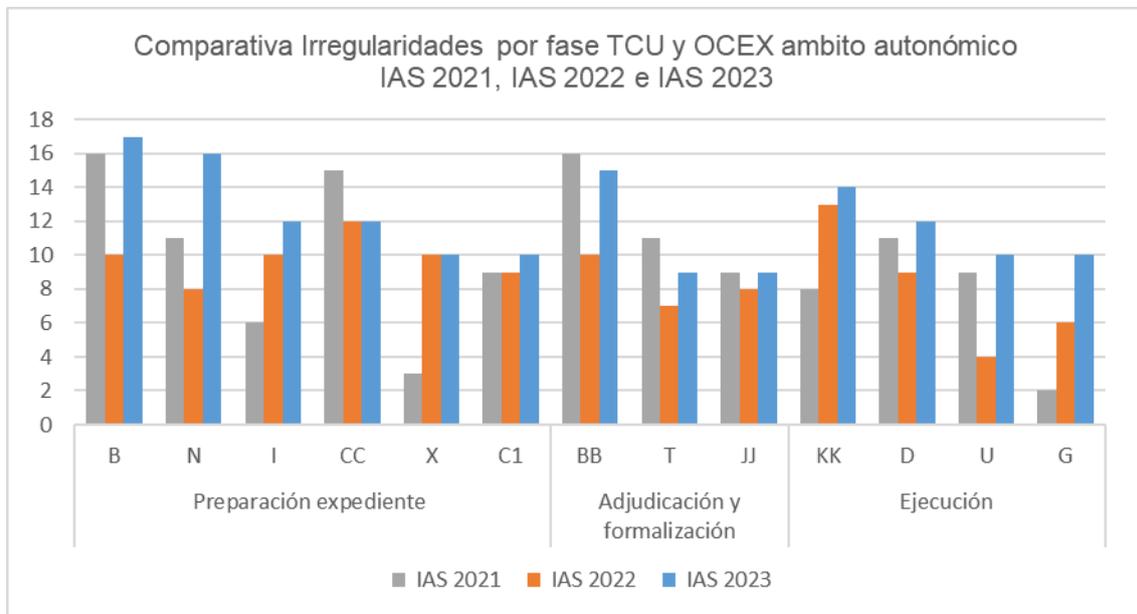
La irregularidad más detectada (en diecisiete de las diecinueve Cdades. y CC. AA.) es la ausencia de justificación del detalle de la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas (B), seguida de la insuficiente justificación del procedimiento de adjudicación utilizado, fundamentalmente se trata de negociados sin publicidad, emergencia o urgencia (N), el incumplimiento de las obligaciones de publicidad, tanto del anuncio completo, como los supuestos de omisión de información suficiente para garantizar la concurrencia, transparencia e igualdad de trato de los licitadores (BB) y el incumplimiento del periodo de pago a proveedores (KK).

La falta de formalización del acta de recepción o conformidad (D), las prestaciones sin cobertura contractual (CC) y el fraccionamiento de la contratación menor se ha localizado en doce CC. AA. o ciudades autónomas.

Con una presencia en diez CC. AA nos encontramos irregularidades relacionadas con la incorrecta imputación presupuestaria (X), incumplimientos del plazo de ejecución sin imposición de penalidades o resolución del contrato (U), la insuficiente acreditación de que el contrato se ejecutara con total cumplimiento de las obligaciones contraídas por los respectivos adjudicatarios (G) y la no justificación o desglose del presupuesto de licitación o valor estimado (C1).

Finalmente, las deficiencias en los informes de valoración (T) y el incumplimiento de los plazos establecidos por la normativa para la tramitación de la licitación, adjudicación y formalización del contrato (JJ) se ha mostrado en nueve CC. AA.

En el siguiente gráfico se muestra en cuántas CC. AA. o ciudades autónomas se detectan en los IAS del 2021 y del 2022 las irregularidades identificadas en este IAS en al menos nueve CC. AA.⁷⁴.



Fuente: Elaboración propia OIReScon

Con carácter general el número de CC. AA. en el que se detectan las irregularidades en este IAS ha aumentado con respecto al anterior, en unas este aumento también se detecta con respecto al IAS 2021 como sucede con la falta de justificación del detalle de la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas (B), la insuficiente justificación del procedimiento de adjudicación utilizado, fundamentalmente se trata de negociados sin publicidad, emergencia o urgencia (N), el fraccionamiento de la contratación menor (I), la ausencia de justificación o desglose del presupuesto de licitación o valor estimado (C1), el incumplimiento plazo de pago (KK), la no formalización de un acto de recepción o conformidad (D), los incumplimientos del plazo de ejecución sin imposición de penalidades o resolución del contrato (U) y la insuficientemente acreditación de que el contrato se ejecutara con total cumplimiento de las obligaciones contraídas por los respectivos adjudicatarios (G); en otras se observa una disminución en relación con el número de CC. AA. en que las irregularidades se han detectado en el IAS 2021 como pueden ser las deficiencias asociadas a la publicidad (BB) y las deficiencias en los informes de valoración (T).

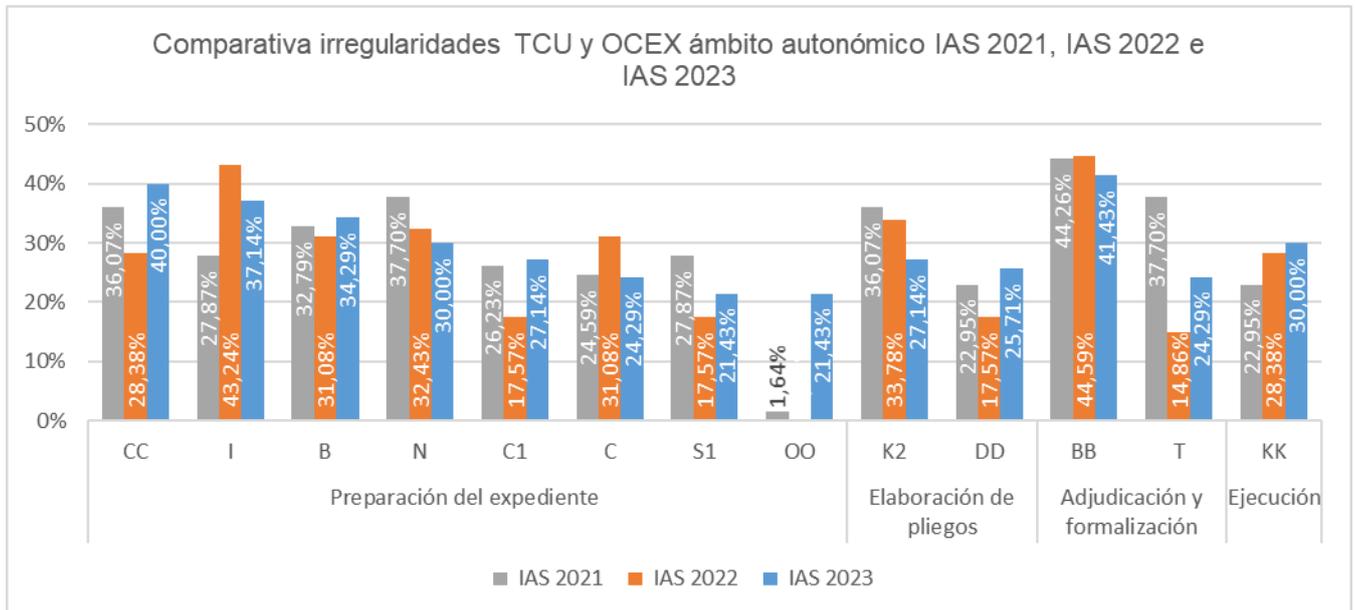
⁷⁴ Se refiere también a ciudades autónomas

Las prestaciones sin cobertura contractual (CC) al igual que la incorrecta imputación presupuestaria (X) se han mantenido en el mismo número de CC. AA. con respecto al IAS 2022 y se han reducido con respecto al IAS 2021, sin embargo, la ausencia de justificación o desglose del presupuesto de licitación o valor estimado se ha mantenido estable en el IAS 2021 y en el 2022 y se ha incrementado en el IAA 2023. El incumplimiento de plazos establecidos por la normativa para la tramitación de la licitación, adjudicación y formalización del contrato se ha localizado en el mismo número de CC. AA. que en el IAS 2021 después de sufrir un pequeño descenso en el IAS 2022.

La comparativa con los resultados del IAS 2021, en relación con la frecuencia de las distintas irregularidades detectadas en los informes, es la siguiente:

Irregularidad	Código	IAS 2021	IAS 2022	IAS 2023
Fase de Preparación del expediente				
Prestaciones sin cobertura contractual	CC	36,07%	28,38%	40,00%
Fraccionamiento de la contratación menor	I	27,87%	43,24%	37,14%
No se justifica el detalle de la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas	B	32,79%	31,08%	34,29%
Insuficiente justificación del procedimiento de adjudicación utilizado, fundamentalmente se trata de negociados sin publicidad, emergencia o urgencia.	N	37,70%	32,43%	30,00%
No se justifica o no figura desglose del presupuesto de licitación o valor estimado	C1	26,23%	17,57%	27,14%
No se justifica el presupuesto de licitación.	C	24,59%	31,08%	24,29%
Carencias documentales fase preparación	S1	27,87%	17,57%	21,43%
Prórrogas tácitas o indebidas.	OO	1,64%	0,00%	21,43%
Fase de Elaboración de pliegos				
Incorrecta definición y valoración de los criterios de adjudicación en los pliegos	K2	36,07%	33,78%	27,14%
Incorrecta ponderación del criterio precio	DD	22,95%	17,57%	25,71%
No incluir o definir incorrectamente las condiciones especiales relacionadas con la ejecución de los contratos.	O	9,84%	10,81%	20,00%
Fase de Adjudicación y formalización				
Incumplimiento de las obligaciones de publicidad, tanto del anuncio completo, como los supuestos de omisión de información suficiente para garantizar la concurrencia, transparencia e igualdad de trato de los licitadores	BB	44,26%	44,59%	41,43%
Deficiencias en los informes de valoración	T	37,70%	14,86%	24,29%
Fase de Ejecución				
Incumplimiento plazo de pago	KK	22,95%	28,38%	30,00%
No ha formalizado un acto de recepción o conformidad	D	24,59%	21,62%	20,00%

Fuente: Elaboración propia OIReScon



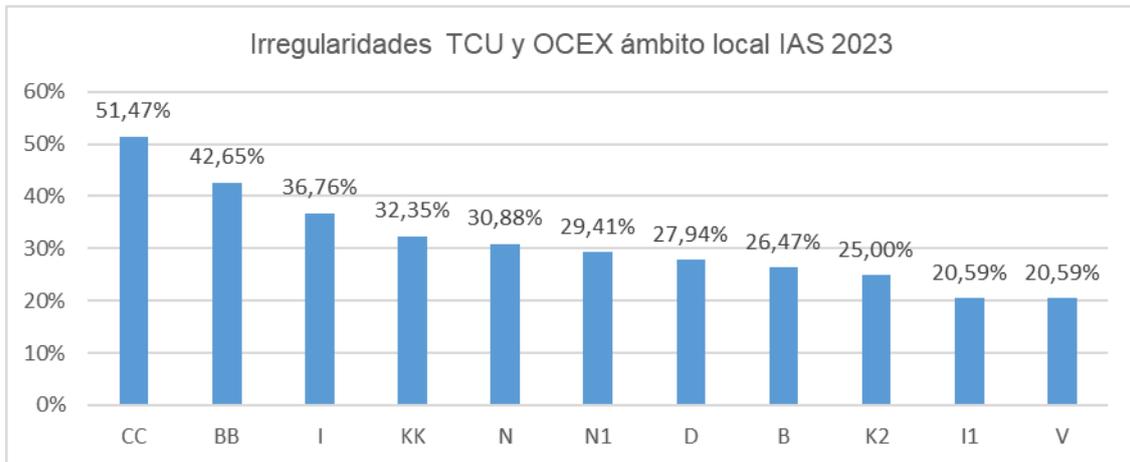
Fuente: Elaboración propia OIReScon

Mayoritariamente se observa un descenso de las irregularidades en el IAS 2022 y un repunte es el IAS 2023 con respecto al anterior: esto se produce en las prestaciones sin cobertura contractual (CC), en la ausencia de justificación del detalle de la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas (B), en la falta de justificación o desglose del presupuesto de licitación o valor estimado (C1), las carencias documentales en la fase de preparación del expediente (S1), en las prórrogas tácitas o indebidas (OO), en la incorrecta definición del criterio precio (DD), en las deficiencias en los informes de valoración (T).

Por el contrario, el fraccionamiento de la contratación menor (I), la insuficiente justificación del procedimiento de adjudicación utilizado, fundamentalmente se trata de negociados sin publicidad, emergencia o urgencia (N), la falta de justificación del PBL (C), la incorrecta definición y valoración de los criterios de adjudicación en los pliegos (K2) y el incumplimiento de las obligaciones de publicidad, tanto del anuncio completo, como los supuestos de omisión de información suficiente para garantizar la concurrencia, transparencia e igualdad de trato de los licitadores, han experimentado disminuciones en el IAS 2023 con respecto al IAS 2022.

2. Ámbito local

Se ha procedido a agregar los resultados de los informes de ámbito local emitidos por el TCU y por los OCEX (un total de 68 informes):

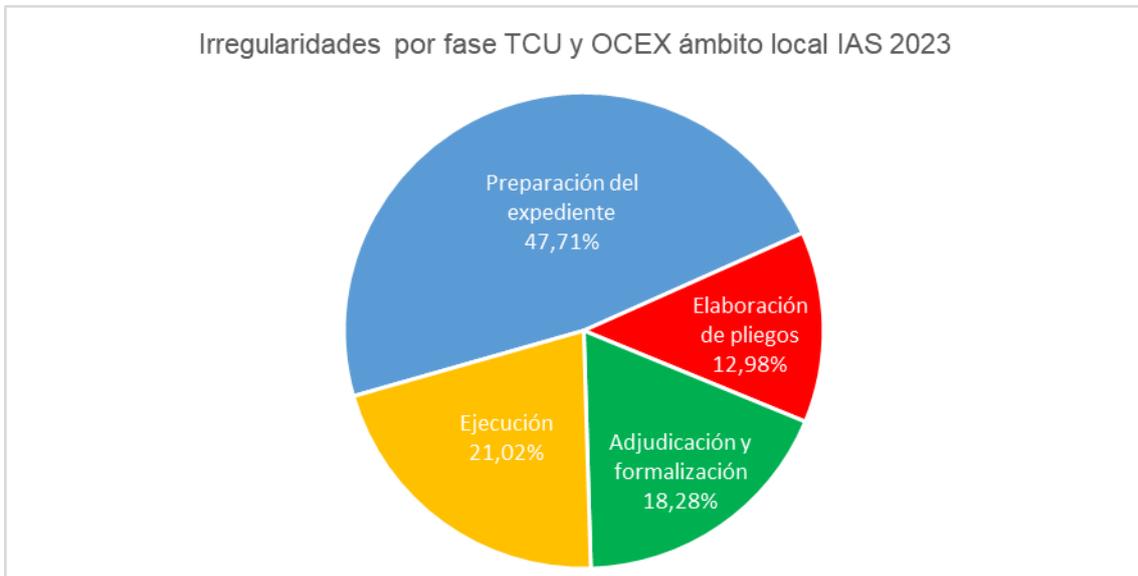


Fuente: Elaboración propia OIReScon

En el ámbito local se han detectado en más de la mitad de los informes analizados prestaciones sin cobertura contractual (CC). Le siguen en importancia los incumplimientos de las obligaciones de publicidad, tanto del anuncio completo como los supuestos de omisión de información suficiente para garantizar la concurrencia, transparencia e igualdad de trato de los licitadores (BB), la fragmentación de la contratación menor (I), los incumplimientos del plazo de pago (KK) y las irregularidades asociadas a la justificación del procedimiento o tramitación del contrato (N).

Con una presencia inferior al 30% de los informes nos encontramos con irregularidades como procedimiento de contratación erróneo (N1), la ausencia de formalización del acta de recepción o conformidad (D), las deficiencias relacionadas con la definición del objeto del contrato (B), la incorrecta definición y valoración de los criterios de adjudicación en los pliegos (K2), la superación de los umbrales establecidos para la contratación menor (I1) y la adjudicación directa (V).

Por otra parte, agregando todas las irregularidades detectadas, se obtiene que la fase de mayor concentración es la correspondiente a la preparación del expediente:

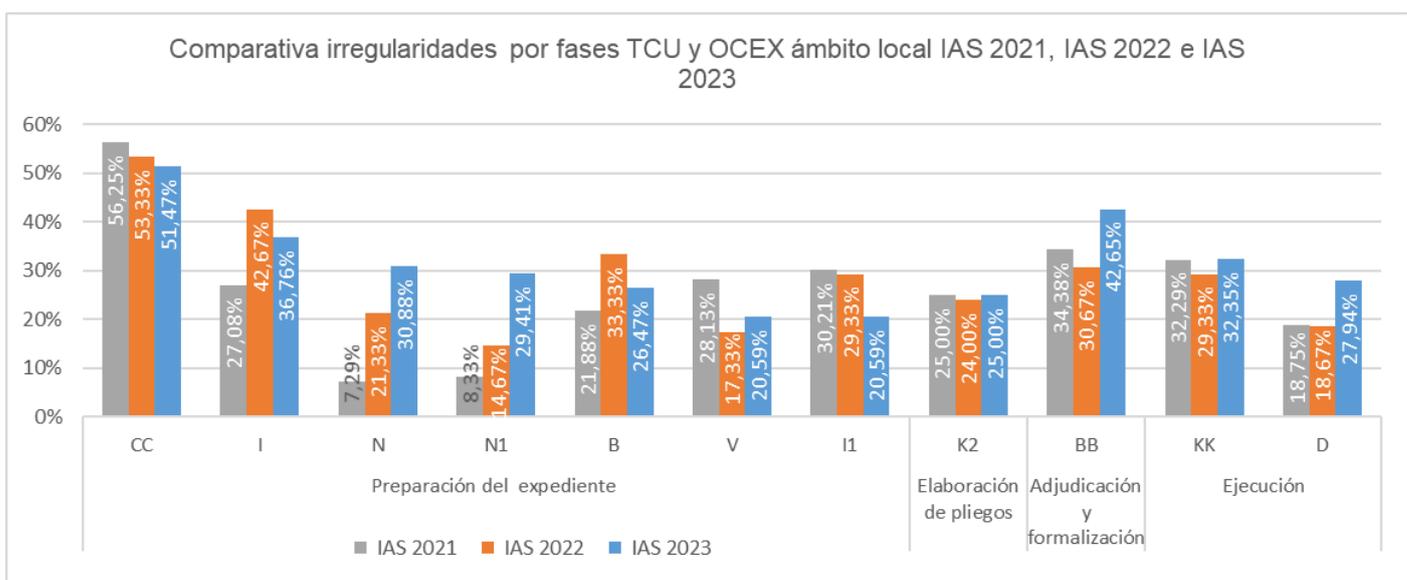


Fuente: Elaboración propia OIReScon

La comparativa con los resultados del IAS 2021 y del IAS 2022 es la siguiente:

Irregularidades	Código	IAS 2021	IAS 2022	IAS 2023
Preparación del expediente				
Prestaciones sin cobertura contractual	CC	56,25%	53,33%	51,47%
Fraccionamiento de la contratación menor	I	27,08%	42,67%	36,76%
Insuficiente justificación del procedimiento de adjudicación utilizado, fundamentalmente se trata de negociados sin publicidad, emergencia o urgencia.	N	7,29%	21,33%	30,88%
Procedimiento de adjudicación erróneo	N1	8,33%	14,67%	29,41%
No se justifica el detalle de la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas	B	21,88%	33,33%	26,47%
Adjudicación directa	V	28,13%	17,33%	20,59%
Contrato menor. Superación de umbrales	I1	30,21%	29,33%	20,59%
Elaboración de pliegos				
Incorrecta definición y valoración de los criterios de adjudicación en los pliegos	K2	25,00%	24,00%	25,00%
Adjudicación y formalización				
Incumplimiento de las obligaciones de publicidad, tanto del anuncio completo, como los supuestos de omisión de información suficiente para garantizar la concurrencia, transparencia e igualdad de trato de los licitadores	BB	34,38%	30,67%	42,65%
Ejecución				
Incumplimiento plazo de pago	KK	32,29%	29,33%	32,35%
No ha formalizado un acto de recepción o conformidad	D	18,75%	18,67%	27,94%

Fuente: Elaboración propia OIReScon



Fuente: Elaboración propia OIReScon

Se observa un aumento con respecto a los IAS anteriores en la insuficiente justificación del procedimiento de adjudicación utilizado, fundamentalmente se trata de negociados sin publicidad, emergencia o urgencia (N), en el procedimiento de adjudicación erróneo (N1), en el incumplimiento de las obligaciones de publicidad, tanto del anuncio completo, como los supuestos de omisión de información suficiente para garantizar la concurrencia, transparencia e igualdad de trato de los licitadores (BB), el incumplimiento del periodo de pago a proveedores (KK) y en la ausencia de formalización de un acto de recepción o conformidad (D).

Se produce una disminución con respecto al IAS anterior en las prestaciones sin cobertura contractual (CC), el fraccionamiento de la contratación menor (I), la ausencia de justificación del detalle de la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas (B) y la superación de los umbrales en la contratación menor (I1).

VI. Conclusiones

El periodo analizado por los informes tanto del TCU como de los OCEX y publicados desde octubre de 2022 hasta septiembre de 2023, se refiere a ejercicios en los que mayoritariamente era de aplicación la actual LCSP, aunque existen informes en los que todavía es de aplicación el TRLCSP y alguno en los que el marco normativo incluye el TRLCSAP y la Ley 30/2007, 30 de octubre.

Desde la perspectiva de las fases del expediente de contratación, tanto en el ámbito estatal, como autonómico y local, la mayoría de las irregularidades detectadas se concentran en la **fase de preparación del expediente**:

- En el ámbito estatal, la concentración en esta fase se debe fundamentalmente a las irregularidades asociadas al insuficiente detalle de la necesidad del contrato e idoneidad de su objeto (B), la insuficiente justificación del presupuesto base de licitación (C), la ausencia o insuficiente desglose del presupuesto de licitación y/o valor estimado (C1) y la insuficiente justificación del procedimiento de adjudicación elegido o del tipo de tramitación del expediente (N).
- En el ámbito autonómico, la mayor incidencia en la fase de preparación se debe a las prestaciones sin cobertura contractual (CC), el fraccionamiento de la contratación menor (I), el insuficiente detalle de la necesidad del contrato e idoneidad de su objeto (B) y la insuficiente justificación del procedimiento de adjudicación elegido del tipo de tramitación del expediente (N).
- En el ámbito local, las principales irregularidades concentradas en esta fase son las prestaciones sin cobertura contractual (CC), el fraccionamiento de la contratación menor (I), la insuficiente justificación del procedimiento de adjudicación elegido o del tipo de tramitación del expediente (N) y el procedimiento de adjudicación erróneo (N1).

A más abundamiento, **una parte significativa de las irregularidades detectadas en la fase de ejecución de los contratos, se debe a una incorrecta planificación y preparación de los mismos.**

VII. Recomendaciones

De acuerdo con lo anterior, se formulan las siguientes recomendaciones:

- En el marco de la gestión contractual, debe reforzarse la fase de preparación de los expedientes de contratación, identificando con precisión la necesidad y el objeto del contrato con el que se va a satisfacer aquella, evaluando el período temporal en el que dicha necesidad va a existir para evitar el encadenamiento de contratos con idéntico objeto, realizando un correcto y detallado presupuesto de licitación y elaborando unos estudios previos preceptivos sólidos de tal forma que todo ello contribuya a una adecuada planificación, así como a la determinación del procedimiento de adjudicación más adecuado en función del objeto del contrato.
- También es necesario acentuar la comprobación de la efectiva realización de las prestaciones del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.
- Por otro lado, debe reforzarse el cumplimiento de las obligaciones de publicidad, produciéndose la misma en los plazos y con el contenido establecidos en la normativa, y en las distintas plataformas de contratación o en el perfil del contratante para favorecer la transparencia y el acceso público a la información de los contratos.

Se debe poner especial hincapié en la publicidad de los contratos menores. En este sentido, de acuerdo con el artículo 63.4 de la LCSP, se publicará al menos trimestralmente la información acerca de su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

- Establecer de manera generalizada, en aras de una mayor transparencia y lucha contra el fraude, la inclusión en los pliegos de la declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), que se exige en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación transformación y Resiliencia (PRTR).
- Se recomienda limitar el recurso a la figura del reconocimiento extrajudicial de créditos y dar cumplimiento a lo dispuesto tanto en el TRLCSP como en la LCSP, en relación con la revisión de oficio de actos nulos y la exigencia de la responsabilidad patrimonial de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas derivada de sus actuaciones en materia de contratación pública.
- En todos los ámbitos debe mejorarse la definición y valoración de los criterios de adjudicación en los pliegos.
- Instar al cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 62 LCSP de nombrar un responsable del contrato en los pliegos para tener un mayor control sobre la ejecución del contrato.

Anexo I.- Informes del TCU ámbito estatal analizados

Nº informe	Ejercicio fiscalizado	Descripción del Informe
1489	2020	Fiscalización de los contratos de emergencia celebrados en 2020 para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, en el ámbito del Sector Público Empresarial Estatal no financiero
1506	2020	Informe de fiscalización de la Agencia EFE, SAU, SME, ejercicio 2020.
1509	2020	Informe de fiscalización de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y sus centros asociados, ejercicio 2020
1512	2017-2020	Informe de fiscalización del Plan de Fomento de la Lectura 2017-2020 y su incidencia en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible
1514	2020	Informe de fiscalización de la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza, F.S.P., ejercicio 2020
1618	2021	Informe de fiscalización operativa sobre la gestión de los bienes y derechos embargados por la Tesorería General de la Seguridad Social, ejercicio 2021
1522	2021	Informe de fiscalización de la contratación celebrada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, ejercicio 2021
1527	2021	Informe de fiscalización de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., ejercicio 2021

Fuente: Elaboración propia OIReScon

Anexo II.- Informes del TCU ámbito autonómico analizados

Nº informe	Ejercicio fiscalizado	Descripción del Informe
1488	2020	Informe de fiscalización de los contratos de emergencia celebrados en 2020 para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 por las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas sin órgano de control externo propio
1498	2020	Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2020
1499	2020	Informe de fiscalización de la Cuenta General y del resto de cuentas anuales del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 2020
1507	2020	Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicio 2020.
1507	2020	Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2020
1519	2020	Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2020
1520	2020	Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicio 2020
1525	2020	Informe de fiscalización de la Cuenta General y del resto de cuentas anuales del sector público de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, ejercicio 2020

Fuente: Elaboración propia OIReScon

Anexo III.- Informes del TCU ámbito local analizados

Nº informe	Ejercicio fiscalizado	Descripción del Informe
1500	2019	Informe de fiscalización de la gestión indirecta contractual de los servicios públicos por las entidades locales de las comunidades autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2019
1502	2019-2021	Informe de fiscalización de la implantación de la administración electrónica en los ayuntamientos de municipios de entre 20.000 y 50.000 habitantes de Castilla-La Mancha, ejercicios 2019 a 2021
1503	2020	Informe de fiscalización relativa a la organización y los resultados del control interno, así como a las actuaciones de control financiero de los ayuntamientos, ejercicio 2020
1529	2021	Informe de fiscalización del control municipal sobre la prestación de los servicios de limpieza viaria, recogida y tratamiento de residuos y mantenimiento de parques y jardines de los Ayuntamientos de municipios de población entre 50.000 y 100.000 habitantes de Comunidades Autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2021
1530	2021	Informe de fiscalización del Sector Público Local, ejercicio 2021

Fuente: Elaboración propia OIReScon

Anexo IV.- Informes de los OCEX ámbito autonómico analizados

Cámara de cuentas	Ejercicio fiscalizado	Referencia	Descripción
C. A. de Andalucía	2020	OE 15/2020	Fiscalización financiera y de cumplimiento del Consorcio de Transporte Metropolitano del área de Jaén (BOJA núm. 217, de 11 de noviembre de 2022)
C. A. de Andalucía	2020	OE 13/2020	Fiscalización financiera y de cumplimiento del Consorcio de Transporte Metropolitano del área de Almería (BOJA núm. 229, de 29 de noviembre de 2022)
C. A. de Andalucía	2019	OE 02/2020	Fiscalización financiera y de cumplimiento de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. (EPGTDA)
C. A. de Andalucía	2021	JA 01/2022	Fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Andalucía. 2021
C. A. de Andalucía	2020	OE 14/2020	Fiscalización financiera y de cumplimiento del Consorcio de Transporte Metropolitano del área de Córdoba
C. A. de Andalucía	2020	OE 12/2020	Fiscalización financiera y de cumplimiento del Consorcio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva
C. A. de Andalucía	2017 a 2020	CO 01/2020	Seguimiento de conclusiones y recomendaciones recogidas en informes específicos sobre la Consejería de Salud y Familias y sus entidades dependientes.2017-2019 (BOJA núm. 140, de 24 de julio de 2023)
C. A. de Aragón	2020 y 2021		Impacto de la crisis del COVID-19 en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicios 2020 y 2021
C. A. de Aragón	2021		Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma del ejercicio 2021
C. A. de Aragón	2020 y 2021		Informe de fiscalización del Instituto Aragonés del Agua de los ejercicios 2020-2021
C. A. de Aragón	2020		Análisis presupuestario, económico y financiero y de la actividad contractual del SALUD, ejercicio 2020
C. A. de Aragón	2021		Informe de fiscalización del Consorcio Campus Íberus. Ejercicio 2021
C. A. de Aragón	2018 a 2021		Informe de fiscalización del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, ejercicios 2018-2021
C. A. de Canarias	2021	FIS-006/2022	Informe de Fiscalización de la legalidad de toda la contratación realizada por el Ente Público Radiotelevisión Canaria en el año 2021
C. A. de Canarias	2021	FIS-011/2022	Informe de Fiscalización de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de contratos, celebrados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canaria y por su Sector Público Empresarial, remitidos a través de la Sede Electrónica de la Audiencia de Cuentas de Canarias, ejercicio 2021.

Cámara de cuentas	Ejercicio fiscalizado	Referencia	Descripción
C. A. de Canarias	2021	FIS-004/2022	Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias, ejercicio 2021.
C. A. de Canarias	2021	FIS-013/2022	Fiscalización de las contrataciones realizadas en servicios de limpieza y vigilancia por los departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias que se encuentren vigentes en el ejercicio 2021
C. A. de Cataluña	2018	14/2022	Hospital de Sant Joan de Reus, SAM. Ejercicio 2018
C. A. de Cataluña	2019	21/2022	Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron - Institut de Recerca. Ingresos y gastos, ejercicio 2019
C. A. de Cataluña	2019	25/2022	Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información. Encargos como medio propio, ejercicio 2019
C. A. de Cataluña	2021	27/2022	Comisión Jurídica Asesora. Ejercicio 2021
C. A. de Cataluña	2019	31/2022	Puertos de la Generalidad. Ejercicio 2019
C. A. de Cataluña	2002 a 2016	02/2023	Canal Segarra-Garrigues. Resolución 510/XI del Parlamento
C. A. de Cataluña	2021	12/2023	Gestión y Prestación de Servicios de Salud. Ejercicio 2021
C. A. de Cataluña	2021	15/2023	Centrals i Infraestructures per a la Mobilitat i les Activitats Logístiques, SA. Ejercicio 2021
C. A. de Cataluña	2020	17/2023	Banco de Sangre y Tejidos. Ingresos y gastos, ejercicio 2020
C. A. de Galicia	2013 a 2020	1642019-03	Informe de fiscalización de la contratación de una solución global que cubra las necesidades de realización de pruebas y procedimientos de diagnóstico por imagen, intervencionismo, medicina nuclear y radioterapia en el Sergas
C. A. de Galicia	2021	1802022-01	Informe de fiscalización de la Cuenta General del Servicio Gallego de Salud. Ejercicio 2021
C. A. de Galicia	13/03/2020 a 09/05/2021	1802021-01	Informe de fiscalización del impacto de la pandemia COVID-19 en el ámbito de la contratación del Sergas
C. A. de las Illes Balears	2020	208/2022	Informe 208/2022 de la Cuenta General de la Comunitat Autònoma de las Illes Balears correspondiente al ejercicio 2020
C. A. de las Illes Balears	2020	214/2022	Informe 214/2022 de las cuentas anuales de la Universidad de las Islas Baleares correspondiente al ejercicio 2020
C. A. de las Illes Balears	2020	209/2022	Informe 209/2022 de las subvenciones y de los contratos de la Comunitat Autònoma de las Illes Balears correspondiente al ejercicio 2020
C. A. de las Illes Balears	2021	218/2022	Informe 218/2023 sobre el cumplimiento de la legalidad de la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción en las Illes Balears correspondiente al ejercicio 2021

Cámara de cuentas	Ejercicio fiscalizado	Referencia	Descripción
C. A. del País Vasco	2020		Informe de Fiscalización de la Cuenta de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, 2020
C. A. del País Vasco	2020		Informe de Fiscalización Ente Público de Derecho Privado Osakidetza-Servicio Vasco de Salud, 2020
C. A. del País Vasco	2020		Informe de Fiscalización del Organismo Autónomo Kontsumobide Instituto Vasco de Consumo, 2020
C. A. del País Vasco	2020		Informe de Fiscalización de la Universidad del País Vasco, 2020
C. A. del País Vasco	2021		Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Administración de la CAPV, 2021
C. A. del Principado de Asturias	2021	142	Cuenta general del Principado de Asturias, ejercicio 2021
C. A. del Principado de Asturias	2021	143	Unidades del sector público autonómico que no forman parte de la cuenta general del Principado de Asturias, Universidad de Oviedo y Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, ejercicio 2021
C. de Castilla y León	2020		Fiscalización de la contratación pública, vinculada a la COVID-19, celebrada en el ámbito de la administración general e institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ejercicio 2020.
C. de Castilla y León	2021		Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2021
C. de Castilla y León	2021		Fiscalización de la contratación menor celebrada en el ámbito de la administración general e institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2021.
C. de Madrid	2019 y 2020		Informe de fiscalización de las actuaciones en inmigración, Programa 232C, que desarrolla la Comunidad de Madrid. Ejercicios 2019 y 2020. (Acuerdo del Consejo 17 de Noviembre de 2022).
C. de Madrid	2021		Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid. Ejercicio 2021.
C. de Madrid	2019 a 2021		Informe de fiscalización de la contratación de servicios de acogimiento residencial de menores extranjeros no acompañados por parte de la Comunidad de Madrid durante el periodo 2019-2021.(Acuerdo del Consejo 28 de Febrero de 2023).
C. de Madrid	2019 y 2020		Informe de fiscalización de las actuaciones en lucha contra la exclusión social (Programa 232E), que desarrolla la Comunidad de Madrid. Ejercicios 2019 y 2020.(Acuerdo del Consejo 31 de Mayo de 2023).

Cámara de cuentas	Ejercicio fiscalizado	Referencia	Descripción
C. de Madrid	2015 a 2020		Informe de fiscalización de la actividad realizada en los ejercicios 2015 a 2020, ambos inclusive, en la empresa pública Madrid Activa, S.A.U.(Acuerdo del Consejo de 27 de julio de 2023).
C. de Madrid	24/6/2020 al 31/12/20220		Informe de fiscalización de los contratos tramitados por el Gobierno Regional correspondientes al Hospital Isabel Zendal.(Acuerdo del Consejo de 27 de julio de 2023).
C. F. de Navarra	2021	2022/11	Cuentas Generales de Navarra, 2021
C. F. de Navarra	2022	2023/12	Cuentas anuales del Parlamento de Navarra, 2022
C. Valenciana	2021		Informe de auditoría de cumplimiento en materia de contratación de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales (EPSAR). Ejercicio 2021
C. Valenciana	2021		Informe de auditoría financiera de la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació. Ejercicio 2021
C. Valenciana	2021		Informe de auditoría financiera de la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana. Ejercicio 2021
C. Valenciana	2021		Informe de auditoría de cumplimiento en materia de contratación y personal del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia. Ejercicio 2021
C. Valenciana	2021		Informe de auditoría financiera y de cumplimiento de la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, SAU. Ejercicio 2021
C. Valenciana	2021		Informe de auditoría de cumplimiento en materia de contratación de la Fundación para la Investigación del Hospital Clínico de la Comunitat Valenciana. Ejercicio 2021
C. Valenciana	2021		Informe de auditoría de cumplimiento de legalidad en la contratación de la Administración de la Generalitat. Ejercicio 2021
C. Valenciana	2021		Informe de fiscalización de la cuenta de la Administración de la Generalitat. Ejercicio 2021
C. Valenciana	2021		Informes de fiscalización de las sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otras entidades de derecho público de la Generalitat. Ejercicio 2021
C. Valenciana	2021		Informes de fiscalización de los organismos autónomos de la Generalitat. Ejercicio 2021
C. Valenciana	2021		Informe sobre la Cuenta General de las Corts Valencianes. Ejercicio 2021

Fuente: Elaboración propia OIReScon

Anexo V.- Informes de los OCEX ámbito local analizados

Cámara de cuentas	Ejercicio fiscalizado	Referencia	Descripción
C. A. de Andalucía	2019	OE 07/2020	Fiscalización de cumplimiento de la gestión de recursos humanos de empresas municipales que gestionan los servicios funerarios en Andalucía: EMUCESA, CECOSAM, PARCEMASA Y CEMABASA. 2019 (BOJA núm. 217, de 11 de noviembre de 2022)
C. A. de Andalucía	2019	SL 09/2020	Fiscalización de cumplimiento de determinadas áreas del Ayuntamiento de Mijas (Málaga). 2019 (BOJA núm. 229, de 29 de noviembre de 2022)
C. A. de Andalucía	2019	SL 13/2020	Fiscalización financiera y de cumplimiento de determinadas áreas del Ayto. de Pizarra (Málaga). 2019
C. A. de Andalucía	2019	SL 05/2020	Fiscalización financiera y de cumplimiento de determinadas áreas del Ayto. de Pinos Puente. 2019
C. A. de Andalucía	2018	SL 10/2019	Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz)
C. A. de Andalucía	2019	SL 12/2020	Fiscalización financiera y de cumplimiento de determinadas áreas del Ayto. de Cazorra (Jaén). 2019
C. A. de Andalucía	2019	SL 04/2020	Fiscalización de determinadas áreas del Ayto. de Peñarroya-Pueblonuevo
C. A. de Andalucía	2020	SL 04/2021	Fiscalización financiera y de cumplimiento de determinadas áreas de la Mancomunidad de Servicios La Vega (Sevilla) (BOJA núm. 147, de 2 de agosto de 2023)
C. A. de Aragón	2020 y 2021		Informe de fiscalización del Patronato Municipal de Bibliotecas del Ayuntamiento de Zaragoza, ejercicios 2020 y 2021
C. A. de Aragón	2020 y 2021		Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Ayuntamiento de Zaragoza, ejercicios 2020 y 2021
C. A. de Aragón	2021		Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Teruel, ejercicio 2021
C. A. de Canarias	2019	FISC-09/22	Informe de Fiscalización de los expedientes de contratación y convenios del Cabildo Insular de Tenerife, ejercicios 2019
C. A. de Canarias	2019	FISC-10/22	Informe de Fiscalización de los expedientes de contratación y convenios del Cabildo Insular de Gran Canaria, ejercicios 2019
C. A. de Cataluña	2019	16/2022	Consejo Comarcal de L'Alt Urgell. Ejercicio 2019
C. A. de Cataluña	2019	18/2022	Consejo General de Arán. Ejercicio 2019
C. A. de Cataluña	2018	19/2022	Consejo Comarcal de El Garraf. Ejercicio 2018
C. A. de Cataluña	2018	26/2022	Consortio de Aguas de Tarragona. Ejercicio 2018
C. A. de Cataluña	2018	28/2022	Parques y Jardines de Barcelona, Instituto Municipal. Ejercicio 2018

Cámara de cuentas	Ejercicio fiscalizado	Referencia	Descripción
C. A. de Cataluña	2018	5/2023	Consortio de Turismo de Barcelona. Cuentas anuales, ejercicio 2018
C. A. de Galicia	2019	1702022-08	Informe especial de fiscalización de comunicaciones: Ayuntamientos de Cangas, Mugaros, Culleredo, Xunqueira de Ambía y Ponteareas
C. A. de las Illes Balears	2020	206/2022	Informe 206/2022 de la Cuenta general del Ayuntamiento de Palma correspondiente al ejercicio 2020
C. A. de las Illes Balears	2020	210/2022	Informe 210/2022 de la Cuenta General del Consejo Insular de Mallorca correspondiente al ejercicio 2020
C. A. de las Illes Balears	2020	211/2022	Informe 211/2022 de la Cuenta General del Consejo Insular de Menorca correspondiente al ejercicio 2020
C. A. de las Illes Balears	2020	212/2022	Informe 212/2022 de la Cuenta General del Consejo Insular de Ibiza correspondiente al ejercicio 2020
C. A. de las Illes Balears	2020	213/2022	Informe 213/2022 de la Cuenta General del Consejo Insular de Formentera correspondiente al ejercicio 2020
C. A. de las Illes Balears	2020	215/2022	Informe 215/2022 de la Cuenta general del Ayuntamiento de Calvià correspondiente al ejercicio 2020
C. A. de las Illes Balears	2020	219/2023	Informe 219/2023 de los contratos, de las subvenciones y de los convenios del Ayuntamiento de Palma correspondiente al ejercicio 2020
C. A. del País Vasco	2020		Informe de Fiscalización de Ayuntamiento de Ayala, 2020
C. A. del País Vasco	2020		Informe de Fiscalización de la Cuenta General del Territorio Histórico de Álava 2020
C. A. del País Vasco	2020		Informe de Fiscalización de la Cuenta General del Territorio Histórico de Bizkaia, 2020
C. A. del País Vasco	2020		Informe de Fiscalización de Ayuntamiento de Tolosa, 2020
C. A. del País Vasco	2020		Informe de Fiscalización de Ayuntamiento de Bakio, 2020
C. A. del País Vasco	2021		Informe de Fiscalización de la Cuenta General del Territorio Histórico de Gipuzkoa, 2021
C. A. del País Vasco	2021		Informe de Fiscalización del Consorcio de Aguas de Gipuzkoa, 2021
C. A. del País Vasco	2020		Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Oñati, 2020
C. A. del País Vasco	2020		Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Oiartzun, 2020
C. A. del Principado de Asturias	2020	136	Informe Definitivo sobre la fiscalización del control interno en los ayuntamientos con incompleto o deficiente historial de rendición de cuentas: Cangas del Narcea, Grandas de Salime, Peñamellera Alta y Teverga, ejercicio 2020

Cámara de cuentas	Ejercicio fiscalizado	Referencia	Descripción
C. A. del Principado de Asturias	2021	140	Control interno en los ayuntamientos con incompleto o deficiente historial de rendición de cuentas: Nava, Proaza y Riosa, ejercicio 2021
C. A. del Principado de Asturias	2020	144	Ayuntamiento de Gijón/Xixón
C. A. del Principado de Asturias	2021	145	Sector público local del Principado de Asturias, ejercicio 2021
C. A. del Principado de Asturias	2021	146	Actuaciones de la Federación Asturiana de Concejos en su condición de medio propio y central de contratación de las entidades locales y de sus entes dependientes
C. de Madrid	2020		Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Coslada y sus entidades dependientes. Ejercicio 2020.(Acuerdo del Consejo 28 de Febrero de 2023).
C. de Madrid	2019 y 2020		Informe de fiscalización del control interno de los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, ejercicios 2019 y 2020. Análisis del estado de las unidades de intervención y revisión de la muestra de acuerdos contrarios a reparos, omisiones de fiscalización y anomalías de ingresos para ayuntamientos con más de 20.000 habitantes.(Acuerdo del Consejo 30 de Marzo de 2023).
C. F. de Navarra	2021	2023/02	Cuenta General del Ayuntamiento de Pamplona, ejercicio 2021
C. F. de Navarra	2021	2023/04	Cuenta General del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, 2021
C. F. de Navarra	2021	2023/05	Cuenta general del Ayuntamiento de Valtierra, 2021
C. Valenciana	2019-2021		Informe de fiscalización sobre el entorno de control del Ayuntamiento de Benidorm. Ejercicios 2019-2021
C. Valenciana	2019-2021		Informe de fiscalización de diversos aspectos de la gestión del Ayuntamiento de Moncada. Ejercicios 2019-2020
C. Valenciana	2019-2021		Informe de fiscalización sobre el entorno de control del Ayuntamiento de Alicante. Ejercicios 2019-2021
C. Valenciana	2019-2021		Informe de fiscalización sobre el entorno de control del Ayuntamiento de Castelló de la Plana. Ejercicios 2019-2021
C. Valenciana	2019-2021		Informe de fiscalización sobre el entorno de control del Ayuntamiento de Elche. Ejercicios 2019-2021
C. Valenciana	2021		Informe de fiscalización del ejercicio del control interno en las entidades locales. Ejercicio 2021
C. Valenciana	2019-2021		Informe de fiscalización sobre el entorno de control del Ayuntamiento de Vila-real. Ejercicios 2019-2021

Cámara de cuentas	Ejercicio fiscalizado	Referencia	Descripción
C. Valenciana	2021		Informe de auditoría de cumplimiento en materia de contratación de la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de València (AUMSA). Ejercicio 2021
C. Valenciana	2019-2021		Informe de fiscalización sobre el entorno de control del Ayuntamiento de Paterna. Ejercicios 2019-2021
C. Valenciana	2019-2021		Informe de fiscalización sobre el entorno de control del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig. Ejercicios 2019-2021
C. Valenciana	2021		Informe de auditoría de las cuentas anuales de Parc Miner del Maestrat, SL Ejercicio 2021
C. Valenciana	2019-2021		Informe de fiscalización sobre el entorno de control del Ayuntamiento de Sagunto. Ejercicios 2019-2021
C. Valenciana	2019-2021		Informe de fiscalización sobre el entorno de control del Ayuntamiento de Orihuela. Ejercicios 2019-2021
C. Valenciana	2019-2021		Informe de fiscalización sobre el entorno de control del Ayuntamiento de Torreveja. Ejercicios 2019-2021
C. Valenciana	2020		Informe de fiscalización de la contratación en las entidades locales. Ejercicio 2020
C. Valenciana	2019-2021		Informe de fiscalización sobre el entorno de control del Ayuntamiento de València. Ejercicios 2019-2021
C. Valenciana	2019-2021		Informe global de la fiscalización sobre el entorno de control en los ayuntamientos de más de 50.000 habitantes y en las diputaciones de la Comunitat Valenciana. Ejercicios 2019-2021

Fuente: Elaboración propia OIReScon

Anexo VI.- Códigos de irregularidades

Código	Irregularidad
A	No se acredita la insuficiencia de medios propios
AA	Incorporar cláusulas del PCAP en el PPT y viceversa
B	No se justifica el detalle de la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas
BB	Incumplimiento de las obligaciones de publicidad, tanto del anuncio completo, como los supuestos de omisión de información suficiente para garantizar la concurrencia, transparencia e igualdad de trato de los licitadores
C	No se justifica el presupuesto de licitación.
C1	No se justifica o no figura desglose del presupuesto de licitación o valor estimado
C2	Información insuficiente en los pliegos relativa a la subrogación de los trabajadores o ausencia de dicha información
CC	Prestaciones sin cobertura contractual
D	No ha formalizado un acto de recepción o conformidad
DD	Incorrecta ponderación del criterio precio
E	No concreta con carácter previo los medios de acreditación de la solvencia económica y financiera, y/o de la solvencia técnica o profesional o se hace incorrectamente
E1	Falta de acreditación o incumplimiento de la capacidad de obrar o el objeto social no se corresponde con el objeto del contrato
EE	Incumplir requisitos solvencia o que no quede acreditado su cumplimiento en el expediente o estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias
F	Procedimientos de adjudicación que prevén la negociación: no se negocia.
FF	Facturas con irregularidades
G	No resulta suficientemente acreditado que el contrato se ejecutara con total cumplimiento de las obligaciones contraídas por los respectivos adjudicatarios
H	No se factura conforme a los precios del contrato.
HH	Prácticas que puedan comprometer la independencia
I	Fraccionamiento de la contratación menor
I1	Contrato menor. Superación de umbrales
I2	Concatenación de contratos menores para un mismo servicio o suministro
II	Contrato menor. Duración superior a un año
J	Contratación: no pedir tres ofertas cuando sea preceptivo
JJ	Incumplimiento de plazos establecidos por la normativa para la tramitación de la licitación, adjudicación y formalización del contrato
K1	Falta de justificación de la elección los criterios de adjudicación
K2	Incorrecta definición y valoración de los criterios de adjudicación en los pliegos
KK	Incumplimiento plazo de pago
L	Insuficiente justificación de una baja temeraria.
L1	Errónea definición en los pliegos del procedimiento para establecer cuando una oferta es anormal
LL1	Otras irregularidades fase preparación
LL2	Otras irregularidades fase elaboración pliegos
LL3	Otras irregularidades fase adjudicación y formalización del contrato

Código	Irregularidad
LL4	Otras irregularidades fase ejecución
M	Modificados, contratos complementarios, ampliaciones de plazo que no obedecen a causas imprevistas y que debieron ser objeto de una nueva licitación.
M1	Modificaciones, no consta su formalización
M2	Definición de las condiciones de modificación en los pliegos incorrectas o defectuosas
MM	No justificación de la no división en lotes
N	Insuficiente justificación del procedimiento de adjudicación utilizado, fundamentalmente se trata de negociados sin publicidad, emergencia o urgencia.
N1	Procedimiento de adjudicación erróneo
N2	Superación de los umbrales establecidos por SARA
NN	No comprobación de las condiciones especiales de ejecución
O	No incluir o definir incorrectamente las condiciones especiales relacionadas con la ejecución de los contratos.
OO	Prórrogas tácitas o indebidas.
P	Irregularidades relacionadas con los encargos
Q	Incorrecta calificación del contrato
R	Ausencia de nombramiento del responsable del contrato
S1	Carencias documentales fase preparación
S2	Carencias documentales fase elaboración pliegos
S3	Carencias documentales fase adjudicación y formalización del contrato
S4	Carencias documentales fase ejecución
T	Deficiencias en los informes de valoración
TT	Deficiencias en la formación y composición de las mesas de contratación
U	Incumplimientos del plazo de ejecución sin imposición de penalidades o resolución del contrato.
V	Adjudicación directa
X	Incorrecta imputación presupuestaria
Z	Falta de motivación en la adjudicación

Fuente: Elaboración propia OIReScon